

Montevideo, Viernes 11 de Julio de 1980

Tomo 300 Año LXXIV Número 20780

Dirección Florida 1178 Teléfonos 903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

Consejo de Ministros

1

Decreto 342|980. — Se introducen modificaciones en las asignaciones presupuestales de inversión de diversos Incisos.

2

Resolución 1.221|980. — Se faculta al Interventor de las Sociedades "Cantegril Internacional S. A." y "Compañía Americana de Tierras S. A.", a otorgar determinadas escrituras de compraventa.

Ministerio de Economía y Finanzas

3

Decreto 337|980. — Se fija el nivel arancelario para la importación de aceite.

4

Decreto 349|980. — Se aprueba la modificación presupuestal propuesta por la Intendencia Municipal de Durazno.

5

Dirección Nacional de Costos, Precios e Ingresos. — Resolución 815|980. — Se establecen normas relacionadas con la resolución 527|980, por la cual se fijan precios de venta al público de determinados vehículos.

Ministerio de Defensa Nacional

6

Decreto 375|980. — Se establece el monto de la Unidad Reajustable a aplicar a las tarifas que concurren a la cuenta "Salvaguarda de Vidas en el Mar".

Ministerio de Industria y Energía

7

Decreto 339|980. — Se establecen normas para la fijación de tarifas por establecimientos hoteleros.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

8

Decreto 331|980. — Se aprueba la ampliación presupuestal de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, (CASE).

9

Decreto 332|980. — Se aprueba el Presupuesto de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba para el ejercicio 1980.

10

Decreto 340|980. — Se dispone el reintegro de saldos acumulados del Fondo de Retiros a todos los afiliados de la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones.

Ministerio de Salud Pública

11

Resolución 1.286|980. — Se declara de Interés Nacional el "11º Congreso Nacional de Medicina Interna".

Ministerio de Agricultura y Pesca

12

Decreto 333|980. — Se fija el Presupuesto Operativo y de Operaciones Financieras del Instituto Nacional de Colonización para el Ejercicio 1979.

13

Decreto 341|980. — Se establece que los industriales bodegueros deberán presentar declaración jurada de vinos, orujo, borras y otros.

Ministerio de Justicia

14

Ley 15.027. — Se crea una sección denominada "Expropiaciones" en los Registros de Traslaciones de Dominio.

15

Resolución 1.287|980. — Se exceptúa a la Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo, del cumplimiento de disposiciones relativas a la colocación del Escudo Nacional, en su sede.

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 242|980. — Se introducen modificaciones en las asignaciones presupuestales de inversión de diversos Incisos.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 28 de mayo de 1980.

Visto: los decretos 33|980 y 243|980, de 16 de enero de 1980 y 18 de abril de 1980 respectivamente.

Considerando: la necesidad de introducir algunas modificaciones en las asignaciones presupuestales de inversión de diversos Incisos.

Atento: a lo informado por la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión,

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º Elimínase del tope de inversiones a que refiere el artículo 3º del decreto 33|980, de 16 de enero de 1980, los gastos correspondientes al Mantenimiento Vial de Rutina del Inciso 10 Ministerio de Transporte y Obras Públicas. para el presente ejercicio.

Los proyectos N.os 041 y 042 del Programa 2.03, Inciso 10, que compone el mantenimiento vial de rutina, continuarán incluidos en el Plan de Inversiones Públicas y serán financiados con el Fondo de Inversiones del Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Art. 2º Increméntase la asignación para el ejercicio 1980, correspondiente al Inciso 05: "Ministerio de Economía y Finanzas" en N$ 2:815 000.00 (nuevos pesos dos millones ochocientos quince mil). Incorpórase en el Programa 2.01 de dicho Inciso el Proyecto Nº 008 "Adquisición de Vehículos" con una asignación de "Rentas Generales" de N$ 415 000 00 (nuevos pesos cuatrocientos quince mil) y una asignación de "Donaciones, Venta inmuebles, otros" de N$ 320 000 00 (nuevos pesos trescientos veinte mil). Créase en el Programa 2 06 el Proyecto Nº 004 "Mejoras y reparaciones edificio oficinas" con una asignación de "Rentas Generales" para el Ejercicio 1980 de nuevos pesos 2:400.000.00 (nuevos pesos dos millones cuatrocientos mil).

Art. 3º Increméntase la asignación para el Ejercicio 1980, correspondiente al Inciso 06: "Ministerio de Relaciones Exteriores" en N$ 17:035.000.00 (nuevos pesos diecisiete millones treinta y cinco mil) e incorpórase en el Programa 2.01 el Proyecto Nº 008 "Construcción Embajada en Buenos Aires" con una asignación de "Rentas Generales" para el ejercicio. de N$ 17:035.000.00 (nuevos pesos diecisiete millones treinta y cinco mil).

Art. 4º Modifícase, fijándose en N$ 672:372.000.00 (nuevos pesos seiscientos setenta y dos millones trescientos setenta y dos mil) la asignación dentro del tope de inversiones para el Ejercicio 1980, correspondiente al Inciso 10: "Ministerio de Transporte y Obras Públicas".

Art. 5º Incorpóranse al Anexo I del decreto 33|980, los proyectos del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas" que figuran en el Anexo I y las modificaciones de las asignaciones de los incluidos en el Anexo II, los cuales forman parte integrante de este decreto.

Art. 6º Increméntase la asignación del Ejercicio 1980, correspondiente al Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" en N$ 2:000.000.00 (nuevos pesos dos millones) e incorpórase en el Programa 2.04, el Proyecto Nº 043 "Construcción Hospital de Durazno" con una asignación de "Rentas Generales" de N$ 2:000.000.00 (nuevos pesos dos millones) para el Ejercicio 1980, N$ 3:500 000.00 (nuevos pesos tres millones quinientos mil) para 1981, N$ 3:500.000.00 (nuevos pesos tres millones quinientos mil) para 1982, tres años de ejecución, y un monto global de N$ 9:000.000.00 (nuevos pesos nueve millones).

Art. 7º Increméntase la asignación del Ejercicio 1980, correspondiente al Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social" en N$ 3:065.000 00 (nuevos pesos tres millones sesenta y cinco mil), e incorpóranse en el Programa 2.01 los proyectos Nº 003 "Adecuación y equipamiento edificio sede" y Nº 004 "Adquisición de vehículos" con asignaciones de "Rentas Generales" de N$ 1:724.000.00 (nuevos pesos un millón setecientos veinticuatro mil) y N$ 1:341.000 (nuevos pesos un millón trescientos cuarenta y un mil), respectivamente.

Art. 8º Increméntase la asignación del Ejercicio 1980, correspondiente al Inciso 15 "Ministerio de Justicia", en N$ 5:000.000.00 (nuevos pesos cinco millones) e incorpórase en el Programa 2.01, proyecto Nº 004 "Adquisición inmueble Padrón Nº 14.684" con una asignación de "Rentas Generales" de N$ 5:000 000.00 (nuevos pesos cinco millones).

Art. 9º Increméntase la asignación del Ejercicio 1980, correspondiente al Inciso 25 "Consejo Nacional de Educación" en N$ 7:733.000.00 (nuevos pesos siete millones setecientos treinta y tres mil) e incorpóranse en el Programa 2.04 los proyectos Nº 032 "Finalización inversiones convenio UTU - BID" y Nº 033 "Adquisición inmueble Centro Docente de Comercio y acondicionamiento" con asignación de "Rentas Generales" de N$ 2:733.000.00 (nuevos pesos dos millones setecientos treinta y tres mil) y de "Donaciones, venta inmuebles y otros" de N$ 5:000 000.00 (nuevos pesos cinco millones) respectivamente.

Art. 10. Modifícanse las asignaciones del Plan de Inversiones Públicas para los años 1981, 1982 y siguientes correspondientes al Nº 004 del Programa 2.18, Inciso 08 "Ministerio de Industria y Energía" fijándolas en nuevos pesos 19:561.000.00 (nuevos pesos diecinueve millones quinientos sesenta y un mil), N$ 5:875 000 00 (nuevos pesos cinco millones ochocientos setenta y cinco mil), y nuevos pesos 11:382.000.00 (nuevos pesos once millones trescientos ochenta y dos mil) respectivamente, con un monto global de N$ 50:618.000.00 (nuevos pesos cincuenta millones seiscientos dieciocho mil).

La asignación para el Ejercicio 1981 incluye nuevos pesos 11:915.000.00 (nuevos pesos once millones novecientos quince mil) financiados con crédito bancario externo.

Art. 11. Las inversiones del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", financiadas con el "Fondo de Inversiones del Ministerio de Transporte y Obras Públicas", serán ejecutadas en la medida de las disponibilidades reales de dicho fondo.

Art. 12. Modifícase la financiación de los proyectos del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", incluidos en el Anexo II del decreto 243|980, de 18 de abril de 1980, de "Rentas Generales" al "Fondo de Inversiones del Ministerio de Transporte y Obras Públicas".

Art. 13. El proyecto Nº 014 del Programa 2.01, Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas" podrá ser utilizado directamente para reforzar las asignaciones de los proyectos del Inciso que figuran en el Anexo II del decreto 243|980, para cubrir los mayores costos y los imprevistos y extraordinarios de obras, debiendo comunicar a la Secretaría de Planeamiento Coordinación y Difusión y la Contaduría General de la Nación.

Art. 14. La Dirección de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, cuando ejecute un proyecto de un Inciso, ya sea por administración o por contrato, deberá brindar a los incisos correspondientes, rendiciones de cuentas mensuales que incluyan el avance físico de las obras.

Art. 15. Modifícase la denominación del proyecto Nº 103 del Programa 2.03, Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", el que se pasará a llamar: "R.26 Tacuarembó - Melo".

Art. 16. Ningún Inciso podrá efectuar inversiones sin contar con el crédito presupuestal correspondiente, autorizado por el Poder Ejecutivo a nivel de proyecto e incluido en el Plan de Inversiones Públicas.

Art. 17. Comuníquese, publíquese, etc. — **MENDEZ. — General MANUEL J. NUÑEZ. — ADOLFO FOLLE MARTINEZ. — VALENTIN ARISMENDI. — WALTER RAVENNA. — DANIEL DARRACQ. — EDUARDO J SAMPSON. — FRANCISCO D TOURREILLES. — CARLOS A. MAESO. — ANTONIO CAÑELLAS. — JUAN C. CASSOU. — FERNANDO BAYARDO BENGOA.**

2

Resolución 1.221/980. — Se faculta al Interventor de las Sociedades "Cantegril Internacional S. A." y "Compañía Americana de Tierras S. A.", a otorgar determinadas escrituras de compraventa.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 28 de mayo de 1980.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo 696|980, de 27 de marzo de 1980.

Resultando: I) Por el numeral 2º de dicha resolución se confiere al Interventor de las sociedades "Cantegril Internacional S. A." y "Compañía Americana de Tierras S A.", así como demás bienes que integran el patrimonio del señor Mauricio Litman, meras facultades de administración;

II) Que en virtud de ello, no podría el señor Interventor, otorgar las escrituras de compraventa pertinentes, en ejecución de compromisos firmados con anterioridad a esa fecha.

Considerando: necesario declarar que el señor Interventor queda autorizado a otorgar las escrituras referidas precedentemente, a los efectos de no lesionar los derechos de los promitentes adquirentes.

Atento: a lo establecido en el artículo 168 de la Constitución, numeral 17,

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1º Declárase que el señor Interventor de las Sociedades "Cantegril Internacional S. A." y "Compañía Americana de Tierras S. A.", así como demás bienes que integran el patrimonio del señor Mauricio Litman, podrá, en el ejercicio de sus funciones, otorgar las escrituras de compraventa pertinentes, en ejecución de compromisos de compraventa firmados con anterioridad al 27 de marzo de 1980.

2º Dese cuenta al Consejo de Estado, comuníquese, etc. — Rúbrica del Señor Presidente — General MANUEL J. NUÑEZ. — ADOLFO FOLLE MARTINEZ. — VALENTIN ARISMENDI. — WALTER RAVENNA. — DANIEL DARRACQ. — EDUARDO J SAMPSON — FRANCISCO D. TOURREILLES. — CARLOS A MAESO. — ANTONIO CAÑELLAS — JUAN C. CASSOU. — FERNANDO BAYARDO BENGOA.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

3

Decreto 337/980. — Se fija el nivel arancelario para la importación de aceite

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 11 de junio de 1980.

Visto: la situación actual en el mercado internacional.

Considerando: I) Que por decreto 217|979 de 18 de abril de 1979, se redujo transitoriamente el nivel arancelario para la importación de aceite, como forma de atenuar la variación en los niveles de precios;

II) En atención a la situación actual del mercado, se estima oportuno situar el nivel arancelario para dicho producto en aquel establecido como básico por el decreto 736|978 de 26 de diciembre de 1978.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 2º de la ley 12.670 de 17 de diciembre de 1959,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º La importación de los bienes cuyos códigos según la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación que se detalla a continuación, estará gravada por la tasa global arancelaria del 35 % compuesta de la siguiente forma:

— 10 % de recargo.
— 20 % de Impuesto Aduanero Unico a la Importación.
— 1 % de Tasa de Movilización de Bultos.
— 4 % de Tasas Consulares.

ITEM NADI	BIENES
15.07.01.00	Aceite de Soja
15.07.05.00	Aceite de Girasol

Art. 2º Dese cuenta al Consejo de Estado.

Art. 3º El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en dos (2) diarios de la Capital.

Art. 4º Comuníquese, etc. — **MENDEZ. — ERNESTO ROSSO FALDERIN. — ADOLFO FOLLE MARTINEZ — FRANCISCO D. TOURREILLES. — JUAN C. CASSOU.**

4

Decreto 349|980. — Se aprueba la modificación presupuestal propuesta por la Intendencia Municipal de Durazno.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 18 de junio de 1980.

Visto: la gestión de la Intendencia de Durazno, por la cual propone al Poder Ejecutivo una modificación presupuestal para el Ejercicio 1979.

Considerando: que estas ampliaciones presupuestales cuentan con la aprobación de la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión y del Tribunal de Cuentas.

Atento: a lo expuesto,

El Presidente de la República

Artículo 1º Apruébase la modificación presupuestal propuesta por la Intendencia Municipal de Durazno (Intendencia y Junta de Vecinos) cuyos montos quedan fijados en N$ 29:000.000.00 (nuevos pesos veintinueve millones).

DECRETA:

Los mismos presentarán la siguiente composición:

EGRESOS (en miles de nuevos pesos)

	Vigente	Proyectado
Retribuciones Personales	6.460.00	10.886.00
Beneficios y Cargas Sociales	1.460.00	2.320.00
Subtotal	7.920.00	13 206.00
Gastos de Funcionamiento	3.173.80	5.794.00
Inversiones	3.306.20	10.000.00
Total	14.400.00	29.000.00

INGRESOS (en miles de nuevos pesos)

A — Recursos de Origen Departamental	Vigente	Proyectado
1. Impuestos		
Contribución Inmobiliaria Rural	3.000.00	4.200.00
Contribución Inmobiliaria Urbana	600.00	900.00
Patente de Rodados	1.000.00	1.700.00
Remates	5.000.00	14.600.00
Otros	150.00	146.00
2. Tasas		
Alumbrado y Salubridad	1.000.00	1.500.00
Abasto	150.00	300.00
Administrativa	100.00	240.00
Bromatológica	150.00	140.00
Otros	82.00	207.00
3. Precios: Varios	125.00	238.00
4. Eventuales, multas y recargos	1.140.00	2.370.00
B — Recursos de Origen Nacional		
Aporte Patronal D.G.S.S.	1.028.00	1.800.00
Afectación Combustibles	75.00	75.00
Asistencia Financiera	800.00	584.00
Total	14.400.00	29.000.00

Artículo 2º En caso de no recaudarse la totalidad de los recursos previstos deberán abatirse gastos en forma proporcionada a efectos de mantener el equilibrio presupuestal.

Art. 3º De acuerdo a lo dispuesto por el inciso e) del artículo 5º del decreto constitucional 3|976 del 1º de setiembre de 1976, rigen para el personal municipal las mismas normas sobre incompatibilidades, compensaciones, contrataciones y acumulaciones de sueldos vigentes en lo nacional.

Art. 4º Cada vez que se produza una modificación de la base imponible del Impuesto de Patente de Rodados, deberá tramitarse para su aprobación por el Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 5º del citado decreto constitucional 3.

Art. 5º Las cifras proyectadas constituirán para el Ejercicio 1980 las nuevas partidas presupuestales conforme a lo dispuesto en el artículo 228 de la Constitución (prórroga automática).

Art. 6º Corresponde observar la tasa del Registro de Morosos, en virtud de que el monto de la misma se establece en un porcentaje del total de la deuda y no en atención al servicio que se presta.

Art. 7º Al no haberse efectuado previsiones por el incremento salarial decretado a partir del 1º de noviembre de 1979, se deberá tener presente lo señalado en la ordenanza del Tribunal de Cuentas de la República del 23 de febrero de 1978.

Art. 8º Permanecen en vigencia todas las disposiciones presupuestales no mencionadas en la presente modificación.

Art. 9º Comuníquese, publíquese, etc. — MENDEZ. — ERNESTO ROSSO.

Intendencia Municipal de Durazno.

(DECRETO Nº 467)

Junta de Vecinos.

Durazno, 2 de octubre de 1979.

En sesión de la fecha y por unanimidad (5 —cinco votos), la Junta de Vecinos de Durazno, dictó el decreto 467.

Artículo 1º Fíjanse los sueldos de los funcionarios de la Junta de Vecinos de acuerdo a la siguiente Escala:

Grado 0: Básico de N$ 528,00 (quinientos veintiocho nuevos pesos).
Grado 1: Básico de N$ 627.00 (seiscientos veintisiete nuevos pesos)
Grado 3: Básico de N$ 758.00 (setecientos cincuenta y ocho nuevos pesos).
Grado 7: Básico de N$ 1.109.00 (un mil ciento nueve nuevos pesos).
Grado 8: Básico de N$ 1.220.00 (un mil docientos veinte nuevos pesos)
Grado 9: Básico de N$ 1.344 (un mil trescientos cuarenta y cuatro nuevos pesos).

Art. 2º Apruébase la Planilla de Gastos, que asciende a la cantidad de N$ 198.460.00 (ciento noventa y ocho mil, cuatrocientos sesenta nuevos pesos), para el Ejercicio 1979.

Art. 3º Apruébase la Planilla de Sueldos, Escalafón, Compensaciones y Beneficios Sociales, que asciende a un monto de N$ 209.085.00 (doscientos nueve mil, ochenta y cinco nuevos pesos), para el Ejercicio 1979.

Art. 4º En cao de que la Intendencia Municipal o el Poder Ejecutivo fijen sueldos y|o compensaciones superiores o más beneficiosos que los fijados por la Junta de Vecinos en el presente decreto, los funcionarios de la Junta de Vecinos serán automáticamente equiparados Al efecto, se establecen recursos en el Renglón Nº 090 (Retribuciones varias), en una partida de N$ 50.000.00 (cincuenta mil nuevos pesos).

Art. 5º Proclámase el resultado de la aprobación del presente decreto a efectos de su sanción inmediata, remitiendose el original y dos copias a la Intendencia Municipal para su conocimiento, inclusión en el Presupuesto General Municipal y demás trámites correspondientes.

José A. De Souza, Presidente. — Valentín Arias, Secretario General.

Junta de Vecinos.

Durazno, octubre 16 de 1979.

En sesión de la fecha y por unanimidad de presentes, (4 votos),

La Junta de Vecinos de Durazno dictó el

(DECRETO Nº 656)

Artículo 1º Fíjase el Presupuesto de la Intendencia Municipal de Durazno, para el Ejercicio 1979 y siguientes en la suma de N$ 29:000.000.00 (nuevos pesos veintinueve millones).

Art. 2º Fíjanse las siguientes dotaciones para los funcionarios presupuestados:

MENSUAL DESDE: (En nuevos pesos)

Grado	1º | I | 979	1º | II | 979	1º | V | 979	1º | VIII | 979	Total Anual
0	396.33	436.00	480.00	528.00	6.255.40
1	470.69	518.00	570.00	627.00	7.429.20
2	511.94	563.00	619.00	681.00	8.070.80
3	553.41	609.00	670.00	737.00	8.733.10
4	600.93	661.00	727.00	800.00	9.478.80
5	646.25	711.00	782.00	860.00	10.192.90
6	703.89	774.00	851.00	936.00	11.094.50
7	763.73	840.00	924.00	1.016.00	12.042.70
8	827.75	911.00	1.002.00	1.102.00	13.060.30
9	902.22	992.00	1.091.00	1.200.00	14.222.40

Art. 3º Fíjanse para los Directores Generales de Departamento las siguientes retribuciones mensuales:

Desde el 1º de enero de 1979	N$	3.040.70
Desde el 1º de febrero de 1979	"	3.314.00
Desde el 1º de mayo de 1979	"	3.612.00
Desde el 1º de agosto de 1979	"	3.973.00

Art. 4º Fíjase a partir del 1º de enero de 1979 en los siguientes importes anuales las partidas correspondientes a los rubros de los Programas del Presupuesto General Municipal atendidos con cargos a Rentas Generales:

Programa 1.01 — Administración General

Rubro	Vigente	En más	En menos	Proyectado anual 1979 y siguientes
0	1:124.500	908.500	—	2:033.000
1	200.000	210.000	—	410.000
2	300.000	168.000	—	468.000
3	50.000	150.000	—	200.000
4	100.000	900.000	—	1:000.000
6	234.000	178.000	—	412.000
7	100.000	200.000	—	300.000
9	50.000	30.000	—	80.000
Totales	2:158.500	2:744.500		4:903.000

Programa 1.02 — Departamento Administración

Rubro	Vigente	En más	En menos	Proyectado anual 1979 y siguientes
0	624.500	354.500	—	979.000
1	10.000	—	—	10.000
2	50.000	100.000	—	150.000
3	—	100.000	—	100.000
6	124.000	53.000	—	177.000
9	10.000	5.000	—	15.000
Totales	818.500	612.500	—	1:431.000

Programa 1.03 — Departamento de Hacienda

Rubro	Vigente	En más	En menos	Proyectado anual 1979 y siguientes
0	450.000	325.000	—	775.000
1	70.000	—	15.000	55.000
2	70.000	135.000	—	205.000
3	100.000	—	50.000	50.000
6	88.500	51.500	—	140.000
9	30.000	10.000	—	40.000
Totales	808.500	521.500	65.000	1:265.000

Programa 1.04 — Departamento de Higiene Pública

Rubro	Vigente	En más	En menos	Proyectado anual 1979 y siguientes
0	621.000	452.000	—	1:073.000
1	20.000	32.000	—	52.000
2	120.000	64.000	—	184.000
3	100.000	—	—	100.000
6	133.000	62.000	—	195.000
9	30.000	10.000	—	40.000
Totales	1:024.000	620.000		1:644.000

Programa 1.05 — Departamento de Planeamiento y Contralor de Obras

Rubro	Vigente	En más	En menos	Proyectado anual 1979 y siguientes
0	2:573.000.00	1:942.000.00	—	4:515.000.00
1	530.000.00	400.000.00	—	930.000.00
2	700.000.00	1:070.000.00	—	1:770.000.00
3	76.233,84	423.766,16	—	500.000.00
6	667.500.00	446.500.00	—	1:114.000.00
8	373.766.16	—	173.766.16	200.000.00
9	110.000.00	145.000.00	—	255.000.00
Totales:	5:030.500.00	4:427.266.16	173.766.16	9:284.000.00

Programa 2.01 — Inversión Urbana

Rubro	Vigente	En más	En menos	Proyectado anual 1979 y siguientes
5	1:350.000	2:578.000	—	3:928.000
Totales:	1:350.000	2:578.000		3:928.000

Programa 2.02 — Inversión Rural

Rubro	Vigente	En más	En menos	Proyectado anual 1979 y siguientes
5	1:350.000	2:670.000	—	4:020.000
Totales:	1:350.000	2:670.000	—	4:020.000

Programa 3.01 — Banda Municipal

Rubro	Vigente	En más	En menos	Proyectado anual 1979 y siguientes
0	58.000	90.000	—	148.000
1	6.870	3.130	—	10.000
2	10.100	—	2.100	8.000
3	—	11.800	—	11.800
6	25.500	1.000	—	26.500
9	4.600	6.140	—	10.740
Totales:	105.070	112.070	2.100	215.040

Programa 4.01 — Junta Local Autónoma Sarandí del Yí

Rubro	Vigente	En más	En menos	Proyectado anual 1979 y siguientes
0	556.000	399.000	—	955.000
1	150.000	75.000	—	225.000
2	140.000	70.000	—	210.000
3	—	13.000	—	13.000
5	50.000	—	50.000	—
6	106.500	70.500	—	177.000
9	35.000	5.000	—	40.000
Totales	1:037.500	632.500	50.000	1:620.000

Programa 4.02 — División Comercial

Rubro	Vigente	En más	En menos	Proyectado anual 1979 y siguientes
0	326.950	—	90.535	236.415
3	12.800	—	12.800	—
4	50.000	—	50.000	—
6	61.600	—	15 600	46.000
Totales	451.350		168.935	282.415

Programa 0.01 — Junta de Vecinos

Rubro	Vigente	En más	En menos	Proyectado anual 1979 y siguientes
0	126.050	45.535	—	171.585
1	13.130	13.130	—	26.260
2	9.900	15.100	—	25.000
3	15.200	10.000	—	25.200
4	52.000	—	—	52.000
6	19.400	13.100	—	32.500
9	30.400	44 600	—	75.000
Totales	266.080	141.465		407.545

RECURSOS

Tasa de Trámite

Artículo 5º Modifícase el artículo 24 del decreto Nº 526 de fecha 9 de agosto de 1978, de la Junta de Vecinos, el que quedará con la redacción siguiente:

"Agrégase al decreto Nº 111, de fecha 15 de agosto de 1974, el artículo siguiente: "El valor de la Tasa será de N$ 4.00 (nuevos pesos cuatro) para cada recibo de pago de tributos, certificados, testimonios, fotocopias u otros documentos de cualquier naturaleza expedidos por la Intendencia Municipal. Los trámites comprendidos en los incisos a), c) y d), del artículo 3º, pagarán igual valor N$ 4.00 (nuevos pesos cuatro), por cada foja de actuación que integre los mismos".

Multas municipales

Artículo 6º Modifícase el inciso a) del artículo 45 del decreto Nº 526, de fecha 9 de agosto de 1978 de la Junta de Vecinos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"a) La multa mínima pasará a ser de N$ 25.00 (nuevos pesos veinticinco)".

Patentes de Rodados

Artículo 7º Modifícase el artículo 13 del decreto Nº 526, de fecha 9 de agosto de 1978, de la Junta de Vecinos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Fíjase el valor de la Patente de Rodados de los vehículos automóviles, camiones, camionetas, ómnibus, motos coupé, velosolex, triciclos, bicimotos, de todo el departamento de Durazno en un 2 o|o (dos por ciento) del valor de la tasación del Banco de Seguros, vigente al 31 de octubre del Ejercicio anterior y para los no comprendidos en dicha Tabla se tomará el precio de lista de las firmas vendedoras, declarados en la factura".

Registro de Morosos

Artículo 8º Se crea el Registro de Morosos en el que serán inscriptos los deudores de la Intendencia Municipal cualquiera que sea el origen y naturaleza de la deuda: impuestos, tasas, contribuciones, precios, derechos, intereses, multas, recargos, etc.

Art. 9º La Intendencia Municipal no dará trámite a ningún tipo de escrito o solicitud, ni expedirá Certificados, constancias o documentos de especie alguna a aquellos deudores que habiendo sido incluidos en el Registro no acrediten debidamente su exclusión del mismo mediante el pago o por la firma de un convenio de facilidades.

Art. 10. La Oficina encargada del mantenimiento del Registro comunicará periódicamente a las otras Reparticiones del Municipio, la nómina de deudores inscriptos así como también de aquellos que han sido excluidos por haber regularizado su situación.

Art. 11. Se autoriza a la Intendencia Municipal a incluir en el Registro solamente a aquellos deudores que por su importancia económica así lo justifiquen (cuya deuda tenga más de dos años de antigüedad o las que tengan más de seis meses y superen los N$ 2.500 (nuevos pesos dos mil quinientos).

Art. 12. Previa la inscripción en el Registro de Morosos, deberá notificarse o citarse al interesado en forma personal o por medio de la prensa escrita, oral o televisada para que comparezca en un plazo máximo de 20 (veinte) días a regularizar su situación.

Art. 13. Todo deudor que se registre en calidad de moroso, deberá ser excluido, abonar por gastos de funcionamiento del Registro una Tasa equivalente al 5 o|o (cinco por ciento) del total de la deuda incluidos intereses y recargos que mantenga con el Municipio, con un mínimo de N$ 25.00 (nuevos pesos veinticinco), por cada concepto por el cual se registró como Moroso.

Art. 14. El mínimo de N$ 25.00 (nuevos pesos veinticinco), establecido en el artículo 13 regirá durante el año 1979. Anualmente, para los Ejercicios-1980 y siguientes, la Intendencia Municipal actualizará dicho mínimo en función de las variaciones experimentadas por los precios al consumo establecidos por la Dirección General de Estadística y Censos u otros organismos oficiales, en el período 1º de noviembre - 30 de octubre del año anterior.

Art. 15. Cométese a la Intendencia Municipal la Reglamentación del presente decreto. La Tasa que se crea por el artículo 13 regirá desde la fecha de publicación de este decreto.

Art. 16. De conformidad con lo establecido por el inciso c) del artículo 5º del Acto Institucional Nº 3, del 1º de setiembre de 1976, elévese al Ministerio de Economía y Finanzas.

Timoteo A. Acuña Dabraga, Presidente Ad-hoc. — Valentín Arias, Secretario General.

5

Dirección Nacional de Costos, Precios e Ingresos. — Resolución 815/980. — Se establecen normas relacionadas con la resolución 527/980, por la cual se fijan precios de venta al público de determinados vehículos.

Direción Nacional de Costos, Precios e Ingresos.

Montevideo, 18 de junio de 1980.

Visto: el numeral 1º de la resolución 527|980 de esta Dirección de 24 de abril de 1980, que dispuso la fijación de precios máximos de venta al público de determinados vehículos.

Resultando: que han sido detectadas prácticas distorsionantes de la referida fijación de precios.

Considerando: que se estima necesario establecer normas que garanticen la efectiva vigencia de la resolución 527|980 de esta Dirección y resoluciones complementarias en la materia.

Atento: a lo expresado y a lo dispuesto en los artículos 1º y 5º de la ley 14.791 de 8 de junio de 1978, en el numeral 1º de la resolución 991|978 de 30 de junio de 1978, que delega atribuciones y en el decreto 64|980 de 30 de enero de 1980,

La Dirección Nacional de Costos, Precios e Ingresos, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Los precios de venta al público de vehículos automotores, fijados o a fijarse por esta Dirección, son de aplicación con carácter de máximos, en la comercialización de cualquier vehículo, —ya sea nuevo o usado—, de los indicados en el numeral 1º de la resolución 527|980 de 24 de abril de 1980 o en resolciones complementarias, siempre que en dicha comercialización intervengan a cualquier título, agentes, distribuidores, concesionarios, fabricantes o armadores de vehículos automotores o personas físicas o jurídicas que habitualmente participen en la misma.

2º Sin perjuicio de la obligación de las empresas armadoras de comunicar a las siguientes etapas de comercialización los niveles de precios que les sean autorizados, las empresas interesadas podrán solicitar ante esta Dirección información acerca del precio máximo de venta vigente al momento de formular su solicitud.

3º En el caso de comprometerse operaciones de venta o efectuarse a cualquier título entregas a cuenta de una operación a celebrarse, respecto de unidades nuevas a ser entregadas dentro del plazo establecido en el artículo 13 del decreto 232|980 de 24 de abril de 1980, y autorizarse por parte de esta Dirección una variación en el precio de la respectiva unidad antes de su entrega, el porcentaje de variación dispuesto podrá aplicarse sólo sobre el saldo impago a la fecha de vigencia de la respectiva autorización, siempre que en el documento otorgado se haya previsto la posibilidad del traslado de las variaciones de precio que pudieran producirse.

4º Las infracciones a lo dispuesto en esta resolución serán sancionadas de acuerdo a lo previsto en la ley 10.940 de 19 de setiembre de 1947 y modificativas

5º La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en por lo menos 2 (dos) diarios de la capital.

6º Dese cuenta por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas a la Presidencia de la República.

7º Publíquese en el "Diario Oficial". — **Sarandí J. Silveira Sánchez**, Director.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

6

Decreto 375|980. — Se establece el monto de la Unidad Reajustable a aplicar a las tarifas que concurren a la cuenta "Salvaguarda de Vidas en el Mar".

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 1º de julio de 1980.

Visto: la gestión del Comando General de la Armada a los efectos de establecer la U. R. (Unidad Reajustable) a aplicar a las tarifas que concurren a la cuenta "Salvaguarda de Vidas en el Mar" a que se refiere el artículo 369 de la ley 14.416 del 28 de agosto de 1975 modificado por la ley 15.009 del 9 de mayo de 1980.

Considerando: I) Que es imposible aplicar la ley de referencia hasta tanto no se establezca el valor correspondiente de la U. R. (Unidad Reajustable) la que deberá regir para un período no menor de 180 días;

II) Que en la práctica el procedimiento más sencillo y a la vez más conveniente, es el establecimiento automático del valor de la referida Unidad, con lo cual se evitará el dictado de nuevas normas tendientes a su eventual modificación.

Atento: a los informes favorables del Comando General de la Armada y Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Establécese que la U. R. (Unidad Reajustable) a aplicar a las tarifas que concurren a la cuenta "Salvaguarda de Vidas en el Mar" a que se refiere el artículo 369 de la ley 14.416 del 28 de agosto de 1975 modificado por ley 15.009 (Artículo 1º) del 9 de mayo de 1980, será la que rija el último día hábil del mes de mayo para los meses de junio a noviembre inclusive y la que rija el último día hábil del mes de noviembre para los meses de diciembre a mayo inclusive.

Art. 2º La U. R. (Unidad Reajustable) a aplicar desde el 1º de junio al 30 de noviembre de 1980 será de N$ 73,73.

Art. 3º El presente decreto comenzará a regir desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Art. 4º Comuníquese, publíquese y archívese. — MENDEZ. — WALTER RAVENNA. — VALENTIN ARISMENDI.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

7

Decreto 339/980. —Se establecen normas para la fijación de tarifas por establecimientos hoteleros

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 11 de junio de 1980.

Visto: el decreto del Poder Ejecutivo 717|975 de 23 de setiembre de 1975, que autoriza la libre fijación de tari-

fas de los establecimientos hoteleros, en función de la oferta y la demanda.

Resultando: que el régimen vigente no fija un plazo para la comunicación de las tarifas de los establecimientos hoteleros, imposibilitando la adecuada promoción de la oferta hotelera del país, con suficiente anticipación a la temporada de verano.

Considerando: I) Que con miras al desarrollo turístico se requiere la oferta de un producto turístico competitivo en el mercado regional, a formular en ocasión de la alta temporada;

II) Que si bien la legislación vigente admite la posibilidad de fijación estatal de precios y tarifas de servicios turísticos, tal facultad no se hace efectiva actualmente con relación a las tarifas hoteleras, libradas a la inicitiva privada;

III) Que de todas formas, resulta conveniente a los intereses del sector, establecer un plazo para la prestación de la declaración jurada de tarifas hoteleras, para poder promocionarlas con la debida antelación.

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Turismo y la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Energía y a lo dispuesto por el artículo 320 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, artículos 71 literal B) y H) y 12 de la ley 14.335 de 23 de diciembre de 1974 y decreto 717|975 de 23 de setiembre de 1975,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Los titulares de los establecimientos hoteleros comprendidos en los Grupos I) Hoteles, II) Hotel-Residencial y III) Paradores y Moteles a que se refiere el decreto 721|972, de 9 de noviembre de 1972, deberán presentar ante la Dirección Nacional de Turismo, antes del 15 de agosto de cada año, la declaración jurada de las tarifas máximas que regirán desde el 15 de diciembre hasta el 30 de abril del año siguiente.

Art. 2º La omisión a lo previsto en el artículo precedente, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Capítulo VII de la ley 14.335 de 23 de diciembre de 1974.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc. — **MENDEZ. — FRANCISCO D. TOURREILLES.**

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

8

Decreto 331|980. — Se aprueba la ampliación presupuestal de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, (CASE).

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de junio de 1980.

Visto: las presentes actuaciones referentes a la ampliación presupuestal de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba (CASE), originada por la aplicación del decreto 453 979, de 13 de agosto de 1979.

Considerando: I) Que el artículo 81 de la ley 14.189, de 30 de abril de 1974 y sus decretos reglamentarios y modificativos (417|974 y 1 034|974) establecen que el Organismo —entre otros— deberá ajustar sus gestiones a las normas presupuestales y de planificación, incluso las referentes a políticas salariales que indique el Poder Ejecutivo con el asesoramiento previo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto:

II) Que la División Presupuesto de la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión (SE PLA.CO DI.), así como el Tribunal de Cuentas de la República, no formulan objeciones a la ampliación presupuestal incrementada por la aplicación de las normas vigentes, fijándose los montos de los Rubros 0 y 6, con las correcciones producidas oportunamente.

Atento: a la opinión de la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión y al dictamen del Tribunal de Cuentas de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ampliación presupuestal de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba (CASE), originada por aplicación del decreto 453|979, de 13 de agosto de 1979, de acuerdo al siguiente detalle:

Rubro 0 — Retribución de Servicios Personales

		N$
010	Sueldos Cargos Presupuestales	2:326.707.00
021	Personal Contratado	155.244.00
032	Prima por Antigüedad	13.500.00
074	Mayor Horario	119.191.00
076	Aguinaldo	231.645.00
079	Otras Compensaciones	212.852.00
082	Quebranto de Caja	3.420.00
	Total Rubro 0	3:062.559.00

Rubro 6 — Cargas Legales y Prestaciones de Carácter Social.

		N$
611	Impuestos Nacionales	2.000.00
612	Impuestos Municipales	2.000.00
613	Aporte Patronal Jubilatorio	581.236.00
616	Vida y Accid. Func. Transp. Valores	1.000.00
617	Fondo de Vivienda	61.183.00
623	Hogar Constituido	25.000.00
624	Asignación Familiar	15.000.00
625	Prestaciones por Fallecimiento	10.000.00
626	Prima por Nacimiento	1.000.00
629	Prima por Matrimonio	1.000.00
	Total Rubro 6	699.419.00

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. — **MENDEZ. — CARLOS A. MAESO. — VALENTIN ARISMENDI.**

9

Decreto 332/980. — Se aprueba el Presupuesto de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba para el ejercicio 1980.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de junio de 1980.

Visto: el Proyecto de Presupuesto de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba para el ejercicio 1980.

Considerando: que el artículo 81 de la ley 14.184 establece que la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba adecua su política presupuestal, incluida la salarial a la del Poder Ejecutivo en la materia.

Atento: al informe de la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión y al dictamen del Tribunal de Cuentas de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el Presupuesto de la Comisión Administradora de lo Servicios de Estiba correspondiente al ejercicio 1980 y a regir desde el 1º de enero del citado ejercicio por un total de N$ 7:396.882.00 (nuevos pesos siete millones trescientos noventa y seis mil ochocientos ochenta y dos) de acuerdo con el detalle siguiente:

PROGRAMA OPERATIVO

Rubro	Denominación	N$	N$	N$
				6:006.882.00
0	Ret. Serv. Prestados		3:726.529.00	
010	Saldos Carg. Presup.	2:841.252.00		
021	Pers. Contratat.	191.964.00		
032	Prim. por Ant.	13.500.00		
074	Mayor Horario	140.000.00		
076	Aguinaldo	286.393.00		
079	Otras Compensac.	250.000.00		
082	Quebranto de Caja	3.420.00		
1	Serv. no Pers.		560.000.00	
2	Mat. y Art. de Cons.		240.000.00	
6	Carg. Leg. Pres. Cár. Soc.		840.353.00	
611	Imp. Nacionales	2.000.00		
612	Imp. Municipales	3.000.00		
613	Ap. Patronal Jub.	707.391.00		
616	Seg. acc. de trab.	1.500.00		
617	Fondo Nal. de Viv.	74.462.00		
623	Hogar Constit.	25.000.00		
624	Asig. Familiar	15.000.00		
625	Prest. por fallec.	10.000.00		
626	Prima por Nacimiento	1.000.00		
629	Prima por Matrimonio	1.000.00		
8	Desembolsos Finan.		600.000.00	
9	Asig. Globales		40.000.00	

PLAN DE INVERSIONES

Rubro	Denominación	N$	N$	N$
				1:390.000.00
3	Maq. Equip. y Mob.		990.000.00	
5	Cons. Ad. Mej. y (1) (1) Rep. Extraord.	400.000.00		

TOTAL PRESUPUESTO OPERATIVO E INVERSIONES — N$ 7:396.882.00

Los rubros 0 "Retribución de Servicios Personales" y 6 "Cargas Legales y Prestaciones de Carácter Social" están calculados a precios vigentes a enero de 1980.

Art. 2º Mantienen su vigencia las normas de ejecución presupuestal aprobadas para el ejercicio 1975 por resolución de fecha 19 de febrero de 1976, modificativas concordantes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc. — **MENDEZ.** — CARLOS A. MAESO. — VALENTIN ARISMENDI.

10

Decreto 340/980. — Se dispone el reintegro de saldos acumulados del Fondo de Retiros a todos los afiliados de la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 11 de junio de 1980.

Visto: el artículo 3º de la ley 14.983, de 24 de diciembre de 1979.

Resultando: que por medio de esa norma, se faculta al Poder Ejecutivo a reglamentar la devolución y pago a todos los afiliados activos y pasivos, de la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones, de los aportes al Fondo de Retiro y beneficios conferidos hasta el 22 de octubre de 1979, creados por el literal A de los artículos 111 y 112 de la ley 12.802, de 30 de noviembre de 1960.

Considerando: I) Que las características de dicho "Fondo de Retiro" son de integración común y mutualista, sin idividualización particular en cuanto a la aportación personal;

II) Que esa fue la premisa que rigió la liquidación de los Beneficios de Retiro, incluso al fijarse por la norma legal un máximo de diez sueldos de jubilación (artículo 111, ley 12.802, de 30 de noviembre de 1960);

III) Que el reintegro no debe superar dicho máximo, ya que sería incompatible que, la devolución del saldo de un fondo, que parte de sus ingresos fueron utilizados en el pago de los Beneficios de Retiro concedidos hasta el 22 de octubre de 1979, generen un beneficio superior al de la ley de su creación.

Atento: I) Al derecho que tienen los afiliados de la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones a que se les reintegre el saldo de un fondo que les pertenece y cuya utilización fue suspendida por el decreto 955/973 y derogado por el Acto Institucional Nº 9, artículos 31 y 80;

II) Que la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones posee las reservas necesarias para proceder a la restitución de los saldos que corresponda en forma proporcional a cada uno de sus afiliados.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º La Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones, procederá al reintegro a todos sus afiliados, de los

saldos acumulados del Fondo de Retiro, proporcionalmente a los años de integración al mismo y al coeficiente medio de cada uno para dicho período, a partir de la fecha de su creación hasta la vigencia de la ley 14.983, de fecha 24 de diciembre de 1979, que deroga el 2 o|o de aporte. El monto a liquidar a cada afiliado, tendrá como base el sueldo medio de jubilación equivalente al 100 o|o y el límite de diez sueldos por aplicación de la Escala A de pasividades, vigente al momento en que la Institución ponga a disposición del afiliado el pago respectivo.

Art. 2º También se procederá al pago inmediato y se aplicará dicha escala a los pasivos cuyos Beneficios de Retiro fueron suspendidos por el decreto 955|973.

Art. 3º Fíjase un plazo máximo de treinta y seis meses para efectuar el reintegro a los afiliados activos.

Art. 4º Si hubiera excedente, éste pasará a integrar el fondo de pasividades.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc. — MENDEZ. — RAMON NELSON MALVASIO. — ERNESTO ROSSO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

11

Resolución 1.286|980. — Se declara de Interés Nacional el "11º Congreso Nacional de Medicina Interna"

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de junio de 1980.

Visto: que entre los días 29 de octubre y 1º de noviembre de 1980, se realizará, en la ciudad de Montevideo, el 11º Congreso Nacional de Medicina Interna.

Considerando: I) La trascendencia asignada a dicho evento, en el que se tratarán importantes temas científicos, tales como Iatrogenia en Medicina, Síndromes mieloproliferativos, Diabetes, etc.;

II) Que al mismo asistirán, especialmente invitados, destacados profesionales de nuestro país y del exterior,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Declárase de Interés Nacional el "11º Congreso Nacional de Medicina Interna", a realizarse, en la ciudad de Montevideo, entre los días 29 de octubre y 1º de noviembre de 1980.

2º Comuníquese. — Rúbrica del Señor Presidente. — ANTONIO CAÑELLAS. — ADOLFO FOLLE MARTINEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

12

Decreto 333|980. — Se fija el Presupuesto Operativo y de Operaciones Financieras del Instituto Nacional de Colonización para el Ejercicio 1979.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de junio de 1980.

Visto: la iniciativa presupuestal 1979 del Instituto Nacional de Colonización.

Considerando: la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas de la República su dictamen.

Atento: a lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase en N$ 19:459.924.00 (son nuevos pesos diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos veinticuatro), el Presupuesto Operativo y de Operaciones Financieras del Instituto Nacional de Colonización para el Ejercicio 1979 y a regir a partir del 1º de enero de 1979, de acuerdo con las normas y montos que a continuación se detallan:

Rubro	Denominación	N$
	PRESUPUESTO OPERATIVO	19:459.924
0	Retribución de Servicios Personales	10:353.179
1	Servicios no Personales	2:050.000
2	Mat. y artículos de consumo	963.000
6	Cargas Leg. y Prestaciones de Carácter Social	2:610.295
7	Transferencias	3:272.300
8	Desembolsos Financieros	43.000
9	Asignaciones Globales	168.150

La asignación de los Rubros de Retribuciones Personales y Cargas Legales y Prestaciones de Carácter Social, contienen los incrementos determinados para el año como asimismo la reestructura planteada al amparo del decreto 348|979, de 31 de mayo de 1979.

Art. 2º Regirán para 1979 las Normas Presupuestales autorizadas para 1978, con las modificiones que se enuncian en los artículos siguientes.

Art. 3º Derógase, con vigencia a partir del 1º de enero de 1980, las Normas Presupuestales siguientes:

a) "Por aplicación del decreto 431|976, de 9 de julio de 1976, se prevé el pago de una compensación con cargo al Renglón 078 "Compensación Especial", lo que tendrá carácter personal y sólo será de aplicación a los funcionarios que perciban retribuciones con cargo al Rubro 0 "Retribución de Servicios Personales", al 30 de julio de 1976, y en las demás condiciones previstas en las Resoluciones Nos. 5 y 1 de las Actas números 3.176 y 3.181, respectivamente";

b) "La compensación con cargo al Renglón 079 asciende al monto nominal mensual de N$ 26,13 para el Personal Rural y jornaleros y al monto nominal de N$ 41,39 para el resto del Personal (Técnico, Especializado, Administrativos y Secundarios y de Servicio) hasta la Categoría I, Grado 10 (Contratado y Presupuestado).
"Esta compensación rige solamente para aquellos funcionarios que se encuentran en actividad al 1º de agosto de 1976. Los funcionarios (contratados y jornaleros) que sean contratados para un nuevo período de servicio, mantendrán el derecho a la citada compensación siempre que exista continuidad entre el período de servicio que concluya y el que se inicia".

Art. 4º Rige, con exclusiva vigencia para el año 1979, el Servicio Médico Integral a cargo del Organismo, el cual comprende:

a) El importe de los gastos que por concepto de asistencia médica integral y odontológica efectúe el Organismo;

b) Los reintegros por compra de medicamentos indicados por el Servicio Médico;

c) Los reintegros a funcionarios del interior por concepto de asistencia médica en aquellos casos excepcionales, en que por razones de urgencia o gravedad, o bien que por tratarse de consultas que no justifiquen el traslado a Casa Central, el Servicio Médico no haya tenido intervención previa. Estos reintegros deberán ser visados por el Servicio Médico, teniendo en cuenta el arancel que aplica el Organismo.

Art. 5º El Instituto Nacional de Colonización dispondrá la distribución de las partidas establecidas en el artículo primero de acuerdo con su apertura programática y comunicará la misma a la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión en un plazo de 60 días a partir de la publicación de este decreto, detallando los Rubros 0 y 6 a nivel de Renglones.

Art. 6º Comuníquese y, a sus efectos, vuelva al Instituto Nacional de Colonización. — MENDEZ. — JUAN CARLOS CASSOU. — VALENTIN ARISMENDI.

13

Decreto 341|980. — Se establece que los industriales bodegueros deberán presentar declaración jurada de vinos, orujo, borras y otros.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 11 de junio de 1980.

Visto: los antecedentes elevados por la Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca a los fines que se indicarán.

Resultando: I) La mencionada Dirección necesita conocer los volúmenes de uva industrializada, la cantidad de orujo y borra obtenidos por parte de los bodegueros, así como el total de vino limpio;

II) Es fundamental para la mencionada Dirección efectuar el contralor de la graduación alcohólica y otros datos analíticos de los vinos comunes, especiales, espumantes, licorosos y vermut, existentes en bodega, determinando su estado sanitario actual.

Considerando: I) La conveniencia de conocer la adecuación analítica actual de los vinos cosecha 1980 y anteriores, a las tipificaciones en vigencia, así como la importancia de contar con datos acerca de volúmenes y composición de los vinos especiales, espumantes, licorosos y vermut, de los establecimientos que los elaboran;

II) Han resultado altamente positivos los datos extraídos de las declaraciones de grado alcohólico efectuadas en años anteriores;

III) Los referidos contraloreś facilitarán la adopción de medidas que posibiliten extremar los cuidados y sugerir medidas tendientes a conservar los vinos en el mejor estado sanitario posible;

IV) Igualmente permitirán ratificar las existencias de vinos comunes en todos sus tipos y vinos especiales, espumantes, licorosos y vermut en bodega al 15 de junio de 1980.

Atento: a lo preceptuado por el inciso 1º del artículo 378 de la ley 14.416, de 28 de agosto de 1975 y el artículo 142 de la ley 13.640, de 26 de diciembre de 1967 y artículo 1º de la ley 13.665, de 17 de junio de 1968 y a la opinión favorable de la Dirección de Asesoramiento Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, del Grupo de Trabajo de Vitivinicultura, que sesiona en la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Las personas físicas o jurídicas que exploten bodegas o estén inscriptos en la Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, como elaboradores de vinos comunes, especiales, espumantes, licorosos y vermut sea como propietarios, arrendatarios, usuarios o a cualquier título, deberán presentar, en la Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, las siguientes declaraciones juradas:

a) Antes del 15 de febrero de cada año, capacidad de todos los recipientes destinados a la elaboración y depósito de vino y demás productos de la uva y la vinificación, como asimismo la capacidad o volumen de los silos o depósitos para orujos y borras; y destino a darle a los orujos y borras (destilación propia o entrega a otra destilería autorizada), así como la existencia de vino y sus tipos;

b) Antes del 15 de mayo de cada año, una declaración especificando la cantidad de orujos obtenidos y variedad y cantidad de uva molida, determinando los nombres de sus vendedores;

c) Antes del 30 de junio de cada año, una declaración especificando las borras y el vino limpio obtenido;

d) Antes del 30 de junio de cada año, existencias al 15 de junio de los vinos comunes en todos sus tipos, por recipiente, individualizado determinando la capacidad de éstos, el volúmen de vino contenido en cada uno, la graduación alcohólica expresada en porcentaje de alcohol en volumen, azúcar reductor expresada en gramos de glucosa por litro y su acidez volátil total, expresada en gramos de ácido sulfúrico por litro y además, para los vinos cosecha 1979 y anteriores su extracto seco reducido expresado en gramos por litro;

e) Antes del 30 de junio de cada año, existencias al 15 de junio de mostos de uva concentrados, mostos de uva parcialmente fermentados de cada uno de ellos, así como la riqueza en azúcar expresada en gramos de glucosa por litro y el grado alcohílico de los productos mencionados, y

f) Antes del 30 de junio de cada año, existencias al 15 de junio de vinos especiales, espumantes, licorosos y vermut indicando por recipiente su capacidad y contenido así como la acidez volátil total, el grado alcohólico y el azúcar reductor de esos vinos. También indicarán, en la misma forma, el extracto seco reducido, grado alcohólico, azúcar reductor y acidez volátil total de los vinos comunes que pueden ser utilizados en la elaboración de aquellos vinos mencionados en este literal.

Art. 2º Las declaraciones que se establecen en el artículo anterior serán efectuadas en formularios estructurados a tal efecto por la Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca.

Art. 3º Las declaraciones que se establecen en los literales d), e) y f) del artículo 1º de este decreto, deberán ser presentadas suscritas conjuntamente por el bodeguero o representante autorizado y por un técnico enólogo ingeniero agrónomo, químico o ingeniero químico quien avalará en forma de declaración jurada, la veracidad de los datos analíticos presentados.

Art. 4º Los elaboradores omisos en la presentación de las mencionadas declaraciones juradas no podrán retirar, de la Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, las boletas habilitantes de circulación ni otros valores, hasta que formulen las declaraciones juradas antes mencionadas.

Art. 5º Derógase el artículo 8º del decreto 192|967, de 16 de marzo de 1967.

Art. 6º El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en dos diarios de la capital.

Art. 7º Comuníquese, etc. — MENDEZ. — JUAN CARLOS CASSOU.

MINISTERIO DE JUSTICIA

14

Ley 15.027. — Se crea una sección denominada "Expropiaciones" en los Registros de Traslaciones de Dominio.

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º (Publicidad registral de las expropiaciones de inmuebles). — Créase en los Registros de Traslaciones de Dominio una sección denominada "Expropiaciones", en la que se inscribirán:

A) Las resoluciones de designación de bienes raíces sujetos a expropiación que dicten el Poder Ejecutivo, los Municipios y todo Ente de derecho público con atribuciones para ello;

B) Todo acto que modifique o extinga la designación del inmueble a expropiarse.

Art. 2º (Plazos). — La inscripción deberá realizarse dentro de los treinta días de dictado el acto inscribible y caducará al año de efectuada (inciso segundo, artículo 20, ley 3.958, de 28 de marzo de 1912) sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 223 de la ley 13.318, de 28 de diciembre de 1964.

Art. 3º (Formalidades de la inscripción). — El organismo que dicte el acto inscribible en la sección que se crea por esta ley, deberá presentar para la inscripción copia del mismo con dos fotocopias autenticadas.

Art. 4º (Competencia). — Las inscripciones se efectuarán en el Registro que correspondiere de acuerdo a la ubicación territorial del bien.

Los encargados de los Registros Departamentales y Locales comunicarán quincenalmente al Registro General las inscripciones que realicen.

Art. 5º (Contenido de la inscripción). — La inscripción deberá contener:

A) Identificación del acto administrativo mediante su fecha y número, y organismo expropiante;
B) Identificación del inmueble con indicación del departamento, paraje, sección judicial, número de padrón y superficie afectada y referencia al plano de mensura, si existiere;
C) Destino a que se afectará el bien expropiado.

Art. 6º (Omisión de la inscripción). — La autoridad judicial no dará curso a ninguna demanda expropiatoria o de toma urgente de posesión, si no se acreditara previamente haberse cumplido con el respectivo requisito registral (artículo 1º).

El Ente expropiante hará saber al Registro la promoción de la demanda y el Juzgado actuante.

Art. 7º (Expropiaciones en trámite). — Los organismos que tuvieren expropiaciones en trámite, fuere en la vía judicial o en la administrativa, deberán proceder a la inscripción de las mismas en el término perentorio de ciento veinte días a contar de la vigencia de esta ley.

Mientras no se proceda a la inscripción, no podrá realizarse trámite alguno en los expedientes respectivos, cuyo curso quedará detenido hasta que se haya cumplido con tal requisito.

Se exceptúan los siguientes trámites:

A) Aquellos que estuvieran destinados a la respectiva inscripción;
B) Aquellos cuya omisión cause perjuicio grave al interés público, lo que se justificará sumariamente y será decidido en forma fundada por el Juez de la causa.

Art. 8º (Vigencia). — La presente ley entrará a regir el 1º de octubre de 1980.

Art. 9º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 10 de junio de 1980.

HAMLET REYES, Presidente. — Nelson Simonetti. — Julio A. Waller, Secretarios.

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 17 de junio de 1980.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — APARICIO MENDEZ. — FERNANDO BAYARDO BENGOA.

15

Resolución 1.287|980. — Se exceptúa a la Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo, del cumplimiento de disposiciones relativas a la colocación del Escudo Nacional, en su sede.

Ministerio de Justicia.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 17 de junio de 1980.

Visto: estas actuaciones elevadas por la Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo relativas a la colocación del Escudo Nacional en dicha sede.

Resultando: que, según informa la Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo, por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 10 de julio de 1979 la misma fue exceptuada del cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo 557|976, de 24 de agosto de 1976 relativo al enarbolamiento del Pabellón Nacional y de las Banderas de Artigas y de los Treinta y Tres, en virtud de que la referida Oficina ocupa un departamento en el sexto piso de un edificio de propiedad horizontal, no habiendo concedido los copropietarios —en esa oportunidad— la autorización pertinente para la realización de los trabajos en el exterior del edificio necesarios a tales efectos. Asimismo expresa, que actualmente se suscita igual problema respecto a la colocación del Escudo Nacional.

Considerando: que, en virtud de las razones consignadas en el resultando de la presente resolución, es pertinente disponer en el mismo sentido que para los emblemas patrios, exceptuando a la Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo de la colocación del Escudo Nacional en su sede.

Atento: a lo precedentemente expuesto, a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Justicia, y a lo previsto en el artículo 16 del decreto de 18 de febrero de 1952,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Exceptúase a la Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo (Programa 15.04) del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del decreto de fecha 18 de febrero de 1952.

2º Pase a la Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo a los efectos correspondientes. — Rúbrica del Señor Presidente. — FERNANDO BAYARDO BENGOA. — General MANUEL J. NUÑEZ.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.030 de 11 de diciembre de 1953, se modifica el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953 referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades dentro de los ciento cincuenta días del cierre de Ejercicio previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230 964, de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241 esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).



Montevideo, Viernes 11 de Julio de 1980

Tomo 300 Año LXXIV Número 20780

Dirección Florida 1178 Teléfonos 903371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo - Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimos

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 556/980
18 de marzo de 1980)

	N$
Edictos judiciales y avisos oficiales:	
Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	1.80
Avisos particulares:	
Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	4.50
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	3.50
Matrimonio de ciudad	7.50
Matrimonio del Interior	5.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina:	
Por semestre	123.00
Por año	252.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	156.00
Por año	312.00
Exterior por correo:	
Por semestre	228.00
Por año	456.00
Reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	48.00
Por año	96.00

EJEMPLARES

Del día	2.00
Atrasados	2.50
De más de quince días	3.00
De más de un año	5.00
De más de tres años	10.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

Hasta un año	3.00
De más de un año	4.00
De más de tres años	5.00
De más de cinco años	7.00
De más de diez años	10.00

SEÑORES SUSCRIPTORES: EL RECLAMO DE EJEMPLARES DEBE EFECTUARSE DENTRO DE LAS 48 HORAS

1-Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LORENZO CARLOS LEONARDI CANZANI (Ficha E. 430|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos; habilitándose la Feria Judicial Menor — Montevideo, 16 de junio de 1980 — H. Gustavo Fernández Di Maggio Actuario Adjunto

1) N$ 54.00 10|pub 16623 Jul 1º-v jul 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELSA SARA QUINTANA o QUINTANA BARCO de RIEDL (Ficha S|348 bis|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para comparecer dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Habilítase la Feria Judicial Menor. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto

1) N$ 216.00 30|pub. 16844 Jul.7-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMONA FRANCO de FERRARI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. (Ficha 1518|980). — Habilitado en la feria. — Montevideo, 23 de junio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

1) N$ 54 00 10|pub. 16991 Jl.4-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AGUSTIN ó AGUSTIN NICOLIN TROISI de VITA ó DEVITA ó DEVITTA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 30 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

1) N$ 54,00 10|pub. 17356 Jl 10-v.jl.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ASUNCIÓN PRESAS de FERNANDEZ (S. 344|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial menor. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

1) N$ 72 00 10|pub. 16875 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR PORTO GARRIDO (S. 312|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Se habilita la Feria Menor — Montevideo, junio 26 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria

1) N$ 54.00 10|pub. 16540 Jun.30-v.jul.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS o JUAN CARLOS RAFAEL RAIMONDI BRANCATTI o RAIMONDI BRANCATI (F. 733|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de julio de 1980. — Se habilitó la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 72.00 10|pub. 17226 Jl.9-v.jl.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS TARAMASO TARAMASO o TARAMASSO TARAMASSO (F. 800|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Montevideo, 2 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta

1) N$ 72.00 10|pub. 17276 Jl.9-v.jl.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO SORRENTINO DELUCA (Ficha A 232|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Y se habilita la Feria Menor. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

1) N$ 72.00 10|pub. 16836 Jl.3-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Turno, dispuso la apertura de la sucesion de MARCO o MARCOS o MARKO BARIC o BARICH SUTLOVIC (Ficha V 679|980) citándose a herederos, acreedores y demas interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Habilítase la Feria Judicial. — Montevideo, 20 de junio de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

1) N$ 72.00 10|pub. 16541 Jun.30-v.jul.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCA EUGENIA CATALINA COMPTE SAUS de ESTRADER (Ficha E. 939|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 16 de junio de 1980 — H Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

1) N$ 72.00 10|pub. 16706 Jul.2-v.jul.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTER o ESTERA FRANK WAIZMAN o ESTER MINDLAC o MINDLA FRANK WAIZMAN o ESTERA MINDLAC FRANK WAIZMAN o MINDEL o MINDIA o MINDLA o MINDLAC ESTER o ESTERA FRANK WAIZMAN o ESTER MINDLAC FRANK WAIZMAN (S. 525|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para comparecer dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la feria judicial menor. — Montevideo. 30 de junio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

1) N$ 270.00 30|pub. 16877 Jul.9-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTINA SAMANDU RODRIGUEZ de LUPI o LUPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Se habilitó la feria menor. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

1) N$ 72.00 10|pub. 16902 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL ISABELINO FERNANDEZ CRUZ (F. A. 363|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial menor. — Montevideo, 23 de junio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

1) N$ 72.00 10|pub. 16766 Jl.2-v.jl.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DORILA REYES o DORILA REYES HERNANDEZ de CUNEO (F. C. 417|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Se habilitó la Feria Judicial Menor — Montevideo, 24 de junio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta

1) N$ 72.00 10|pub. 16648 Jul 1º-v jul.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PERLA ALEGOA de LOPEZ (F. A. 385|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, junio 30 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

1) N$ 72.00 10|pub. 17024 Jl.7-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN o HANS KELLER o KELLER NUTZEL (S. 325|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial menor. — Montevideo, 26 de junio de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

1) N$ 72.00 10|pub. 16992 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CASIMIRO HECTOR ACQUARONE SALABERRY, (S. 341|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial menor. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

1) N$ 54.00 10|pub. 16796 Jl.2-v jl.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIA RAFAELA MARIA o ANTONIA MARIA BRAIDOT de LOUSTAUNAU (S|349|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Menor. — Montevideo, julio 3 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

1) N$ 72.00 10|pub. 17025 Jl.7-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LUIS PONCE DE LEON COSTA (S. 319|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos; habilitándose la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 24 de junio de 1980. — Esc Martha Fernández Moledo, Actuaria

1) N$ 54.00 10|pub 16641 Jul.1º-v jul.14

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMELO DOMINGO o DOMENICO MACRI ALBANESE (S. 299|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Menor — Montevideo, junio 16 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

1) N$ 72.00 10|pub 16548 Jun 30-v jul.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR NATERO PACHECO (F. S 269|80), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, julio 3 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

1) N$ 72.00 10|pub. 17.127 Jl.8-v.jl.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO RAUL VAZQUEZ PETRONE (F. S. 241|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, junio 30 de 1980. — Esc. Humberto A. De León, Actuario.

1) N$ 216.00 30|pub. 16825 Jul.3-v.ag.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE GOMEZ GOTUZZO (F. S. 305|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial menor. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 16862 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE FROST IAKOWSKI (F. S. 259|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial menor. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 16886 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de INES PAZOS ALASSIA (F. S. 273|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase feria judicial menor. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Esc. Humberto A. De León, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 16857 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PILAR RAMIREZ MARTINEZ (Ficha S. 291|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dento de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria menor — Montevideo, 27 de junio de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 16856 Jl.3-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANUNCIA ANGELA ANTONIELLO CARUSO (F. 813|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Habilítase la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Montevideo, julio 1º de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 16917 Jul.4-v.jul.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL DELBUGGIC BORMIDA (F. 605|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 9 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 1688' Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO ENRIQUE CORSIGLIA (F 33|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase Feria Judicial Menor. — Montevideo, febrero 23 de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 126.00 30|pub. 6715 Jn.3-v.jl.15.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA ESTHER BRITOS BIDE (Ficha Civil 165|980) (Habilítase Feria Judicial Menor), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1º de julio de 1980. — César D. Menoni Sarti, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 17195 Jl.8-v.jl.22.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesi ón de JULIO CESAR COSTA LEMES (Ficha Nº 349|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor a estos efectos. — Melo, 27 de junio de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub.17134 Jul.8-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO CAMARA GARCIA (Ficha Nº 348|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor, a estos efectos. — Melo 27 de junio de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 82.00 10|pub. 17133 Jl.8-v.jl.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA SEVERIANA o ANTONIA F. BURGOS SILVEIRA de SEGREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; habilitándose la próxima Feria Judicial Menor a estos efectos. — Melo, 20 de junio de 1980. — Freddy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto
1) N$ 72.00 10|pub. 16756 Jul.2-v.jul.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NELA MIRTA ZAVALA PEDRAGOSA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; habilitándose la próxima Feria Judicial Menor a estos efectos. — Melo, 27 de junio de 1980. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 16842 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA ELENA o ELENA FRANCISCA MAYER COPPMAN de LEONE (Ficha Nº 259|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; habilitándose la Feria Judicial Menor a estos efectos. — Melo, 23 de junio de 1980. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 16758 Jul.2-v.jul.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ERNESTINA MARIN de RECARTE o ERNESTINA MARIN o ERNESTINA MARTIN y de EMILIO RECARTE MARTIN o EMILIO RECARTE MARIN (F. 229/980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habilítase la Feria Judicial Menor. — Melo, junio 17 de 1980. — Margarita Saborido Silva, Actuaria Adjunta.
1) N$ 90.00 10|pub. 16757 Jul.2-v.jul.15

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION ESTER BENTANCOURT de GRUB (Ficha B. Nº 78|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Habilítese la Feria Judicial Menor. — Trinidad, junio 30 de 1980. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 17290 Jul.10-v.jul.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTO MARTINEZ RODRIGUE (Ficha B. Nº 75|980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habilítese la Feria Judicial Menor. — Trinidad, junio 24 de 1980. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 17291 Jul.10-v.jul.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA ESTHER BRATSCHI de ESTEFAN (Ficha B. Nº 74|980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Habilítese la Feria Judicial Menor — Trinidad, junio 24 de 1980. — Sara Garrone Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 16760 Jul.2-v.jul.15

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN BAUTISTA LOPEPE ETCHENAGUSIA o ECHENAGUSIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitada la feria. — Minas, 30 de julio de 1980 — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 17123 Jl.7-v.jl.21.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MORALES, FLORENCIO Sucesión (B|127|1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Menor al solo efectos de las publicaciones. — Paysandú, 27 de junio de 1980 — Martha M. Paradiso, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 16827 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TODESCHINI LEVAGGI de ROLLA, MARIA LUISA Sucesiones (B|11|1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 24 de junio de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 16828 Jl.3-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MANUEL CLAVIJO PEREZ (Sucesión), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Queda habilitada la feria judicial menor a los solos efectos de las publicaciones — Paysandú, 23 de junio de 1980. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 17297 Jul.10-v.jul.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA JULIA CORREA LIMA de SAAD, "Sucesión" (Ficha A. 103|1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Está habilitada la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones y emplazamientos. — Paysandú, 23 de junio de 1980. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 17298 Jul.10-v.jul.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO ALFREDO RIVERO CAPURRO (B|105|1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítese la feria judicial menor para la publicación — Paysandú, 12 de junio de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 16829 Jl.3-v.jl.16.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de ANGEL ANIBAL PERIASCO PEREZ (Ficha Letra B Nº 119|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 11 de junio de 1980. — Esc. Carmelo M Salaberry, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 16624 Jul.1º-v.jul.14

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PERTUSSO PASQUALETTI (Ficha Nº 682|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Rocha, junio 25 de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 17122 Jl.8-v.jl.22.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por la disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MIGUEL MORALES (Ficha Nº 957 año 1980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Mercedes, 2 de julio de 1980. — Martín Irisarri, Acutario.
1) N$ 72.00 10|pub. 17261 Jl.9-v.jl.23

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO MARCOS RIOS REHERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Habilitándose la feria judicial menor. — Tacuarembó, 26 de junio de 1980 — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 16940 Jl.4-v.jl.17.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

MALDONADO

Adolfo Alonso Lussich hace saber a ALVARO LAPIDO DIAZ, o a sus causahabientes a cualquier título que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo fijado por el artículo 10 de ley 9.099, respecto a los lotes 86 y 87 padrones 16.446 y 16.447 (antes en mayor área padrones 7 994 y 11 996), del fraccionamiento "El Peterrey". Laguna del Sauce". Tercera Sección Judicial de Maldonado, plano del Ing. Agr. Héctor Comesaña inscripto el 23 de diciembre de 1968 con el Nº 5168 en la Dirección Departamental de Catastro de Maldonado, ha terminado la caducidad de dicha promesa.
2) N$ 337.50 15|pub. 16841 Jl.3-v.jl.24.

3-Convocatorias Comerciales

MONTEVIDEO

EDITORIAL LA IDEA NUEVA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 23 de julio de 1980 a la hora 21, en el local social, calle Francisco Fondar 568, de la ciudad de Trinidad, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

1º) Consideración de la Memoria Anual, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Informe del Síndico y Proyecto de Distribución de Utilidades.

2º) Elección de tres titulares y cinco suplentes para integrar el Directorio y elección de Síndico y suplente de Síndico.

3º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas:

a) Que la Asamblea General Ordinaria tendrá lugar con cualquier número de presentes (artículo 26 de los Estatutos);

b) Que los señores accionistas deberán tener depositadas en Secretaría sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. — Trinidad, junio 30 de 1980. — Juan Carlos Vidal, Presidente. — Q.F. Dante Farro Borrallo. Secretario.
3) N$ 99.00 2|pub. 17295 Jl.10-v.jl.11

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo determinado por el artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 25 de julio de 1980 a las dieciséis y treinta horas, en el local de la calle Paysandú 1094, para tratar la siguiente Orden del Día:

1º) Reforma de los Estatutos con prolongación de la duración de la sociedad y aumento del capital social.

2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 30).

Importante: Se advierte a los señores accionistas, que para formar parte de la Asamblea deben depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del señalado para su realización, en la sede social, Paysandú 1094. Horario de inscripción: de lunes a viernes de 14 a 17 horas (artículo 28). — Montevideo, 27 de junio de 1980. — El Directorio.
3) N$ 405.00 10|pub. 17260 Jl.9-v.jl.23

ACERENZA S. A.

Se cita a los accionistas de "Acerenza S. A." para la asamblea general ordinaria a celebrarse en el local de Administración Coruña 3021, el próximo 29 a las 19 horas, a fin de tratarse el siguiente orden del día:

1) Consideración de balance, cuentas de pérdidas y ganancias, memoria, informe de la Sindicatura y proyecto de distribución de utilidades; 2º) Designación de miembros del Directorio, titulares y suplentes, hasta el 30 de abril de 1982; 3º) Designación del Síndico titular y suplente, hasta el 30 de abril de 1982; 4º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
3) N$ 112.50 5|pub. 17073 Jl.7-v.jl.11.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre ALICIA CRISTINA BENTANCOR de ALBA y LUIS ALBA, y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos (390|980). — Habilítase el feriado menor. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 14.00 20|pub. 16878 Jl.3-v.jl.31.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que en los autos caratulados: ADAN SOSA C| MELBA FERNANDEZ. "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal", (Fa. 254|980), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio a Melba Fernández. Habilítase la Feria Judicial Menor a los solos efectos de las publicaciones. — Melo, junio 26 de 1980. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
5) N$ 72.00 10|pub. 17132 Jul.8-v.jul.22.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por providencia Nº 2505 de fecha junio 18 de 1980, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges don GASPAR PEÑA y doña DOLORES ALONSO, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10 783. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Colonia, junio 20 de 1980. — Raúl L. Rosello Olivaro, Actuario.
5) N$ 180.00 20|pub. 17283 Jl.10-v.ag.7

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges FRITZ ADOLFO VIDMAIER o WIDMAIER NEISER y PAULINA BAUER ZASTRO (Ficha B Nº 253 Año 1980), citándose a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Paysandú, 30 de junio de 1980. — Víctor Manuel Terzano, Actuario Adjunto. — Habilítese la feria judicial menor a los solos efectos de las publicaciones.
5) N$ 144.00 20|pub. 16833 Jl.3-v.jl.31.

7-Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que, en los autos caratulados: "Menza, Eduardo Felipe C| ROSA ISABEL ARGAÑARAZ. Divorcio" (F. E. 232|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Isabel Argañaraz, a que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda y a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 24 de abril de 1980. — Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
7) N$ 270 00 30|pub. 16034 Jn.24-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos HENRICUS JOHANNES JURGENS contra JACQUELINE MARIE

MUZARD "Divorcio" (Ficha B|219|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jacqueline Marie Muzard, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los eefctos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó el Feriado Judicial Menor al sólo efecto de las mismas — Montevideo, 26 de junio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

7) N$ 270.00 30|pub. 17360 Jl.10-v.ag.21

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos caratulados: Ema Griselda Prestes de Rivas c| VICTOR AQUILES RIVAS, "Divorcio por su sola Voluntad" (Ficha Letra A. Nº 192|980), se cita, llama y emplaza a Victor Aquiles Rivas, para que comparezca dentro del termino de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Habilitándose la Feria Judicial Menor — Fray Bentos, mayo 30 de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario

7) N$ 216.00 30|pub. 16525 Jun.30-v.agto.11

8-Emplazamientos

MONTEVIDEO

AFE
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

"Se emplaza al señor ROGELIO ISABELINO GOMEZ, funcionario de Gerencia de Explotación a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante".

3) (C.C.) 3|pub. 42009 Jl.10-v.jl.14.

"Se emplaza al señor HUGO YAÑEZ GONZALEZ Nº 12177, 1|2 oficial "A" electricista del taller diesel a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante".

8) (C.C.) 3|pub. 42011 Jl.10-v.jl.14.

CONSEJO DEL NIÑO
DIVISION SERVICIO SOCIAL

Emplázase a la señora TRICCA NANDIN, ALBA, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 7.819 de 7 de febrero de 1925 concordante con lo establecido por los artículos 30 y 31 del decreto ley 10.388 del 13 de febrero de 1943, y conforme a lo dispuesto por decreto del 15 de octubre de 1929, se reintegre dentro del tercer día a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, al desempeño de sus funciones o aduzca motivo fundado para no hacerlo y bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Adela Poggio, Encargada de Personal.

8) N$ 18.00 3|pub. 17323 Jl.10-v.jl.14

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE NECROPOLIS

Se presentaron ante este Servicio las señoras María Isabel e Hilda Josefina Caldeiro Fontenla, como titulares y sucesoras de Eugenio y Bernabé Caldeiro García, solicitando título duplicado del Sepulcro Nº 451 del Cementerio del Buceo, del cual son titulares los mencionados y por extravío del primitivo.

Se emplaza públicamente por el término de treinta días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, mayo 6 de 1980. — Esc. Juan A. Pérez Fornaro, Director Interventor.

3) N$ 225 00 10|pub. 17359 Jl.10-v.jl.24

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE PERSONAL

De acuerdo a lo dispuesto por resolución Nº 148.941 de fecha 24 de junio de 1980, se notifica al funcionario señor Bunner Redelico Francini, padrón Nº 15.324 que se ha operado la renuncia tácita por abandono al cargo que desempeñaba en el Servicio de Administración de la Propiedad Municipal, aceptándose la misma en consecuencia. — Montevideo, julio 9 de 1980.

8) (C.C.) 5|pub. 42031 Jl.9-v.jl.15

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Por resolución del Departamento Administrativo Nº 834|980 de fecha julio 3 de 1980, se resolvió emplazar al funcionario señor Elbio Carrasco, padrón Nº 30.498 para que comparezca dentro del plazo perentorio de 3 (tres) días hábiles ante el Departamento Administrativo de esta Intendencia (Segundo Piso del Palacio Municipal), presentando los descargos de que se considere asistido con el objeto de justificar sus inasistencias, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, julio 3 de 1980.

8) (C.C.) 5|pub. 42032 Jl.9-v.jl.15

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
DIVISION SUMARIOS

Emplázase a Olga Carrera, funcionaria del Hospital e Clínicas, a presentarse en las oficinas de esta División (18 de Julio 1968, Tercer piso) dentro del tercer día hábil y en horas de la mañana, a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerle por renunciante (Exp. 3637|80 H.C. numeración de Rectoria) conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 7.189 decretos de 15 de octubre de 1929 y 29 de mayo de 1969 y artículo 24 de la ley 14.416. — Montevideo, 9 de julio de 1980.

8) (C.C.) 3|pub. 42034 Jl.9-v.jl.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se dispuso el emplazamiento de Dolores Pazos Falcón por el término de 90 días a estar a derecho en los autos caratulados LESENDE REY, JESUS contra PAZOS FALCON DOLORES (Ficha B|336|980) "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a quien se notificara la sentencia recaída y con quien se seguirán los eventuales procedimientos y posteriores. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de junio de mil novecientos ochenta. Habilitándose la próxima Feria Judicial Menor. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

8) N$ 324.00 30|pub. 17361 Jl.10-v.ag.21.

RIVERA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

Emplázase a los sucesores a cualquier título, del señor Sebastián Corrales, a que comparezcan ante esta Intendencia Municipal a deducir en forma sus derechos sobre el padrón número 85, solar 3 de la manzana Nº 15, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la primera publicación, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, 1º de julio de 1980. —

8) (C.C.) 10|pub. 41968 Jl.3-v.jl.16.

Emplázase a FRUTOSA SILVA y|o sus sucesores a cualquier título, a que comparezcan ante esta Intendencia Municipal a deducir en forma sus derechos sobre el solar Nº 4 de la manzana Nº 60, dentro del plazo de treinta días a contar desde la primera publicación, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, 1º de julio de 1980.

8) (C.C.) 10|pub. 41969 Jl.3-v.jl.16.

Emplázase a la señora RAFAELA CASTAÑO de CORREA y|o sus sucesores a cualquier título, a que comparezcan a esta Intendencia Municipal a deducir en forma sus derechos sobre el solar 8 de la manzana Nº 18, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la primera publicación, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, 1º de julio de 1980.

8) (C.C.) 10|pub. 41970 Jl.3-v.jl.16.

9-Expropiaciones

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declaradas de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Arroyo Solís Grande - Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.002, R. 8, T. III.
Propietaria: María Teresa Mena de Corbo.
Padrón Nº 4.091 (P).
Area a expropiar: 3.580 m. c. 44.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Arroyo Solís Grande - Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.003, R. 8, T. III.
Propietario: Desconocido.
Padrón Nº 9.684.
Area a expropiar: 488 m. c. 09.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Arroyo Solís Grande - Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.005, R. 8, T. III.
Propietario: Marino Calcerrada.
Padrón Nº 7.193 (P).
Area a expropiar: 3 Hás. 2.278 m. c. 56.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Arroyo Solís Grande - Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.007, R. 8, T. III.
Propietario: Ismael Tudurí.
Padrón Nº 7.194 (P).
Area a expropiar: 1 Há. 1.512 m. c. 12.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.013, R. 8, T. III.
Propietario: Ismael Tudurí.
Padrón Nº 9.070 (P).
Area a expropiar: 2 Hás. 2.591 m. c. 21.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.014, R. 8, T. III.
Propietario: Ismael Tudurí.
Padrón Nº 9.067 (P).
Area a expropiar: 1 Há. 191 m. c. 17.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.017, R. 8, T. III.
Propietario: Romeo Villalba Trías.
Padrón Nº 4.133 (P).
Area a expropiar: 2 Hás. 6.345 m. c. 98.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.018, R. 8, T. III.
Propietario: Eugenio Bonilla Posi.
Padrón Nº 4.089 (P).
Area a expropiar: 2 Hás. 6.585 m. c. 63.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.029, R. 8, T. III.
Propietaria: Elisa Ramírez de Scuarcia.
Padrón Nº 7.925 (P).
Area a expropiar: 1 Há. 9.001 m. c.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.030, R. 8, T. III.
Propietario: Cesáreo N. Pérez González.
Padrón Nº 4.050 (P).
Area a expropiar: 2 Hás. 6.780 m. c. 91.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.

Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.011, R. 8, T. III.
Propietario: Ismael Tudurí.
Padrón Nº 457 (P).
Area a expropiar: 9.733 m. c. 25.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3 012, R. 8, T. III.
Propietaria: Norma Rosa Manrique de Fontes.
Padrón Nº 9.803 (P).
Area a expropiar: 6.432 m. c. 73.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.009, R. 8, T. III.
Propietaria: Suc. Matilde Bonifacio de Salsamendi
Padrón Nº 593 (P).
Area a expropiar: 969 m. c 93.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3 015, R. 8, T. III.
Propietario: Marino y Omar Calcerrada.
Padrón Nº 9.065 (P).
Area a expropiar: 1 Há. 8.724 m. c. 26.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.019, R. 8, T. III.
Propietario: Suc. de José María Torres.
Padrón Nº 4.097 (P).
Area a expropiar: 3 Hás. 1.839 m. c. 13.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.020, R. 8, T. III.
Propietario: Juan A. Torres
Padrón Nº 4.089 (P).
Area a expropiar: 1 Há. 3.086 m. c. 71.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.021, R. 8, T. III.
Propietario: Suc. Bernardo Iribarne.
Padrón Nº 4.077 (P)
Area a expropiar: 4 Hás. 5.625 m. c.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.022, R. 8, T. III.
Propietario: Luis Carrese Iribarne.
Padrón Nº 4.073 (P).
Area a expropiar: 2 Hás. 5.922 m. c.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.023, R. 8, T. III.
Propietario: Luciano Salsamendi.
Padrón Nº 4 067 (P).
Area a expropiar: 2 Hás. 5.305 m. c.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3 024, R. 8, T. III.
Propietario: Luciano Salsamendi.
Padrón Nº 7 920 (P).
Area a expropiar: 5 990 m. c.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.

Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.025, R. 8, T. III.
Propietario: Benito García.
Padrón Nº 7.921 (P).
Area a expropiar: 1 Há. 1.929 m. c 17.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3 026, R. 8, T. III.
Propietario: Benito García.
Padrón Nº 7 922 (P).
Area a expropiar: 1 Há. 2.304 m. c. 24.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3.027, R. 8, T. III.
Propietario. Suc. Trinidad De León Alonso.
Padrón Nº 7.923 (P).
Area a expropiar: 1 Há. 3.309 m. c 13.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3.028, R. 8, T. III.
Propietario: Liborio Rodríguez Sierra.
Padrón Nº 7.924 (P)
Area a expropiar: 1 Há. 4.334 m. c. 75.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3.031, R. 8, T. III.
Propietario: Demetrio Zabaleta.
Padrón Nº 12.297 (P).
Area a expropiar: 2.748 m. c. 70.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.032, R. 8, T. III.
Propietario: Leoncio Vela y otro.
Padrón Nº 6.302 (P).
Area a expropiar: 290 m. c. 79.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3.033, R. 8, T. III.
Propietario: Leoncio Vela y otro.
Padrón Nº 4.060 (P).
Area a expropiar: 165 m c. 50.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.037, R. 8, T. III.
Propietario: Ambrosio H. Baute Cano.
Padrón Nº 6.715 (P).
Area a expropiar: 7.899 m. c. 44.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3.041, R. 8, T. III.
Propietaria: Lucía Teresa González de Pereiro
Padrón Nº 9.544 (P).
Area a expropiar: 4 Hás. 3.626 m. c. 26.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3 042, R. 8, T. III.
Propietario: Juan Carlos Hernández Salsamendi
Padrón Nº 12.545 (P).
Area a expropiar: 1 Há. 1.145 m. c. 91

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.

Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3.044, R. 8, T. III.
Propietarios: Teodomira Vicenta y Agustín Estévez.
Padrón Nº 12.797 (P)
Area a expropiar: 2.870 m. c. 36.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3 045, R. 8, T. III.
Propietario: Agustín C. Estévez.
Padrón Nº 9 520 (P).
Area a expropiar: 2.427 m. c. 20.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3.046, R. 8, T. III.
Propietario: José María Borges.
Padrón Nº 7.906 (P).
Area a expropiar: 3.131 m. c 70.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3 047, R. 8 T. III.
Propietaria: Juana González Alonso. Prom. comprador: Artigas Pereiro.
Padrón Nº 7 900 (P).
Area a expropiar: 1.346 m. c. 15.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3 048, R. 8 T. III.
Propietaria: Isabel González Alonso. Prom. comprador: Artigas Pereiro.
Padrón Nº 4.115 (P)
Area a expropiar: Fracción 10: 59 m. c. 20.
Fracción 12: 30 m. c 09.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3 049, R. 8, T. III.
Propietaria: María González Alonso. Prom. comprador: Artigas Pereiro.
Area a expropiar: 2 363 m. c. 33.
Padrón Nº 4 028 (P).

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3 038, R. 8, T. III.
Propietario: Suc. Manuel Jesús Marrero.
Padrón Nº 4.048 (P).
Area a expropiar: 5.775 m. c. 18.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3.054, R. 8, T. III.
Propietario: Hipólito Ildefonso Gutiérrez.
Padrón Nº 3.894 (P).
Area a expropiar: 2 Hás. 5.535 m. c.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3.055, R. 8, T. III.
Propietarios: Roberto Marrero y señora.
Padrón Nº 10 675 (P)
Area a expropiar: 1 Há. 9.843 m. c.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3 056, R. 8, T. III.
Propietario: Luis A. Meroni Romay.
Padrón Nº 10 674 (P).
Area a expropiar: 1 Há. 9.677 m. c.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.

Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3.057, R. 8, T. III.
Propietario: Luis A. Meroni Romay.
Padrón Nº 10 861 (P).
Area a expropiar: 1 Há. 5.855 m. c.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3 058, R. 8, T. III.
Propietario: Juan José Meroni Romay.
Padrón Nº 9 396 (P).
Area a expropiar: 1 Há. 5.222 m. c.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3.059, R. 8, T. III.
Propietaria: Delia Migliarini de Gutiérrez.
Padrón Nº 9 395 (P).
Area a expropiar: 3 Hás. 1.163 m. c.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3 060, R. 8, T. III.
Propietario: Martiniano Cabana.
Padrón Nº 9 394 (P).
Area a expropiar: 3 Hás. 708 m. c.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3.061, R. 8, T. III.
Propietario: Martiniano Cabana.
Padrón Nº 3.684 (P).
Area a expropiar: 2 Hás. 3.857 m. c.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3.008, R. 8, T. III.
Propietario: Ismael Tuduri.
Padrón Nº 9 595 (P).
Area a expropiar: 3 Hás 1.610 m. c. 50.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3.039, R. 8, T. III.
Propietario: Ambrosio H. Baute Cano.
Padrón Nº 8 625 (P).
Area a expropiar: 8.533 m. c. 78.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3 040, R. 8, T. III.
Propietario: Casimiro Inocencio Marrero.
Padrón Nº 7.218 (P).
Area a expropiar: 1 Há. 1.602 m. c. 44.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3.050, R. 8, T. III.
Propietarios: Hugo Irigón y Edison Beltrame.
Padrón Nº 4 029 (P).
Area a expropiar: 28 m. c. 32.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.

Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3.052, R. 8, T. III.
Propietarios: Celso Giménez y hermanos.
Padrón Nº 10.677 (P).
Area a expropiar: 2 Hás. 7.097 m. c.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3.053, R. 8, T. III.
Propietaria: Eduarda Giménez.
Padrón Nº 10.676 (P)
Area a expropiar: 3 Hás. 5.008 m. c.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3.010, R. 8, T. III.
Propietaria: Blanca Bonifacino de Jaurena.
Padrón Nº [illegible]94 (P).
Area a expropiar: 6.145 m. c. 57.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía, Sarandí 390; por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 42043 Jl.10-v.jl.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DEL PLAN REGULADOR DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por decreto de la Junta de Vecinos Nº 19.793, de fecha 11 junio de 1980 y Resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo Nº 148.630 de fecha 18 de junio de 1980 han sido designados para expropiar con destino afectado por la implantación de las alineaciones del cruce de ambas vías públicas (Br. José Batlle y Ordóñez y Avda. Italia), los siguientes inmuebles:
Padrón: 162.997. Superficie afectada: 107 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3º de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del decreto-ley 10.247, se cita a los propietarios respectivos o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar. A tal efecto deberán concurrir al Servicio de Plan Regulador (10º Piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, julio 3 de 1980.
9) (C.C.) 8|pub. 42030 Jl.9-v.jl.21

Expropiación

EDICTO. — Por decreto de la Junta de Vecinos Nº 19.791 de fecha 11 junio de 1980 y resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo Nº 148.607 de fecha junio 18 de 1980 han sido designados para expropiar con destino a la implantación de edificios públicos y a la formación de espacios libres, los siguientes inmuebles:
Padrón: 86.193.
Superficie Afectada: 154 metros cuadrados.
Padrón: 86.201.
Superficie Afectada: 281 metros cuadrados.
Padrón: 86.217.
Superficie Afectada: 250 metros cuadrados.
Padrón: 125.530.
Superficie Afectada: 250 metros cuadrados.
Padrón: 161.204.
Superficie Afectada: 381 metros cuadrados.
Padrón: 161.205.
Superficie Afectada: 400 metros cuadrados.
Padrón: 161.206.
Superficie Afectada: 182 metros cuadrados.
Padrón: 161.207.
Superficie Afectada: 181 metros cuadrados.
Padrón: 408.672.
Superficie Afectada: 240 metros cuadrados.
Padrón: 408.673.
Superficie Afectada: 260 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3º de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1º del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios respectivos o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir al Servicio de Plan Regulador (Décimo piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, julio 2 de 1980
9) (C. C.) 8|pub. 42015. Jl.8-v.jl.17.

UTE
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Expropiaciones número 3.958 del 28 de marzo de 1912, siguientes y concordantes, hace saber al señor Jose Kimelman y demás personas que se consideren con derechos al bien que se detalla a continuación que:
I) El Poder Ejecutivo con fecha 30 de abril de 1980 decretó la expropiación del predio ubicado en la Novena Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el Nº 54.459 (parte) con una superficie de 3 896 metros cuadrados, para servir de asiento a una Reductora de 30|15 Kv. en la localidad de Míguez.
II) Que UTE ofrece al propietario la suma de nuevos pesos cuatro mil (N$ 4.000.00) en la que fue tasado el bien por la Dirección General del Catastro Nacional.
III) Que se decretó la toma urgente de posesión del inmueble designado.
Todos los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en el Depto. Jurídico (Palacio de la Luz), Paraguay 2431, décimo piso, Montevideo, en las condiciones y plazos establecidos por la Ley y Decretos referidos.
9) (C.C.) 8|pub. 41996 Jl.7-v.jl.16.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se solicitó: "BEATRIZ MARIA FREIRE MUNIZ domiciliada en Juan Carlos Gómez 1492, Esc. 209 A, optando al título de Procurador ofrece la declaración de Alvaro Tarabal y Atilio Dall' Orso. Beatriz Freire. Alberto D. Lacoste, Abogado".
Y a los efectos legales que se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó el feriado judicial menor. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Esc. Loreley Dell. Actuaria.
11) N$ 72.00 10|pub. 17010 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se presentó "ALVARO TARABAL (E. 271|980), domiciliado en Juan Carlos Gómez 1492 209 A, optando al título de Procurador ofrece la declaración de Atilio Dall'Orso y Beatriz Freire. Alvaro Tarabal. Alberto D. Lacoste, Abogado".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la feria judicial menor. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Esc. Loreley Dell, Actuaria.
11) N$ 72.00 10|pub. 17011 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se presentó "ATILIO LUIS NEY DALL'ORSO ODINO (E. 275|980), domiciliado en Juan Carlos Gómez 1492, Esc. 209 A, optando al título de Procurador ofrece la declaración de Beatriz Freire y Alvaro Tarabal. Atilio L. N. Dall'Orso. Alberto D. Lacoste, Abogado".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Haciéndose constar que se habilitó el feriado judicial menor. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Esc. Loreley Dell. Actuaria.
11) N$ 90.00 10|pub. 17013 Jl.4-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. se hace saber que ante esta Oficina, se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno LUCIA de los ANGELES MARTINEZ ARAUJO, domiciliada en Lindoro Forteza 2722, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador ofrezco las declaraciones de Domingo Jaume De León y Jose Eduardo Villar Corbacho sobre mi vida y costumbres. expidiéndoseme testimonio. — Lucía Martínez — Domingo Jaume Cuadra, Abogado" — Se habilitó la Feria Judicial Menor — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.
11) N$ 108.00 10|pub. 16908 Jul.4-v.jul.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha presentado, MARIA VIRGINIA RIOS OSABA, constituyendo domicilio en los estrados, optando al título de procurador, ofrezco la información de Marianela Paracido, y Raquel Bonifaci, sobre mi vida y costumbres. — María Virginia Ríos Osaba. — Millington Stawski. — Montevideo, 26 de junio de 1980. — Y que queda habilitada la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
11) N$ 72.00 10|pub. 17223 Jl.9-v.jl.23.

12-Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

— LICITACION PUBLICA Nº 3|980
Para la venta

1 Ford Falcon De Luxe, Guindo, 1973 nuevos pesos 45.000.00.
1 Ford Falcon De Luxe, Celeste, 1973 nuevos pesos 30.000.00.
1 Ford Falcon Futura 221 SP, Oro Sol, 1973, N$ 60.000.00.
1 Ford Falcon Futura 221 SP, Blanco Túnez, 1973, N$ 50.000.00.
1 Ford Falcon Futura 221 SP, Verde Bahía, 1973, N$ 50.000.00.
1 Ford L.T.D 292, Azul, 1973 N$ 35.000.00.
1 Ford F. 100 D. Camioneta, Marfil, 1976, N$ 75.000.00.
1 Volkswagen Kombi Standard, Celeste, 1973, N$ 50 000.00.

Exposición y retiro de Pliego de Condiciones: Desde el día 14 de julio de 1980, inclusive, en el horario de 9.00 a 11.00 horas, en el Garaje de la Presidencia de la República, calle Buenos Aires Nº 534, solamente días hábiles.

Recepción de ofertas: Desde el 21 de julio de 1980 en el Departamento de Adquisiciones de la Presidencia de la República, Plaza Independencia Nº 776, primer piso, en el horario de 15 00 a 18.00 horas, todos los días hábiles.

Apertura de ofertas: Día 30 de julio de 1980 a la hora 15.00 en la Dirección de Comunicaciones de la Presidencia de la República, calle Buenos Aires Nº 540.

Nota: Se reciben ofertas por cada unidad.
12) (C. C.) 3|pub. 42048 Jul.10-v.jul.14.

ANTEL

ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

De Plaza:

Nº 242 — Pliego de Condiciones A 202.
Objeto: 50 Vehículos Ligeros (para 3 operarios y equipo).
Apertura: 15 de agosto de 1980 hora 14.
Segundo llamado: 22 de agosto hora 15.
Precio el ejemplar: N$ 94.40.

———

Nº 243 — Pliego de Condiciones A 203.
Objeto: 6.480 Columnas de Hormigón Armado de 7.50 y 9.50 metros.
Apertura: 20 de agosto de 1980, hora 14. Segundo llamado: 27 de agosto hora 15.
Precio del ejemplar: N$ 47.20.

Del Exterior:

Nº 244 — Pliego de Condiciones A 204.
Objeto: 70.000 metros de Cables Telefónicos de distintos pares.
Apertura: 16 de setiembre de 1980, hora 14. Segundo llamado: 23 de setiembre, hora 15.
Precio del ejemplar: N$ 94.40.

———

Nº 245 — Pliego de Condiciones A 205.
Objeto: 20 Toneladas de Preservante para Postes de Madera.
Apertura: 3 de setiembre de 1980, hora 14. Segundo llamado: 10 de setiembre hora 15.
Precio del ejemplar: N$ 29.50.

———

Nº 246 — Pliego de Condiciones A 206.
Objeto Sistema Receptor para Bandas de VHF y UHF.
Apertura: 5 de setiembre de 1980, hora 14. Segundo llamado 12 de setiembre, hora 15.
Precio del ejemplar: N$ 29.50.

———

Las aperturas tendrán lugar en la Sala de Licitaciones de la Gerencia de Abastecimientos. 10º Piso de la Sede Central de ANTEL, puerta 1017, Paraguay 2431.

Los pliegos respectivos podrán obtenerse en la Sección Adquisiciones en el 5º Piso, Ventanilla 527 de 12.30 a 17.30 horas los días hábiles Teléfono: 29-3905. — Montevideo, 8 de julio de 1980. — Prensa y Relaciones Públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 42036 Jl.9-v.jl.11

OSE

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
LICITACION RESTRINGIDA Nº 2626
Plaza - Primer Llamado

Llámase a Licitación Restringida para el suministro de: Válvulas de Retención para Agua Fría de 450 mm., de acuerdo con los Pliegos de Condiciones Particulares que están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones calle Carlos Roxlo 1275, Piso 3, Teléfono 49.62.78 al precio de N$ 20.00.

El acto de recepción y apertura tendrá lugar en la citada Oficina el día 23|7|80 a las 15 y 30 horas y se levará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se efectuará hasta la hora antes mencionada (15 y 30) no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Oficina de Licitaciones.
12) (C.C.) 3|pub. 42024 Jl.9-v.jl.11

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
COMISION ASESORA DE ADJUDICACIONES
Licitación pública Nº 81|980

Llámase a licitación pública Nº 81|980, para la adquisición de "Pinturas, pinceles selladores y adhesivos", destinados para el uso de Unidades y Reparticiones de la Armada Nacional.

La recepción y apertura del llamado tendrá lugar el día 28 de julio de 1980, a las 9 horas, en el local que ocupa la Comisión Asesora de Adjudicaciones de la Armada Nacional, Muelle Fluvial Hangar "A" puerta Nº 15.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados todos los días hábiles de 8.30 a 12 horas en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada, Muelle Fluvial Hangar "A".

El valor del pliego es de N$ 100,00 (nuevos pesos cien). Condiciones de pago: treinta días fecha de factura.
12) (C.C.) 1|pub. 41973 Jl.3-v.jl.16.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA Nº 2/80
Primer y Segundo Llamados

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a Licitación Pública para el acondicionamiento de las Obras de Terminación Completa de la Sala de Computadoras y Servicios Anexos de acuerdo a los Planos, Memoria Constructiva y Pliegos de Condiciones Particulares.

Fecha de apertura: 25 de julio de 1980. Hora: 15 y 30 (Primer llamado)

Fecha de apertura: 25 de julio de 1980. Hora: 16.00 (Segundo llamado).

Los Pliegos de Condiciones Particulares se encuentran a disposición de los interesados en el horario de 9.00 a 19.00, en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yi 1310, local donde se realizará la apertura de propuestas.
12) N$ 108.00 10|pub. 16517 Jun.30-v.jul.11

LICITACION PUBLICA Nº 3/80
Primer y Segundo Llamados

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a Licitación Pública para la adquisición de tres ascensores para este Instituto de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares.

Fecha de apertura: 23 de julio de 1980. Hora. 15 y 30 (Primer llamado)

Fecha de apertura: 23 de julio de 1980. Hora: 16 00 (Segundo llamado)

Los Pliegos de Condiciones Particulares se encuentran a disposición de los interesados en el horario de 9.00 a 19 00 en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yi 1310. local donde se realizará la apertura de propuestas.
12) N$ 90 00 10|pub. 16518 Jun.30-v.jul.11

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 29|980

Objeto: Contratación de hasta 7 (siete) automóviles y|o camionetas modelo 1968 en adelante, con capacidad mínima para 4 (cuatro) pasajeros.

Apertura: Primera convocatoria: 4 de agosto de 1980 a las 14 horas.

Segunda convocatoria: 4 de agosto de 1980 a las 15 horas.

Recaudos: Podrán adquirirse en la Oficina de Compras, calle San José Nº 1390, en el horario comprendido entre las 12 y 15 y las 18 y 30 horas al precio de N$ 30.00 el ejemplar. — Montevideo, 10 de julio de 1980.
12) (C.C.) 3|pub. 42047 Jul.10-v.jul.14.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL
Departamento de Compras
Licitación pública Nº 22|980
Primer y segundo llamados

Objeto: Suministros y abastecimiento de Jabón de tocador. — Apertura: 22 de julio de 1980 hora 14. — En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a las 15 horas. — Valor del pliego: N$ 10,00.

Los pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la División Financiero Contable, en la calle 25 de Mayo 737, planta baja. — Las propuestas se recibirán y abrirán en la Secretaría Privada de la Intervención del Consejo, calle 25 de Mayo 737, segundo piso.
12) (C.C.) 3|pub. 41945 Jl 2-v.jl.11.

Licitación pública Nº 21|980
Primer y segundo llamados

Objeto: Suministros y abastecimiento de papel higiénico. — Apertura: 21 de julio de 1980 a las 14 horas. — En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a las 15 horas. — Valor del pliego: N$ 10,00.

Los pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la División Financiero Contable, en la calle 25 de Mayo 737, planta baja. — Las propuestas se recibirán y abrirán en la Secretaría Privada de la Intervención del Consejo. calle 25 de Mayo 737, segundo piso.
12) (C.C.) 3|pub. 41946 Jl.2-v.jl.11.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
"DIRECCION DE INTERESES MARITIMOS Y FLUVIALES"
(DIMAF)

Concurso de precios para la venta de:

Un Jeep marca "Ika Renault", carrozado, modelo 1969, matrícula Nº 104.427.

Una camioneta estanciera marca "Ika Renault", modelo 1969, con motor "Perkins modelo 4-203 V" adaptado, matrícula 104.426.

Exposición: Desde el 7 de julio al 28 de julio de 1980 inclusive de lunes a viernes, en el horario de 12 a 18 horas en Lord Ponsomby número 2550 (Parque Batlle).

Pliego de Condiciones: Se encuentran a disposición de los interesados en la sede de ésta Dirección ubicada en Lord Ponsomby Nº 2550, Sección Secretaría en el horario de 12 a 18 horas

Apertura de ofertas: El día lunes 28 de julio de 1980 a la hora 17 en Lord Ponsomby número 2550 (Parque Batlle) en la sede de la "Dirección de Intereses Marítimos y Fluviales" (DIMAF).
12) N$ 82.00 5|pub. 17145 Jl.8-v.jl.14.

MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION PUBLICA Nº 4|80
Carpeta Nº 97|79

Llámase a licitación pública por la confección de 21 000 pantalones, con destino a la Policía de la República, según Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia General de Policías, calle Andes número 1478, todos los días hábiles de 12.30 a 18.30 horas La apertura de este primer llamado se realizará el día 16 de julio próximo a la hora 14 45; de fracasar este primer llamado, este aviso es válido para el segundo, que se realizará el mismo día a la hora 15.00.

Valor del Pliego de Condiciones N$ 60.00 — Montevideo, junio 26 de 1980.
12) N$ 54.00 5|pub. 17139 Jl.8-v.jl.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
LICITACION Nº 702
Primer y segundo llamados

Artículos: Hasta 260.000 kilos de papas, de buena calidad.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 08.00 a 13.00 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, en las calle Guaraní 1599.

Apertura: Primer llamado, día 23 de julio de 1980 a las 09 00 horas. En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado el día 23 de julio de 1980 a las 10.00 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 42028 Jul.9-v.jul.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"

Se llama a la siguiente Licitación Pública HC Nº 2.544. Momibiliario de Oficina. Plaza.
(Plan de Inversiones año 1980)

Primer llamado: 4 de agosto de 1980, hora 9.
Segundo llamado: 4 de agosto de 1980, hora 10.

El segundo llamado tendrá lugar en caso de no presentarse tres propuestas por ítem en el primer llamado.

Los Pliegos de Condiciones, se encuentran a

disposición de los interesados en el Dpto. de Suministros —Servicio Adquisiciones— todos los días hábiles de 8 a 12 horas, previo pago de N$ 50.00 en la Sección Pagaduría. Planta Baja.
12) (C.C.) 3|pub. 42021 Jul.9-v.jul.11.

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

"La Intendencia Municipal de Maldonado llama a licitación pública para la ejecución de repavimentaciones-remociones y reposiciones de pavimentos de hormigón en las ciudades de Maldonado, Punta del Este y Piriápolis.

Los Pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Adquisiciones de esta Intendencia, calle Montevideo 745 (Tel. 24010), donde podrán ser adquiridos en horario hábil de Oficinas, previo pago de N$ 600.00 (nuevos pesos seiscientos).

La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día veintiocho de julio de 1980 a la hora 15:00 en la Sala de Comisiones en primer llamado. De no haber un mínimo de tres oferentes, el segundo llamado se realizará el mismo día y en el mismo lugar a la hora 15:30 con el número de oferentes que concurra. — Maldonado, julio de 1980.
12) (C. C.) 5|pub. 42005 Jul.10-v.jul.16.

14 - Edictos Matrimoniales

Montevideo, 10 de julio de 1980

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9 906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

CARLOS JORGE ANDRADA, 22 años soltero. empleado, oriental, domiciliado Cuba 3968 y BEATRIZ ALICIA YOST. 20 años, soltera, oriental, domiciliada Julio J. Casal 1684.

JORGE AGIUS, 35 años, divorciado, militar. oriental, domiciliado Rambla 25 de Agosto de 1825 s|n y AIDA BEATRIZ GARRIDO. 38 años, soltera, empleada, oriental. domiciliada Tomás Diago 781 apartamento 401.

CARLOS LORENZO ARBON, 22 años. soltero. empleado, oriental, domiciliado Edison 4381 y SILVIA LOURDES IZQUIERDO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Edison 4381.

OFICINA N.o 3

MANUEL CAMINO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Senda 29 Nº 4940 (Unidad Casavalle) y ZAIDA ARBELLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Senda 29 Nº 4940 (Unidad Casavalle).

NESTOR CAMPAL, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Solano García 2488 y MARIA JOSEFINA ORDEIX. 21 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Martín García 2390 apartamento 502.

JORGE WASHINGTON CHOCA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Samuel Blixen 4237, Apto. 9 y MYRIAM MABEL ARES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cubo del Sur 3688.

HORACIO CASH, 27 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Vázquez Ledesma 2977, Apto. 701 y ANA INES CROSTA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Piera 1825 Apto. 19.

OFICINA N.o 4

RODOLFO WASHINGTON FERNANDEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Real 4625 y MARTHA BEATRIZ CASAVIEJA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Real número 4625.

OFICINA N.o 5

CLAUDIO ITURRA, 40 años, soltero, profesor, chileno, domiciliado Martín C. Martínez 2436 y SUSANA BEATRIZ GROISMAN, 33 años, divorciada actriz oriental, domiciliada Martín C. Martínez Nº 2436.

OFICINA N.o 6

CARLOS JESUS MURCHIO, 29 años, soltero corredor, oriental, domiciliado Acuña de Figueroa 2264 Apto. 3 y RUBI ELSA CENDALI, 27 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Cerro Largo Nº 916 Apto. 10.

EMILIO HADEMAR ISMAEL MENDOZA 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4364 y MARIA TERESA ALONSO. 43 años, viuda, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4364.

RICARDO GUSTAVO MORALES, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado 25 de Mayo 581 y NORMA ELIZABETH AROCHA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Daniel Fernández Crespo 1721, Apto. 105.

OFICINA Nº 7

ROBERTO MARIO PEREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Campana 2833, Apto. 107 y SYLVIA BEATRIZ HAEDO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1330.

ROBERTO ROURA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 597 y MERY RUTH CAURANT, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piedras 597.

OFICINA Nº 8

HEBERT ANIBAL ROSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paso de la Española 5070 y MARTA RAQUEL MORAN. 21 años, soltera, empleada oriental. domiciliada Mariano Soler Nº 3157.

ALBERTO NERIS RODRIGUEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 9 Nº 2644 (Br. Las Torres) y MARIA ANGELICA GUTIERREZ, 35 años, divorciada oriental, domiciliada Pasaje "D" 5975 (Cno. Maldonado).

MARIO ANTONIO REGALADO, 25 años, soltero ,empleado, oriental, domiciliado Virrey Elío 4938 y MARIA INES NEGRONE. 20 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4935.

LUIS EDUARDO ROJAS, 26 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 4357 y ALBA LUZ OLIVERA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 4357.

WALTER CEVENOR SILVEIRA, 53 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Luis A. de Herrera 2248, Apto. 2 y ARAMILDA RAQUEL ARTIGAS, 46 años divorciada, comercio, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 2248, Apto. 2.

OFICINA N.o 9

JULIO JOSE SOSA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Reyles 1613 y MARYLUZ MESONES, 15 años soltera, oriental, domiciliada Francisco Lecocq 809.

VICENTE SCARPITTA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 3215 y DIANA ALICIA GRISI CRAVI 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Grecia 3647.

LEONCIO ELIBERTO SENCION, 53 años, divorciado, constructor, oriental, domiciliado Alejandro Dumas 1541 (Peñarol) y MIRTA MOITIÑO, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Rivera 4221 Apto. 11 —

ANGEL RONY SPUR, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 5732 y MARI NANCY MEDINA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Anagualpo 91 (Nuevo París).

ELBIO SANTOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2770 Apto 2 y BLANCA ADRIANA CASTRO, 18 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Comercio 2344 apartamento 5.

OFICINA Nº 10

MANUEL VIDAL, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado La Vía Nº 45 y BLANCA NOGUERAS, 71 años, divorciada, pensionista, oriental, domiciliada La Vía Nº 45.

OSCAR EDUARDO OLVEIRA, 26 años, soltero, radio técnico, oriental, domiciliado Cno. Ariel 4384, Apto. 4 y MARIA SUSANA VIDAL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel Nº 4389.

ATILIO VISOS, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Francisco Goyén 3815, Apto. 6 y MARIA ISABEL NERON, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasaje "A" Nº 3942 .

ALBERTO EDGARDO TISMINETZKY, 28 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Bulevar España 2888 apartamento 301 y PERLA CUKROWICZ, 24 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Bulevar España 2888 Apto. 301.

CARLOS HIGINIO OCAMPO 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuabé 4574 y SUSANA ALBA MORE, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guarapirú 3854.

ALVARO DANIEL URRUTY, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1959 Apto. 28 y MARIA MARGARITA ALVAREZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 2 de Mayo Nº 1432 "A" Apto. 9.

14) N$ 7.00 3|pub. v. jl. 14.

Montevideo, 9 de julio de 1980

OFICINA Nº 1

WALTER HUGO ASTRALDI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Mazzini 3124, Apto. 1 y LIVIA POEMA MARSIGLIA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ayuí 3475.

LUIS MAURICIO AREVALO, 31 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Soriano 936 Apto. 502 Piso 5º y MARIA ESTHER DOLORES BONTINK, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Soriano 936 Apto. 502 Piso 5º.

CARLOS JOSE ADAMEC, 30 años, divorciado, docente, oriental, domiciliado Albania 3441 y MARIA del ROSARIO LO-

RENZA, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Albania 3682.

ALCIDES ESTEBAN ARAUJO, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Luis P. Ponce 1403 Apto. 7 y ALICIA WALKIRIA VALLS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz Nº 1803

MIGUEL ANTONIO D'OTRE, 71 años viudo, albañil, italiano, domiciliado Fray Bentos 3439 y OBDULIA RUFINA MAS, 58 años, divorciada, oriental, domiciliada Asilo 3743.

OFICINA Nº 3

HERIBERTO ABELARDO CASTILLO, 34 años, soltero técnico electrónico, chileno, domiciliado Carlos Anaya 2914 y MARIA ESTER LOPEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya Nº 2914.

JOSE ANTONIO CASTRO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2086 y SILVIA DELUCA 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Antonio Machado 4658, Apto 2.

WASHINGTON ALFREDO COHENDET, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Juan Spikerman 2402, Apto. 3 y SUSANA GUIMARAENS, 25 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 1717, apartamento 3.

DANIEL JORGE CECOS, 20 años, soltero estudiante, argentino, domiciliado Yaguarí 2084 y MYRIAM TERESA RAMOS, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Yaguarí 2084.

OFICINA Nº 4

JOSE CARLOS FURTADO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Yaguarón 1458 y JUANITA SUSANA FERREIRA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Holanda 1637.

ANIELLO FARINA, 66 años, viudo, constructor, italiano, domiciliado en Angel Floro Costa 1560 y AIDA BRESCIANO, 59 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada en Angel Floro Costa 1560.

EDUARDO FERNANDEZ, 27 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Oficial 6 Nº 2467 (Malvín Norte) y OLGA SUSANA HERNANDEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 1 Nº 9 Gral Flores y Chimborazo.

OFICINA Nº 5

NESTOR ALMO GONZALEZ, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en Altamirano 3176 y ANA LEONOR CAMPS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Madrid 1581

OMAR ALBERTO GONZALEZ, 35 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 2206 y MONICA DAFNE LAZARO, 23 años, soltera, fisioterapeuta, oriental, domiciliada en Miguel del Corro 1432.

ALBERTO NELSON GONZALEZ, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Estivao 1766 bis y ROSA BRASSIE, 17 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Estanislao Vega 3611 Apto 3.

MARTINIANO GALVAN, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle C 1906 (M. Norte) y GLADIS ELENA MONTESDEOCA 53 años, divorciada, oriental, domiciliada Calle C 1906 (M Norte)

OFICINA Nº 6

DANIEL WALTER MONTEVERDE 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 1341 y GRISEL NELIA BARMANN, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Vilardebó 1341.

JOSE SERGIO MARCOS, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Luis A. de Herrera 2891 y ALICIA BUCHBINDER, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1082, Apto. 801.

GABRIEL MARTINEZ 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Moro 4604 y LUCY JEANETTE PEREIRA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Laguna Merín 4525.

OFICINA Nº 7

ENRIQUE POUSO, 36 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Luis Batlle Berres 299 e ICELA CASTELLI, 32 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada en Silvestre Ochoa 319.

DARIO RAMON PACCIO, 18 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Féliz Laborde 2661 y SANDRA JANNET SILVA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Félix Laborde 2710.

RUBENS LENIN PERE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gualeguay 3421, Apto 3 y SONIA MARGARITA ECHAGUE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gualeguay 3421.

OFICINA Nº 9

MIGUEL ANGEL SERRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Veraciertc 3367 y DINORAH CECILIA GAMBINO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Colonia 1884, Apto. 1003.

WALTER FREDDY SANCHEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Aparicio Saravia 4928, Senda 15 y GRACIELA ADELA BARBOZA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Unidad Casavalle, Senda 11. Nº 4930

FERNANDO SORRIBAS, 24 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Brito del Pino 1367, Apto 28 y MIRIAM MUSI 28 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Callao 3240, Block 8 Apto. 103.

ALBERTO LUIS SEGUI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Defensa 2489, Apto 2 y EDY AMELIA FERNANDEZ CHAVES, 33 años divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Defensa 2489, Apto. 2.

ALEJANDRINO SASIAS 53 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Pérez 4751 y ENILDA MELITONA LARROSA, 48 años, viuda, oriental, domiciliada Gregorio Pérez 4751.

OFICINA Nº 10

RUBEN DARIO OLIVERA, 20 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Turini 941, Apto 3 y DIANA TERESITA RAMOS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Santiago Sierra 3269 Apto 4

PASCUAL PEDRO VIOLA, 18 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Benito Nardone 2263 y MARIA MONICA BELO, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Constitución 2493

LUIS ISIDRO VALLE, 56 años, divorciado, escribano, oriental, domiciliado Estrázulas 1364 Apto. 205 y ALBA CAMARGO, 52 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Estrázulas 1364 apartamento 205.

JORGE ENRIQUE VIGNOLO, 20 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Garzón 2033 y MIRTHA VERONICA HARO 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Las Piedras (Canelones).

14) N$ 7.00 3.pub. v. jl. 11.

16-Prescripciones

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se emplaza a los sucesores de doña BIBIANA RUIZ DIAZ, y a todos los que se crean con derecho sobre el inmueble rural, ubicado en la Sexta Sección Judicial de este Departamento, paraje denominado Sequeira, empadronado en mayor área, con el Nº 1905 y, según plano del agrimensor Ricardo Nario, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas con el Nº 4480 el 20 de mayo de 1980, se compone de dos fracciones señaladas con los números 1 y 2, con una superficie individual de 19 Hás. 7925 mts y 9 Hás. 4249 mts., respectivamente; y en total 29 Hás 2174 mts., que se deslindan así. a) Fracción 1: al Norte, segmento de recta de 404 metros 6 cms., lindando con padrón 2635, al Este, línea quebrada de metros 117,40 mts. 95,17, mts. 212,96, mts. 2.803, y mts 95,89, que la separan de parte del padrón 1905; al Suroeste línea quebrada de mts. 77,33, mts. 129,69, mts. 117,46, mts. 289,67 y mts 67,39. que lo separan del resto del padrón 1905 y de la fracción 2, senda de paso por medio; al Noroeste, línea quebrada de metros 33,58 mts 88,24. mts 154,78. y metros 78,16, que la separan del resto del padrón 1905; b) Fracción 2: al Noroeste, segmentos de recta de mts. 279,87 y 28,24, que la separan de la fracción 1; al Noroeste, segmento de recta de mts. 385,26, que lo separan de parte del padrón 1905; al Suroeste, segmento de recta de mts. 264 88 que la separan del padrón 1858; y al Sureste, línea quebrada de mts. 41,06, mts. 11,58 y mts. 34,55, que la separan del resto del padrón 1905; para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Leandra Gómez de Francia c/Sucesores de BIBIANA RUIZ DIAZ Prescripción Treintañal" (Ficha A. 139|980), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Se habilitó la Feria Menor para esta publicación. — Artigas, 10 de junio de 1980. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) N$ 972,00 30|pub. 15814 Jn.20-v.ag.4.

17-Propiedad Literaria y Artística

MONTEVIDEO

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

AGADU

REGISTRA OBRAS DE SUS ASOCIADOS

Pedro E. Severino Cappetta; "A Roberto Gómez", (Tango).

Carlos Modernell, "Celeste si.... Celeste soy" (Marcha Candombe).

Oscar Labandera; Enrique Amado Melo; José E. Rimbaud; José Pedro Galain y Juan Carlos López; "Un canto, que canta el viento" (Album Musical).

Atilio Viera Sánchez; "En vivo y en directo" (Bolero) y "Anoche junto a ti" (Bolero).

Nelson Costa; "Te han estropeado milonga", (Milonga).

Guido Santórsola "Concierto para 4 guitarras y orquesta de cámara", (Concierto).

Héctor Juanicó; "Poquito a poquito" (Cumbia).

Ignacio Domínguez Riera y Walter Alfaro; "Como el árbol", (Milonga).

Raúl Maidana y Marina Rocha; "Vieja linda" (Vals Canción).

José Julio Cataldi; "Estampa blanca", (Candombe).

Américo R. Mangino; "A. B. C.", (Tango).
Carlos Weiske; "Balada en do menor", (Pequeño Concierto).
Amalia de la Vega y Sylvia Puentes de Oyenard; "Juana de América". (Album Musical).
Eubio Rodríguez Barilari; "Delirios", (Estructura Sonora para la obra del mismo nombre).
Tulio Aguila Jacques; "Estoy mareado". (Tango).
Wáshington Cardozo; "Quien es esa que cruza fronteras". (Album Musical).
Omar Mastrángelo; "Barrio Kruger" y "Estas penas mías". (Tangos).
Olga Bettas de Sofolis; "A Abel Carlevaro", (Preludio).
Coriún Aharonián; "Los Cañadias", (Para clarinete, trombón, piano y violonchelo).
Carlos Sosa y Sergio Sosa; "Igual que vos", (Tango).
José Manuel Ocampo; "Pequeño pueblo mío", (Album Musical).
Romeo Cernuschi; "Buscala", (Canción melódica).
Lucio Muníz; Ruben Aldave; Carlos Gutiérrez; Carlos Bruno y Wáshington Fleitas; "Savia", (Album Musical).
Julián Perera; "Sumbande", (Choro).
Oscar Aníbal Reyes; "Amor imposible", "Lucerito", "Mis siete Amigas", "Ladrón de amor", (Canciones). "Duda", (Milonga); "Tordo" (Zamba); "Hoy soy un abuelo", "Canto a los negros". (Candombes); "Piropo". (Cumbia); "Bailamos nuestro vals". (Vals); "Tengo miedo". "Veneno". "Boca abierta", "A mi barrio Jacinto Vera", "Arrabal" "Venga M'hija", (Tangos).
Jorge Do Prado; "Por si vuelvo", (Candombe).
Rafael Pereira; "Canción en el viento", "Partida" y "Algun día". (Canciones).
Walter Eduardo Real; "El amor es más que esto". (Canción).
Héctor Horacio Acosta; "Frente a tu mirada". (Canción).
Marina Márquez; "A quien puede importarle". (Poesías Camperas).
Marcela Douvois; "Las fugitivas" (Cuento); "Ligero el ratón guitarrero", "Fifo, el payaso", "Rojin y el marcianito". "La negra panciacia", "La tortuga camila" (Obras para títeres); "Dejame volar" (Poesías); "Ramed". (Cuento breve para niños); "Mi fantasma enamorado". (Novela).
Waldemar Cuadri; "Entre vulcano y las musas". (Biografía y obra inédita de Guillermo Cuadri)
José María Vidal; "Tal como tu eres", (Album de Poemas).
José Pedro Galain; "Decires sencillos" y Nuestro (Albumes de letras para canciones).
Gerardo Omar Benítez; "Mi despertar" (Poesía); "Candombe para los niños" (Letra para candombe); "Para tu cofre una rosa". (Letra para Tango); "Un Gaucho" (Relato criollo).
Renée Bertier: "María Laura, la de todas las noches" "El abrazo de la serpiente". "Paula", (Radio teatros)
Julio Ricci: "Los maniáticos". (Libro de Cuentos).
Roberto Barry "Bodas de Carne" (Juguete cómico)
Carlo Ricci Villanuci; "Per chi ama non esiste tramonto". "Ti sento nella mia anima", (Letras para canciones).
Ramiro Lacoste: "Crisol de razas y amores", (Comedia).
José Ríos; "Escritos". (Libro, prosa de imaginación).
Néstor De Souza: "Porteño y bonachón", "Despierta Buenos Aires" "Corrientes y Diagonal". (Letras para Tangos), "Yotivenco y Yacumenza". (Letra para candombe).
Oscar Aníbal Reyes; "A mi barrio Jacinto Vera" (Letra para canción)
Alfredo De la Peña; "El Avaro", de Moliére (Teatro).
Manuel Lena Mantero; "Engarzando estrellas" (Album de letras para Tangos y Vals).
César Di Candia; "Gracias por acordarse", (Teatro).
Sergio Lara; "Claudio". (Album de letras para canciones).
Oscar Aníbal Reyes; "Amor Imposible" (Guión cinematográfico).
Héctor Manuel Vidal y Omar Grasso: "Emigrantes" (Versión española autorizada de la obra de: Slawomir Mrozek).
Nilo Caballero Gómez; "Uruguay". (Album de letras para canciones).
Francisco Porteiro; "Ya no hay primaveras", "Andrea Fabiana" y "Me dices", (Letras para canciones).
Leandro Robella; "La coqueta", (Murga, libretos carnaval|80).

Héctor Amuedo: "Las Gheisas", (Murga, libretos carnaval|80). "Los Klaper's", (Libretos carnaval|80). "Comediantes Rítmicos" (Humoristas, libretos carnaval|80).
Jose María Silva; "Araca la Cana" (Libretos carnaval|80).
Juan Carlos Ratto; "Los Gaby's" (Repertorio carnaval|80).
Nelson Lapachián; "Tropicana Show". "Marabunta" y "Los Gaby's" (Coreografías carnaval 1980).
Martha Bercianos Schweizer de Praga; "Renée Bertier". (Seudónimo).
Gerardo Omar Penítez Oyhamburu; "Gobo", (Seudónimo). — Montevideo, 4 de julio de 1980. — Arturo Sergio Visca. Director General
17) N$ 765.00 10|pub. 17141 Jl.10-v.jl.24.

JUAN MARIA BORDABERRY AROCENA, solicita la inscripción de la obra titulada "Las Opciones", de la cual se declara autor. — Montevideo, 3 de julio de 1980 — Arturo Sergio Visca, Director General. (WHC).
17) N$ 45.00 10|pub. 17136 Jul.10-v.jul.24.

Antonio Luis Dáttole Rodríguez, solicita la inscripción de la obra titulada "Tres movimientos para violín y piano". de la cual se declara autor. — Montevideo, 3 de junio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45 00 10|pub. 17168 Jl.8-v.jl.22.

Elvira Celia Thomasset González, solicita la inscripción de la obra titulada "Plumas cortas". — Montevideo, 4 de julio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45 00 10|pub. 17190 Jl.8-v.jl.22.

Eduardo Fernández, solicita la inscripción de la obra titulada "Cestagol" de la cual se declara autor. — Montevideo, 4 de julio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45 00 10|pub. 17189 Jl.8-v.jl.22.

ALICIA TERESA HABER, solicita la inscripción de la obra titulada "Historia del Arte" Tomo 1, de la cual se declara autora. — Montevideo, 2 de julio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).
17) N$ 45.00 10|pub 16948 Jl.4-v.jl.17.

CARLOS GARCIMARTIN REQUENA por Artesanía Launa S.R.L., solicita la inscripción de siete modelos de patos en cerámica numerados del 1 al 7 de los cuales se declara propietaria la mandante. — Montevideo. 1º de julio de 1980. — Arturo Sergio Visca. Director General (SPD).
17) N$ 67.50 10|pub. 16872 Jl.3-v.jl.16.

OLGA YANENCO de VILLALBA, solicita la inscripción del poema titulado "De tanto batir mis alas", del cual se declara autora. — Montevideo, 25 de junio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45 00 10|pub. 16787 Jl.2-v.jl.15.

NORBERTO LUIS SILVEIRA y NELSON DARIO GALLO solicitan la inscripción de la obra titulada "Mapa Guía Montpian de Montevideo". de la cual se declaran autores. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General
17) N$ 45.00 10|pub. 17067 Jul.7-v.jul.21.

19- Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante esta sede se tramita la rectificación de partida de matrimonio de Hugo Freddy Tapié y Mabel Novo pues en la misma donde dice "de profesión guarda de ómnibus" debe decir "de profesión soldador" por así corresponder. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
19) N$ 108.00 15|pub. 16838 Jl.3-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: CARLOS MARIA ISABELINO ABAL GONZALEZ y MARIA DE LOS DOLORES MOURIZ CENDAN y otros. (Ficha E. 1051|980). se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes y de las de nacimiento de sus menores hijos Carlos María Joaquín, María del Rosario y Guillermo Manuel Abal Mouriz en el sentido de que donde el apellido de la contrayente y la de su padre en la primera de ellas y donde el apellido de la madre de los inscriptos y de su abuelo materno en las restantes figura como: MAURIZ, debe decir: MOURIZ, por ser ello como corresponde — Habilitándose la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 24 de junio de 1980 — R. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
19) N$ 216 00 15|pub. 16994 Jl 4-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de MAURICIO BARBAGELATA STILLO, donde el apellido materno figura como: STULLO. debe decir: STILLO. por así corresponder. — Habilitase la feria judicial menor. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
19) N$ 81.00 15|pub. 17012 Jl.4-v.jl.25.

20- Remates

MONTEVIDEO

ALDO FERRARI SARZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Otero Cancela y otros contra VIDAL CANCELA. JUAN JOSE. Cesación de condominio" (Ficha C. 954|978), se hace saber que el próximo 21 de julio de 1980 a las 14.30 horas en el local de la A.N.R.C. en la calle Zabala 1328, el martillero Aldo Ferrari Sarzábal, asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, sobre la base de nuevos pesos 16 000,00 (2|3 partes de su tasación), el siguiente bien inmueble:
Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden sito en la Vigesimosegunda, (antes Decimosegunda Sección Judicial del departamento de Montevideo). empadronado con el Nº 103.298. señalado con el Nº 4 en el plano levantado por el agrimensor Benardino N. Silva, en abril de 1920, consta de una superficie de doscientos sesenta y tres metros veinticinco decímetros cuadrados, deslindados así: 9 metros de frente al Oeste, al Cno. Burgues por donde su punto medio dista 47 metros 60 centímetros de la esquina más próxima formada por este camino y el Br. Propios (hoy José Batlle y Ordóñez): 27 metros 60 centímetros al Norte, por donde linda con el solar Nº 3; 9 metros 58 centímetros al Este, a la calle Manco Capac (hoy Ramón Márquez): y 30 metros 90 centímetros al Sur lindando con el solar Nº 5
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada la misma. así como la comisión del rematador: 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración. certificados e impuestos y demás que la ley pone a su cargo: 3) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado. 25 de Mayo 523. tercer piso. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones con habilitación de feria judicial. — Arturo Iglesias Perolo, Actuario Adjunto.
20) N$ 459 00 15|pub 16613 Jn.30-v.jl.21.

FLORIDA

SERVANDO ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c/HUMBERTO WALTER ESPINO TANCREDI y PAULINO ESPINDOLA CUELLO Ejecución de Prenda (F.C. 335|979), se hace saber que el día 30 de julio próximo, a las 15 horas, en local de la calle Pública s/n. (Granero Oficial), el martillero don Servando Echeverría, en diligencia que presidirá la señora Alguacil, procederá a la venta en subasta pública sin base y al mejor postor de los siguientes bienes: 1 tractor "Allis Chalmers"; un arado "Mercedes". de dos rejas; 1 arado de mano; 1 arado "Allis Chalmers"; 3 cuerpos de rastra; 1 remolque de dos ruedas; 1 desgranadora; 1 cosechadora automotriz "Oliver"; 1 rastra de tipo excéntrico; 1 tractor "Fiat".

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el m[illegible]to de remate el 30 % de su oferta y el saldo dentro del tercer día, siguiente a la aprobación del remate, siendo de su cargo la comisión del rematador e impuestos que por ley correspondan.

Habilítase la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, 30 de junio de 1980. — Nelson Musto Dodera. Actuario Adjunto

20) N$ 198.00 10|pub. 17102 Jul.9-v.Jul.23

PAYSANDU

ELBIO M. FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: Capelli, Ronal c| HECTOR E. BALDI "Juicio Ejecutivo" (A|381|979), el 24 de julio de 1980 a las 15 horas, en Sarandí y Cerrito, el martillero Elbio M. Fernández, asistido del señor Alguacil, rematará sobre la base de N$ 1.400.00, motocicleta Honda 50 cc. matriculada en Paysandú con el Nº 2850. — Pago en el acto y en efectivo mas comisión e impuestos. — Se habilitó la feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, 26 de junio de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.

20) N$ 108.00 10|pub. 16831 Jl.3-v.jl.16.

SALTO

ELBIO I. LLOBET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Bancos del Litoral Asociados c| PEDRO DROZDOV SVANCOV y otra Juicio Ejecutivo" (A 552|979), se hace saber que el día 25 de julio de 1980, —a las 15 horas— en las puertas del Juzgado (Palacio de Oficinas Publicas) calle Treinta y Tres esq. Artigas, el martillero Elbio I. Llobet asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Unidad Horizontal, departamento 101, padrón individual 5672|101, cuya entrada está señalada con el Nº 1109 de la calle Rivera, ubicada en primer piso a cota más 3 metros 93 centímetros el que segun plano de fraccionamiento horizontal, trazado por el Agr. Walter Margall el 20 de setiembre de 1972 e inscripto en la Oficina Dptal de Catastro de Salto el 31 de octubre de 1972 con el Nº 4.150, se compone de una superficie de 69 metros 0615 centímetros (Base N$ 18 267 32).

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2º) Que los gastos de escrituración serán de cargo del adquirente, y 3º) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran en la Oficina de este Juzgado, donde podrán ser examinado por los interesados Se habilitó la Feria Judicial Menor. a los efectos de las publicaciones. — Salto. junio 13 de 1980 — Esc Angel Malvasio, Actuario.

20) N$ 351 00 15|pub 16220 Jn 25-v.jl.15.

TACUAREMBO

JAVIER ROMAN RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Unión de Bancos del Uruguay c/a. ORLANDO RAMOS AGUZZI - Juicio Ejecutivo" se hace saber que el día 8 de agosto de 1980 a las 15 horas. en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero señor Javier Román Rodríguez (Mat 1488), presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido por la señora Actuaria, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor. sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, o sea la suma de N$ 19.753,34 del siguiente bien: Una fracción de terreno y construcciones, ubicada en la 1ª Sección Judicial de Tacuarembó, Padrón 8035, y compuesta de una superficie de 271 mts. (calle 18 de Julio Nº 55)

Se previene: a) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el 20 % de la misma, b) Que los gastos de escrituración y comisión del rematador son de cargo del comprador; y c) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados.

Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Tacuarembó, junio 23 de 1980 — Esc. Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria Adjunta.

20) N$ 297.00 15|pub. 17109 Jl.7-v.jl.28.

SAN JOSE

JUAN CARLOS PANZARDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: Diaz Teodoro Arsenio c.|BONILLA ALBA, OSVALDO y otra "Juicio Ejecutivo" (Ficha "A" Nº 737|979) se hace saber que el día 12 de agosto de 1980, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres Nº 643, el rematador designado don Juan Carlos Panzardi, asistido del señor Alguacil sacara a la venta con la base de las 2|3 partes de su tasación o sea la suma de N$ 1.470.00, una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras empadronada con el Nº 2503, ubicada en la Primera Sección Judicial de San Jose, antes Padrón Nº 2698 mayor área compuesta de 330 metros 7.150 centímetros cuadrados. con frente en 17 metros 18 centímetros al Oeste con la calle Cebollati

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 30 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada.

2º) Que la comisión del 3 por ciento del martillero, gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador.

3º) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Habilitándose el próximo feriado judicial menor. — San José, junio 30 de 1980 — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.

20) N$ 297.00 15|pub. 16952 Jul.8-v.jul.29.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

GUAPA LIMITADA

Contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 11 de abril de 1980, con el Nº 227 al Folio 846 del libro Nº 2 de Contratos

Fecha: 15 de marzo de 1980.
Razón social: "Guapa Limitada".
Objeto: Venta de ropa para dama y camisería fina.
Plazo: Dos años prorrogable automáticamente.
Socios: MARIA EMILIA LAGES de MORETTO SUSANA CRISTINA MORETTO de BETTONI
Capital: N$ 5.000.00 (nuevos pesos cinco mil) moneda nacional, aportado por partes iguales.
Administración: María Cristina Moretto de Bettoni

22) N$ 180.00 10|pub. 17135 Jl.10-v.jl.24.

AGOSTINA LTDA.

Constituida por contrato privado de fecha 12 de diciembre de 1978, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 19 de diciembre de 1978 con el Nº 130 al folio 477 del libro Nº 3 de Contratos.

Capital: N$ 10.000.00, aportado por los socios por partes iguales
Socios: ESTEBAN GOLDBERG y ROBERTO MELAMED.
Plazo: 2 años con prórrogas sucesivas.
Domicilio Montevideo.
Objeto: Zapatería y modas.
Administración: Conjuntamente ambos socios.

22) N$ 180.00 10|pub. 17198 Jl.10-v.jl.24.

PELTEX LTDA.

Contrato: 28 de enero de 1980.
Inscripto: 7|3 80 en el Libro 1 de Contratos con el número 253 al 921.
Socios: PABLO DARIO CABRERA LARRUDE, ELIDA DOMINGA CURBELO de CABRERA. MARIA RITA CABRERA LARRUDE.
Giro: Fabricación y comercialización de toda clase de prendas.
Capital: N$ 50.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años, prorrogable por un año automáticamente.
Administración: Pablo Darío Cabrera y Elida Dominga de Cabrera.

22) N$ 180.00 10|pub. 17282 Jul.10-v.jul.24.

HURRA DEPORTES S.R.L.

Contrato: 17 de junio de 1980.
Inscripción: Reg. Púb. Comercio de Salto, Nº 50, Fº 204-208, Lº 1.980.
Socios: JUAN AMELIO PINTOS, RAUL CONSTANCIO MONZON y MARIA MAGDALENA MENDIA.
Domicilio: Salto.
Capital: N$ 15.000.00, por partes iguales.
Administración: María Magdalena Mendía.
Plazo: 10 años.
Objeto: Comercialización de artículos deportivos en general.

22) N$ 135.00 10|pub. 17285 Jul.10-v.jul.24.

GONZALEZ-SAAVEDRA Y AVILA LTDA.
MODIFICACION DE CONTRATO

Registro 16 junio 1980 con Nº 596, Fº 2.208, Lº 3 de Contratos.
Se modificó, suprimiéndose la denominación de "La Suiza Ltda.".

22) N$ 90.00 10|pub. 17299 Jul.10-v.jul.24.

TERMAL SALTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura pública de 1º de junio de 1980. Inscripta Registro Público de Comercio de Salto Nº 49, Fº 199|203 vto., Lº 1.980.
Socios: OMAR DARIO BURUTARAN PASCALE; JOSE ENRIQUE CUJO TRIAS y HECTOR GUILLERMO CAMPIGLIA MOSONE y CARLOS TEXEIRA VARESI.
Capital: N$ 5.000.00, aportado por los socios a razón de N$ 1.250 cada uno, representativo de 5 cuotas de N$ 250.00.
Domicilio: 19 de Abril 761 (Salto).
Plazo: un año, prorrogable automáticamente.
Objeto: Explotación del comercio y la actividad industrial en el ramo del turismo en todas sus formas, en lo principal, pudiendo dedicarse a la comercialización de bienes muebles, o semovientes (compraventa, permuta) tanto en forma privada como en forma pública, en licitación o subasta; barraca de acopios de frutos del país, representaciones, comisión y consignaciones, importación o exportación, pudiendo extender negocios a todo comercio que directa o indirectamente tenga relación con los anteriormente señalados, así como todos los anexos o afines al ramo.
Administración: los socios que la asamblea designe anualmente, quienes durarán un año en el cargo, pudiendo ser reelectos, actuando conjunta o indistintamente.

22) N$ 450.00 10|pub. 17286 Jul.10-v.jul.24.

CHRISTOPHERSEN VIAJES S.R.L.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Fecha: 9 octubre 1975. Inscripción: 7 mayo 1976, Nº 296, Folio 1.029, Libro 1 de Contratos.
Señor SERGIO PAPA BLANCO cedió a Jorge Fernández Baubeta, Jorge Rodríguez Veiga, Juan Bidegaray Pons, y Calestino Monterroso, 80 cuotas sociales, quienes adquirieron en partes iguales.

22) N$ 135.00 10|pub. 17374 Jul.10-v.jul.24.

MILVIA LTDA.

Contrato: 23 mayo de 1980. Inscripto: Nº 670, Fº 2.466, Libro 3.
Integrantes: LUZ del CARMEN DUARTE COLMAN y ALICIA CRISTINA DUARTE COLMAN.
Capital: N$ 2.000.00 por mitades.
Administración: Conjunta o indistinta.
Objeto: Fábrica de calzados.
Plazo: 10 años.
Domicilio: Montevideo.

22) N$ 90.00 10|pub. 17373 Jul.10-v.jul.24.

CHA (1947) LTDA.

Contrato: 28 de mayo de 1980.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 503, Fº 1.889, Lº 3.
Socios: WASHINGTON BAPTISTA MIRALLES y NORMA OLIVIA CARDELLINI FERNANDEZ.
Objeto: Importación y exportación de bienes en general.
Capital: N$ 40.000.00, aportado por partes iguales.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo
Administración: Washington Baptista Miralles.

22) N$ 135.00 10|pub. 17328 Jul.10-v.jul.14.

SOCIEDAD DE EQUIPAMIENTOS S.R.L.

Contrato: 9|7|80, inscripto en Reg. Público de Comercio con Nº 613 al Fº 2.267 del Lº 3 de Contratos.
Socios: ROMERO PEREZ QUINTANA, JOSE PEYRE BONINO y JACOBO GUERRERO MIRALLES.
Objeto: Asesoramieinto técnico y profesional en todo tipo de equipamientos y prestación de bienes y servicios con el mismo fin. Consignación, Representación. comisión, importación y exportación.
Capital: N$ 10.000.00, aportado N$ 3.500.00, N$ 3.500.00 y N$ 3.000.00 por orden de socios.
Domicilio: Montevideo
Plazo: 45 años.
Administración: todos los socios; representación y uso de firma: dos socios cualesquiera actuando conjuntamente.

22) N$ 225.00 10|pub. 17358 Jul.10-v.jul.24

ARTEGRAF LTDA.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO

Cedente: Andrés Soca.
Cesionaria: Alma Pedretti.
Modificación: Administración. Contrato Privado de fecha 20 de diciembre de 1979, inscripto el 14 de mayo de 1980, con Nº 379 Folio 1365, Libro Nº 3 contratos.
22) N$ 90.00 10|pub. 17147 Jl.8-v.jl.22.

A. G. S.R.L.

Contrato: Del 12|5|980 inscripto en Reg. Púb. de Comercio con el Nº 393 al Folio 1.476 del Libro 2 Contratos.
Socios: ABRAHAM GUTMAN DAVIDSON, WILTON BORIS GUTMAN LAPKA.
Objeto: Barraca, comercialización, frutos del país, fabricación e importación de toda clase de mercaderías y toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social.
Capital: N$ 50.000.00 aportado N$ 40 000 00 Abraham Gutman Davidson y N$ 10.000.00 Wilton Gutman Lapka.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Abraham Gutman actuando sólo o los 2 socios conjuntamente.
22) N$ 225.00 10|pub. 16995 Jul.8-v.jul.22.

ZULLART S.R.L.

Contrato: 8 de noviembre de 1979.
Inscripción: Nº 1215, Folio 5325, Libro 1.
Socios: CARLOS TETMAN BERENCHOLC, MOISES TETMAN BERENCHOLC, GLORIA ALICIA COSTAS BUFFA, BERTA OKOM WISOCKA.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Objeto: Impresión y venta de artículos de plásticos.
Capital: N$ 10.000.00.
Domicilio: En Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 17149 Jl.8-v.jl.22.

AGUSTIN YANIERO LTDA.

Contrato: 16 mayo 1980.
Inscripción: 13 junio 1980 Nº 163, Folios 557|561.
Socios: AGUSTIN EVAN YANIERO PERDOMO, ELIDA GLADYS SODANO RIVERA y GLADYS MARBEL YANIERO SODANO.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Canelones (calle Rodó 313).
Capital: N$ 30.000 00 (Agustín Yaniero nuevos pesos 18 000.00, Elida Sodano y Gladys Yaniero N$ 6 000 00 cada una).
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Objeto: Fabricación y Venta Raciones Balanceadas Frutos del País, Molienda Cereales, Transportes a Flete, etc
22) N$ 180.00 10|pub 17126 Jl.7-v.jl.21.

CORPORACION PAPIRO S. R. L.

Contrato: 6 de junio de 1980.
Registro Público de Comercio: Nº 648 folio Nº 2385 libro Nº 3 de Contratos.
Socios: ANDRES ESTEBAN DI BARTOLOMEO CARBAJAL, NELSON OMAR PAPARAMBORDA CONDE y MORTIMER VALDEZ SANGUINETTI.
Administración: en forma indistinta por los socios.
Objeto: Comercialización, representación, consignación, promoción, editar, distribuir, imprimir promocionar publicitariamente la venta de libros diarios, revistas y todo tipo de publicaciones; y actividad radial y televisiva, exportación e importación de toda clase de bienes. Comisiones y transporte de mercaderías
Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente.
Capital: N$ 9.000.00, aportado por partes iguales.
Domicilio: Montevideo, actualmente en Colonia 882.
22) N$ 225.00 10|pub. 17151 Jl.8-v.jl.22.

COSALEX S. R. L.

Contrato: 16 de junio de 1980.
Registro: Nº 637, folio 2343, libro Nº 3.
Socios: STELLA MARIS AICARDO DE BELLIS, ADELINA REBOLEDO FERRER, GLADYS NELI SOMMA SANCHEZ y NIDIA EMILIA STRADA PIZZI.
Capital: N$ 5.000.00 por partes iguales.
Plazo: Un año, prorrogable.
Objeto: Confección, distribución, compra, venta y comercialización, en todos sus aspectos y en la forma más amplia, de prendas de vestir de cualquier clase, alimentación, hogar, automotriz y mercaderías de cualquier clase, negociación e intercambio de productos con otras instituciones; importación, exportación, representaciones y comisiones.
Administración: Dos socias cualesquiera, actuando conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 225.00 10|pub. 17150 Jl.8-v.jl.22.

ORVE LTDA

Contrato: 1º de junio de 1980.
Inscripción: Nº 537, al Fº 2.006 del Libro Nº 3 de Contratos.
Socios: NUBLE ORREGO SILVA y ELBIO GUADALUPE VELAZQUEZ RODRIGUEZ.
Capital: N$ 40.000 00 (aportando el señor Nuble Orrego el 85 % y el señor Elbio Velázquez el 15 %).
Objeto: Rectificados, tornería, venta de ciclomotores, motos y repuestos en general y afines.
Administración: El señor Nuble Orrego.
Domicilio: Montevideo
Plazo: 2 años prorrogables.
22) N$ 180 00 10|pub. 16657 Jul.1º-v.jul.14

GHELFA HNOS. LTDA.

Contrato: 4 junio 1980, inscripto Registro Público Comercio Paysandú, 13 junio 1980, Nº 69, folio 274, libro LI.
Socios: DOMINGO SIMON GHELFA MIRASSOU y CARLOS ALBERTO GHELFA MIRASSOU.
Objeto: Comisiones, representaciones, consignaciones, agencias de casas comerciales y venta de mercaderías por cuenta propia o de terceros.
Domicilio: Paysandú.
Plazo: 3 años prorrogable automáticamente hasta completar 30.
Capital: N$ 10.000,00, integrándose 50%.
Administración: conjuntamente ambos socios.
22) N$ 180.00 10|pub. 16793 Jl.2-v.jl.15.

BANCHERO Y FERRARI LTDA.

Contrato: 21 mayo 1980, inscripto Registro Público Comercio Paysandú 29 mayo 1980, número 63, folio 247, libro LI.
Socios: MARIA MARGARITA FERRARI de HOLZMANN y PEDRO SECUNDINO BANCHERO YZA.
Objeto: Negocios de almacén de comestibles y ramos generales, carnicería y anexos.
Domicilio: Paysandú.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente hasta completar 10.
Capital: N$ 5.000,00, integrándose 50%.
Administración: conjuntamente ambos socios.
22) N$ 180.00 10|pub. 16794 Jl.2-v.jl.15.

METALURGICA BALMETAL LTDA.

Contrato: 16|6|980, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 16|6|980 con el Nº 603 al folio 2.230 del libro Nº 3 de Contratos.
Socios: ALFONSO RICARDO STIRLING GARGIULO, DANIEL RUBEN MAS SANIN y LUIS ALBERTO DANIEL PASTORINO BORDIN.
Capital: N$ 30.000,00 aportado por partes iguales.
Objeto: Fabricación y comercialización en el ramo metalúrgico.
Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente.
Administración: indistinta o conjunta por todos los socios.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 16769 Jl.2-v.jl.15.

LABORATORIO PASTEUR S. R. L.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Fecha: 12|9|978.
Registro: Nº 450, folio 1.626, libro 3.
Ceden: Ismael Golfarini a Laboratorio Pasteur S. R. L. todas las cuotas.
22) N$ 90.00 10|pub. 16798 Jl.2-v.jl.15.

CABU S. R. L.

Contrato: 2 de junio de 1980.
Inscripción: Nº 67, folio 263, libro 51.
Socios: JUAN ANTONIO CAPELAN MARTINEZ y LAURO BULANTI GUTIERREZ.
Capital: N$ 10 000,00.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas.
Domicilio: Paysandú.
Administración: ambos socios indistintamente.
Objeto: Comercialización productos alimenticios y representaciones en general.
22) N$ 135.00 10|pub. 16790 Jl.2-v.jl.15.

VIAJES CORDOBA S. R. L.
CESION CUOTA

Contrato: 21|4|978.
Inscripción: Nº 593, folio 2.201, libro 3.
Cedente: Hugo Viana Masner.
Cesionario: Raúl Urrusoil Gómez.
22) N$ 90.00 10|pub. 16708 Jl.2-v.jl.15.

LIMA LTDA.

Contrato: 24 mayo 1980.
Inscripción: Nº 484, folio 1.807, libro 2.
Socios: PLACIDO LIMA PERDOMO y BEATRIZ ALCIRA HERNANDEZ.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Explotación de negocios de panadería afines y anexos, industrialización, comercialización, compra, venta, administración, importación exportación, etc. de cualquier bien.
Capital: N$ 50 000,00 aportado: por los socios por partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: Plácido Lima Perdomo.
22) N$ 135.00 10|pub. 16709 Jl.2-v.jl.15.

BARRACA CENTRAL LTDA.

Contrato: 15 de octubre de 1979
Socios: EDUARDO MACHADO TAPIA y JESUS HORACIO FERNANDEZ MARQUEZ.
Capital: N$ 2.460.00.
Domicilio: Ciudad de Treinta y Tres.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Objeto: Barraca de materiales de construcción, bazar, ferretería y afines
Inscripción: Nº 3, al Fº 9 del Libro 27 de Contratos, el 29 de enero de 1980 de Treinta y Tres.
22) N$ 135.00 10|pub. 16730 Jul.2-v.jul.15

CINE FOTO GAMA S. R. L.

Contrato: 5 de junio de 1980.
Registro: Registro Público de Comercio de Salto, Nº 45, Fº 182/187. Lº 1980.
Capital: N$ 5.000.00.
Socios: FERNANDO GALISTEO MASEDA y MARIA AUXILIADORA GUARINO MOSCATELLI.
Plazo: 1 año, prorrogable.
Domicilio: Salto
Objeto: Explotación estudio fotográfico.
Administración: Ambos socios conjunta, separada e indistintamente.
22) N$ 135.00 10|pub. 16718 Jul.2-v.jul.15

RAUL FREIRE y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 10 de junio de 1980.
Inscripto: En el Registro Público de Comercio con el Nº 567, al fº 2.120 del Lº Nº 3 de Contratos.
Socios: MIGUEL JUAN BARRIOS DOAT, MARIO D'ANDREA ZAMANILLO y RAUL ADOLFO FREIRE DIAZ.
Objeto: Concesión y distribución de automotores, importación, exportación, arrendamiento, compraventa, administración, etc.
Capital: N$ 9 000 00, aportado por los socios en partes iguales
Domicilio: Montevideo
Administración: 2 socios cualesquiera actuando conjuntamente
Plazo: 2 años prorrogables.
22) N$ 180 00 10|pub. 16712 Jul.2-v.jul.15

PANCAR LTDA.

Contrato: 26 de mayo 1980
Inscripción: Nº 485, Fº 1 811, Lº 2.
Socios: PLACIDO LIMA PERDOMO, RODOLFO EDUARDO SILVA SANSBERRO y NELSON SORIA ESPINO
Domicilio: Montevideo
Objeto: Explotación de negocios de carnicería, afines y anexos, industrialización, comercialización, compra, venta, administración, importación, exportación, etc de cualquier bien
Capital: N$ 16.000 00 Aportados: Lima nuevos pesos 8.000 00; Silva: N$ 4 000.00; Soria: nuevos pesos 4 000 00
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: Plácido Lima y Rodolfo Eduardo Silva, conjuntamente.
22) N$ 180.00 10|pub. 16711 Jul.2-v.jul.15

KESHET LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL

3 de octubre de 1979.
ISAIAS MELERAS, MOISES MELERAS, GISIA o CHAJA TABACHNIK y BEATRIZ BEKERMAN ceden sus mitades a CARLOS CHREMPACZ KOHN.
Registro Público y General de Comercio, 546, Folio 2042, Libro 3.
Administración: Conjunta.
22) N$ 90 00 10|pub 16770 Jl.2-v.jl.15.

FUMEMA LIMITADA

Contrato: 18|6|980.
Registro: Nº 650, Folio 2391, Libro 3.
Capital: N$ 50 000 00.
Plazo: 5 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Socios: MIGUEL MENGOT, JAIME FUSTER y BRAULIA MASSA
Administración: Cualquier socio.
Objeto: Arrendamiento y Compraventa Inmuebles y todo acto o contrato permitido.
22) N$ 90 00 10|pub. 16767 Jl.2-v.jl.15.

URUESPA S.R.L.

Contrato: 23|11|78, inscripto en Registro de Comercio con el Nº 1124, Folio 3.915, Libro 1 de Contratos.
Socios: GLORIA TERESA PACE y ENRIQUE SUAREZ PIÑERA.
Objeto: Restaurante Bar, Parrillada Heladería y anexos.
Capital: N$ 5.000 00 aportado por partes iguales.
Plazo: Cuarenta y cinco años.
Administración: Ambos socios. Representación y uso de la firma Enrique Suárez.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ [illegible].00 10|pub [illegible] Jl.2-v.jl.15.

ELEGANCE S.R.L.

Contrato del 11 de junio de 1980.
Registro Público de Comercio: Nº 625. Folio 2.306, Libro 3.
Socios: LUIS GRINBERG DAVIDOVICH, TERESITA RODRIGUEZ RIVERO y PAUL BERON AVILA.
Capital: N$ 50.000,00, 50 por ciento Paúl Berón Avila y 25 por ciento cada uno de los otros socios.
Administración: Paúl Berón Avila conjuntamente con uno cualquiera de los otros socios.
Plazo: 2 años, con prórrogas automáticas
Objeto: Tienda y confecciones, bazar y juguetería.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 17079 Jl.7-v.jl.21.

GEA LTDA.

Fecha Contrato: 24|6|80.
Inscripta con el Nº 564 al Folio 2.092, del Libro Nº 2.
Integrado por Sarkio Gagosián Akirmaián y Nubar Akirmaián Gagosián.
Objeto: Comercialización, intermediación, consignación, depósito y conservación de mercaderías y frutos del país y extranjero, importación y exportación.
Capital: N$ 30.000.00.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente por igual período.
Administración en forma conjunta.
Domicilio: Comercio 2417 - Montevideo
22) N$ 180 00 10|pub. 17078 Jl.7-v.jl.21.

[illegible] S.R.L.
MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: 16 de mayo de 1980.
Registro: Nº 539, Folio 2.001, Libro 2.
Objeto: Ramo papelería, artículos de escritorio y oficina, fotocopias impresos y afines, distribución de los mismos, compraventa, arrendamiento, administración, importación y exportación representaciones. comisiones y consignaciones fusión, comprar e integrar otras sociedades.
Socios: CARLOS VIQUEIRA NABON, WALTER TANGREDA LOPEZ, JUAN CARLOS CEJAS PETRONE y BEATRIZ PEREZ ACOSTA.
Administración: Los tres primeros conjuntamente.
Modificación: Art. 3º
Capital: N$ 6.000.00.
Domicilio: Monte Caseros 2676 bis.
Plazo: 6 años, renovación automática
22) N$ 225.00 10|pub. 17077 Jl.7-v.jl.21.

SIENRA Y YOUNG LIMITADA

Contrato: 10 de marzo de 1980.
Inscripción: Nº 2 del folio 5 al folio 7, libro de Contratos.
Socios: ENRIQUE ALFREDO YOUNG CASH y CARLOS PEDRO MARTINIANO SIENRA SILVEIRA.
Objeto: Compra venta de artículos eléctricos., representar empresas.
Capital: N$ 50.000,00 aportado por partes iguales entre los dos socios.
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente por períodos iguales de un año.
Administración: Indistintamente cualquier socio, salvo para venta e hipotecas de inmuebles en cuyos casos será conjunta.
Domicilio: Young.
22) N$ 180.00 10|pub. 17110 Jl.7-v.jl.21.

ARMERIA BENTANCOR LTDA.

Contrato privado 30|4|980 inscripto Lº 3 Fº 2034 Nº 544.
Socios JOSE PEDRO BENTANCOR TORTEROLO, MARCOS HUGO BENTANCOR BELLINI, JOSE PEDRO BENTANCOR BELLINI y MARIA del ROSARIO BENTANCOR BELLINI.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 30.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Administración Jose Pedro Bentancor Torterolo actuando con uno cualquiera de los demás socios
Objeto: Importación, exportación, Armería, artículos deportivos, representaciones, consignaciones, comisiones, concesiones, Fabricación, reparación, comercialización, distribución de toda clase de bienes
22) N$ 180.00 10|pub. 17017 Jul.7-v.jul.21.

TORRYGOM LIMITADA

Contrato: 6 de junio de 1980.
Registro: Nº 677, folio 2.152, libro 3.
Socios: EVARISTO TORRADO RAMA y ANTONIO HECTOR GOMEZ DE LOS SANTOS.
Capital: N$ [illegible],00
Objeto: Comercialización e industrialización de toda clase de bienes de la industria de la goma.
Administración: indistinta.
Plazo: 1 año prorrogable
Domicilio: José Llupes 4661 bis, Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 17108 Jl.7-v.jl.21.

VIAJES CORDOBA S. R. L.
CESION CUOTA

Contrato: 31|12|976.
Inscripción: Nº 592, folio 2199 libro 3.
Cedente: Juan Carlos Curuchet Santarcieri.
Cesionarios: Eduardo Etcheverry Ferranty, Raúl Urruspil Gómez y Hugo Viana Masner.
22) N$ 90.00 10|pub. 16707 Jl.2-v.jl.15.

HERRAMYT S. R. L.

Contrato: junio 1º de 1980.
Inscripción. Nº 543, folio 2.050. libro 3 de Contratos.
Socios: JOSE OSIAS ELLENBERG VASEN y SUSANA INGRID SPITZ LAX.
Capital: N$ 50.000,00.
Administración: indistintamente.
Plazo: 100 años
Objeto: Comercialización de artículos de ferretería, bazar e industria automotriz, en general, exportación e importación.
Dimicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 16576 Jn.30-v.jl.11.

SCORPIO LIMITADA

Contrato: 1º agosto 1979.
Inscripción: Nº 39, Fº 142, Lº 4.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Capital: N$ 10.000.00, integrado: Rodolfo Bruckner N$ 7.000, Mirta Dalmas N$ 2.000, José Luis Sartori N$ 500, Elva Gnocchi N$ 500.00.
Socios: RODOLFO PABLO BRUCKNER WINKLER, MIRTA FELICIA DALMAS BONJOUR, JOSE LUIS SARTORI BRITOS, ELVA LUISA GNOCCHI MANZINO.
Administración: Rodolfo Bruckner.
Domicilio: Montevideo
Objeto: Exportación, importación, representaciones
22) N$ 180 00 10|pub. 16194 Jun 30-v.jul.11

LETICIA URUGUAY LIMITADA

Contrato privado: abril 15 de 1980.
Registro de Comercio: Nº 529. Fº 1.963, Libro 2 de Contratos, el 12 de junio de 1980.
Socios: GUIDO CARRARA. 55 %; BERNARDO GOLDSCHMIDT, 22,50 % y MARIA GRACIELA SORIA 22,50 %.
Capital: N$ 50.000.00.
Objeto: Fabricación y comercialización de prendas de vestir en tela.
Administración y uso de la firma social: indistintamente
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años
22) N$ 135 00 10|pub. 16521 Jun.30-v.jul.11

NAVIGUI S. R. L.

Contrato: 2 de mayo de 1979.
Inscripto: Nº 527, folio 1.867, Libro 3.
Socios: GUILLERMO GERONIMO VALLS BONIFACINO y|o JUANA VICTORIA del CASTILLO MOLINS.
Capital: N$ 5.000.00.
Objeto: Importación, exportación, fabricación carteras, zapatos, y afines todo en cueros, zapatería, boutique.
Administración: Indistinta.
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135 00 10|pub 16545 Jun.30-v.jul 11

WILMAR S.R.L.

Constituido por documento privado del 28 de mayo de 1980.
Socios: WILSON LEIROS RODRIGUEZ y WILSON MARIO LEIROS MOREIRA.
Domicilio: Tiburcio Gómez 1694.
Objeto: Carga y descarga de pescado y aliste de buque a puerto, comercialización, importaciones, exportaciones comisiones, etc.
Plazo: 50 años.
Capital: N$ 15.000.00, por partes iguales
Administración: Indistinta.
Inscripción: Nº 473. Folio 1.769, Libro 2 de Contratos el dos de junio de 1980.
22) N$ 180.00 10|pub. 15688 Jn.20-v.jl.11.

LABORATORIO PASTEUR S. R. L.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Fecha: 23|5|978.
Registro: Nº 449 bis, folio 1.625, libro 3.
Ceden: Luis Pablo Del Baglivi a Alberto Moris Varga la totalidad de la cuotas.
22) N$ 90.00 10|pub. 16799 Jl.2-v.jl.15.

RICHARD'S LTDA.

Contrato: 9 de junio de 1980
Inscripción: Registro de Comercio: Nº 553. folio 2 069. libro 3
Socios: NAZARETH RICARDO DERMENDJIAN y ROSA HADJIAN.
Objeto: Garage y venta de servicios referente a automotores.
Plazo: 2 años, prorrogables.
Domicilio: Simón Bolívar 1288, Montevideo.
Administración: Nazaret Ricardo Dermendjian.
Capital: N$ 5 000.00
22) N$ 135.00 10|pub. 16432 Jul.1º-v.jul.14.

SASIP SOFTWARE HOUSE S.R.L.
CESION DE CUOTA

Contrato: 28 de noviembre de 1979.
Inscripción: Nº 459, folio 1.735, libro 3.
Los efectos del contrato se retrotraen al 1º de julio de 1979.
Cesionarios: Nelson Elola Ifrán (27%), Silvia Alicia Peyrot Lagomarsino (24%) y Alicia Giallorenzo Torrón (24%).
Cedentes: Ramón Marín Piccardo, Iria Cardozo Patrón, Juan José Pepe Ourthe Cabale, Graciela Iraizoz, Mario Jorge Simeto y Valentina Ferrari.
22) N$ 180.00 10|pub. 16774 Jl.2-v.jl.15.

JUMAESA LTDA.

Contrato: 20 de mayo de 1980.
Registro: Nº 482, folio 1.819, libro 3.
Plazo: 5 años prorrogable.
Socios: DANIEL HUGO AMIEL DIAZ, FERNANDO ALBERTO EIRIS MARTINEZ y JOSE FRANCISCO SOUZA RODRIGUEZ.
Objeto: Fabricación de juguetes y artículos en general de madera.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 35.000,00.
Administración: 2 cualesquiera de los socios actuando en forma conjunta.
22) N$ 135.00 10|pub. 16773 Jl.2-v.jl.15.

A. T. A. LIMITADA

Contrato: 20 mayo 1980.
Inscripción: Nº 55, folio 212, libro 51.
Socios: RICARDO BRASESCO BENEVENTANO, GUSTAVO OSPITALECHE DONDO y RICARDO BRASESCO PEREYRA.
Capital: N$ 9 000,00
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas de 2 años.
Domicilio: Paysandú.
Administración: los dos últimos indistintamente pero en forma conjunta con el primero.
Objeto: asesoramiento técnico y trabajos vinculados al área rural.
22) N$ 135.00 10|pub. 16791 Jl.2-v.jl.15.

RELA LTDA.

Constituida por documento privado del 2 de junio de 1980.
Socios: WALTER REGUEIRO OREIRO, MARIA ADELINA LAXAGA ALMEIDA, WALTER MARIO REGUEIRO LAXAGA y MARIA del ROSARIO REGUEIRO LAXAGA
Plazo: 10 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Rambla República de Méjico 5721, unidad 402.
Objeto: Exportaciones, importaciones, seguros, representaciones, etc.
Capital: N$ 50.000,00 por partes iguales.
Administración: Walter Regueiro Oreiro.
Inscripción: Nº 494, folio 1.838 libro 2 de Contratos el 6 de junio de 1980.
22) N$ 180 00 10|pub. 16775 Jl.2-v.jl.15.

EL GRECO S R L.

Contrato: 1º|5|1980
Inscripción: 26|5|1980, Nº 19, fos. 53 al 56 v.
Socias: CARMEN PIÑEYRUA de ROOSEN y GRACIELA NAIR BETANCURT de FUENTES.
Capital: N$ 20 000 00 por partes iguales
Objeto: Realización de toda clase de operaciones comerciales o industriales Importaciones y exportaciones. Compraventa de mercaderías en general y|o fabricación, confección y comercialización de las mismas.
Domicilio: Tacuarembó
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Administración: Ambas socias, conjunta o separadamente.
22) N$ 180 00 10|pub 16759 Jul.2-v.jul.15

VITIVINICOLA UBOLDI S R L.

Contrato: 1º|4|1980.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Canelones, el 18|6|980 Nº 166, Fº 567|569, Libro de Contratos
Socios: NURY ESPERANZA MIGGONES RIVADAVIA y CARLOS AMBROSIO UBOLDI RIVADAVIA
Domicilio: Pando
Plazo: 10 años prorrogables automáticamente.
Administración: Los dos socios conjuntamente.
Capital: N$ 10 000 00
Objeto: Industrialización comercialización. importación y exportación de cualquier tipo de vinos; y explotación agraria relacionada
22) N$ 135 00 10|pub 16733 Jul 2-v.jul 15

VICEL LTDA

Contrato: 30 mayo 1980
Inscripción: 9 junio 1980 Nº 528, Fº 1 974, Lº 3 de Contratos
Socios: VICTOR MANUEL AMIDO VILLARES (55 %) y ELSA GLORIA AMIDO GARAY (45 por ciento)
Capital: N$ 8 000 00.
Objeto: Comercialización, distribución y fabricación de alhajas, bijouterie y afines y toda clase de mercaderías. exportación e importación.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 16543 Jun.30-v.jul.11

LAS MARAVILLAS LIMITADA

Cesiones de Cuota.

Por documento del 2|5|1980, retroactivo al 15 de octubre de 1974, Floreano Fernández. Herminda Martínez Varela y Leonardo Alvarez Basalo, cedieron la totalidad de sus cuotas a: SIMON SAFERN ITMAN un 70 % CARLOS GUTIERREZ CASCO un 15 %, y ARTURO WASHINGTON SIERRA REYBAUD un 15 %.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 615, Fº 2.273 del Libro Nº 3 de Contratos.

22) N$ 180.00 10|pub. 16765 Jul.2-v.jul 15

VETERINARIA REGIONAL FLORES LIMITADA

Contrato: 11 junio 1980.

Inscripto: Nº 57, Fº 302 a 307, Lº 3 de Contratos.

Capital y socios: N$ 30.000.00. HORACIO FREIRE y LUIS CLIVIO, aportados en partes iguales.

Plazo: 5 años, prorrogables por períodos de dos años.

Administración: indistinta.

Domicilio: Trinidad.

Objeto: Comercialización de productos veterinarios y agronómicos.

22) N$ 135 00 10|pub. 16762 Jul.2-v.jul 15

J'S LTDA.

Contrato: 28 de mayo de 1980.

Inscripción: Nº 526, Fº 1.951, Lº 2 de Contratos.

Socios: JOAQUIN EVARISTO D'AMBROSIO LANERI, JORGE ANTONIO CEPPELINI MARTINEZ y JUAN JOSE GATTO VITUREIRA

Capital: N$ 30\000.00, integrado por iguales partes.

Plazo: 2 años prorrogables sucesivamente.

Objeto: Industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obras y servicios en distintos ramos; toda clase de operaciones con inmuebles urbanos y suburbanos e importaciones y exportaciones etc.

Domicilio: Montevideo.

Administración: Indistintamente.

22) N$ 180 00 10|pub. 16710 Jul.2-v.jul 15

PROMOCIONES URUGUAYAS S R L. PROMOSUR LTDA.

MODIFICACION

Contrato original inscripto con el Nº 675. al Fº 3 396 del Libro Nº 1

Cambio de sigla: PROMOSUR Ltda.

Modificación inscripta el 4 de junio de 1980, con el Nº 515, al Fº 1 929 del Libro Nº 3 de Contratos.

22) N$ 135.00 10|pub. 16544 Jul.2-v.jul.15.

INTE S. R. L.

CESION DE CUOTA

Contrato: Julio 13 de 1979.

Inscripción: Registro de Comercio, Nº 566, folio 2.116, libro 3 de Contratos. Alberto Teixeira Pacor cede su cuota en la sociedad a Zulma Pardiñas de Infante.

Modificación Razón Social: "Roberto J. Infante y Cía. Limitada".

22) N$ 90.00 10|pub. 16575 Jul.2-v.jul.15.

URUGUAY LIMITADA

MODIFICACION

Contrato original inscripto: Nº 326 folio 2.129, Libro 1.

Cambio de nombre: "Tecnisegur Uruguay Limitada"

Declaratoria inscripta el 28|5|980 con el Nº 488 folio 1.833, Libro 3.

22) N$ 90.00 10|pub. 16547 Jul.2-v.jul.15.

PRECOM LIMITADA

CESION DE CUOTAS

Contrato suscrito el 4 de marzo de 1978 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 531 al folio 1.972 del libro 2 de Contratos.

Cedentes: Ademar Hipólito Soler Frache y Héctor Oddo Caubarrere.

Cesionarios: Aurelio Tilve Cernadas, Alejandro Aurelio Tilve Jack y Jorge Alberto Tilve Jack.

Socios actuales: Aurelio Tilve Cernadas (originario): 26 cuotas; Alejandro Aurelio Tilve Jack: 12 cuotas y Jorge Alberto Tilve Jack: 12 cuotas.

Administración: Aurelio Tilve a sola firma y Alejandro Aurelio y Jorge Alberto Tilve Jack conjunta.

Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley 8.992 del 26 de abril de 1933.

22) N$ 225.00 10|pub. 16535 Jl.2-v.jl.15.

URUGUAY AUTOMOVILES LTDA.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Documento privado: 31 de diciembre 1979.

Inscripción en el Registro Público de Comercio, el 6 de junio 1980. con el. Nº 512 al folio 1.905 del libro 2 de Contratos.

Cesión: Manuel Fiestas Cabré. cedió sus cuotas a Francisco Pérez Jaurena y Darío Illescas

22) N$ 135.00 10|pub. 16858 Jl.3-v jl.16.

JORGE BARZILAI LIMITADA

Contrato: 24 de abril 1980.

Inscripción: Nº 495 Folio 1859 Libro 3.

Socios: JORGE ISIDORO BARZILAI ABUDARA y ADRIANA SORDO PEREZ.

Administración: Indistinta.

Plazo: dos años prorrogables.

Objeto: corretajes, gestiones para terceros, exportación, importación.

Capital: N$ 50 000.00.

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 90.00 10|pub. 16837 Jl.3-v.jl.16.

NELSON OTORMIN S. R. L.

Constituida por documento privado del 9 de octubre de 1979. Inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 1058 al Folio 4767 Libro Nº 1 de Contratos.

Socios: NELSON L. OTORMIN y LIZZIE PEREZ SAGARRA de OTORMIN.

Objeto: Realizar todo tipo de operaciones comerciales con todo tipo de bienes: vender, permutar, importar, exportar, alquilar, etc.

Domicilio. Montevideo. Actualmente Lorenzo Fernández 3196 Apto. 101.

Capital y aportes: N$ 5.000.00 aportado por partes iguales.

Administración: a cargo del socio Nelson L. Otormin.

Plazo: 10 años.

22) N$ 225.00 10|pub. 16835 Jl.3-v.jl.16.

PADI PLAST S. R. L.

Inscripción: 23 junio 1980, Nº 538, folio 1.997 libro 2.

Socios: CESAR PABLO PADILLA DI TULLIO y EDUARDO ANTONIO PADILLA DI TULLIO.

Administración: indistinta.

Capital: N$ 15.000,00 por partes iguales.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: Fabricación, industrialización y distribución de artículos plásticos.

Plazo: 3 años prorrogable.

22) N$ 135.00 10|pub. 16888 Jl.3-v.jl.16.

SOTI LIMITADA

Contrato 30|5|980

Objeto: Producción suscriptores servicios odontológicos, gestoría intermediación entre profesión sanitaria odontológica y suscriptores de esos servicios contratación de profesionales que prestarán atención odontológica.

Plazo: dos años prorrogable.

Capital: N$ 6.000,0 aportes iguales.

Socios: MANUEL de la ORDEN FERNANDEZ HERIBERTO DIONISIO JORIO RODRIGUEZ, y JULIO TORENA BARRON

Domicilio: Montevideo.

Administración: dos socios conjuntamente siendo uno: Manuel de la Orden.

Denominación: "Sociedad Odontológica de Tratamiento Integral". Sigla: SOTI LIMITADA.

Inscripción: Nº 599, folio 2.218, libro 3 Contratos.

22) N$ 180.00 10|pub. 16874 Jl.3-v.jl.16.

BATOVI S. R. L.

Contrato 21 diciembre de 1979.

Registro: Nº 62 al folio 249 a 253.

Socios: EFRAIN QUIROGA CEVA y NELIDA BLANCA CEVA BOGGIO.

Objeto: a) Compra, fabricación, reparación instalación, representación, transformación, importación, exportación, distribución, venta y gravamen de los siguientes ramos: maquinaria agrícola, vehículos, repuestos, artículos del hogar, cueros, bazar. ferretería, fotografía, frutos del país, productos para el agro; b) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hayen en vigencia c) La sociedad podrá además realizar todo aquello que tenga afinidad. relación directa o indirecta con el objeto expresado.

Domicilio: Mercedes (Depto de Soriano)

Duración: 2 años prorrogables automáticamente.

Administración: socio Efraín Quiroga Ceva.

Capital: N$ 20 000,00 Aportes: Nélida Blanca Ceva N$ 13 500.00; Efraín Quiróga nuevos pesos 6 500,00

22) N$ 315.00 10|pub. 16485 Jul.1º-v jul.14.

KADOSH LTDA.

Registro Comercio Nº 594. folio 2.203, libro 3.

Socios: ESTHER SUSANA y DAVID KADOSH

Objeto: Artículos de cuero.

Capital: N$ 5 000,00.

Administración: David Kadosh.

Plazo: 1 año prorrogable.

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 90.00 10|pub. 16993 Jl.4-v.jl.17.

PEDRO RODRIGUEZ E HIJOS SOCIEDAD LIMITADA

(Pedro Rodríguez, Shirley y Pedro Dinardo Rodríguez Elvira).

Capital: N$ 15.000,00.

Objeto: Fletes, maderas, montes. vinos.

Plazo: 5 años prorrogable.

Administración: dos socios, conjuntamente.

Domicilio: Ecilda Paullier.

Inscripción: Nº 25, folio 79, tomo X.

22) N$ 180.00 10|pub. 16951 Jl.4-v.jl 17.

ROSMAR LIMITADA

Constituida por documento privado del 5 de junio de 1980.

Socios: CHANA BRYK ZAHER de ROSENBLAT, MARIA ROSENBLAT BRYK de POZIOMEK y SAMUEL o SZMUL POZIOMEK WYSOKIKAMIEN

Objeto: Tienda, etc

Domicilio: Montevideo

Plazo: 3 años prorrogables automáticamente.

Capital: N$ 30.000,00, por partes iguales.

Administración: Indistinta

Inscripción: Nº 525. Fº 1.946, Lº 2 de Contratos el 12 de junio de 1980

22) N$ 135.00 10|pub. 16920 Jul.4-v.jul.17

FONTANA HNOS. LTDA.

Contrato: 13 de junio de 1980.

Inscripción: Nº 645 Fº 2 371, Lº 3 de Contratos.

Socios: FERNANDO LUIS MARIA FONTANA ALLENDE y PABLO JUAN MARIA FONTANA ALLENDE.

Capital: N$ 10.000 00, aportado por iguales partes.

Plazo: 2 años, prorrogables sucesivamente

Objeto: Industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obras y servicios en distintos ramos; compra. venta y toda clase de operaciones con inmuebles urbanos y suburbanos; explotación de barraca de artículos sanitarios, construcción y derivados e importaciones, exportaciones, etcétera.

Domicilio: Montevideo

Administración: Indistintamente

22) N$ 180.00 10|pub. 16904 Jul 4-v jul.17.

MILLIER Y AMY S R L.

Contrato: 15 de abril de 1980.

Inscripción: Nº 13, folio 40 del Libro 27 de Contratos del Registro Público de Comercio de Treinta y Tres.

Socios: CARLOS ANTONIO AMY ARTIGAS y CARLOS ALBERTO MILLIER PEREZ

Objeto: Compra y venta de frutos. productos y subproductos del país

Capital: N$ 50 000 00. aportado por partes iguales.

Plazo: 5 años prorrogables por períodos de 2 años más cada uno

Domicilio: Treinta y Tres

22) N$ 180.00 10|pub. 16731 Jul.4-v.jul.17.

VILEN S R L

Contrato: 12 de junio 1980.

Inscripción: Registro de Comercio; Nº 617, Fº 2.280, Lº 3 de Contratos

Socios: LUIS ALBERTO RAMON COSTA SUNHARY, TERESITA CELIANA LOUT TASTAS y MARTA ELENA SUNHARY ALBIN

Objeto: Fabricación. elaboración y venta por mayor y menor de cosméticos. productos de belleza. tocador aseo y limpieza

Plazo: 2 años. prorrogables

Domicilio: Azara 3768

Administración: Luis Alberto Ramón Costa Sunhary

Capital: N$ 10 000 00

22) N$ 180.00 10|pub 16922 Jul 4-v jul 17

CAMPO URUGUAYO S.R.L.

Contrato: 24 junio 1980

Inscripción. Nº 563 Fº 2039 Lº 2

Socios: ALFREDO GASPARINI. JUAN CARLOS ROCCO. OSCAR VELO y LUIS LEMOS.

Objeto: Impresión y venta de Guía Rural. Anuario

Capital: N$ 10 000 00 integrado por partes iguales.

Plazo: dos años, prorrogable.

Domicilio: Montevideo.

Administración: tres socios conjuntamente.

22) N$ 135.00 10|pub. 170[illegible] Jul.7-v.jul.21.

RODRIGUEZ BURGUEZ LIMITADA
Contrato: inscripto 5 marzo 1980.
Registro Público de Comercio Nº 226, folio 814, libro 1.
Objeto: Distribución comestibles y bebidas.
Socios: JORGE y JULIO CESAR RODRIGUEZ BURGUEZ.
Capital: N$ 10.000,00 aportes iguales.
Administración: indistinta.
Plazo: un año prorrogable.
22) N$ 90.00 10|pub. 9870 Jl.4-v.jl.17.

CLIN S. R. L.
Contrato: 1º|3|1980, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 5|3|980, con el Nº 222, al Fº 793 del Lº Nº 1 de Contratos
Socios: OCTUBRE BRUNO OLIVERA CASALES, ANGELO FRANCISCO ROTONDARO AFFORTUNATO
Objeto: Compra, venta de botellas y lavado de las mismas, representaciones, importaciones, exportaciones. Operaciones civiles y comerciales
Capital: N$ 5.000.00, aportado: 90 % el señor Octubre Bruno Olivera y 10 % el señor Angelo Francisco Rotondaro
Administración: Octubre Bruno Olivera.
Plazo: Cinco años, prorrogables por periodos de dos años
Domicilio: Felipe Cardozo 2285 (Montevideo).
22) N$ 225 00 10|pub 16649 Jul.1º-v.jul.14

ELGA LIMITADA
Constituida: 6 junio de 1980
Inscripta: En Registro Público de Comercio el 12 de junio de 1980 Nº 576, Fº 1.917, Lº 2.
Domiciliado. Paraguay 2136; Apto. 217.
Socios: DANIEL BAYARDO GARCIA y RITA VIOLETA GARCIA PISANI
Capital: N$ 3 000 00; Bayardo N$ 2.970 00, señora García N$ 30 00
Objeto: Compraventa y comercialización todo tipo de mercaderías, importación exportación y distribución
Administración: Daniel Bayardo García
Plazo: 2 años a partir del 1º de junio de 1980, prorrogables por períodos sucesivos de un año
22) N$ 180.00 10|pub. 16647 Jul.1º-v.jul.14

ELEMAQ LTDA.
Contrato: 3 de junio de 1980.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, Nº 628, folio 2.315, libro 3 de Contratos.
Capital y aportes: N$ 5.000,00 en partes iguales.
Socios: JORGE WASHINGTON COUSILLAS FERNANDEZ y EDUARDO DI FABIO ROGLIA
Plazo: 10 años.
Domicilio: Montevideo.
Administradores: cualquiera de los socios indistintamente.
Objeto: Importación, exportación, fabricación industrialización, instalación, proyectos, compra venta y representación de toda clase de mercaderías, objetos y bienes corporales o incorporales en general
22) N$ 180 00 10|pub. 16851 Jl.3-v.jl.16.

ALPA LTDA
Contrato: 18 junio 1980
Inscripción: 18 junio 1980 Nº 638, Fº 2 346, Lº 3
Socios: HUGO ESTEVEZ, RUTH INZUA
Administración: Indistinta
Objeto: Importación, exportación, reparación piezas y repuestos automotores
Domicilio. Montevideo
Capital: Aporte N$ 40 000 00, partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable, iguales periodos
22) N$ 90 00 10|pub 16644 Jul 1º-v jul 14

URUGUAY COLOR LIMITADA
Contrato: 5 de junio de 1980
Socios: LUIS CABRERA y MARIANA HUSZEZA
Administración: Indistintamente.
Capital: N$ 10 000 00
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo
Objeto: Pintura de edificios e industrial, arenados
Registro: Nº 559, Fº 2 088 del Lº 3
22) N$ 90 00 10|pub 16626 Jul 1º-v jul 14

ANGEL ZAMBONI e HIJOS LTDA
MODIFICACION
Por documento del 8 de febrero de 1977 inscripto en Registro Público y General de Comercio 2 de octubre de 1978, Nº 938 al folio 3.221 del Libro , se otorgó la administración de la sociedad a Carlo Zamboni. — **Montevideo, 16 de junio de 1980**
22) N$ 90.00 10|pub. 16642 Jul.1º-v.jul.14

ERBI LTDA.
Contrato: 13 junio 1980.
Inscripción: 16 junio 1980, Nº 602, Fº 2.226, Lº 3.
Socios: MARTHA AREVALO, JOSE BERROSTEGUIETA.
Administración: Indistintamente.
Objeto: Importación, exportación, comercialización de artículos almacén, fiambrería.
Domicilio: Montevideo.
Capital aportes: N$ 40.000,00, partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable, iguales periodos.
22) N$ 90.00 10|pub. 16643 Jul.1º-v.jul.14

NIBE S. R. L.
Contrato del: 29 de mayo de 1980.
Registro General de Comercio: Nº 521, folio 1.951, Lº 3 de Contratos.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 10.000.00, correspondiendo nuevos pesos 5.000.00 a NICASIO HERNANDEZ MARRERO y N$ 5.000.00 a la socia BEATRIZ CALANDRIA CAMACHO.
Administración: A cualquiera de los socios nombrados indistintamente.
Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente.
Objeto: Importar, exportar, comprar y vender toda clase de bienes y realizar servicios.
22) N$ 180.00 10|pub. 16653 Jul.1º-v.jul.14

MATELOT S. R. L.
Constituida por documento privado del 28 de mayo de 1980.
Socios: MARIO AGUIRRE ZIGNANI, y MARIA TERESA ELIZALDE DELGADO, y JORGE GATTI GIRIBALDI.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Diseño, venta, colocación y fabricación de elementos decorativos.
Plazo: Diez años, prorrogables por periodos de igual duración.
Capital: N$ 10.000.00, aportados así: Aguirre y Elizalde, N$ 2.500.00 cada uno y Gatti, nuevos pesos 5.000.00.
Administración: María Teresa Elizalde Delgado.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, Nº 452, folio 1.693, Lº Nº 2 de Contratos, el 30 de mayo de 1980.
22) N$ 225.00 10|pub. 16622 Jul.1º-v.jul.14

AZBRU LIMITADA
Contrato: 21 de mayo de 1980.
Registro: Nº 562, folio 2.103, libro 3.
Socios: PIERRE BRUNNINGHAUSEN y BEATRIZ FRUGONI de AZNAREZ.
Capital: N$ 10.000,00.
Objeto: Exportar, importar, distribuir, representar, y vender toda clase bienes y servicios de cualquier naturaleza, por cuenta propia o de terceros.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Pierre Brunninghausen o Valentín Aznárez Frugoni indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 16658 Jl.1º-v.jl.14.

ETCHEBARNE LIMITADA
Contrato: 21 de mayo de 1980
Inscripción: Registro Público de Comercio: Nº 59 folio 231 al 234, libro L1, 26 de mayo de 1980.
Socios: NOEL JORGE ETCHEBARNE INDARTE y ELBIO ALBERTO ETCHEBARNE MASSEILOT.
Objeto: Compra venta, frutos del país, representaciones en general, comisiones
Plazo: 2 años a partir del 21|5|980, prorrogable automáticamente por periodos de dos años.
Capital: N$ 40.000 00 aportados por partes iguales.
Administración: ambos socios en forma indistinta o conjunta
Domicilio: Paysandú
Estudio: Esc. J A Verocay y Cr. A. Verocay.
22) N$ 225 00 10|pub. 16446 Jul.1º-v.jul.14.

HENRY SELLANES S.R.L.
Socios: HENRY LEONCIO SELLANES MAURI, EDDIE ELENA RODRIGUEZ PRUDENTE MIRIAM ELENA SELLANES RODRIGUEZ y RICHARD HENRY SELLANES RODRIGUEZ.
Domicilio: San José
Objeto: Compraventa, arrendamiento, administración e industrialización de todas clases de bienes muebles e inmuebles y actividades afines
Capital: N$ 10 000 00, aportado N$ 3 000 00 Henry Sellanes; N$ 3 000 00 Eddie Rodríguez; N$ 2 000 00 Miriam Sellanes y N$ 2 000.00 Richard Sellanes
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente
Contrato privado de 12 de junio de 1980.
Inscripción: Registro Público de Comercio el día 16 de junio de 1980 con el Nº 38. Folio 122, Tomo X. de la Sección Contratos
22) N$ 270.00 10|pub. 16490 Jul.1º-v.jul.14.

RECREATIVOS S. R. L.
Fecha: 3 marzo 1980.
Inscripción: Nº 449, Fº 1.624, Lº 3.
Objeto: Metalúrgica ligera, fabricación de vehículos recreativos y de paseo.
Socios: ANTONIO GALIETTI D'ALESSANDRO y HECTOR GALIETTI CASAS.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 45.000.00.
Plazo: 5 años.
Domicilio: Teodoro Alvarez 3675.
22) N$ 90.00 10|pub. 16542 Jun.30-v.jul.11

ATLAS S. R. L.
Contrato: 1º de junio de 1980.
Inscripción: Nº 563, Fº 2.108, Lº 3.
Socios: OSVALDO CASTRO HOFFMANN y CRISTINA AÑON BORGARELLI.
Capital: N$ 30.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Exportación, importación, representación. Compra y venta y arrendamiento de bienes muebles o inmuebles
Plazo: Dos años prorrogables.
Administración: Cualquier socio indistintamente con excepciones.
22) N$ 135 00 10|pub. 16537 Jun.30-v.jul.11

J. C. PENNEY LIMITADA
Contrato: 18 enero 1980.
Inscripto: Nº 223 al Fº 798, Libro 1 del año 1980.
Socios: ALBERTO LUIS ZAFFARONI CARBONE y JUAN JOSE ALPINO
Objeto: Comercialización y|o confección prendas vestir, estampados grabados y similares en telas, plásticos, cueros, papel, vidrio, caucho y metales.
Capital: N$ 5 000 00. dividido en 100 cuotas de N$ 50.00; 95 cuotas p./Alberto L. Zaffaroni y 5 cuotas p./Juan José Alpino
Administración: Alberto Luis Zaffaroni Carbone
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo
22) N$ 180 00 10|pub. 16536 Jun.30-v.jul.11

NUMEROS LTDA.
Contrato: 2 mayo 1980
Inscripto: Nº 7..., Fº ... 296, libro 3.
Socios: CARLOS GAMBOA GULLY, LYDUA ELSA GASAMAN NICOLA.
Capital: N$ 10 000 00
Objeto: Compraventa máquinas, útiles oficina Importación exportación.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo
Administración: Conjunta.
22) N$ 90 00 10|pub. 16050 Jn.30-v.jl.11.

MECANICA AMANCAY
R. CASARAVILLA Y CIA LIMITADA

CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION
Otorgada por contrato privado de 6 de setiembre de 1979
Rodolfo Casaravilla Garzón cede a **CARLOS D'OLIVEIRA JULIAN MALVEIRO PIÑEIRO, JUAN ESQUIVEL MUNIZ y CESAR BARRIOS COLMAN**, la cuota social que le corresponde en dicha sociedad. La sociedad queda integrada por los cuatro cesionarios
Modificación: La razón social de la sociedad será la de "Mecánica Amancay S R L"
Administración: Todos los socios, actuando en forma conjunta, dos de ellos cualesquiera indistintamente
Inscripción Registro de Comercio: Nº 438 Fº 1 645, Lº 2 de Contratos el 29 de mayo de 1980
22) N$ 225 00 10 pub 16347 Jun.30-v.jul.11

HOME CENTER LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Fecha: 27 de diciembre de 1979
Registro: Nº 238, Folio 862, Libro 3 de Contratos
Cedentes: Martín Apariquian Cochabachian y José Luis Coito
Cesionarios: Juan Antonio Manzione y Erich Flocke
Administración: Indistinta.
Precio: N$ 20 000 00
Razón Social: "Home Center Ltda.".
22) N$ 135 00 10|pub. 16501 Jul.1º-v.jul.14.

TALLERES RENO LIMITADA
Cesión de cuota social: 26 mayo 1980.
Cedentes: Rafael Torre Bonomo. María Angela Salomone
Cesionarios: Nelson Giuliani Bigatti, Jesús Castro. Registro Público de Comercio: Nº 482, folio 1.800, libro 2.
22) N$ 90,00 10|pub. 16551 Jn.30-v.jl.11.

ISMAEL LIMITADA
Contrato: 30 mayo 1980.
Inscripción: Nº 23, Folio 73 a 76, 6 junio 1980.
Capital: N$ 20.000.00.
Objeto: Librería, papelería y anexos.
Socios: LINDOLFO AVERO y OMAR ANTONIO DIAZ.
Aportes: N$ 10.000.00 cada uno.
Domicilio: Ciudad de Rivera.
Administración: los dos socios.
Plazo: 2 años.
22) N$ 135 00 10|pub. 17233 Jl.9-v.jl.23.

INTOR LIMITADA
Contrato: 9 junio 1980. Inscripción: Nº 514, Fº 1.911, Lº 2.
Socios: HERMES WILLIMAR DIAZ SOSA y TERESITA MIRTHA BARES.
Giro: Tornería en general, fabricación tornillos, tuercas, espárragos.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 3 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90.00 10|pub. 17247 Jul.9-v.jul.23.

NESTOR GONZALEZ S.R.L.
Contrato: 1º de marzo de 1980.
Inscripción: Nº 630, Fº 2.320, Lº 3 de Contratos
Socios: DELFOR GONZALEZ FERNANDEZ, CONRADO NESTOR GONZALEZ MORENO.
Capital: N$ 20 000.00
Objeto: Industria gráfica, importadores, industrialización de materias primas y mercaderías, toda clase de operaciones comerciales e industriales.
Plazo: dos años, prorrogable.
Administración: conjunta, separada o indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135 00 10 pub. 17201 Jul.9-v.jul.23.

FRESCO Y BATATA LIMITADA
Contrato: 24 de junio de 1980.
Inscripción: Nº 552, Fº 2 055, Lº 2 de Contratos.
Socios: RICARDO SERGIO ECHEGARAY ECHEVESTE y MARIA de los ANGELES KOPL KOLAKONSKI.
Capital: N$ 30.000.00.
Objeto: Explotación, fabricación, industrialización, comercialización, importación y exportación de toda clase de bienes y prestación de cualquier tipo de servicios.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Administración: Cualquiera de los socios.
Domicilio: Daniel Muñoz Nº 2190.
22) N$ 180.00 10|pub. 17278 Jul.9-v.jul.23.

ALVAREZ BLIT CONSTRUCTORA S.R.L.
Contrato: Privado del 16|6|980.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio con fecha 26|6|980 con el Nº 655 de folio 2.412 del libro Nº 3
Retroactivo: Al 2|2|978.
Socios: JUAN AUGUSTO ALVAREZ IGLESIAS y EDGARD LUDWIG BLIT CABRERA.
Capital: N$ 40.000.00. aportado por partes iguales.
Construcción y Administración de obras por cuenta de terceros. Construcción de Inmuebles para la venta, así como toda otra actividad relacionada con el ramo de la Construcción en forma directa e indirecta.
Plazo: 10 años, prorrogable automática y sucesivamente por períodos de 10 años cada uno.
Administración: Conjunta e indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 270 00 10|pub. 17281 Jul.9-v.jul.23.

JUGUETES S. R. L.
Contrato: 20 de mayo de 1980.
Inscripción: Nº 410, Fº 1.541, libro 2 de Contratos.
Socios: ROBERTO NELSON SPIESS FERNANDEZ y JOSE VIGILANTE BELLIZZI.
Administración: Conjunta.
Capital: N$ 15 000 00, por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años, prorrogables.
Objeto: Fabricación, compra, venta, importación y exportación de juguetes.
22) N$ 135.00 10|pub 17277 Jl.9-v.jl.23.

DEPORTES LTDA.
Contrato privado, otorgado 23 junio 1980 inscripto Libro 2 Folio 2123 Nº 574.
Socios: GARABET o GARABED PILAVDJIAN SEVACHIAN y GARABET o GARABED SANTURIAN.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 45 000.00.
Administración: los dos socios actuando conjuntamente.
Objeto: Importación, exportación, representaciones, consignaciones, comisiones fabricación, comercialización, distribución, de toda clase de bienes, deportes, calzado, cueros, gomas, tapicería, alfombrados y afines.
22) N$ 135.00 10|pub. 17207 Jl.9-v.jl.23.

RUBEN ALBERTO MAFFONI y Cía. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 9 de junio de 1980
Inscripción: Nº 53, folio 163 a 167. Tomo Año 1980.
Socios: RUBEN ALBERTO MAFFONI BENTANCOUR y MARIA SARA ALZUETA ARRIETA.
Objeto: Instalar, adquirir, arrendar o explotar en cualquier forma varaderos para realizar reparaciones y pintados de embarcaciones en general, etc.
Domicilio: Carmelo (Departamento de Colonia).
Plazo: tres años, prorrogable.
Capital: N$ 20.000.00 aportados por partes iguales.
Administración: Ruben Alberto Maffoni.
22) N$ 180.00 10|pub. 17131 Jl.8-v.jl.23.

SESI LIMITADA
Contrato: 4 de junio de 1980.
Inscripción: Nº 509 Fº 1895 Lº 2 de Contratos.
Socios: OMAR JOSE SIGNORELLI PRIGOLA y MIRTHA GLORIA SELIBET.
Capital: N$ 20.000 00
Objeto: Transporte de personas por vía terrestre de escolares y de turismo nacional e internacional
Administración: Conjunta.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 17018 Jul.7-v.jul.21.

CESION DE CUOTA
Por escritura que el 23 de abril de 1973, autorizó la escribana María Blanca Vera. Decia, Bernardo Ferrero Pordenone y Angélica Perdomo, cedieron a ESTELA, LUISA, DOLORES y ANTONIO FERRERO PORDENONE, las cuotas que les pertenecían en la sociedad "Estela Pordenone de Ferrero e hijos S. R. L." inscripta en el Registro de Comercio con Nº 330, folio 1 239, libro Nº 2 de Contratos.
22) N$ 180.00 10|pub. 15287 Jul.7-v.jul.21.

INDUSTRIA PLASTICA DEL URUGUAY S.R.L.
10 marzo 1980. Aumentó capital N$ 50 000 00; Renée Soler N$ 37.500,00; Marino Lombardi nuevos pesos 12.500,00. Docmento 6|6|980 inscripto Registro Público Comercio Nº 629 Fº 2317 Lº 3 Contratos.
22) N$ 90.00 10|pub. 17021 Jul.7-v.jul.21.

LEVA LTDA.
Contrato: 3|12|979.
Socios: ADRIANA MENDOZA AGARBADO y NOEL ROLANDO VARELA CABRERA
Objeto: Fabricación, reparación y compraventa de motos, bicicletas repuestos y accesorios.
Capital: N$ 10 000 00
Plazo: 5 años prorrogables.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Inscripción: Nº 1 226. Fº 4 509, Lº 3.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 16903 Jul.4-v.jul.17

HOGAR SANTA MARIA LTDA.
Contrato: 1º de junio de 1980.
Inscripción: 26 junio 1980, Nº 180, folios 404| 407.
Socios: MARIA SUSANA SIERRA ELICABE y MARIA ELOISA GABBIANI BADELL.
Administración: indistinta.
Domicilio: Santa Lucía (Depto. Canelones).
Capital: N$ 1.000,00 partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Explotación y|o atención de casas de salud, residencias para ancianos, sanatorios, etc.
22) N$ 135.00 10|pub. 17125 Jl.7-v.jl.21.

MARILOUR LTDA
Contrato: 10 de junio de 1980
Inscripción: Nº 584, al fº 2 173 del Libro Nº 3 de Contratos
Socios: ROBERTO CEAN PEREZ y ESTRELLA VILLAR VARELA de CEAN
Capital: N$ 40 000 00 (aportando cada socio el 50 %)
Objeto: Farmacia y afines
Administración: indistintamente.
Domicilio: Montevideo
Plazo: 2 años prorrogables
22) N$ 135 00 10|pub 16656 Jul 1º-v.jul 14

ADRIANO BENETTI LTDA.
Contrato privado de 15 mayo 1980
Socios: JORGE RABUÑAL y UBERLINDA OLIVA
Objeto: Todo tipo de actividad lucrativa.
Plazo: 2 años
Capital: Nuevos pesos 8.000 00 partes iguales.
Administración: Ambos socios conjunta o separadamente.
Inscripta: Registro Comercio; Nº 513, Fº 1924, libro 3 de Contratos.
22) N$ 135.00 10|pub. 17019 Jul.9-v.jul 23

GAVA LIMITADA
Contrato: 3 junio 1980. Registro Nº 621 Folio 2294 Libro 3.
Socios: RUBEN GARCIA KOEPPE y RAUL VALLS PINTOS.
Capital: N$ 30.000.00.
Plazo: dos años prorrogable.
Objeto: Vulcanizado, rectificado y mecánica en general y la venta de repuestos.
Administración: Ruben García.
22) N$ 90.00 10|pub. 17206 Jl.9-v.jl.23.

C. O. T. M. I. LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato. 18 agosto 1977.
Inscripción: 10 abril 1980 Nº 223 Folio 832 Libro Nº 2.
Sergio Lusardi Musso cede a Isaac Jacobo Retman Tols cuatro cuotas sociales de N$ 500,00 cada una.
22) N$ 90 00 10|pub. 17204 Jl.9-v.jl.23.

AMERICA S R L.
Contrato: 11 enero 1980.
Registro de Comercio: Nº 56, al Fº 203, Lº 1 de Contratos
Socios: JUAN CARLOS y EDISON BUGALLO, MORTIMER VADEZ y NELSON PAPARAMBORDA.
Administración: Indistinta de tres socios.
Domicilio: Montevideo
Objeto: Explotación negocios inmobiliarios, bursátiles. publicidad, asesorías, distribuciones, ventas y promociones. representaciones en general importaciones y exportaciones. negocios con el exterior. administración de bienes muebles e inmuebles
Capital: N$ 20 000 00 por partes iguales.
Plazo: 5 años prorrogables
22) N$ 180.00 10|pub. 16646 Jul.9-v.jul.23.

CAIF LTDA.
CERRAJERIA, ARTICULOS IMPORTADOS, FERRETERIA
Contrato: 29 de mayo 1980.
Inscripción: Registro Público de Comercio, Nº 523, folio 1.956, libro 3 Contratos 4 de junio de 1980.
Socios: DANIEL HECTOR NAVARRO MIGLIONICO y BITORINO BENITEZ, en representación de Jorge Benítez Benítez Volpe.
Capital: N$ 5 000,00.
Administración: Daniel Héctor Navarro Migliónico.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Cerrajería, ferretería, importación, exportación, representación, compra, venta y distribución de artículos del ramo y anexos.
Plazo: 2 años prorrogable indefinidamente.
22) N$ 180.00 10|pub. 17007 Jl.9-v.jl23.

EL ANTENISTA LTDA.
Otorgada por documento privado del 2 de junio de 1980.
Socios: NELSON LIRIO MOLINA BOSCARDIN y JUAN ADOLFO CONDE GAGGIONI.
Objeto: Instalación de antenas de recepción y trasmisión de radio, industrialización y comercialización de mercaderías en general, importación y exportación.
Domicilio. Maldonado.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos de 2 años.
Capital: N$ 10 000.00, divididos en 20 cuotas. Al señor Molina, Nelson, corresponden 13 y a Juan Conde, 7 cuotas.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Inscripción en Registro Público y General de Comercio con el Nº 10 del Folio 444 al Folio 446 del Tomo Nº 19 del Registro de Comercio el 23 de junio de 1980.
22) N$ 270.00 10|pub. 17236 Jl.9-v.jl.23.

EMPRESAS DE CARGAS Y TRANSPORTES SAN JOSE S. R. L.
Contrato: 3 de junio de 1980, inscripción Registro Comercio el 6 de junio de 1980 Nº 502 folio 1869 libro 2 de Contratos.
Objeto: Carga Transporte y mudanzas de bienes muebles.
Socios: JOSE ANDIVAS DENEGRIS PIEDRAHITA y MYRIAM RAQUEL VIDAL BELLINI
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 10.000.00 por partes iguales.
Administración: los dos socios conjuntamente.
22) N$ 135.00 10|pub. 17197 Jl.8-v.jl.22.

ESTUDIO CONTABLE LTDA.
CESION DE CUOTA
Contrato: Marzo 30|979. Vigencia 1|1|975.
Inscripción. 13|6|980, Nº 162, Fº 556|556 Lº 980.
Cedente: Milton Vera.
Cesionario: Nicolás Hugo Nieves.
22) N$ 90.00 10|pub. 17063 Jul.7-v.jul.21.

MACAR S. R. L.
CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION DE CONTRATOS
Fecha: 20 de marzo de 1980.
Inscripción: 5 de junio de 1980. Nº 487 al folio 1.818 libro Nº 2 de Contratos.
Douglas Nelson Castelli Barra cedió a Fernando Nelson Castelli Bálsamo el 50% de sus cuotas sociales del capital social. Precio nuevos pesos 1.250,00.
Capital: El mismo se aumentó a N$ 50.000,00.
Administración: José A Cassani Dura y Douglas Castelli Barra conjunta separada o indistintamente
22) N$ 180.00 10|pub. 16797 Jl.2-v.jl.15.

C. O. T. M. I. LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: 20 diciembre 1978.
Inscripción: 10 abril 1980 Nº 225 Folio 837 Libro Nº 2.
Ite Ramón Macedo Cabrera cede a Isaac Jacobo Retman Tois cuatro cuotas de N$ 500.00 cada una del capital social
22) N$ 90.00 10|pub. 17205 Jl.9-v.jl.23.

LAS TRANQUERAS S. R. L.
Contrato: 23 junio 1980.
Inscripción. Nº 678, Folio 2497, Libro 3.
Socios: JULIO y MARIA FERNANDA CORREA GARRA.
Administración: Indistinta.
Objeto: negocios agropecuarios, importación, exportación.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 10.000.00 partes iguales.
Plazo: 5 años, prorrogable por períodos 1 año.
22) N$ 90.00 10|pub. 17228 Jl.9-v.jl.23.

BENSOU LTDA.
CESION DE CUOTAS
Por contrato del 31 de enero de 1980 CARMEN DIEZ LLOPIS cedió a la Sra. Carmen Rodríguez de Benincasa la totalidad de sus cuotas.
22) N$ 90.00 10|pub. 17300 Jul.10-v.jul.24.

KYC LIMITADA
Contrato: 10 de junio de 1980.
Registro Nº 559, Fº 2.092, Lº 3.
Socios: ROBERTO CASAMAYOU y RODOLFO KALMAN.
Capital: N$ 50.000.00.
Objeto: Exportación e Importación y comercio en general.
Plazo: 5 años, prorrogable por períodos de 3 años.
Administración: Los dos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 17357 Jul.10-v.jul.24.

CARRABE LTDA.
Contrato: 3 junio 1980.
Registro: Nº 534, Fº 1994. Libro 3, 9 junio 1980.
Socios: JUAN CARLOS MORENO, ANA MARIA MORENO
Administración: Indistinta.
Capital N$ 10 000 00.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo
Objeto: Industrialización y comercialización parafina moldeada para uso textil e industrial en general Compra Venta maquinaria nueva o usada y repuestos para uso textil. Exportación e importación de los mismos.
22) N$ 135 00 10|pub. 17020 Jul.10-v.jul.24.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 4.208. — Montevideo, julio 2, 1980. — González Ruiz por Sibils & Cía. S.A. (Uruguay), solicita marca: CARPET-CENTER, clases 28, 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17334 Jl.10-v.jl.24

ACTA Nº 4.211. — Montevideo, julio 7, 1980. — Guzmán González Ruiz por Sagrin S.A. (Uruguay), solicita marca: REINA DEL VERANO, clases 26, 32. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17335 Jl.10-v.jl.24

ACTA Nº 4.212 — Montevideo, julio 7, 1980. — González Ruiz por Sagrin S. A. (Uruguay), solicita marca: REINA DEL BRONCEADO, clases 26. 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 17336 Jl.10-v.jl.24

ACTA Nº 175.671 — Montevideo, julio 2 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Laboratorios Bago S.A. (Argentina), solicita marca: TONIBRAL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17337 Jl.10-v.jl.24

ACTA Nº 175.672. — Montevideo, julio 2, 1980. — Guzmán González Ruiz por Laboratorios Bago S.A (Argentina), solicita marca: SEPTILICIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17338 Jl.10-v.jl.24

ACTA Nº 175.749. — Montevideo, julio 7, 1980. — Guzmán González Ruiz por Raúl Barcos (Colonia), solicita marca: LOSANDES, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17339 Jl 10-v.jl.24

ACTA Nº 175.750. — Montevideo, julio 7, 1980. — Guzmán González Ruiz por Raúl Barcos (Colonia), solicita marca: PLATENSE, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17340 Jl.10-v.jl.24.

ACTA Nº 175.721. — Montevideo, julio 7 de 1980. — Oscar Bacot por Industria de Radio y Televisión S.A. (Chile), solicita marca: ANTU, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17346 Jl.10-v.jl.24

ACTA Nº 175.722. — Montevideo, julio 7, 1980. — Oscar Bacot por Szabo Hnos. Kessler y Batki (Montevideo), solicita marca: PRONTO (FILIN), clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17347 Jl.10-v.jl.24

ACTA Nº 175.723. — Montevideo, julio 7, 1980. — Norman Fox por The Vapormatic Company Limited (Inglaterra), solicita marca: VAPORMATIC, clases 11, 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub 17348 Jl.10-v.jl.24

ACTA Nº 175.685. — Montevideo, julio 3 1980. — Erna Siegmund, por Rockwell International Corporation (EUA), solicita marca: DYNA-DAMP, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17181 Jul.10-v.jul.24.

ACTA Nº 175.690. — Montevideo, julio 3 de 1980. — Oscar Bacot por Aerofil S. A. (Montevideo), solicita marca: BAYONETA, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17.176 Jl.10-v.jl.24.

ACTA Nº 175.724 — Montevideo, julio 7 de 1980. — Norman Fox por Cirumédica S.A. Produtos Médico-Cirúrgicos (Brasil), solicita marca: CIRUMEDICA, clases 9, 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17349 Jl.10-v.jl.24

ACTA Nº 175.726. — Montevideo, julio 7, 1980. — Norman Fox por Ciba-Geigy S.A (Suiza), solicita marca: PRELLORAN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17351 Jl.10-v.jl.24

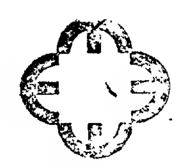
ACTA Nº 175.727. — Montevideo, julio 7 de 1980. — Norman Fox, por Farmitalia Carlo Erba S.p.A. (Italia), solicita marca: ADOSTRIN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17352 Jl.10-v.jl.24

ACTA Nº 175.728. — Montevideo, julio 7 de 1980. — Norman Fox, por Farmitalia Carlo Erba S.p.A. (Italia), solicita marca: APIASTRIN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 90.00 10|pub. 17353 Jl 10-v.jl.24

ACTA Nº 175.684 — Montevideo, julio 3 de de 1980. — Erna Siegmund por Rockwell International Corporation (EUA), solicita marca: METROLINER, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17182 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 175.690. — Montevideo, julio 3 de 1980. — Oscar Bacot por Aerofil S. A. (Montevideo), solicita marca: BAYONETA, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17176 Jl.10-v.jl.24.

ACTA Nº 175.778. — Montevideo, 8 de julio de 1980. — Etcheverry & Cía. S.A. (Montevideo, Uruguay), solicita la marca:



ETCHEVERRY & CIA SA.

de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 292.50 10|pub. 17354 Jl.10-v.jl.24

ACTA Nº 175.725. — Montevideo, julio 7 de 1980. — Norman Fox, por United Brands Company (USA), solicita marca:



clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub 17350 Jl.10-v jl.24

ACTA Nº 175.441. — Montevideo, junio 25 de 1980. — Rubén Arrolli por Miper Ltda. (Montevideo), solicita marca.



clases 4, 5 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 17372 Jl.10-v.jl.24

ACTA Nº 175.652. — Montevideo, julio 2 de 1980. — Erna Siegmund, por Guccio Gucci S.R L. (Italia), solicita marca:

GUCCI

clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub 17324 Jl 10-v.jl 24

ACTA Nº 175.506. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Etablissement Indulta (Establishment Indulta|Anstalt Indulta) (Liechtenstein), solicita marca:

poximil

clases 6, 7, 8, 9, 14 y 15. — Publíquese dies días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17185 Jl.10-v.jl.24.

ACTA 175.504. — Montevideo, junio 27 1980. — Guzmán González Ruiz, por Ryobi Ltd. (Japón), solicita marca:



clases 11ª, 12ª, 15ª, 23ª y 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 17184 Jl.10-v.jl.24.

ACTA Nº 175.692. — Montevideo, julio 3 de 1980. — Oscar Bacot por Aerofil S. A. (Montevideo), solicita marca GIROTAP, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17178 Jl.10-v.jl.24.

ACTA Nº 175.691. — Montevideo, julio 3 de 1980. — Oscar Bacot por Aerofil S. A. (Montevideo), solicita marca: AEROTAP, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17177 Jl.8-v.jl.22.

ACTA Nº 175.353. — Montevideo, junio 23, 1980. — Manfredo Cikato por Supertoy S. A. (Montevideo), solicita marca DALESS clases 1, 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16871 Jl.3-v.jl.16.

ACTA Nº 175.419. — Montevideo, junio 25, 1980. — Rodolfo Molles por Sarco S. A. (Montevideo), solicita la marca PAOLO DI CAPPI, clases 4 - 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16611 Jn.30-v.jl.11.

ACTA 175.471. — Montevideo, junio 26, 1980. — Guzmán González Ruiz por Tonino Lorenzani Bacchi (Montevideo), solicita marca: EXTENDER clases 1º, 3º, 9º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16665 Jl.3-v.jl.16.

ACTA Nº 175.326. — Montevideo, junio 20, 1980. — Manfredo Cikato por Selbby Yeru Roberto (Montevideo), solicita marca BLUE TWIST clases 4 - 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16870 Jl.3-v.jl.16.

ACTA 175.527. — Montevideo. junio 30. 1980. — Oscar Bacot por Sivam - Cía. de Produtos para Fomento Agro-Pecúario (Brasil), solicita marca: EQUISTAR, clase 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 16959 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.528. — Montevideo, junio 30, 1980. — Oscar Bacot, por Sivam - Cía. de Produtos para Fomento Agro-Pecúario (Brasil), solicita marca: BIOSTAR, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 16960 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.530. — Montevideo, junio 30, 1980. — Oscar Bacot, por Sivam - Cía. de Produtos para Fomento Agro-Pecúario (Brasil), solicita marca: SULFABIOTICO, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 16962 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.618. — Montevideo, julio 1º, 1980. — Guzmán González Ruiz por Juan Carlos Scigliano (Uruguay), solicita marca: MARIANA, clases 4º, 5º y 23º — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 16932 Jul 4-v jul.17

ACTA Nº 175.552. — Montevideo, junio 30, 1980. — González Ruiz, por Juan Carlos Scigliano (Uruguay), solicita marca: TERNURA, clases 4º, 5º, 19º y 23º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 16931 Jul.4-v jul.17

ACTA Nº 175.509. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Celsius S. A. (Uruguay), solicita marca: BIDILAT, clase 9º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45 00 10|pub. 16930 Jul 4-v jul 17

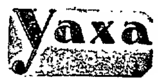
ACTA Nº 175.507 — Montevideo junio 27 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Juan Carlos Scigliano (Uruguay), solicita marca: IBIZA, clases 4º, 5º, 23º. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 16928 Jul 4-v jul 17

ACTA Nº 175.508 — Montevideo. junio 27 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Juan Carlos Scigliano (Uruguay), solicita marca: HELP clase 23º — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45 00 10|pub. 16929 Jul 4-v jul 17

ACTA Nº 167.168. — Montevideo. junio 20, 1979 — Guzmán González Ruiz, por Milford S A (Montevideo), solicita marca: CHINIGLIA, clases 4º y 19º — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 16926 Jul 4-v jul 17

ACTA Nº 175 505 — Montevideo junio 27 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Química Ariston Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca: ULGAVEN, clase 9º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16927 Jul.4-v.jul.17

ACTA 175.449. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Billy Fox, por Hans Strobeck Aktiebolag (Suecia), solicita renovación marca:



clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 17084 Jul.9-v.jul.23

ACTA Nº 175.463. — Montevideo 26 de junio de 1980. — Manfredo Cikato, por Jordache Enterprises, Inc. (USA), solicita marca

JORDACHE

clases 4, 5, 10, 14, 18 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17211 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 175.356. — Montevideo, 23 de junio de 1980. — Ernesto Bejar (Montevideo), solicita marca NINO CERRUTI, clases 4, 5, 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17252 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 175.515. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — Manfredo Cikato por Elegance, Rolf Offergelt GmbH (Alemania), solicita marca



clase 15. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 17218 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 175.514. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — Manfredo Cikato por Elegance, Rolf Offergelt GmbH (Alemania), solicita marca



clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17217 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 175.513. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — Manfredo Cikato por Elegance, Rolf Offergelt GmbH (Alemania), solicita marca



clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17216 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 175.355. — Montevideo, 23 de junio de 1980. — Ernesto Bejar (Montevideo) solicita marca BILLY BOY, clases 4, 5, 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17251 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 4.188. — Montevideo, 23 de junio de 1980. — Pietro Novo S. A. (Montevideo), solicita marca LA ALFOMBRA MAGICA, clases 26 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17249 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 175.711. — Montevideo, 4 de julio de 1980. — Erna Siegmund, por Ciliano S. A. (Uruguay), solicita marca PLAYBOY, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17267 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 175.370. — Montevideo, 24 de junio de 1980. — Gasbe S.R.L. (Montevideo), solicita marca BOUTIQUE BARDOT, clases 4, 5 y 25 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17254 Jul.9-v.jul.23

ACTA Nº 175.357. — Montevideo, 23 de junio de 1980. — Columba Saceiif y A (Argentina), solicita marca EL TONY, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17253 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 175.708. — Montevideo, 4 de julio de 1980. — Erna Siegmund, por Productos Van Dam S.R.L. (Uruguay), solicita marca CHERRYPLUS, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17264 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 175.707. — Montevideo, 4 de julio de 1980. — Erna Siegmund, por Aquaion Limitada (Uruguay), solicita marca AQUAION, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17263 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 175.623. — Montevideo, julio 2, 1980. — Walter Jones por Malvina S. A. (Montevideo), solicita marca: DEDITOS clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17162 Jl.8-v.jl.22.

ACTA 175.519. — Montevideo, junio 30, 1980. — Rodolfo Molles por The Babcock & Wilcox Company - E. U. América, solicita marca: KAOWOOL clase 8 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17193 Jl.8-v.jl.22.

ACTA 175.647. — Montevideo, julio 2, 1980. — Rodolfo Molles por USV Pharmaceutical Corporation - E. U. América, solicita marca DIBECIN clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17194 Jl.8-v.jl.22.

ACTA 175.620. — Montevideo, julio 1º, 1980. — González Ruiz por Barcatti Productos Alimenticios SRL. (Montevideo), solicita marca:

clases 1º y 3º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 112.50 10|pub. 17188 Jl.8-v.jl.22.

ACTA 175.517. — Montevideo, junio 30, 1980. — Rodolfo Molles por Titmus Eurocón Kontaktlinsen GmbH. & Co. KG. (Alemania), solicita la marca:



clase 25 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 17191 Jl.8-v.jl.22.

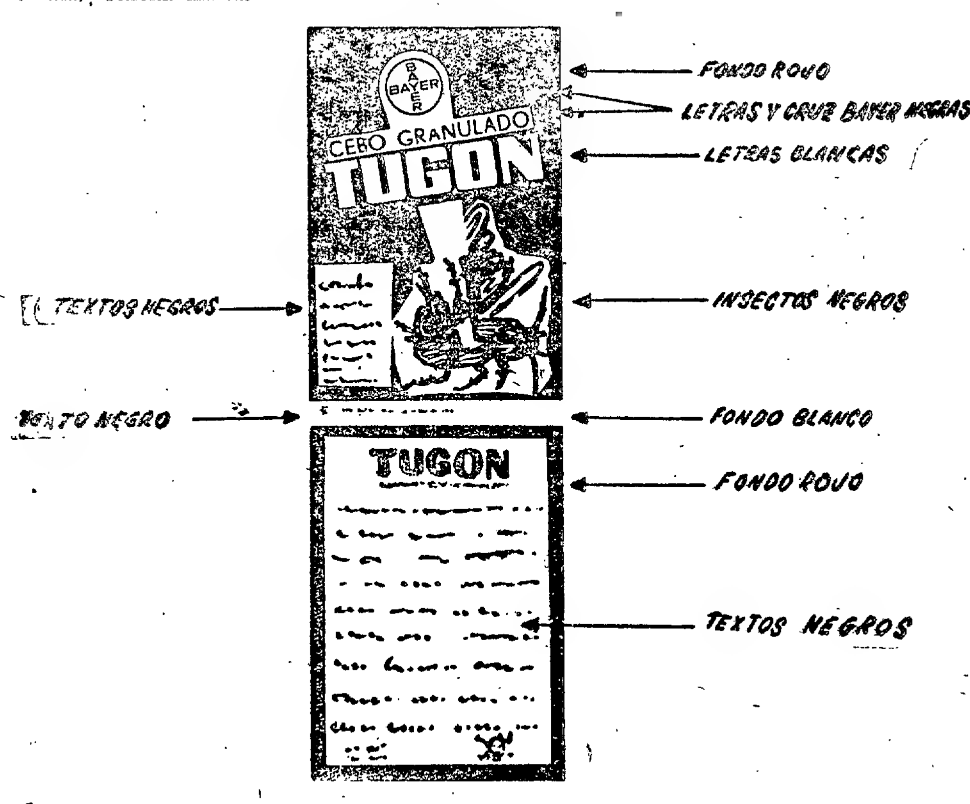
ACTA 175.518. — Montevideo, junio 30, 1980. — Rodolfo Molles por Celite S. A. Industria e Comercio (Brasil), solicita marca PORCELITE clases 6 - 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17192 Jl.8-v.jl.22.

ACTA 175.588. — Montevideo, julio 1º, 1980. — Norman Fox, por Camillo Corvi S.P.A. (Italia), solicita marca: SOBREPIN clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16983 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.329. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — Néstor Martínez (Paysandú - Uruguay), solicita la marca EME de la clase 14 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16274 Jun.27-v.jul.10

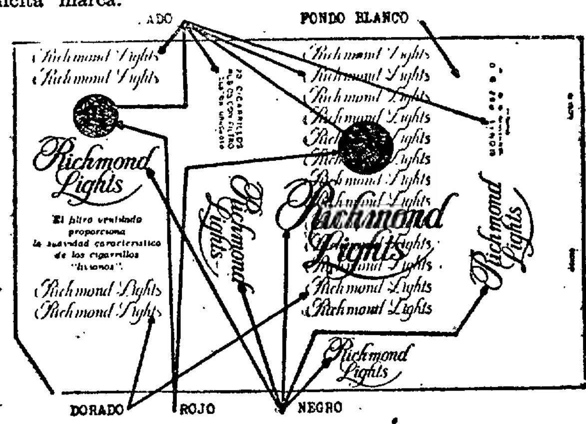
ACTA Nº 175.376. — Montevideo, junio 24, 1980. — Manfredo Cikato, por Abal Hnos. S A (Montevideo) solicita marca: DEL clase 22. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17042 Jl.7-v.jl.21.

ACTA 175.626. — Montevideo, julio 2, 1980 — Oscar Bacot por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca:



23) N$ 1.597.50 10|pub. 17169 Jl.8-v.jl.22.
clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

ACTA Nº 175 645. — Montevideo, julio 2 de 1980. — Oscar Bacot por Monte Paz S. A. (Montevideo), solicita marca:



Clase 22 (detalle). — Publíquese diez dais consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 675.00 10|pub. 17172 Jl.8-v.jl 22.

ACTAS N.os 175.553 — 4 203. — Montevideo, junio 30 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Araja Hermanos (Uruguay) solicita marca:

Grandes Tiendas
Montevideo

clases 4a, 5a, 19a, 26a, 28a, 30a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 202.50 10|pub 17186 Jl.8-v.jl.22.

ACTA Nº 175.693 — Montevideo, julio 3 de 1980. — Oscar Bacot, por Aerofil S. A. (Montevideo), solicita marca· NOVATAP, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17179 Jl.8-v.jl.22.

ACTA Nº 175.678. — Montevideo, julio 3 de 1980. — Oscar Bacot por Alpanan S. R. L. (Montevideo), solicita marca: PERLA NEGRA clases 4, 5, 14 y 23 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17174 Jl.8-v.jl.22.

ACTA Nº 175.689 — Montevideo, julio 3 de 1980 — Oscar Bacot por Aerofil S. A. (Montevideo), solicita marca· PRACTITAP. clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub 17175 Jl.8-v.jl.22.

ACTA 175.586. — Montevideo, julio 1º de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Artype S.R.L. (Montevideo), solicita marca:

Dibujines

clases 16 - 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 135.00 10|pub. 16981 Jul.8-v.jul.22.

ACTA 175.529. — Montevideo, junio 30, 1980. — Oscar Bacot, por Sivam - Cia. de Produtos para Fomento Agro-Pecuário (Brasil), solicita marca: SUPERFOS 40, clase 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16961 Jul.8-v.jul.22.

ACTA 175.479. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Biochemie Gesellschaft m.b.H. (Austria), solicita marca: STANDACILLIN clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub 16811 Jul.8-v.jul.22.

ACTA Nº 175.402. — Montevideo, 24 junio de 1980. — Walter Jones por Sedatex S. A. (Montevideo), solicita marca: SULKY clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17153 Jl.8-v.jl 22.

ACTA Nº 175.403. — Montevideo, 24 junio de 1980. — Walter Jones por Sedatex S. A. (Montevideo), solicita marca: CASALINI clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17154 Jl.8-v.jl.22.

ACTA Nº 175.404. — Montevideo, 24 junio, 1980. — Walter Jones por Sedatex S. A. (Montevideo), solicita marca: DAVID clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17155 Jl.8-v.jl.22.

ACTA Nº 175.430. — Montevideo, junio 25, 1980. — Walter Jones por Hermes Picún (Montevideo), solicita marca: GOUDA clases 4, 6, 11 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 17156 Jl.8-v.jl.22.

ACTA Nº 175.431. — Montevideo, junio 25, 1980. — Walter Jones por Hermes Picún (Montevideo), solicita marca: DELFT clases 4, 6, 11 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17157 Jl.8-v.jl.22.

ACTA Nº 175.432. — Montevideo, junio 25, 1980. — Walter Jones por Hermes Picún (Mon. tevideo), solicita marca: ROTTERDAM clases 4 6 11 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17158 Jl.8-v.jl.22.

ACTA Nº 175 433 — Montevideo, junio 25, 1980. — Walter Jones por Alan Corp Ltda. (Montevideo), solicita marca: ARMSTAR clases 12, 18 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17159 Jl.8-v.jl.22.

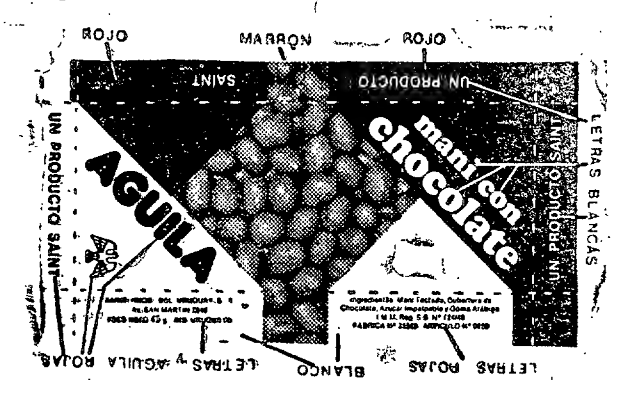
ACTA Nº 175.434. — Montevideo, junio 25, 1980. — Walter Jones por Suárez Limitada (Montevideo), solicita marca: PULLIGAN clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 17160 Jl.8-v.jl.22.

ACTA Nº 175.492. — Montevideo, junio 27, 1980. — Walter Jones, Sedatex S. A. (Uruguay), solicita marca: T.W.D. clases 12 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17161 Jl.8-v.jl 22.

ACTA Nº 175.375. — Montevideo, junio 24, 1980 — Manfredo Cikato, por Abal Hnos. S. A. (Montevideo), solicita marca: ST. CLAIR clase 22. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17041 Jl.7-v.jl.21.

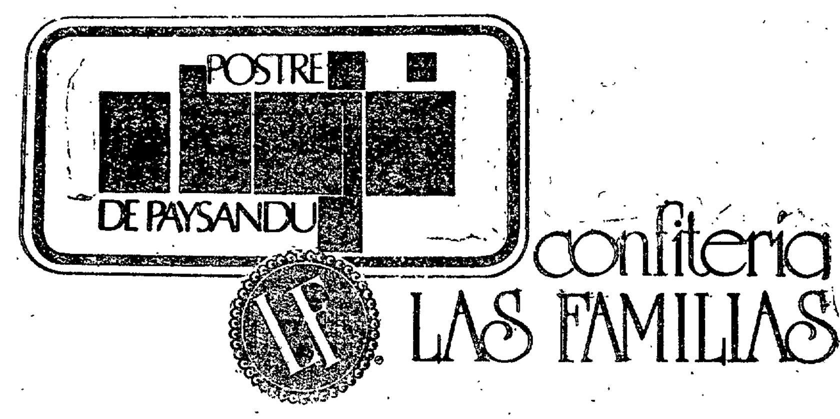
ACTA Nº 175.226. — Montevideo, junio 16 de 1980. — Oscar Bacot, por Terry S. A. (Montevideo), solicita marca: JUSTINE, clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16560 Jn.30-v.jl.11.

ACTA Nº 175.599. — Montevideo, julio 1º, 1980. — Erna Siegmund, por Saint Hnos. del Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca:



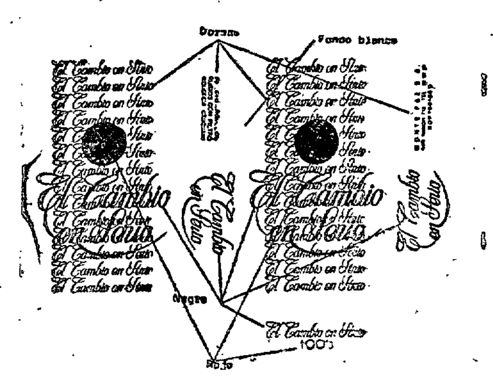
clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 585.00 10|pub. 16944 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.571. — Montevideo, julio 1º de 1980. — Oscar Bacot por Yolanda Castellano & Cía. Ltda. (Paysandú, solicita marca:



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 16974 Jl.4-v.jl.17

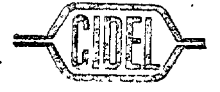
ACTA 175.566. — Montevideo, junio 30 de 1980. — Oscar Bacot por Monte Paz S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase 22 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 585.00 10|pub. 16972 Jl.4-v.jl.17.

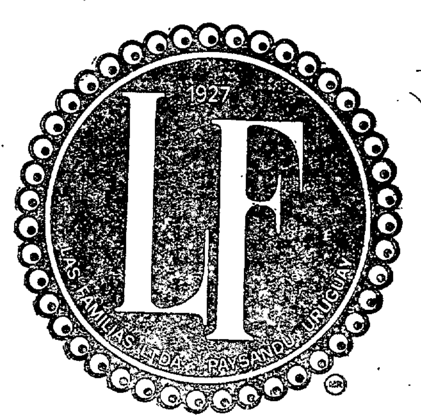
ACTA 175.567. — Montevideo, junio 30 de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Edar Ltda. (Montevideo), solicita marca: PUNCH clases 4 - 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16973 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.573. — Montevideo, julio 1º, 1980 — Oscar Bacot por Compañía Industrial de Lubricantes S.R.L. (CIDEL S.R.L.) (Montevideo), solicita marca:



clases 9 a 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 16976 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.572. — Montevideo, julio 1º de 1980. — Oscar Bacot por Yolanda Castellano & Cía. Ltda. (Paysandú), solicita marca:



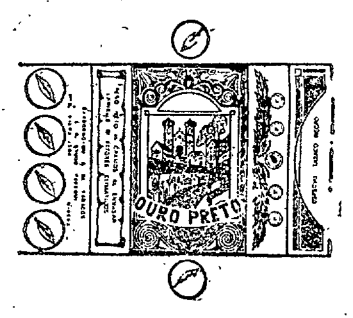
clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 337.50 10|pub. 16975 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.587. — Montevideo, julio 1º de 1980. — Norman Fox, por Data General Corporation (USA), solicita marca: ENTERPRISE clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direción.
23) N$ 45.00 10|pub. 16962 Jl.4-v.jl 17.

ACTA Nº 175.663. — Montevideo, 2 de julio de 1980. — Alfredo Costa Barbaria Las Piedras - Uruguay, la marca S.U.A.C. de la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16998 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.531. — Montevideo, junio 30 de 1980. — Oscar Bacot, por Dasur S. A. (Montevideo), solicita marca: SUNFISH, clase 24 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16963 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.302. — Montevideo, junio 18 de 1980. — Gonzalo Tato por Juan Antonio Bruno Perroni (Rivera), solicita marca:



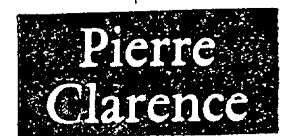
clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub. 17004 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.522. — Montevideo, junio 30, 1980. — Norman Fox por S. A. Balenciaga (Francia), solicita marca:

BB

clases 4, 5, 9, 10, 14, 18, 19, 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 16954 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.598. — Montevideo julio 1º de 1980. — Erna Siegmund, por Boussac Saint Freres B.S.F. (Francia), solicita marca:



clases 4, 5 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 16943 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.601. — Montevideo, julio 1º de 1980. — Erna Siegmund, por Tratec Industria e Comercio Ltda. (Brasil), solicita marca:



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 16946 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.298. — Montevideo, junio 18 de 1980. — Hipertex S. A. (Montevideo), solicita marca: BURMA clases 14 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17000 Jl.4-v.jl.17.

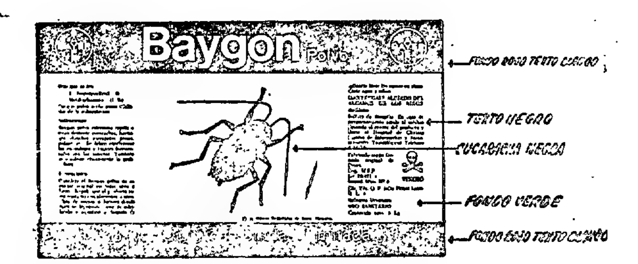
ACTA Nº 175.597. — Montevideo, 1º julio de 1980. — Jose Oscar Gallo (Dpto. Canelones, R. O. del Uruguay), solicita la marca F.G. de la clase 11 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16989 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.600. — Montevideo, julio 1º de 1980. — Erna Siegmund, por Bylcan S. A. (Uruguay), solicita marca BAMBINO clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16945 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.521. — Montevideo, junio 30 de 1980. — Norman Fox por S A Balenciaga (Francia), solicita marca: BALENCIAGA clases 4, 5, 9, 10, 14, 18, 19 - 25 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16953 Jl.4-v.jl 17.

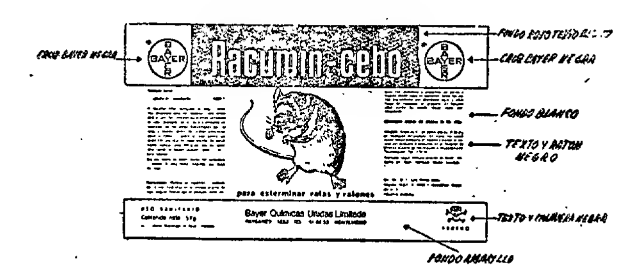
ACTA Nº 175.299. — Montevideo, junio 18 de 1980. — Columba Saceiif y A (Argentina), solicita marca INTERVALO clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17001 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.558. — Montevideo, junio 30 de 1980. — Oscar Bacot, por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca:



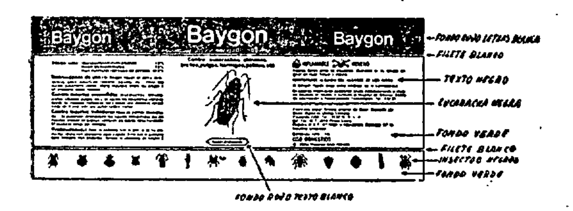
clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 450,00 10|pub. 16964 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.564. — Montevideo, junio 30 de 1980. — Oscar Bacot, por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca:



clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 450,00 10|pub. 16970 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.561. — Montevideo, junio 30,1980. — Oscar Bacot por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca



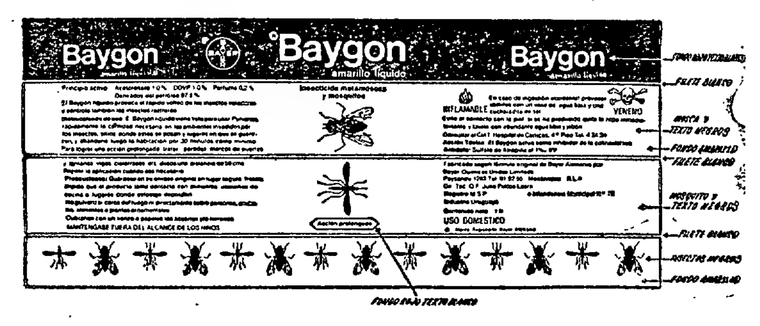
clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 405.00 10|pub. 16967 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.563. — Montevideo, junio 30,1980. — Oscar Bacot, por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca



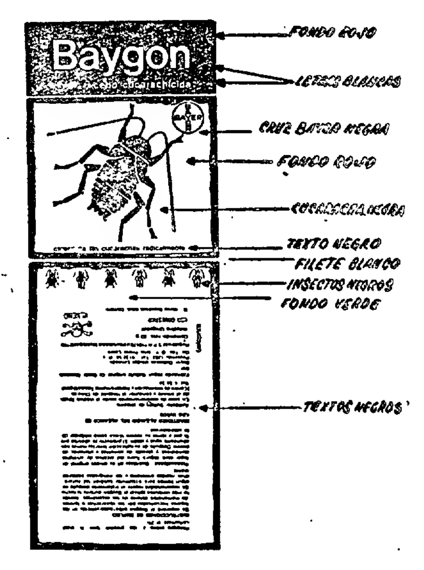
clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 450.00 10|pub. 16969 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.565. — Montevideo. junio 30 de 1980. — Oscar Bacot, por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca



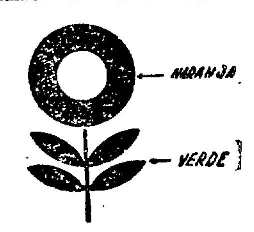
clase 9 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 495.00 10|pub. 16971 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.559. — Montevideo, junio 30, 1980. — Oscar Bacot, por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca:



clase 9 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 427,50 10|pub. 16965 Jl.4-v.jl.17.

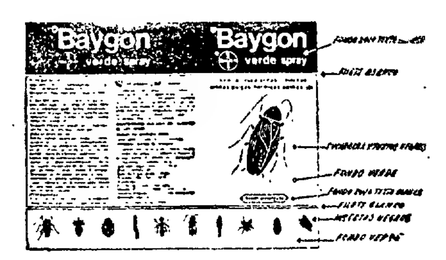
ACTA Nº 175.560. — Montevideo, junio 30, 1980. — Oscar Bacot por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 16966 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.301. — Montevideo, junio 18 de 1980. — Ernesto Bejar (Montevideo), solicita marca: SAN FRANCISCO, clases 2 y 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 17003 Jl.4v.jl.17.

ACTA Nº 175.562 — Montevideo, junio 30, 1980. — Oscar Bacot, por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca



clase 9 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 247 50 10|pub. 16968 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175 612. — Montevideo, julio 1º de 1980 — Erna Siegmund por Serge Nancel (Francia), solicita marca:



clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 16947 Jl 4-v.jl.17.

ACTA 175.585. — Montevideo, julio 1º de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Vera S A. (Montevideo), solicita marca: SHMATES clases 4 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16980 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.467. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Norman Fox por Panavision, Incorporated (USA), solicita marca: PANAVISION clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16808 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 175.468. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Oscar Bacot, por S. A. Cristalerías del Uruguay (Montevideo), solicita marca: BOWL-TAP clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16809 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 175.478. — Montevideo, junio 27, 1980. — Oscar Bacot Silveira por Laboratório Okochi Ltda. (Brasil), solicita marca: LACTOPAN OKOCHI clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16810 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 175.480. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Billy Fox por Merck & Co., Inc. (USA), solicita marca: EQVALAN clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 16812 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 175.481. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Billy Fox por Procter & Gamble Company (USA), solicita marca: COAST clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16813 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 175.482. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Norman Fox, por Phillips Petroleum Company, solicita marca: PETROMAT, clase 8 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45,00 10|pub. 16814 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 175.483. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Norman Fox, por Phillips Petroleum Company (USA), solicita marca SUPAC, clase 8 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 16815 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 175.484 — Montevideo, junio 27 de 1980. — Norman Fox, por Gie Champifrance (Francia), solicita marca:



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225,00 10|pub. 16816 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 175.485. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Norman Fox, por Paul Bergsoe & Son A/S (Dinamarca), solicita marca:



clases 6, 8, 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 247,50 10|pub. 16817 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 175.487. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Billy Fox, por Ciba-Geigy S. A. (Suiza), solicita marca: ZOLBEN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 16818 Jl.2-v.jl.15.

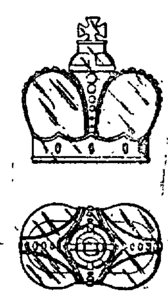
ACTA Nº 175.498 — Montevideo, junio 27 de 1980. — Erna Siegmund, por Berón S. A. (Uruguay), solicita marca: LOVATO - BERGAMO, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45,00 10|pub. 16781 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 175.499. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Erna Siegmund, por Laboratorios Bernard S.R.L. (Uruguay), solicita marca: GRANISAN, clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 16782 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 175.500 — Montevideo, junio 27 de 1980. — Erna Siegmund, por Bome S. A. (Uruguay), solicita marca: LIPIOSAN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección —
23) N$ 45,00 10|pub. 16783 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 175.497. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Erna Siegmund, por Abbott Laboratories (E.U.A.), solicita marca: GALLIMYCIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 16780 Jl.2-v.jl.15.

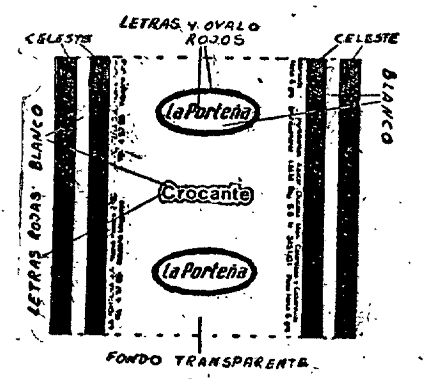
ACTA Nº 175.496. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Erna Siegmund, por Chesebrough - Pond's Inc. (E.U.A), solicita marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270,00 10|pub. 16779 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 175.495. — Montevideo, junio 27, 1980. — Erna Siegmund, por Tratec Industria e Comercio Ltda. (Brasil), solicita marca: DURALIT, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 16778 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 175.455. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Erna Siegmund, por La Porteña S. A. (Uruguay), solicita marca:



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 315.00 10|pub. 16701 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.493. — Montevideo, junio 27 de 1980 — Erna Siegmund, por Bruce & Company (Leith) Limited (Escocia), solicita marca:



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225,00 10|pub. 16776 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 175.541. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Ipu Limitada (Montevideo, Uruguay), solicita la marca: I.P.U., de las clases 6 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 16771 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 175.540. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Ipu Limitada (Montevideo, Uruguay), solicita la marca: I.P.U. LTDA., de las clases 6 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 16772 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 175.327. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — Rodolfo Klein Kremer Montevideo, Uruguay, solicita la marca:



de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16821 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 175.328 — Montevideo, 20 de junio de 1980. — Rodolfo Klein Kremer Montevideo, Uruguay, solicita la marca:



de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 180.00 10|pub. 16820 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 175.488. — Montevideo, junio 27, 1980. — Billy Fox por Kumiai Chemical Industry Co., Ltd. (Japón), solicita marca: SATURNMATE clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16819 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 175.450. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Oscar Bacot por Algorta S. A. (Montevideo), solicita renovación: NUIBLANCH clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16802 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 175.428. — Montevideo, junio 25 de 1980. — Erna Siegmund, por Societe D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'Ile de France (Francia) solicita marca

PLITICAN

clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 180.00 10|pub. 16601 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 175.446. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Oscar Bacot por Hilados Sintéticos Sociedad Anónima (H.I.S.I.S.A.), (Montevideo) solicita marca

TYMSA

clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16804 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 175.447. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Billy Fox por Bissell Inc. (USA), solicita marca:

BISSELL

clases 6, 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 112.50 10|pub. 16805 Jn.2-v.jn.15.

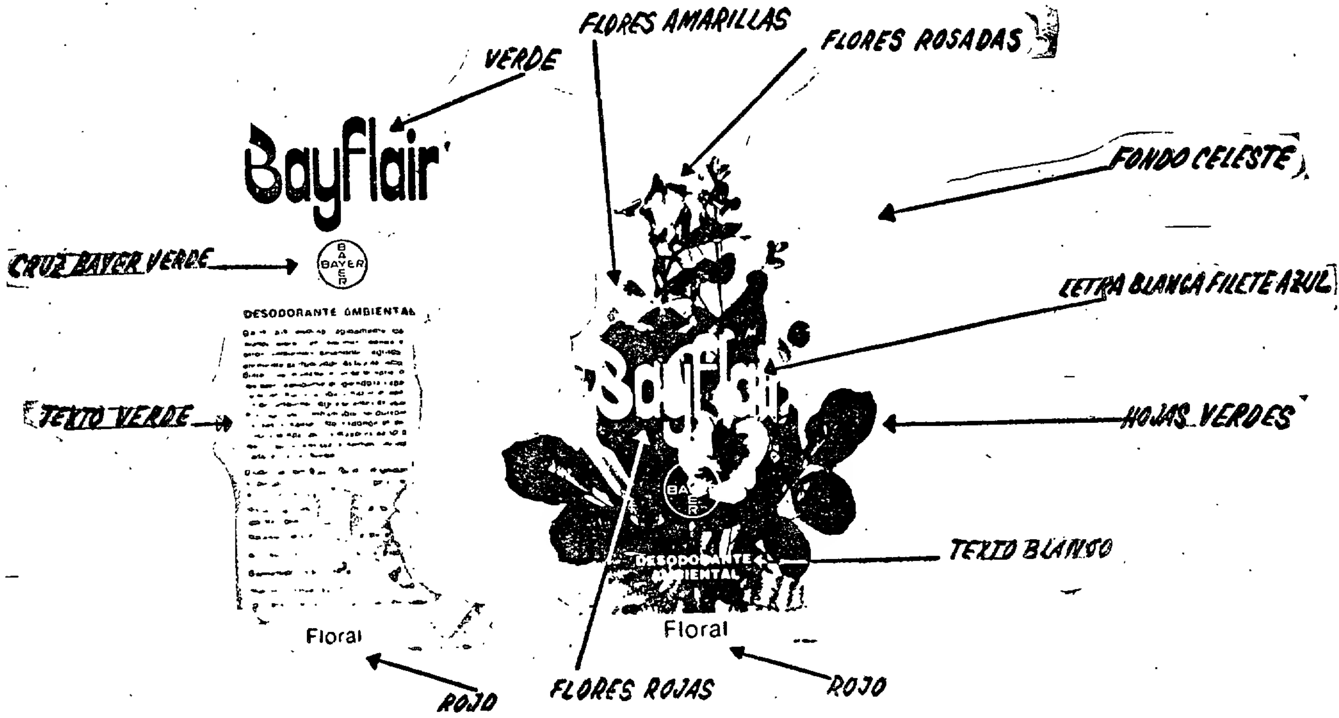
ACTA 4.197. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Oscar Bacot por Commerzbank Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca:

Commerz-Bank

clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 112.50 10|pub. 16806 Jl.2-v.jl.15.

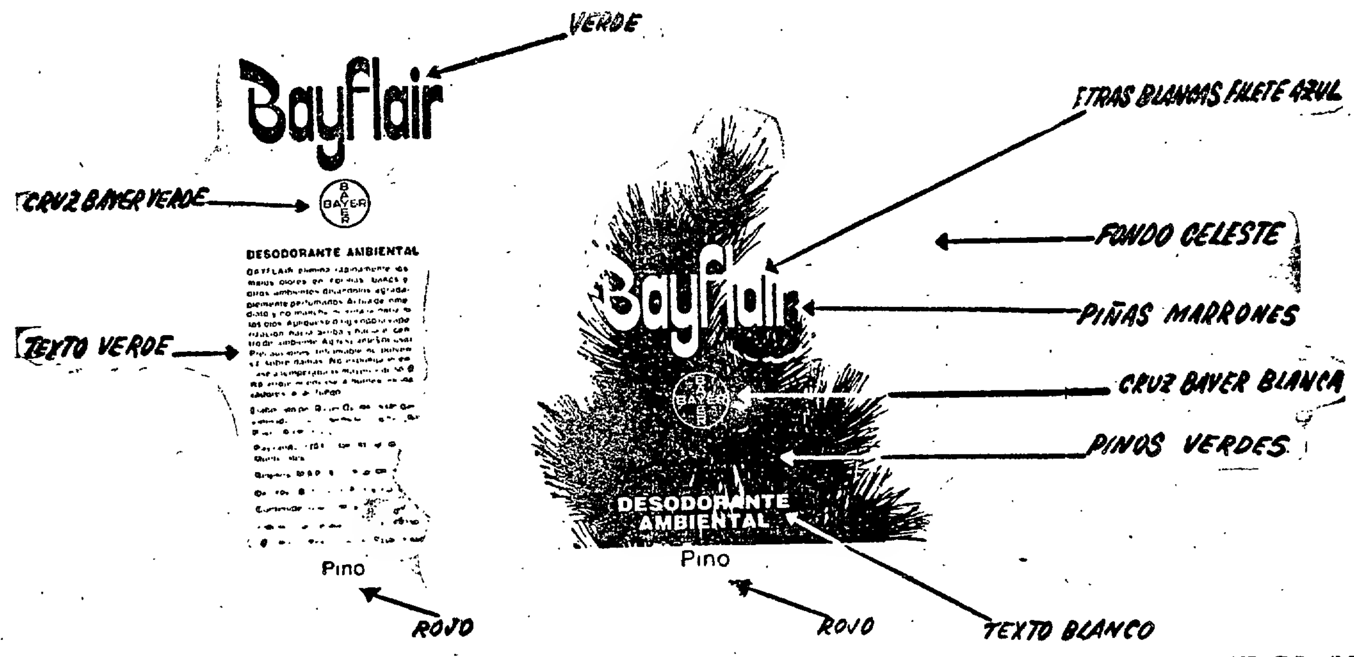
ACTA 175.466 — *Montevideo, junio 26 de 1980.* — Oscar Bacot por Atma S. A. (Montevideo), solicita marca: FUTBOLITO clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16807 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 175.628. — Montevideo, julio 2, 1980. — Oscar Bacot por Bayer Aktiengesellschaft (Almania), solicita marca:



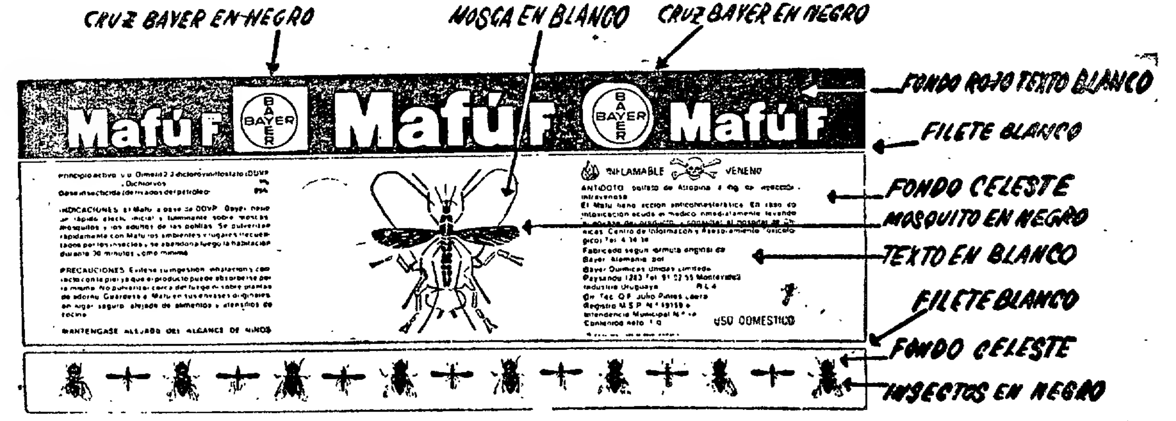
clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección. 23) N$ 1.462.50 10|pub. 17170 Jl.8-v.jl.22.

ACTA 175.627. — Montevideo, julio 2, 1980. — Oscar Bacot por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca:



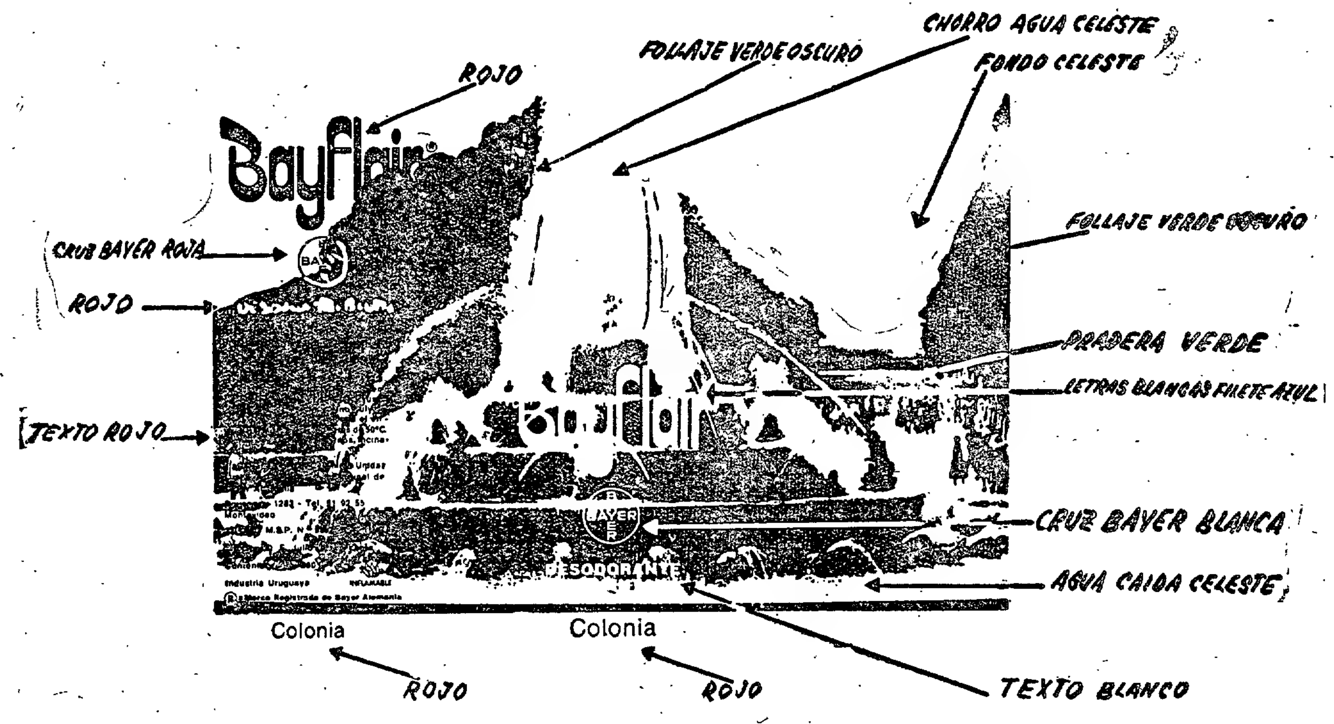
clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección. 23) N$ 1.350.00 10|pub. 17087 Jl.7-v.jl.21.

ACTA 175.625. — Montevideo, julio 2, 1980. — Oscar Bacot, por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca:



clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección. 23) N$ 990.00 10|pub. 17086 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.624. — Montevideo, julio 2 de 1980. — Oscar Bacot, por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca:



clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.462,50 10|pub. 17085 Jul.9-v.jul.23

ACTA 175.619. — Montevideo, julio 1º de 1980. — Guzmán González Ruiz por Reactivos del Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca:

REACTIVOS RAL

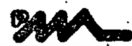
clase 9º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 17187 Jl.10-v.jl.24.

ACTAS N.os 175.424 y 4.194. — Montevideo, 25 de junio de 1980. — M. Dubourg por Karpathos Ltda. (Montevideo), solicita marca



clase 19, 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17268 Jl.9-v.jl.23.

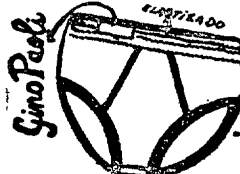
ACTA Nº 175.490. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — M. Dubourg por Artesanos Unidos S.R.L. (Montevideo) solicita marca



MARTINELLI LUCE

clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 17270 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 175.570. — Montevideo, 1º de julio de 1980. — M. Dubourg por Lanca S. A. (Montevideo), solicita marca



clases 4, 5, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 17272 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 175.590. — Montevideo, julio 1º de 1980. — Norman Fox, por Eltra Corporation (USA), solicita marca: PRO STAR, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 16985 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.491. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — M. Dubourg por Artesanos Unidos S.R.L. (Montevideo), solicita marca

DOMINICI

clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 195.00 10|pub. 17271 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 175.464. — Montevideo, 26 de junio de 1980. — Manfredo Cikato por Jordache Enterprises, Inc (USA), solicita marca



clases 4, 5, 10, 14, 18 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 315.00 10|pub. 17212 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 175.516. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — Manfredo Cikato por Elegance. Rolf Offergelt GmbH (Alemania). solicita marca



clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 17219 Jl.9-v.jl.23.

ACTA 175.448. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Billy Fox por Hans Strobeck Aktiebolag (Suecia), solicita renovación marca:

Yaxa

clase 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 17083 Jul.9-v.jul.23

ACTA Nº 175.688. — Montevideo, 3 de julio de 1980. — The Lord S. A. (Montevideo, Uruguay), solicita la marca PAOLO BIANCHI, de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17238 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 175.354. — Montevideo, 23 de junio de 1980. — Rotel & Cía. Ltda. (Montevideo), solicita marca 2 K M, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17250 Jl.9-v.jl.23.

ACTA 175.504. — Montevideo, julio 1º de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Vera S. A. (Montevideo), solicita marca: TRINDY clases 4 - 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub 16979 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.502 y 4.200. — Montevideo, 27 de junio de 1980 — Graficolor Limitada (Montevideo, Uruguay), solicita la marca GRAFICOLOR LTDA., de las clases 15, 26, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17257 Jl 9-v.jl.23.

ACTA Nº 175.465. — Montevideo, 26 de junio de 1980. — Manfredo A. Cikato. por C. H. Boehringer Sohn (Alemania), solicita renovación de la marca SPASMOBERON, clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub 17213 Jl.9-v.jl.23

ACTA Nº 175.462. — Montevideo, 26 de junio de 1980. — Manfredo Cikato por Goñi & Pérez Ltda. (Montevideo) solicita marca CAFE SANTO TOME, CAFE CAFE clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17215 Jl.9-v.jl.23

ACTA Nº 175.372. — Montevideo, 24 de junio de 1980. — Hipertex S. A. (Montevideo), solicita marca SAINT HILAIRE, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17[illegible] Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 175 220 — Montevideo, 18 de junio de 1980 — Antonio Di Marco y Raúl Bossano Bozzo, Montevideo (Uruguay), solicita la marca



de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 292 50 10 pub 16334 Jun 30-v.jul.11

ACTAS 175 47? y 4.198. — Montevideo junio 27 de 1980. — Oscar Bacot por Corsar S. A. (Montevideo), solicita marca:

Amolfi

clases 6, 27, 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180 00 10|pub. 16803 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 175.494. — Montevideo. junio 27, 1980. — Erna Siegmund, por A. Vidal S.p.A. (Italia), solicita marca



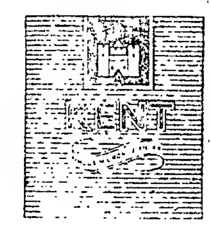
clases 9, 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 315.00 10|pub. 16777 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 175.595. — Montevideo, 1º de julio de 1980. — Rensa Ltda., Montevideo (Uruguay), solicita la marca:



de las clases 4, 5, 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 16924. Jul.4-v.jul 17

ACTA Nº 175.646 — Montevideo, julio 2 1980. — Norman Fox por Moorgate Tobacco Co., Limited. (Inglaterra), solicita marca:



Clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 275 00 10|pub. 17173 Jl.8-v.jl.22.

ACTA Nº 175 673. — Montevideo, 3 de julio de 1980. — M. Dribourg por Lanca S. A. (Montevideo), solicita marca KURT GELGER, clase 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 17273. Jl.9-Jl.23.

ACTA Nº 175.344. — Montevideo, junio 23, 1980. — Guzman González Ruiz por W Koreska Gesellschaft mbH (Austria), solicita marca RADEX clase 15ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 16660 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº 175.596. — Montevideo, 1º de julio de 1980. — Rensa Ltda, Montevideo (Uruguay), solicita la marca: STAROUP. de las clases 4, 5, 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 90 00 10|pub 16923 Jul 4-v.jul.17

ACTA Nº 175 373. — Montevideo, junio 24, 1980. — Manfredo Cikato por C. H Boehringer Sohn (Alemania), solicita marca: ALOVENT clase 9. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub 17039 Jl.7-v.jl.21

ACTA Nº 175.374. — Montevideo, junio 24, 1980. — Manfredo Cikato, por Abal Hnos. S. A. (Montevideo), solicita marca: HOUSTON clase 22. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17040 Jl.7-v.jl.21.

ACTA 175.523. — Montevideo, junio 30, 1980. — Oscar Bacot por Sivam - Cia. de Produtos para Fomento Agro-Pecuario (Brasil), solicita marca: SIVAMCLOR clase 9 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16955 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.591. — Montevideo, julio 1º, 1980. — Oscar Bacot Silveira, por Terry S. A. (Montevideo), solicita marca: CORRIDA 2. clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 16986 Jl.4-v.jl.17.

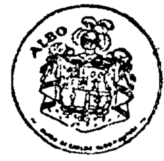
ACTA 175.592. — Montevideo, julio 1º, 1980. — Oscar Bacot Silveira, por Terry S. A. (Montevideo), solicita marca: LOUIS FERAUD, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 16987 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.317. — Montevideo, junio 20, 1980. — Rodolfo Molles por Editorial America S. A - Panamá, solicita la marca VIVA FELIZ, clase 15 s|d — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90 00 10|pub 16354 Jun.30-v jul.11

ACTA 4.193. — Montevideo, junio 25. 1980. — Oscar Bacot Silveira por S. y R. Antuña S. A. (Montevideo) solicita marca: LA GRAN JUGADA clase 27 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub 16581 Jn 30-v.jl.11.

ACTA Nº 175.384. — Montevideo, junio 24, 1980. — Manfredo Cikato, por Abal Hnos. S. A. (Montevideo), solicita marca: CORDIAL clase 22 — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17050 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.426. — Montevideo, junio 25, 1980. — Erna Siegmund, por hijos de Carlos Albo S. A. (España). solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202 50 10|pub. 16599 Jn 30-v.jl.11

ACTAS Nros. 175 334 y 4.186. — Montevideo junio 23 de 1980. — Erna Siegmund, por Compañía Española de Petróleos S. A. CEPSA (España), solicita marca:



clases 6, 9, 13, 20 30 y 33 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 225.00 10|pub. 16694 Jl.3-v.jl.16.

ACTA Nº 175.277. — Montevideo, junio 17, 1980 — Manfredo Cikato por Gradiente Eletrónica Ltda. (Brasil), solicita marca: GRADIENTE clases 12, 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 16512 Jul.1º-v.jul.14.

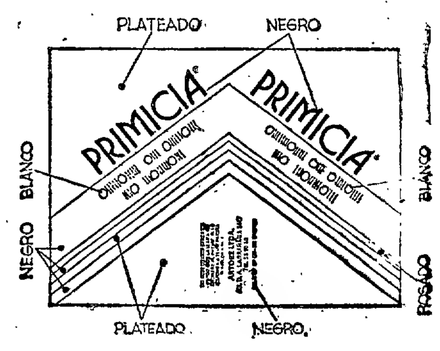
ACTA Nº 175.418. — Montevideo, junio 25, 1980. — Rodolfo Molles por Bemaor S. A. (Montevideo) solicita la marca GEORGIAN CARPETS, clase 19 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90 00 10|pub. 16610 Jn 30-v.jl.11.

ACTA 175 512. — Montevideo, junio 27 1980. — Eduardo Medina Vila por "Parfums Guy Laroche" S. A. (Francia) solicita marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 292.50 10|pub. 16901 Jl.3-v.jl.16.

ACTA Nº 175.458. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Erna Siegmund por Antone Ltda. (Uruguay) solicita marca



clases 9 y 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 292 00 10|pub. 16695 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº 175 368 — Montevideo, 24 de junio de 1980. — Germán Vecino Sánchez, Montevideo (Uruguay) solicita renovación de la marca CLEMENTE JACQUES



de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 270 00 10|pub. 16554 Jul.1º-v.jul.14

ACTA Nº 175 181. — Montevideo, 12 de junio de 1980. — Monte Belo S A Montevideo - Uruguay, solicita la marca LOVE de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 90 00 10|pub. 15335 Jn.17-v.jl.17º.

ACTA 175.427. — Montevideo. junio 25. 1980 — Erna Siegmund, por Enrique Pesat y Victor Szafran (Uruguay). solicita marca BE FREE clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16600 Jn.30-v.jl.11.

ACTAS Nros. 175.440 - 4.195. — Montevideo, junio 25 de 1980. — Guzmán González Ruiz por José Raúl Fernández (Uruguay), solicita marca: RODADOS REGINA DEL URUGUAY, clases 23º, 30º, 33º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16672 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA 175.436. — Montevideo, junio 25 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Héctor Nelson Stagnari Benvenutto (Canelones), solicita marca: NUEVAS HESPERIDES clase 2º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub 16668 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA 175.437. — Montevideo, junio 25 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Molplastic Moldes Plásticos Ltda. (Brasil), solicita marca: MOLPLASTIC clases 6º, 8º, 12º, 23º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16669 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA 175.438 — Montevideo, junio 25 de 1980. — Guzmán González Ruiz por José Raúl Fernández (Uruguay), solicita marca: BOTTECCHIA, clases 23º, 24º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16670 Jl.1º-v.jl 14.

ACTA 175.439. — Montevideo, junio 25 de 1980. — Guzmán González Ruiz por José Raúl Fernández (Uruguay), solicita marca: MIYATA clases 23º, 24º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub 16671 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA 175.435. — Montevideo, junio 25 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Roca & Cía. (Uruguay), solicita marca: SUPERISCA clase 9º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16667 Jl.1º-v.jl.14.

ACTAS 175.472 - 4.196. — Montevideo, junio 26, 1980. — Guzmán González Ruiz por Norbil S. A. (Uruguay), solicita marca: WARENHAUS clases 19º 26º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 16666 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.291. — Montevideo, junio 18, 1980. — Manfredo Cikato por Bicicletas Caloi S. A. (Brasil), solicita marca:



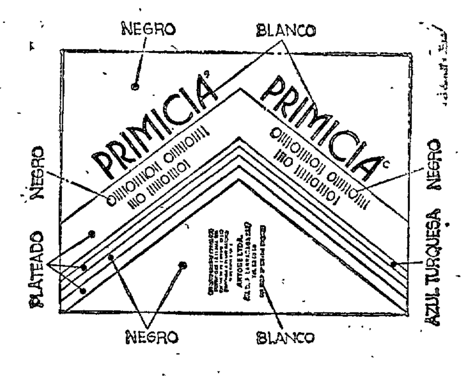
clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub 16513 Jul.1º-v.jul.14.

ACTA Nº 175.470. — Montevideo, junio 26, 1980 — Guzmán González Ruiz por Tonino Lorenzani Bacchi (Montevideo), solicita marca: PADCO clases 6º - 7º — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub 16664 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA 175.469 — Montevideo, junio 26 de 1980 — Guzmán González Ruiz por Lipton Limited (Inglaterra) solicita marca: LIPTON clase 1º — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 16663 Jl.1º-v.jl.14.

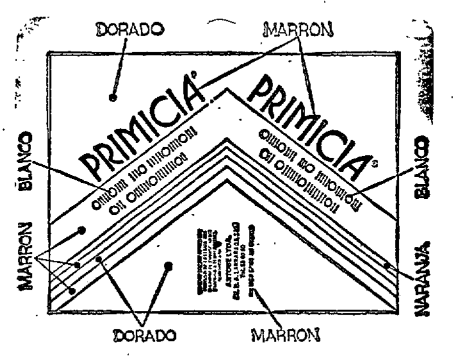
ACTAS 175 397 - 4 189. — Montevideo, junio 24 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Camisas Relámpago S A (Uruguay), solicita marca: LA CAMISA PARA EL TIEMPO LIBRE clases 5º, 26º — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 90.00 10|pub. 16662 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.459. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Erna Siegmund por Artobe Ltda. (Uruguay), solicita marca



clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 292.50 10|pub. 16696 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.460. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Erna Siegmund, por Artobe Ltda. (Uruguay), solicita marca



clases 9 y 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 292.50 10|pub. 16697 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.456. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Erna Siegmund, por Pierre Sola (Francia) solicita marca



clases 4, 5, 6, 9, 10, 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 16702 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.452. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Erna Siegmund, por Fortuna S. A. (Uruguay) solicita marca SCHAUB LORENZ, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16698 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.453. — Montevideo, junio 26, 1980. — Erna Siegmund, por Laboratorios Bernard S.R.L. (Uruguay), solicita marca ULMETIDINA, clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16699 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.454. — Montevideo, junio 26. 1980. — Erna Siegmund, por Laboratorios Bernard S.R.L. (Uruguay). solicita marca CEREBROLUCOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16700 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.399. — Montevideo, junio 24. 1980. — Juan Daiquí por Fierro Vignoli S. A. (Uruguay), solicita marca MITEL, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16o3. Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 4.191. — Montevideo, junio 24, 1980. — Juan Daiquí por Fierro Vignoli S. A. (Uruguay), solicita marca MITEL, clases 26, 28 y 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16638 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.400. — Montevideo, junio 24. 1980. — Juan Daiquí por BL Cars Limited (Oxford, Inglaterra) solicita marca MINI, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16639 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.090. — Montevideo, 6 de ju… de 1980. — Con esta fecha Hugo H. Pérez Sosa, de La Paz, Canelon…, solicita el registro de marca CARBINE de las clas… 4 y 5. — Publíquese diez días consecutiv…s. — La Dirección.
23) N$ 90 00 10|pub. 14630 Jun.10-v.jul.11.

ACTA Nº 175.416. — Montevideo, junio 25, 1980. — Rodolfo Molles por Parfums Givenchy (Francia) solicita la marca L'INTERDIT clases 4, 5, y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16608 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 175.398. — Montevideo, junio 24, 1980. — Juan Daiquí, por Fierro Vignoli S. A. (Uruguay) solicita marca SUPERSWITCH, clase 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16635 Jul.1º-v.jul.14

ACTA Nº 175.417. — Montevideo, junio 25, 1980. — Rodolfo Molles por Bemaor S. A. (Montevideo), solicita la marca WINNER, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16609 Jn.30-v.jl.11.

ACTA Nº 175.451. — Montevideo, 26 junio de 1980. — Redin Uruguay Ltda., Montevideo (Uruguay), solicita la marca



de las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16640 Jul.1º-v.jul.14

ACTA Nº 175.369. — Montevideo, 24 de junio de 1980. — Germán Vecino Sánchez, Montevideo - Uruguay, solicita renovación la marca:



de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub. 16655 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 4.190. — Montevideo, junio 24, 1980. — Juan Daiquí por Fierro Vignoli S. A. (Uruguay) solicita marca SUPERSWITCH, clases 26, 28 y 29 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16636 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175 252. — Montevideo, 17 junio, 1980. — Marsen S.R.L. Montevideo - Uruguay, solicita marca EMERSON de las clases 6 - 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 16703 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175 253. — Montevideo, 17 de junio de 1980. — Marsen S.R.L. Montevideo - Uruguay, solicita la marca THERM-O-DISC de las clases 6 y 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 90 00 10|pub. 16704 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175 254. — Montevideo, 17 junio, 1980. — Marsen S.R.L. Montevideo - Uruguay, solicita marca CHROMALOX de las clases 6 - 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 16705 Jl.1º-v.jl.14.

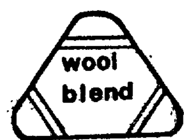
ACTA Nº 175.543. — Montevideo, junio 30 de 1980. — Erna Siegmund, por Irish Distillers International Limited Also Trading As John Power & Son, John Jameson & Son. Cork Distilleries Co., Tullamore DeW Co. And Old Dublin Distilling Co. (Irlanda) solicita marca: JAMESON clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 90.00 10|pub. [illegible]61 Jl.3-v.jl.16.

ACTA Nº 175.[illegible]. — Montevideo, junio 25, 1980. — M. Dubourg, por Edimex Ltda., solicita marca:



clase 4a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 157,50 10|pub 17118 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.363. — Montevideo, junio 23, 1980. — Dubourg por Juan José Dornaleche (Montevideo), solicita marca:



clases 4, 5, 19, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180,00 10|pub 17117 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.366. — Montevideo, junio 24, 1980. — M. Dubourg, por Orlando Cencio (San José), solicita marca: OSAMA, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 17115 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.649. — Montevideo, julio 2, 1980. — M. Dubourg, por Jacobo Szyfer (Montevideo), solicita marca: SUPERTUBO SANITARIO, clases 6, 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub 17112 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.648. — Montevideo, julio 2, 1980. — M. Dubourg, por Pablo Arocena (Montevideo), solicita marca: PARVISEC, clases 6, 9, 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub 17113 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.651. — Montevideo, julio 2 de 1980. — Erna Siegmund, por Compañía General de Fósforos Montevideana S. A. (Uruguay), solicita marca: PACO PACO, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub 17100 Jl.7-v.jl.21.

ACTA 175.669. — Montevideo, julio 2, 1980. — Oscar Bacot Silveira, por Rigual & Co. S. A. (Montevideo), solicita marca:



clases 6 - 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub 17097 Jl.7-v.jl.21.

ACTA 175.667. — Montevideo, julio 2, 1980. — Oscar Bacot, por Sivam - Cia. de Produtos para Fomento Agro-Pecúario (Brasil), solicita marca:



clases 3 - 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225,00 10|pub 17095 Jl.7-v.jl.21.

ACTA 175.668. — Montevideo, julio 2, 1980. — Oscar Bacot, por Sivam - Cia. de Produtos para Fomento Agro-Pecúario (Brasil), solicita marca:



clases 3 - (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225,00 10|pub 17096 Jl.7-v.jl.21.

ACTA 175.666. — Montevideo, julio 2 de 1980. — Oscar Bacot Silveira, por El Hogar de las Medias S. A. (Montevideo), solicita marca: GERBE, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 90,00 10|pub 17094 Jl.7-v.jl.21.

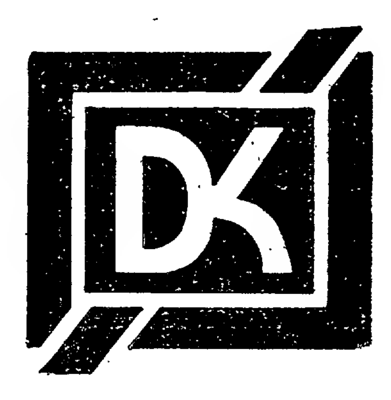
ACTA Nº 175.386. — Montevideo, junio 24, 1980. — Manfredo Cikato, por Abal Hnos. S. A. (Montevideo) solicita marca: EVANS clase 22. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17052 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.323. — Montevideo, junio 20, 1980. — Manfredo Cikato por Selhby Yeru Roberto (Montevideo), solicita marca:



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 292.50 10|pub. 16867 Jul.7-v.jul.21.

ACTA 175.511. — Montevideo, 27 junio, 1980. — Eduardo Medina Ylla por "Parfums Guy Laroche" S. A. (Francia), solicita marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub. 16900 Jul.7-v.jul.21.

ACTA Nº 175.542. — Montevideo, junio 30 de 1980. — Erna Siegmund, por Basf Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: LIPODERM clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16860 Jul.7-v.jul.21.

ACTA Nº 175.322. — Montevideo, junio 20, 1980. — Manfredo Cikato por Química Argentia Sacifi (Montevideo), solicita marca ALEVOTOS, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16866 Jul.7-v.jul.21.

ACTA 175.444. — Montevideo, junio 26, 1980. —Rodolfo Molles por Puma S.R.L. (Montevideo), solicita marca: CARIÑOSAS clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17032 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.582. — Montevideo, julio 1º de 1980. — Oscar Bacot, por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo), solicita marca: ALBA clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direción.
23) N$ 45.00 10|pub. 16977 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.325. — Montevideo, junio 20, 1980. — Manfredo Cikato por Selhby Yeru Roberto (Montevideo), solicita marca BIS BIS clases 4 - 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16869 Jl.3-v.jl.16.

ACTA Nº 175.324. — Montevideo, junio 20, 1980. — Manfredo Cikato por Selhby Yeru Roberto (Montevideo), solicita marca BIP JEANS clases 4 - 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16868 Jl.3-v.jl.16.

ACTA 175.665. — Montevideo, julio 2, 1980. — Oscar Bacot por Sudy & Cía. S. A. (Montevideo), solicita marca: DEPUROL clase 13 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17098 Jl.7-v.jl.21.

ACTA 4.199. — Montevideo, junio 27, 1980. — Rodolfo Molles por Allianz Versicherungs-Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: ALLIANZ clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17031 Jl.7-v.jl.21.

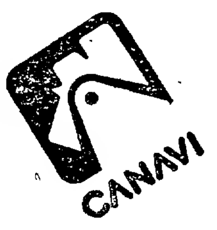
ACTA Nº 175.486. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Rodolfo Molles por Marta Teresa Di Lello de Dritsos (Buenos Aires), solicita la marca:

metal lux

clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direción.
23) N$ 180.00 10|pub. 17033 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.662. — Montevideo, 2 de julio de 1980. — Benigno Vizoso (Montevideo - Uruguay), la marca: KREIER de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17016 Jl.7-v.jl.21.

ACTA 175.630. — Montevideo, julio 2 de 1980. — Oscar Bacot por Cooperativa Agropecuaria Nacional de Avicultores Limitada (Montevideo), solicita marca:



clases 1, 3, 9, 11 - 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub. 17088 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.642. — Montevideo, julio 2 de 1980. — Oscar Bacot, por Franco Hnos. Ltda. (Montevideo), solicita la renovación:



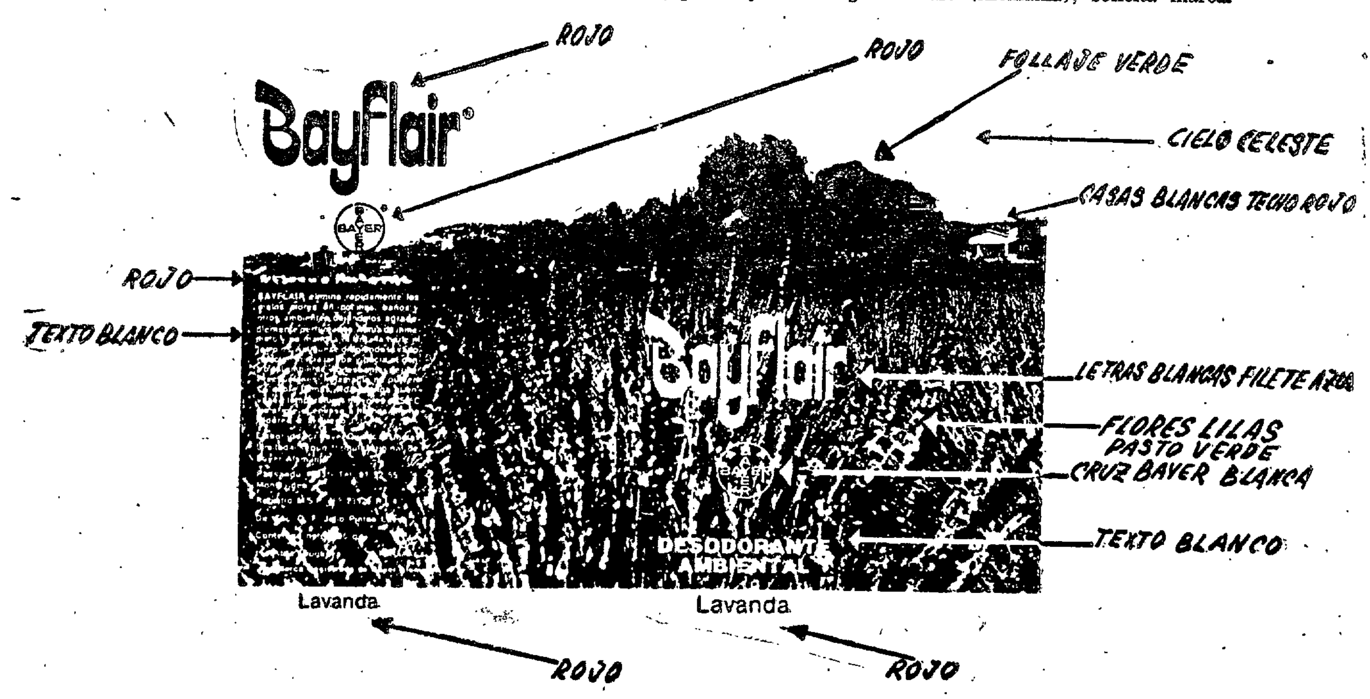
clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 202.50 10|pub. 17089 Jl.7-v.jl.21.

ACTA 175.643. — Montevideo, julio 2 1980. — Oscar Bacot, por Franco Hnos. Ltda. (Montevideo), solicita la renovación: GRANOS DE ORO clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17090 Jl.7-v.jl.21.

ACTA 175.644. — Montevideo, julio 2, 1980. — Oscar Bacot, por Franco Hnos. Ltda. (Montevideo), solicita la renovación: GRAIN'S D'OR clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17091 Jl.7-v.jl.21.

ACTA 175.654. — Montevideo, julio 2 de 1980. — Oscar Bacot, por Franco Hnos. Ltda. (Montevideo) solicita marca: REY SOL clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17092 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.629. — Montevideo, julio 2 de 1980. — Oscar Bacot, por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca:



Clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.395,00 10|pub. 17171 Jl.10-v.jl.24.

ACTAS Nos. 175.621 - 4.207. — Montevideo, julio 1º, 1980. — Guzmán González Ruiz por Luis G. Bonomi & Cía. S. A. (Montevideo), solicita marca: MONTE CUDINE, clases 3, 4, 5, 7, 8, 10 a 25, 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16933 Jul.4-v.jul.17

ACTA Nº 175.365. — Montevideo, junio 24, 1980. — Dubourg, por Bitajon J. M. Kasztan Ltd. (Montevideo) solicita marca: BO DEREK, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 17116 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.377. — Montevideo, junio 24, 1980. — Manfredo Cikato, por Abal Hnos. S. A. (Montevideo), solicita marca: DELIGHT clase 22. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17043 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.378. — Montevideo, junio 14, 1980. — Manfredo Cikato, por Abal Hnos S A. (Montevideo) solicita marca: DILAIT clase 22. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17044 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.379. — Montevideo, junio 24, 1980. — Manfredo Cikato por Abal Hnos. S. A. (Montevideo), solicita marca: LARAMY clase 22. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17045 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.387. — Montevideo, junio 24, 1980. — Manfredo Cikato, por Abal Hnos. S. A. (Montevideo), solicita marca: PRINCETON, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17053 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.388. — Montevideo, junio 24, 1980. — Manfredo Cikato, por Abal Hnos. S. A. (Montevideo), solicita marca: NICOLS, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 17054 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.389. — Montevideo, junio 24, 1980. — Manfredo Cikato, por Abal Hnos. S. A. (Montevideo), solicita marca: BRADLEY, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 17055 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.390. — Montevideo, junio 24, 1980. — Manfredo Cikato, por Abal Hnos. S. A. (Montevideo), solicita marca: BANKS, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub 17056 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.391. — Montevideo, junio 24, 1980. — Manfredo Cikato, por Abal Hnos. S. A. (Montevideo), solicita marca: ARNOLDS, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 17057 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.392 — Montevideo, junio 24, 1980. — Manfredo Cikato, por Abal Hnos. S. A. (Montevideo), solicita marca: ARLINGTON, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 17058 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.380. — Montevideo, junio 24, 1980. — Manfredo Cikato, por Abal Hnos. S. A. (Montevideo), solicita marca: LANKETT clase 22. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17046 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.381. — Montevideo, junio 24, 1980. — Manfredo Cikato por Abal Hnos. S. A. (Montevideo), solicita marca: LANCEY clase 22. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17047 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.382. — Montevideo, junio 24, 1980. — Manfredo Cikato, por Abal Hnos. S A. (Montevideo), solicita marca: KELVIN clase 22. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17048 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.383. — Montevideo, junio 24 1980. — Manfredo Cikato por Abal Hnos S. A. (Montevideo), solicita marca: GILROY clase 22. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17049 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.385. — Montevideo, junio 24 1980. — Manfredo Cikato, por Abal Hnos S. A. (Montevideo), solicita Marca: EVANSTON clase 22. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub 17051 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.589. — Montevideo, julio 1º de 1980. — Norman Fox, por Eltra Corporation (USA) solicita marca: COURT STAR clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16984 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.524. — Montevideo, junio 30, 1980. — Oscar Bacot, por Sivam - Cía. de Produtos para Fomento Agro-Pecúario (Brasil), solicita marca: FOSFOSIVAM, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 16956 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.525. — Montevideo, junio 30, 1980. — Oscar Bacot, por Sivam - Cía. de Produtos para Fomento Agro-Pecúario (Brasil), solicita marca: ANIMAL STOP, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 16957 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.526. — Montevideo, junio 30, 1980. — Oscar Bacot, por Sivam - Cía. de Produtos para Fomento Agro-Pecúario (Brasil), solicita marca: BIOSAL, clase 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 16958 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.300. — Montevideo, junio 16 de 1980. — Productos Stani Saic (Argentina), solicita marca: PRODUCTOS STANI clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 17002 Jul.8-v.jul.22.

ACTA Nº 175.263. — Montevideo, junio 16, 1980. — M. Dubourg por Antonio Coppola (Montevideo), solicita marca GREIF EXPORT, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16386 Jun.30-v.jul.11

ACTA Nº 175.262. — Montevideo junio 16, 1980. — M. Dubourg por Ryben Ltda. (Montevideo), solicita marca TOPPAS clases 5, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub 16385 Jun.30-v.jul.11

ACTA 175.583. — Montevideo, julio 1º, 1980. — Oscar Bacot Silveira por Vera S. A. (Montevideo), solicita marca: LEMMON DROP clases 4 - 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16976 Jl.4-v.jl.17.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 21.041. — Montevideo, enero 21 de 1980. — Wilson Morgade, por Monsanto Company (EUA), solicita patente para "Agentes Inmunorreguladores Poliméricos", denunciando prioridad solicitud estadounidense Acta número 005 638 de fecha enero 22|1979. — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 17325 Jul.10-v.jul.24.

ACTA Nº U-993. — Montevideo, 7 de julio de 1980. — Con esta fecha, Marcos Viera (Uruguay) solicita patente de modelo de utilidad "Mesa de comer para bebé" y de acuerdo con la ley 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 17326. Jul.10-v.jul.24.

ACTA Nº U.995: — Montevideo, julio 4, 1980. — Guzmán González Ruiz por Siforo Safic (Argentina) solicita modelo utilidad: "Quemador a gas". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 45.00 10|pub. 17333 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 1.532 — Montevideo junio 25, 1980. — Rodolfo Molles por Tecnomadera Ltda. (Montevideo), solicita modelo industrial "Percha". Publíquese conforme ley 14 549. — La Dirección.
24) N$ 45 00 10|pub. 16607 Jn.30-v.jl.11.

ACTA Nº U-983. — Montevideo, 24 de junio de 1980. — Manfredo Cikato por Mario y Daniel Kapelius (Montevideo), solicita Modelo de Utilidad: "Dispositivo Excéntrico de Cerramiento, con Solapa Cubre Guía". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 17220 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº U. 987 — Montevideo junio 27 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Impex Uruguaya S. C. (Uruguay), solicita modelo de utilidad: TENDEDERO ARTICULABLE — Publíquese conforme ley 14.549 — La Dirección
24) N$ 90 00 10|pub. 16934 Jul.8-v.jul.22.

ACTA Nº U-982. — Montevideo, junio 24 de 1980 — Erna Siegmund, por Conatel S. A. (Uruguay), solicita modelo de utilidad para "Portaarranque y zócalo portatubo en única unidad" — Publíquese conforme ley número 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90 00 10|pub. 16496 Jul.1º-v.jul.14.

ACTA Nº 21.004 — Montevideo, noviembre 28 de 1979. — Billy Fox, por F. Hoffmann-La Roché & Co Aktiengesellschaft (Suiza) solicita patente de invención para: "Derivados de Uretano" denunciando prioridad solicitudes estadounidenses Actas Nros. 964 564 y 72 818, de fecha 29|11|978 y 5|9|979, respectivamente. De acuerdo con la ley Nº 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135 00 10|pub. 16583 Jn.30-v.jl.11.

ACTA Nº U-984. — Montevideo, 24 de junio de 1980. — Con esta fecha, Marcos Viera (Uruguay), solicita patente de Mod de Utilidad para "Coche para bebé", y de acuerdo con la ley número 14 549 se ordena esta publicación. — La Dirección
24) N$ 90 00 10|pub. 16373 Jun 30-v jul.11

ACTA 21.173. — Montevideo, junio 27, 1980 — Rodolfo Molles por Tiberio Abend Deutsch y Julian C. Bentancourt - Montevideo, solicita patente de invención para "Sistema luminoso para señalización", y de acuerdo con la ley número 10.089. se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 90 00 10|pub. 17028 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 20.988. — Montevideo, noviembre 6 de 1979. — Billy Fox, por Dart Industries Inc. (USA), solicita patente de invención para: "Copoliésteres de P-Oxibenzoilo de flexibilidad y solubilidad mejoradas en solventes orgánicos". denunciando prioridad solicitud estadounidense Acta 959275, de fecha noviembre 9. 1978. De acuerdo con la ley Nº 10 089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135 00 10 pub 16582 Jn 30-v.jl 11.

ACTA Nº 21.177. — Montevideo, 3 de julio de 1980. — Con esta fecha. Libero Agustín Romeo Medina. Uruguay. solicita patente de invención para "Cafetera simultánea para servir café con leche", y de acuerdo con la ley número 10 089, se ordena esta publicación — La Dirección.
24) N$ 90.00 10 pub. 17035 Jl 7-v jl 21.

Acta Nº 20 998. — Montevideo, noviembre 21 de 1979. — Billy Fox por F Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft (Suiza) solicita patente de invención para "Procedimiento para la purificación de proteínas y producto obtenido" denunciando prioridad solicitudes estadounidenses Actas 963 457 62 374 y 77 710. de fechas noviembre 20. 1978 julio 31 1979 y setiembre 21. 1979. respectivamente. De acuerdo con la ley Nº 10 089 se ordena esta publicación. — La Dirección
24) N$ 180 00 10 pub. 16579 Jn 30-v.jl 11.

ACTA 21 167 — Montevideo junio 17, 1980. — Rodolfo Molles por CPC International Inc. E. U. América, solicita patente de invención para "Pasta de condimento a base de hierbas, estable al almacenamiento y lista para su empleo" denunciando prioridad Sol. pte. alemana P 29 24 358.1-42 del 16|6|79, y de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 17027 Jl.7-v.jl.21.

ACTA 21.174. — Montevideo 27 junio, 1980. — Con esta fecha, Rodolfo Molles por Kaj Forsten uno Andersson - Suecia, solicita patente de invención para "Aparato para lanzar pelotas", y de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 17029 Jl.7-v.jl.21.

ACTA 21.175. — Montevideo, julio 1º, 1980. — Con esta fecha, Rodolfo Molles por Christian Balsse, Camille Doux y Jean Tastet, de Francia, solicita patente de invención para: "Procedimiento de modificación de las características físicas y bioquímicas de la sangre de animales sacrificados y a productos obtenidos por el mismo", y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 17030 Jl.7-v.jl.21.

ACTA U.992. — Montevideo, julio 1º, 1980. — Oscar Bacot por Compañía Nacional de Rollos Sociedad Colectiva (Montevideo) solicita patente de modelo de utilidad para: "Carpeta para hojas intercambiables", de acuerdo con la ley Nº 14.549, se ordena esta publicación — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 17082 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº U. 951. — Montevideo, mayo 22, 1980. — M. Dubourg, por Ibras-CBO Industrias Cirúrgicas e Opticas S. A. Comercio: Importaçao e Exportaçao (Brasil), solicita modelo de utilidad: "Jeringa Dosificadora Perfeccionada". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90,00 10|pub 17114 Jl.7-v.jl.21.

25-Ventas de Comercio

Ley 26|9|1904.
ERNESTO VAZQUEZ y cónyuge prometieron vender a Lida Eizaga Mera almacén sito en Quintela 3242. Acreedores al mismo.
25) N$ 90.00 20|pub. 17289 Jul.10-v.ag.7.

Ley 26 de setiembre de 1904. — DOMINGO ANTONIO COSSATTI DIAZ, ADRIANA RICON GALINDEZ, DIEGO DI STEFANO TORBIDONE y SUSANA GLADYS LANDABERRY, cedieron a Carmen Rey Rodríguez y Nelson García Rey Panadería en Pasaje 1, Nº 6.196, Florencia y Abipones. Acreedores al mismo.
25) N$ 180.00 20|pub. 17244 Jl.9-v.ag.6.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Washington da Silva Pedreira, carnicería "Sarandí", en Rivera, calle Dr. Anolles Nº 504. Acreedores al mismo. — REYMUNDO ELIFONSO AGUSTIN GUIRA OCAMPO y CARMEN ESTHER GARCIA RODRIGUEZ.
25) N$ 180.00 20|pub 17237 Jl.9-v.ag 6.

(25) N$ 45.00 10|pub. 17254 Jl.9-v.jl.23. [printed upside down]

Ley 26 de setiembre de 1904. — SALVADOR COLUCCI LAVIANO, ROSA PERRONE PAOLINO, prometieron vender a Manuel Castiñeiras Barreiro "Salón Colucci" de Tapes 1038. — Acreedores presentarse Av. del Libertador Lavalleja Nº 1532, piso 11, Esc. 15.
25) N$ 180 00 20|pub. 17208 Jl.9-v ag.6.

CAMBADU. — Prometimos vender a Alex Harold Muller Widmer, comercio Magestad 1600 bis ley 26 de setiembre de 1904. — Acreedores Magallanes 1412. — VIOLETA FRANCO GONZALEZ. — MIGUEL ANGEL AMODIO PEREZ.
25) N$ 90.00 20|pub 17225 Jl 9-v ag 6.

Ley 26 de setiembre de 1904. — ALFREDO DOMINGO PEREZ RODRIGUEZ y MARIA HERMINIA GABITO de PEREZ. — Por clausura de empresa prometieron vender a ALSAN S R L, máquinas existentes en Fca. de Botones — Acreedores a Cno. Maldonado Nº 4950.
25) N$ 130 00 20|pub. 17245 Jl.9-v.ag 6.

Ley 26 de setiembre de 1904 — Prometí vender a "La Amistad Ltda." en formación, Kiosco sito en Presidente Berro 2500 de esta ciudad. Acreedores al mismo — JUAN RICARDO MUÑOZ PANDO-RUDI TECHERA MIRABALLES.
25) N$ 180 00 20|pub. 17128 Jul 8-v.ag.5.

Ley 26 setiembre 1904 — María Perca Radulovich Acosta, prometió vender a Alejandro Luis y José Pedro Radulovich Acosta la sexta parte indivisa del Aserradero, Barraca Materiales Construcción, Fábrica Cajones y Anexos de "Sucesores Alejandro Radulovich" sito en ciudad Los Cerrillos, Tercera Sección Judicial Canelones. Acreedores en el mismo.
25) N$ 270 00 20|pub. 16494 Jn.27-v.jl.25.

Ley 26 setiembre 1904. — Cambió Administradores, Panadería Capurro de "Hernández Ltda." sito en Capurro 781 al 783. Acreedores al mismo. — HECTOR FERNANDEZ — CESAR MARIO ESPINO.
25) N$ 90.00 20|pub. 16889 Jl.3-v.jl.31.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Los cónyuges Luis Angel Ardolfi y Margarita Imelda Giossa prometimos vender a Américo Mattiauda, casa de comercio ramo carnicería, ubicada en la ciudad de Paysandú en Bulevar Artigas esquina Charrúas. — Acreedores presentarse Escribanía Pignata. Uruguay 959. Paysandú.
25) N$ 180.00 20|pub. 16834 Jl.3-v.jl.31.

Ley 20|9|1904. — Prometimos vender a "Fuidio y Choca S. C." del establecimiento "Perfumería Meko". de 18 de Julio Nº 1160 (Paysandú), el ramo de perfumería. Acreedores en Escribanía Rivero Horta, Herrera 860, Paysandú. — AMERICO COCCHI. — ANA MASENA de COCCHI.
25) N$ 180,00 20|pub. 16792 Jl.2-v.jl.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Stanley B. Fernández, almacén de la calle Miguelete 2251. Acreedores en el mismo. — EMILIANO GARCIA ALVAREZ y ADELINA VARELA GURDIEL.
25) N$ 180,00 20|pub. 16645 Jl.1º-v.jl.29.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Enrique Aníbal Paulet Ayala, Carnicería sita en Balneario Las Toscas, calle B, entre Ferreira y Nº 2. Acreedores al mismo. — SERGIO WILMER JOSE CABRERA PEREZ.
25) N$ 180 00 20|pub. 16532 Jn.30-v.jl.28.

Ley 26 de setiembre de 1904, Ivone Selene Esponda Pérez, prometió vender a Elena Alicia Saud Aga almacén, sito en Atlántico 1700. — Acreedores: al mismo
25) N$ 90 00 20|pub. 15870 Jn.23-v.jl.21.

Ley 26 de setiembre de 1904, María Elena Gómez Carrasco, prometió vender a Sylvia Margarita Harksen Von Rohden, almacén, sito en Eduardo Pondal 1102 — Acreedores: al mismo.
25) N$ 90 00 20|pub. 15871 Jn.23-v jl.21

Ley 26|9|904. — Prometimos vender Ferretería y Bazar de Verdi 4480 de Montevideo, a Dicran Halebian Krigorian — Acreedores en el mismo: ARDACHES BARBARIAN KHLDRIAN, MARIA SINANIAN SINANIAN
25) N$ 180 00 20|pub 16921 Jul 4-v agto 1º

Prometí vender a María Mabel González, carnicería "Batoví". sita en Simón Bolívar esq. Sarandí. Acreedores a la misma. Tacuarembó, 18 junio 1980. — MILTON DUARTE DALEIRO.
25) N$ 90,00 20|pub. 16941 Jl.4-v.ag.1º.

Ley 26|9|904. — BOLIVAR ODAZZIO ZUNINO y LYLIAN CILIBERTI de ODAZZIO, prometieron vender a Ferretería Millán Ltda., el comercio que gira en Ferretería, Pinturería. Bazar y afines. sito en Millán 4157 bis. — Acreedores: al mismo.
25) N$ 180 00 20|pub. 15863 Jn 23-v jl 21.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender la carnicería "Avenida" de Avda. Dr Pouey 760. Las Piedras. — Acreedores: en la misma — MIGUEL ANGEL PASCA. — IRMA TRAVIESO de PASCA.
25) N$ 180 00 20|pub. 15930 Jn 23-v jl 21.

Ley 26|9|904 — Prometí vender la carnicería sita en Avda Artigas 385. Las Piedras. — Acreedores: en la misma. — JUAN CARLOS BIANCHI.
25) N$ 90 00 20|pub. 15925 Jn 23-v jl.21

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Neris Noel García Barrios, café, bar y almacén. sito en José Batlle y Ordóñez 4839. Montevideo. — Acreedores: al mismo. — SABINO SANCHEZ PUGA y MARIA GARCIA PICHEL.
25) N$ 180 00 20|pub. 15816 Jn.20-v.jl.17.

Ley de 26|9|904. — Prometimos vender a Alfonso De Sosa Viera, almacén de comestibles y anexos, sito en esquina de Gral. Artigas y Treinta y Tres, ciudad de Melo. — Acreedores: presentarse en dicho comercio — WALTER EMILIANO SILVA CUBON — MARIA ITAMAR TORT ROSAS
25) N$ 180.00 20|pub. 16024 Jn.23-v.jl.21.

Mario Inzausti prometí vender a "Montecarlo Limitada", quiosco en Galería Central Local 15. Acreedores al mismo
25) N$ 90,00 20|pub. 17008 Jl.4-v.ag.1º.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Palmira María Ferrari Caetano, comercio de Librería, salón, juguetería, cigarrillos, etc., de Ecuador 1853. Acreedores: Carlos María Ramírez 659. NESTOR GARCIA ETCHEVERRY; MIRNA ISABEL SQUERA SUAREZ
25) N$ 180 00 20|pub 15668 Jun 20-v. jul 17

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Héctor Gumersindo Rosas Perdomo, carnicería sita en "Paso de Pache". Ruta 63. kilómetro 60.500. Acreedores al mismo. — SEVERINO JOSE BACCINO. — Ruben J. Volonté Escribano.
25) N$ 90.00 20|pub 16495 Jn.27-v.jl.25.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Promete vender a Carlos Alberto Guibernau; comercio sito en Colonia 1518; acreedores al mismo: ENRIQUE ALVARO VERGARA y SARAH IRENE PASTORIN RODRIGUEZ.
25) N$ 90 00 20|pub. 16435 Jn.27-v.jl.25.

Ley 26 setiembre 1904. — Ana Satzkoy Gayvoronsky de Kononovas, prometió vender a María Magdalena Picasso Veglia, el Comercio de "Mercería y venta de Artículos de Niños", ubicado en 18 de Julio Nº 981. Acreedores en 18 de Julio 979.
25) N$ 180.00 20|pub. 16445 Jn.27-v.jl.25

Cedí derechos a Walter Grassi y Milca De Souza de la Farmacia San Alberto, de Justicia 2000. Acreedores al mismo. — NIDIA CHOCA.
25) N$ 90,00 20|pub. 15469 Jn.17-v.jl.15.

Ley 1.904. — Prometimos vender a "Yogui Ltda." establecimiento "El Galeón". Acreedores presentarse en Román Guerra 763 Apto. 1. — "Pargo". — HERIBERTO ACOSTA — ANA MARIA FEO de ACOSTA.
25) N$ 180 00 20|pub. 16225 Jun.25-v.jul.23.

Cedimos a Verónica Polak Carrara de Abella y Cristina Fernández de Sciarra, derechos de promitentes compradores del Quiosco, sito en la calle Charrúa Nº 2630. Acreedores en Sarandí 356 escritorios 16 y 17, segundo piso.
25) N$ 180 00 20|pub. 15624 Jn.18-v.jl.16

Prometimos vender José Belén, Patricia Siri, comercio Carlos Roxlo 1519. Ley 26 setiembre 1904. Acreedores al mismo. — IRMA MIRTHA BERRONDO de VERGARA. — RAUL ENRIQUE VERGARA FERNANDEZ.
25) N$ 90,00 20|pub. 15423 Jn.17-v.jl.15.

Prometimos vender a Vera & Jounes S.C. comercio Multimaq de Colonia, Av Gral Flores 413. Acreedores a W. Barbot 193, Colonia. — Ley 26|9|904 — OSCAR ALONSO — MARTA RIVAS.
25) N$ 180 00 20|pub 15593 Jn.18-v.jl.16

Ley: 26 setiembre 1904. — Prometí vender a Isolina Brea de Pereiro, la pensión de Soriano 1364. — Acreedores: presentarse en la misma. — JOSE HEBER FULINI DI CIOCCO.
25) N$ 90 00 20|pub. 15534 Jn.18-v.jl.16.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometimos vender a Juan Orlando Sodano Rivera, Provisión, sita en calle José Artigas y "B" de Sauce, Canelones Acreedores en el mismo. — DOROTEA NELIDA TEJERA y ENRIQUE PAULET AYALA.
25) N$ 180.00 20|pub. 16329 Jn.26-v.jl.24.

José Rodríguez Martínez y Elena Astesiano, prometimos vender Carnicería de Cisplatina 1343 a Manuel Rodríguez Loureiro. Acreedores al mismo.
25) N$ 90 00 20|pub. 16328 Jn.26-v.jl.24.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometimos vender a Walter Eiras, comercio sito en Juan Paullier 1044 Acreedores al mismo. — SERVANDO EIRAS. — VENUS GUTIERREZ.
25) N$ 90,00 20|pub. 15450 Jn.17-v.jl.15.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometimos vender a Delfino Domínguez y Erundina Domínguez, carnicería en Carlos María Ramírez 200. Acreedores allí. — ALFONSO CONDE BENITEZ — OLIVIA RODRIGUEZ MIS...
25) N$ 90.00 20|pub 15184 Jn 16-v.jl.14.

Ley 26|9|904. — Prometimo vender a don José Ramón Pérez Comesaña, comercio, café, bar, minutas, calle Piedras 349 esquina Solís. — Acreedores en el mismo. — MANUEL MARTINEZ. — MARGARITA G. de MARTINEZ. — MARIA A. MARTINEZ. — MARIA ELSA GARREIRO MARTINEZ.
25) N$ 180.00 20|pub. 15499 Jn.18-v.jl.16.

Ley 26|9|904. — Prometí enajenar a Kambara Uruguay S. A. empresa arenera inscripta con el Nº 327 en el Instituto Geológico (Inspección General de Minas) ubicada en la 13ª Sección Judicial de Montevideo, Padrón 158.953. Acreedores: Paysandú Nº 935. piso 3. — FEDERICO REYES NOGARA.
25) N$ 180 00 20|pub. 16266 Jn.25-v.jl.23.

Ley 26 de setiembre de 1904. — José Landeira Gesto prometió vender a JOSEFA LANDEIRA GESTO el "Café y Bar" sito en Avenida Italia 3748. Josefa Landeira Gesto cedió sus derechos de promitente compradora en dicho negocio a JORGE JOSE MARTINEZ CAMMAROTE. Acreedores en el mismo.
25) N$ 270,00 20|pub. 15289 Jn.16-v.jl.14.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometí vender a Graciela Reiris de Guzzo, la mitad indivisa de la boutique "J. S.", local 006 de Galería Yaguarón, calle Colonia 1325. Acreedores en el mismo. — NILDA RIBEIRO de MAGLIONE.
25) N$ 180.00 20|pub. 14084 Jn.5-v.jl.3.

Cedimos a RUBEN HEREU y OSCAR MARTINEZ, derechos de promitentes compradores del quiosco Vaccaro, sito en Gral. Flores 2450. Acreedores en San José 1280 Esc. 7.
25) N$ 90.00 20|pub. 15141 Jn.13-v.jl.11.

Prometimos vender a Herminia Brunetto, comercio en Carreras Nacionales 4260 (ley 26 setiembre 1904). Acreedores a la misma. — ENRIQUE JUAN BRUNETTO. — MARIA LILA DEL SUR.
25) N$ 90,00 20|pub. 15185 Jn.16-v.jl.14.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometimos vender a Susana Giménez de Varela, bazar y ferretería en Durazno 1701. Acreedores en Escribanía María López. Melitón González 1275. — DANIEL GOMEZ y SONIA BARCELO de GOMEZ.
25) N$ 180,00 20|pub. 15183 Jn.16-v.jl.14.

Ley 26|9|904. — Por documento 17|6|980, prometimos vender a José Gómez, kiosco de Paraguay 1218. Acreedores presentarse en el mismo. — JORGE MARIO BRUNO. — DANIEL ROBERTO VAZQUEZ.
25) N$ 180.00 20|pub. 16133. Jn.24-v.jl.22.

Ley 26|9|904 — Prometí vender a "La Marañada S.R.L.". comercio en Ramo de Parrillada, calle Joaquín Requena 1394 Acreedores presentarse en el mismo. — JOAQUIN ANDRES FERNANDEZ.
25) N$ 180 00 20|pub 16132 Jn.24-v.jl.22.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometimos vender a Héctor Julián Barsanti Cortés y José Peña Scutullo carnicería en Ellauri 309. Acreedores al mismo. — ROSENDO GARCIA GONDAR, MARIA RAMOS de GARCIA y MANUEL CALVO VILLAVERDE.
25) N$ 180.00 20|pub 16037 Jn.24-v.jl.22.

Ley 26|9|1904 — Prometimos vender a María Angélica Bula Raiz y Alvaro Sequeira Medeiros, comercio "Los Alpes" en ramo de Café Bar Minutas gira en Hocquart 2249 Montevideo — Acreedores al mismo: OLGA AMELIA AMACORIA MARTINEZ y CARLOS WASHINGTON ABREO
25) N$ 180 00 20|pub 16074 Jun.24-v.jul 22

Ley 26 setiembre, 1904. — Prometí vender a Aurora Lencina y Elizabeth Marichal, el comercio de almacén de Cno. Maldonado 5177 bis. Acreedores en el mismo — JUAN DRAGO.
25) N$ 90.00 20|pub. 16412 Jn.27-v.jl.25

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender Farmacia De los Santos a Ivonne Freda y esposo — Acreedores: Aparicio Saravia 4670. — NORA MENECES — JOSE ARES
25) N$ 90.00 20|pub. 16925 Jul 4-v agto 1º

Cedí promesa de compraventa, panadería de Gral. E. García 1755. Acreedores en el mismo. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de junio de 1980. — NELLY AZEZIAN.
25) N$ 180.00 20|pub 17080 Jl.7-v.ag.4.

Prometí vender a Carlos Ferreiro y Delia Vitoria, Bazar Isolli, Mercado de los Regalos. Tucumán y Sanabria, Piriápolis. Acreedores al mismo. — MARIA DEL CARMEN SANCHEZ de SCETCOVSKY.
25) N$ 90,00 20|pub. 16949 Jl.4-v.ag.1º.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Ruben Darío Peña Caballero, comercio "Todo Deportes", sito en Av. Gral. Flores 503 de Colonia.. Acreedores: Gral Flores 466, Colonia — OMAR VITAL CARRO LUQUE. — NELDA TERESITA TORRES VELAZQUEZ
25) N$ 180,00 20|pub. 16?06 Jl.2-v.jl.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. — El 1º de mayo de 1980, Orencio López Gaco e Isabel Hermida, cedieron los derechos a la promesa de Panadería Santa María instalada en Gral. Flores 675 (Las Piedras) a "Santa María S.R.L.". Acreedores presentarse en 25 de Mayo 477, Escritorio 78 — ORENCIO LOPEZ
25) N$ 270 00 20|pub 16502 Jn.27-v.jl.26.

27 - Varios

MONTEVIDEO

O.S.E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado con fecha 17|6|980 RD 2.187|980, dar finalizada la contratación de los servicios del Capataz de Pintura 1, de la Unidad Arquitectura Obras y Mantenimiento Edilicio, señor JUAN PEDRO SUAREZ, padrón Nº 6.622, a partir del 4|6|980, se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.
27) (C.C.) 3|pub. 42022 Jul.9-v.jul.11.

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, con fecha 27|5|980 RD 1917|980, dar por finalizada la contratación de los servicios del Peón de la Unidad Redes de Montevideo, señor José Olascuaga, Nº 8.609, a partir del 9|5|980, se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.
27) (C. C.) 3|pub. 42023 Jul.9-v.jul.11.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Departamento de Relaciones Públicas
NOTIFICACION

La División Jurídica del Consejo Nacional de Educación notifica a MARY ISABEL VIGNOLA MONDUERI de PORLEY de la resolución de este Consejo, R. I. 12|103|80 de fecha 29 de mayo de 1980 recaída en el Exp. 17-P-660|79 por la cual se le destituye del cargo declarándose definitiva la retención de haberes sin pérdida de derechos jubilatorios. — Dra Isabel F. de Guido. — División Jurídica. — CONAE.
27) (C. C.) 3|pub. 42037 Jul.10-v.jul.14.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Departamento de Relaciones Públicas
NOTIFICACION

La División Jurídica del Consejo Nacional de Educación notifica a GLADYS VIOLETA BALARDINI CAFERATTA de SERRON, de la resolución de este Consejo R. I. 12|106|80 de fecha 29 de mayo de 1980 recaída en el Exp. 17-P-681|79 por la cual se le destituye del cargo declarándose definitiva la retención de haberes sin pérdida de derechos jubilatorios. — Dra. Isabel F. de Guido. — División Jurídica. — CONAE.
27) (C. C.) 3|pub. 42037 Jul.10-v.jul.14.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Departamento de Relaciones Públicas
NOTIFICACION

La División Jurídica del Consejo Nacional de Educación notifica a JUAN RIAL ROANE de la resolución de este Consejo R.I. 12|118|80 de fecha 29 de mayo de 1980 recaída en el Expediente 17-S-358|79 por la cual se establece que, en virtud de los antecedentes remitidos por las autoridades Públicas de Seguridad Nacional, no podrá efectuarse a su favor designación o contratación de cualquier naturaleza en el Organismo. — Dra. Isabel F. de Guido. — División Jurídica. — CONAE.
27) (C. C.) 3|pub. 42039 Jul.10-v.jul.14.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Departamento de Relaciones Públicas
NOTIFICACION

La División Jurídica del Consejo Nacional de Educación notifica a MARIA EMILIA CANTO de la resolución de este Consejo R.I. 12-P-677|79 por la cual se le destituye del cargo declarándose definitiva la retención de haberes sin pérdida de derechos jubilatorios. — Dra. Isabel F. de Guido. — División Jurídica. — CONAE.
27) (C. C.) 3|pub. 42040 Jul.10-v.jul.14.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Departamento de Relaciones Públicas
NOTIFICACION

La División Jurídica del Consejo Nacional de Educación notifica a ALVARO BRICIBAL FLEITAS CARABALLO de la resolución de este Consejo R.I. 12|119|80 de fecha 29 de mayo de 1980 recaída en el Exp. 17-U-161|79 por la cual se

le destituye del cargo declarándose definitiva la retención de haberes sin pérdida de derechos jubilatorios. — Dra. Isabel F. de Guido. — División Jurídica. — CONAE.
27) (C.C.) 3|pub. 42041 Jul.10-v.jul.14.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Departamento de Relaciones Públicas
NOTIFICACION

La División Jurídica del Consejo Nacional de Educación notifica a JOVITA ESTHER TORENA BERRONDO de la resolución de este Consejo R.1. 12|107|80 de fecha 29 de mayo de 1980 recaída en el Exp. 17-P-691|79 por la cual se le destituye del cargo declarándose definitiva la retención de haberes sin pérdida de derechos jubilatorios. — Dra. Isabel F. de Guido. — División Jurídica. — CONAE.
27) (C C.) 3|pub. 42042 Jul.10-v.jul.14.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE SECRETARIA

Notifíquese a la Cooperativa Cinematográfica Industrial y Comercial (C.C.I.C.), que por providencia de fecha 17|9|1979 en el expediente número 1.183|978 Anexo 1, se le confirió vista por el término de 10 días. — Montevideo, 7 de julio de 1980.
27) (C. C.) 3|pub. 42050 Jul.10-v.jul.14.

M. I. E.
Inspección General de Minas

EDICTO. — Por disposición del Inspector General de Minas, se hace saber: Que se ha presentado el señor ROBERTO GIMENEZ SORHOUET, solicitando licencia de exploración sobre los predios empadronados con los números 12.367, 4.294, 4.297, 12 368 y 4.293 ubicados en la Quinta Sección Judicial del departamento de Lavalleja. As Nº 1591980 En consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Minería y por el decreto 9 026, del 26 de abril de 1933, se cita y emplaza al propietario de los predios referidos para que comparezca a deducir sus eventuales derechos por daños y perjuicios dentro del plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue. — Luciano D Raimondo, Ing. Director de División Inspección General de Minas — Guillermo Rimsky Cavagnaro, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.
27) N$ 94.50 3|pub. 16919 Jul.4-v.jul.11

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

En cumplimiento de lo que dispone el decreto Nº 562 inciso 13.1, se hace saber a los interesados que se encuentra en trámite de adjudicación una nueva Línea de Transporte Interdepartamental de Pasajeros entre la ciudad de Montevideo y Río Branco por rutas 8 (Brigadier Gral. Juan Antonio Lavalleja), 17, 18 y 26 y viceversa. De acuerdo a lo dispuesto en el inciso 13.2 del referido decreto, todo aquel que se considere afectado por la implantación de la nueva Línea, expresará, por escrito, ante la Dirección Nacional de Transporte, las observaciones que le merece la solicitud, disponiendo de un plazo de 15 (quince) días hábiles a partir de la fecha de la última publicación en el "Diario Oficial".

Las actuaciones se tramitan por expediente Nº 32.132|80 y 32.358|80.
27) N$ 94.50 3|pub. 17362 Jul.10-v.jul.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA
Sección Compras

No se reconocerá derecho alguno sin la orden firmada por el Administrador o persona debidamente autorizada.

Facturas: El proveedor presentará en la Administración por cada orden, las facturas en duplicado con el 2 o|o de descuento adjuntando la nota de entrega firmada por quien recibió la mercadería la cual será devuelta. — Jefe de Sección Compras.
27) (C. C.) 3|pub. 42025 Jul.9-v.jul.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Avisos

Exp. 800.569. — Se notifica a los inscriptos, de la resolución del señor Decano Interventor de fecha 4 de junio de 1980.

"Designar el siguiente Tribunal para entender en el Concurso de Méritos para la provisión de 2 cargos de Profesores Adjuntos Médicos del Dpto. de Emergencia (Nº 1.574 y 1.577, Esc. 2 Gdo. 3, 30 horas): Prof. Dr. Guaymirán Ríos, Profs. Agdos. Dres. Julio Mañana y Eva Fogel de Korc".

Exp. 801.675. — Se notifica al inscripto de la resolución del señor Decano Interventor de fecha 18 de junio de 1980.

"Designar el siguiente Tribunal para juzgar la Tesis de Doctorado presentada por la doctora Clara Jasinski, titulada "Estudio etiológico de la enfermedad diarreica aguda en una población hospitalaria con investigación del líquido duodenal y heces": Prof. Agdo. Dr. Fernando Mañé (Pte.), Prof. Agdo. Dr. Julio Lorenzo y de Ibarreta y Prog. Agdo. Dra. Irma Gentile".

Exp. 800.301 — Se notifica al inscripto, del fallo del Tribunal de la Tesis de Doctorado presentado por la doctora Isabel Férnendez, titulada "Carcinoma Anaplástico de células pequeñas. Importancia clínica del Diagnóstico Histopatológico Citológico".

Reunido el Tribunal pasa a deliberar sobre el valor del trabajo presentado y luego de un amplio cambio de ideas resuelve, por unanimidad, calificarla con la nota de sobresaliente.
27) (C.C.) 3|pub. 42026 Jul 9-v.jul.11.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS

NOTIFICACION

Se notifica por este medio a la señora Noemí Correa de Silvera, por sí y por su hija menor Marta Sheila Silvera Correa, y a la señorita Sandra Nancy Silvera Correa, en su carácter de titular del expediente Nº 13.471, de la resolución 2.103|980 de 10 de junio de 1980 adoptada por el Director de este Instituto, por la cual, y en aplicación del artículo 7º de la ley 12 169, se le reconoce la categoría laboral de acuerdo al último período de actuación del señor Juan Antonio Silvera Gares, estableciéndola en:

3º categoría de servicio, sin especificar cargo; 7 años, 1 mes y 20 días.

Personal de Servicio.

Banco de la República Oriental del Uruguay. — Rodolfo Oribe. Jefe Asuntos Legales. — Werner Schmidt, Subjefe Asuntos Legales.
27) N$ 94.50 3|pub. 17239 Jul.9-v.jul.11.

MINTER S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Minter S A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 22 de julio de 1980 a la hora 10 y 30 en Ejido Nº 1331 para tratar:

1º) Consideración de Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de julio de 1979;

2º) Elección de nuevo Directorio de acuerdo al artículo Nº 8 de los Estatutos.

Se previene que para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta la hora de la Asamblea — Montevideo, julio de 1980 — El Directorio.
27) N$ 22.50 1|pub. 17221 Jul.9-v.jul.9

CITACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: ICOTRON S. R. L. "Venia" (Ficha E. 1813.979), se cita, llama y emplaza a los señores Estela, Adriana, Ricardo, Antonio y Alfredo Rapetti De León, herederos, de la señora Sara De León de Rapetti, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervención — Se habilita la feria judicial menor al efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — Esc. Andrés Paselle Actuario.
27) N$ 270 00 30|pub. 16996 Jl.4-v.ag.15.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

EN RUSTICA

Años	1970	(1er. semestre)	"	10.00
"	1970	(2do. semestre)	"	10.00
"	1971	(2do semestre)	"	10.00
"	1972	(1er semestre)	"	12.00
"	1972	(2do. semestre)	"	10.00
"	1973	(1er. semestre)	"	12.00
"	1973	(2do semestre)	"	30.00
"	1975	(2do. semestre)	"	57.00
"	1978	(1er. semestre)	"	57.00
"	1978	(2do. semestre)	"	145.00
"	1979	(1er. semestre)	"	250.00

ENCUADERNADOS

Años	1967	....	N$	30.00
"	1968	....	"	30.00
"	1969	....	"	30.00
"	1971	(1er. semestre)	"	15.00
"	1971	(2do. semestre)	"	15.00
"	1972	(1er. semestre)	"	21.50
"	1972	(2do semestre)	"	15.00
"	1973	(1er. semestre)	"	25.00
"	1973	(2do. semestre)	"	58.00
"	1974	(1er. semestre)	"	41.7[illegible]
"	1974	(2do. semestre)	"	64.50
"	1975	(1er. semestre)	"	52.00
"	1975	(2do semestre)	"	97.00
"	1978	(2do. semestre)	"	395.00
"	1979	(1er. semestre)	"	650.00

AVISOS DEL DIA

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 8 de julio de 1980

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO	COMPRA	VENTA	ARBITRAJE
MERCADO DE CAMBIOS					
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300	N$ 5,17750	N$ 5,19500	1,7385
Austria	Chelín Austriaco	0700	" 0,72820	" 0,73180	12,3400
Bélgica	Francos Belgas	0800	" 0,32300	" 0,32410	27,8600
Canadá	Dólares Canadienses	2309	" 7,86750	" 7,89250	1,1445
Dinamarca	Coronas Danesas	1800	" 1,67000	" 1,67750	5,3900
España	Pesetas	2100	" 0,12820	" 0,12870	70,1700
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	" 9,00900	" 9,03100	1,0000
Francia	Franco Francés	2600	" 2,23000	" 2,24000	4,0340
Holanda	Florines Holandeses	3100	" 4,73000	" 4,74750	1,9030
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	" 21,35000	" 21,41250	U$S 2,3710
Italia	Liras	3500	" 0,01085	" 0,01089	829,1000
Japón	Yens	3600	" 0,04109	" 0,04123	219,0000
Noruega	Coronas Noruegas	4600	" 1,87250	" 1,88000	4,8040
Portugal	Escudo Portugués	5200	" 0,18570	" 0,18650	48,4000
Suecia	Coronas Suecas	5800	" 2,18750	" 2,19750	4,1130
Suiza	Francos Suizos	5900	" 5,66000	" 5,68000	1,5905
Venezuela	Bolivar	6200			

OTROS ARBITRAJES

Argentina	Pesos Ley	0500	——	——	1.860,0000
Australia	Dólares Australianos	0105	——	——	0,8726
Brasil	Cruceiros	1000	——	——	52,1150
Nueva Zelandia	Dólares Neozelandés	1490	——	——	1,0162
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620	——	——	0,8325

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

Argentina	Peso Ley Billete	0501	N$ 0,00482	N$ 0,00483	——
Brasil	Cruceiro Billete	1001	" 0,15900	" 0,16000	——
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 9,02500	" 9,03000	——
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 9,04500	" 9,05000	——
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 9,02600	" 9,03100	——

COTIZACIONES A TERMINO

EE.UU. — 1 Dólar USA — Fdo B.C.U.

Al 31/7/80	" 9.08500	" 9.10800	Al 31/10/80	N$ 9,66100	N$ 9.68600
Al 29/8/80	" 9.28500	" 9.30900	Al 28/11/80	" 9,83100	" 9.85600
Al 30/9/80	" 9,48000	" 9,50400	Al 31/12/80	" 10,00000	" 10,02500

EURO - DOLAR Y ORO

Londres Libo	Cierre - 6 Meses	9100	——	——	9 1/4
Londres Oro	Oro	9000	——	U$S 685,50	——

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambios al cierre de las operaciones.

27) (C.C.) 1|pub. 42062 v.Jl.11

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL GARCIA (Ficha E. 312|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Menor — Montevideo, 20 de mayo de 1980 — H Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54 00 10|pub. 17399 Jul.11-v.jul.25

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA GIRO UGARRIZA de SANCHIRICO (Ficha Letra B. Nº 131|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 24 de junio de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 17413 Jul.11-v.jul.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO BIANCHINI (Ficha Letra B. Nº 133/980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 30 de junio de 1980 — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 17412 Jul.11-v.jul.25

3—Convocatorias Comerciales

PATA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de julio de 1980, a las 17.00 horas en el local de la calle Piedras 329, Esc. 5, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:
1) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1979;
2) Elección de Directorio.
3) N$ 18.00 1|pub 17416 Jul.11-v.jul.11

LABORATORIOS CAILLON & HAMONET S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 25 (veinticinco) de julio de mil novecientos ochenta, a las once horas, en nuestro local social de la calle Salto 1161, en la que se tratará el siguiente Orden del Día.
1) Dejar sin efecto la reforma de estatutos sociales y aumento de capital aprobado por la Asamblea Extraordinaria celebrada el quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho;
2) Capitalización de reservas;
3) Consideración de nuevo proyecto de reforma de estatutos sociales y aumento de capital autorizado a la suma de N$ 5.000.000.00 (nuevos pesos cinco millones m|n|u.);
4) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Síndico firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte de la Asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del estatuto social, deberán depositar en la caja de la sociedad las acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea General Extraordinaria. — El Directorio.
3) N$ 81.00 2|pub. 17402 Jul.11-v.jul 14

BARRACA MODELO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de Barraca Modelo S.A., para la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 28 de julio de 1980 a las 12 horas, en la calle Rincón 468, piso 3 a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:
1º) Dejar sin efecto el dividendo contabilizado al 30 de junio de 1976, correspondiente al Ejercicio cerrado en esta fecha.
2º) Aprobar el Balance al 30 de junio de 1979 y la gestión realizada por los liquidadores hasta la fecha de esta Asamblea.
3º) Aprobar los aportes y los saldos acreedores de los accionistas con más sus intereses al 31|12|79.
4º) Decidir sobre el pago de los mismos.
5º) Aprobar el balance semestral al 31|12|79 presentado por los liquidadores.
6º) Tomar nota de que en su debido momento, posteriormente a la asamblea de la disolución efectuada al 30|06|76 se solicitaron los certificados de libre adeudo con las autoridades recaudadoras competentes.
7º) Aprobar una primera parte del Activo líquido existente, rescatando un 10 % de las Acciones del Capital Integrado.
8º) Aprobar el monto a distribuirse.
9º) Designación de un accionista para firmar el Acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea deberán registrar sus acciones con tres días de anticipación del fijado para la misma, en las mismas condiciones podrán presentar certificados bancarios. — La Comisión Liquidadora.
3) N$ 108.00 2|pub. 17442 Jl.11-v.jl.14

KANTAI S. A. URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 8º del Estatuto, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de Kantai S.A. Uruguaya, que tendrá lugar el día 19 de julio de 1980 a la hora 11, en su local comercial de la calle 29 esquina 20, edificio El Remanso, de Punta del Este, departamento de Maldonado, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria del Directorio.
2) Consideración del Balance de Situación al 31 de marzo de 1980 y el Estado de Pérdidas y Ganancias del período 1-4-79 al 31-3-80.
3) Destino de las utilidades.
4) Designación de nuevo Directorio.
Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán inscribir sus acciones en el mismo local mencionado, dentro de los tres días anteriores a la asamblea, pudiendo inscribir certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. — El Directorio.
3) N$ 14.40 1|pub. 17424 Jl.11-v.jl.11

COCKER CLUB DEL URUGUAY

El Cocker Club del Uruguay convoca a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 30 de julio en la A.R.U. en la Avda. Uruguay 864, a las 18 y 45 horas.
Orden del Día:
1º Lectura del Acta anterior.
2º Memoria Anual.
3º Balance.
4º Nombramiento de socios honorarios.
3) N$ 13.50 1|pub. 17429 Jl.11-v.jl.11

4—Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DERECHO DE USO DEL BIEN FUNERARIO

Se presentaron AMERICA VALIENTE de FRANCO, JULIO ROUEN FRANCO, EMILIA FRANCO, BATLLE FRANCO e IRIS FRANCO, solicitando un certificado que les habilite el uso del Nicho de Urnas Nº 33 del Cementerio del Norte, cuyo primitivo titular era Serapio Franco Ruiz.
Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal, dentro del término de treinta días. — Carlos Rassa Mendel, Escribano.
4) N$ 54.00 3|pub. 17425 Jl.11-v.jl.15

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE RAUL ESTOMBA y SUSANA STUHL, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V. 526|980), dentro de sesenta días — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 17380 Jul.11-v.agto.8

8—Emplazamientos

CANELONES

CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA

La Inspección Departamental de Educación Primaria de Canelones, emplaza a la señora MARGARITA GOMEZ MANSILLA, Auxiliar de Servicio efectiva en la Escuela Nº 197 de Primera Categoría, de Barrio Herten Las Piedras a presentarse al desempeño de sus funciones o en esta Oficina, dentro del plazo de tres días a contar de la fecha de la última publicación de este aviso o expresar motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsela por renunciante en caso de incumplimiento.
8) (C.C.) 3|pub. 42056 Jl.11-v.jl.15.

9—Expropiaciones

MONTEVIDEO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
NOTIFICACION Y CITACION

Se pone en conocimiento de propietarios e interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, se han designado para expropiar los inmuebles que se relacionan a continuación, ubicados en la Primera Sección Judicial de Rivera.
Expte. 332.252. Padrón Nº 12 638 (parte), superficie afectada: 144 metros cuadrados 28.
Expte. 332.223. Padrón Nº 12.640. superficie afectada: 292 metros cuadrados 63.
Expte. 332.251. Padrón Nº 12.641 (parte). superficie afectada: 144 metros cuadrados 28.
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18, inciso 3º de la ley de Expropiaciones Nº 3.958 y artículo 1º del decreto Nº 10 247 se notifica y cita a los propietarios respectivos o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales o personales sobre los inmuebles expresados, de dicha designación, a fin de que realicen sobre ella o sobre el plano de mensura realizado, las observaciones a que hubiere lugar, en el plazo de 8 (ocho) días.
Los expedientes quedarán de manifiesto a tal fin, en la sucursal Rivera del Banco Hipotecario del Uruguay y luego en la Gerencia Legal de la Casa Central de la Institución. — Montevideo, julio de 1980 — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 42061 Jl 11-v.jl.23.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

ILPE
INDUSTRIA LOBERA Y PESQUERA DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA Nº 4|980
Venta de tres solares en Villa del Cerro

Superficie total: 21.487,09 metros (ubicados en la Decimotercera Sección Judicial de Montevideo) Fracciones 7, 8 y 9, planos del Agr. A. de Arteaga, calles Egipto, Bolivia y Rusia.
Llamado a Licitación Pública para la venta de tres solares en Villa del Cerro.
Información: Departamento Jurídico ILPE.
Pliego de Condiciones: (valor N$ 300.00) en Departamento Administrativo de 10 a 16 horas.
Apertura: 15|8|980.

Primer llamado: 15 y 30 horas.
Segundo llamado: 16 horas.
Rambla Baltasar Brum y Cnel. Fco. Tajes. — Departamento Administrativo.
12) (C.C.) 3|pub. 42063 Jl.11-v.jl.15

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
LICITACION PUBLICA Nº 712
Primer y Segundo Llamado

Artículos: hasta 80.000 kilos de porotos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 0800 a 1300 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, en la calle Guaraní 1599.

Apertura: primer llamado, día 7 de agosto de 1980 a las 8.30 horas. En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado el día 7 de agosto de 1980 a las 9.30 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 42052 Jl.11-v.jl.15

LICITACION PUBLICA Nº 725
Primer y segundo llamados

Artículos: Hasta 150 roperos metálicos de 5 (cinco) cuerpos, según muestra.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 08.00 a 13.00 horas en la Sección Contraciones de este Servicio, en la calle Guaraní Nº 1599.

Apertura: Primer llamado, día 7 de agosto 1980 a las 10.30 horas En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del Segundo Llamado el día 7 de agosto de 1980 a las 11.30 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 42053 Jul.11-v.jul.15.

LICITACION PUBLICA Nº 735
Primer y segundo llamados

Artículos: Hasta 200 mesas para comedor, de fórmica, según muestra hasta 1.200 sillas de fórmica según muestra.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 08.00 a 13.00 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, en la calle Guaraní 1599.

Apertura: Primer llamado, día 8 de agosto 1980 a las 9 00 horas. En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del Segundo llamado el día 8 de agosto de 1980 a las 10.00 horas.

12) (C. C.) 3|pub. 42054 Jul.11-v.jul.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas
"Dr. Manuel Quintela"

Se llama a la siguiente licitación pública: HC Nº 2.545 Heladeras y freezers, plaza — (Plan de Inversiones año 1980). — Primer llamado: 5 de agosto de 1980, hora 9. — Segundo llamado: 5 de agosto de 1980, hora 10.

El segundo llamado tendrá lugar en caso de presentarse tres propuestas por ítem en el primer llamado.

Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en el Depto. de Suministros (Servicio Adquisiciones) todos los días hábiles de 8 12 horas, previo pago de N$ 50,00 en la Sección Pagaduría (planta baja)

12) (C.C.) 3|pub. 42055 Jl.11-v.jl.15.

13—Llamados a Acreedores

MALDONADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE PAN DE AZUCAR

A los Laboratorios Nacionales

El Centro Auxiliar de Pan de Azúcar y la Coordinadora Administrativa Departamental, por mandato de la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública, recaído en los Expedientes: Ref. Nº 12171|78. 6236|77, 13347|78, 14156|78, 10473|78, 12170|78. a fin de subsanar cualquier error que se hubiera producido en los pagos efectuados a los Laboratorios que han suministrado medicamentos al establecimiento, en el período comprendido año 1974 a 4 de octubre de 1977, fecha esta última en que tomó posesión de su cargo actual Administrador señor Nivert Chieppara, invita a los representantes de las firmas, a presentar la documentación que, fehacientemente, demuestre la irregularidad en que pudiera haber incurrido, estableciéndose a tales efectos, un plazo de 10 días, a partir de la presente publicación. — Dr. Héctor Julio Fontes, Director Interino. — Sr. Nivert Chiappara, Administrador. — Srta. Liliana Bergasconi, Coordinador Administrativo Departamental.

13) (C. C.) 20|pub. 42033 Jl.11-v.ag.8.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, julio 11 de 1980

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe, que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas, y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

SEVERINO ANIBAL ALVAREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1581 y EILEN JEANNETTE BO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sancho Panza 3115.

JUAN ANGEL AGUERRE, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Avda. 1, Nº 5640 (Pajas Blancas) y MARGARITA CAROLINA ELHORDOY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Las Flores 8045.

OFICINA Nº 2

CARLOS JOSE ADAMEC, 30 años, divorciado, docente, oriental, domiciliado Albania 3441 y MARIA del ROSARIO LORENZO, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Albania 3682.

HECTOR OSVALDO BO, 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Barcelona 1706 y ARACELI LOSELEN CAMPO, 24 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Chile Nº 3502 al 06.

JULIO CESAR BUDES, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 126 Nº 2076 Block 3|301 (Malvín Norte) y ESTHER SARAVIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 126 Nº 2076 Block 3|301 (Malvín Norte).

PEDRO ERNESTO BRAVO, 25 años, soltero, tornero oriental, domiciliado Camino Maldonado 6523 y RITA FONTES, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Torres Molina 6446.

OFICINA Nº 3

OMAR ELBIO COSTAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4284 Apto. 3 y CORINA ESTHER FRANCA, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Santa Lucía 4298.

ALFONSO MARIA CAYOTA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Cavia 2981 Apto. 405 y SARA JEAN HICKS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marco Bruto 1073.

JAVIER EUGENIO CORREA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Siracusa 2228 y ADRIANA CRISTINA CARBAJAL, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Siracusa 2242.

RUBEN ABEL CHIAFFARA, 50 años, soltero, apuntador marítimo, argentino, domiciliado Chiavari 3156, Apto. 11 y MARIA GLADYS NUÑEZ, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chiávari 3156 Apto. 11.

OFICINA Nº 4

JULIO CESAR FERNANDEZ, 32 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3609 y AMALIA ISABEL DECUADRO, 25 años, soltera, oriental domiciliada Cabildo 2242.

JAVIER ALBERTO LAMAS, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado René 1544 y GABRIELA MARIA del ROSARIO SILVEIRA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mones Roses 6335.

MIGUEL EDUARDO FERNANDEZ, 62 años, divorciado, agrimensor, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2671 y MARIA DINA PREGO, 54 años, viuda, arquitecto, domiciliada Juan Ramón Gómez Nº 2671.

ALBERTO VICENTE FOTI, 54 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Esmeralda 4052 y ELIDA RENEE NUÑEZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Esmeralda 4052.

HUGO RAMON FONTANA, 44 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Garzón 1934 Apto. 2 y ESTHER ISABEL FERRARI, 42 años, viuda, peluquera, oriental.

OFICINA Nº 5

RUBENS MIGUEL GUARAGNA, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Brenda 5797 y ANA ELIZABETH PAPANTONAKIS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ismael 5567 Apto. 3.

JUAN GRIPPI, 29 años, soltero, herrero, italiano, domiciliado Calle B Nº 1953 (Valparaíso) y MARIA del CARMEN LAURINO, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Pablo Páez 3742.

JOSE LUIS GUTIERREZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Torres del Molino 6133 y BLANCA del ROSARIO MARQUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Rodríguez 4344.

NESTOR CARLOS GOMEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. de Amézaga 2091 Apto. 2 y MARIA CRISTINA MARRERO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan J. de Amézaga 2091 Apto. 2.

OFICINA Nº 6

DANIEL MEDINA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Alberto de Herrera 1176 Apto. 2 y MARIA CRISTINA LOUSTAUNAU, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Luis Alberto de Herrera 1176 Apto. 2.

LUIS ENRIQUE MICHALSKI, 24 años, soltero, ingeniero aeronáutico, oriental, domiciliado Olazábal 1080 y MANOLA LIANA SUAREZ, 25 años, soltera, foniatra, oriental, domiciliada Br. Artigas 4130.

EDUARDO GABRIEL MATA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soca 1190 y SANDRA CELIA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Massini 3272 Apto. 703.

OFICINA Nº 7

JOSE GABINO POMBO, 59 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Magariños Servantes 1370 y EDIT MIRIAN GARCIA, 34 años, soltera, pensionista oriental, domiciliada Monzón 1856 Apto. 5

RUBEN NELSON QUARTIANI, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Constitución 1782 Apto. 5 y MARTA JESSIE ARBALLO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 1782 Apto. 5.

JUAN ANTONIO PINTADO, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ayacucho 3434 bis. y CARMEN del PILAR OLIVERA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Blanes 1314.

OFICINA N 8

GONZALO ROBERTO ZORRILLA DE SAN MARTIN, 24 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Alfonso Espínola 1707 y MARIA CELIA LIMA, 25 años, soltera, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliada en Roque Graseras 907, Apto. 102.

OFICINA Nº 9

EDUARDO SUAREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rancagua 4096 y EMA CARMEN FRAIGOLA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estanislao Vega 3834.

RUBEN ANIBAL SARUBE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azara 3706 Apto. 6 y CELIA OIRLEY NAVARRO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rep. Francesa 786.

OFICINA Nº 10

SEVERINO JORGE VARELA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azara Nº 3588 y MARISEL GARCIA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Felipe Sanguinetti Nº 2435.

MANUEL VEIGA, 29 años, soltero, peluquero, español, domiciliado Cerrito 273 Apto. 10 y GLORIA del CARMEN URRISTE, 24 años soltera, oriental, domiciliada Washington 282.

JUAN VICTOR DANIEL TOMMASINO. 26 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Navarra 1868 e IRMA RAQUEL CHAVAT, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores Nº 1688 Apto. 2.

14) N$ 6.50 3|pub. v.jul.15.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JUAN DE ROSA VENTURA solicita la inscripción del seudónimo "Claudio Varas Ferrer" del cual se declara autor — Montevideo, 9 de julio de 1980 — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).

17) N$ 45.00 10|pub. 17396 Jul.11-v.jul.25

19—Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: PRINCIPESSA, LUIS, "Rectificación" (Ficha 303|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de: Luis Esteban Principessa, pues donde el causante figura de estado civil: "Casado", debe decir: "SOLTERO", y donde figura que deja "cuatro hijos legítimos" debe decir: "CUATRO HIJOS NATURALES RECONOCIDOS" — Se habilitó la Feria Judicial Menor a sus efectos — Montevideo, 7 de julio de 1980. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.

19) N$ 135.00 15|pub. 17378 Jul.11-v.agto.1º

20—Remates

MONTEVIDEO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Esquina con local comercial y vivienda con frente a la calle Julián Alvarez N.os 97 y 99

Asociación Nacional de Rematadores Zabala 1328. — 25 de julio de 1980, 15 horas

Base: 344,36 Unidades Reajustables equivalentes a N$ 25.437.87. Con facilidades

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero César Pomies (Mat. 2116, R.U.C. 110030200018) venderá en remate público y al mejor postor, en las condiciones indicadas precedentemente: solar de terreno y edificio sito en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, padrón 41.379 con frente a la calle Julián Alvarez N.os 97 y 99 formando esquina con calle Santa Lucía 4201. Superficie según título, 287 mts. 92 dms., según plano 287 mts. 45 dms.

1) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, en hipoteca Reg. 6021 Nº 294 Serie 150 a cargo de Mario Angel Tetes Valdez y Graciela Carmen Viera Silva.

2) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación no existiendo contrato de arrendamiento registrado.

3) El mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, y el 1 o|o de comisión del rematador más el I.V.A. en efectivo y en el acto.

4) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo, gastos, honorarios de compromiso, escrituras y certificados, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

5) El valor de la Unidad Reajustable en el mes de julio de 1980 es de N$ 73.87. El saldo del precio se abonará con el valor de la unidad reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

6) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario que se ejecuta tomando a su cargo el saldo equivalente a 126,78 Unidades Reajustables, suma incluida en la base del remate.

7) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

8) Informes en la Sección Procuración, Avenida Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 8 de julio de 1980. — Alberto Romaniello, Gerente General.

20) (C.C.) 5|pub. 42060 Jul.11-v.jul.17.

21—Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: BARBIERI TIZZI, JUAN BAUTISTA e HILDA TERESITA PEDRONZO "Segundas Copias" (Ficha 1594|980), se hace saber que se solicitaron la expedición de la segunda copia de las siguientes escrituras: I) Por escritura que en esta ciudad el 7 de febrero de 1975, ante la Escribana Dinorah Da Pra, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras ubicado en la 15ª Sección Judicial de Montevideo, "Pocitos", parte del padrón 29.844, hoy padrón 114.675. señalado con el Nº 3 en el plano del agrimensor Alberto de Arteaga (h) de diciembre de 1948, inscripto el 7 de abril de 1949, en la Dirección General de Catastro, se compone de una superficie de 556 metros 52 decímetros que se deslindan: al Noreste dos segmentos de recta de 9 metros 90 centímetros y 13 metros 35 centímetros con frente a calle Luis B Cavia; al Este una recta de tres metros 78 centímetros formando ochava con la intersección de las calles Luis B. Cavia y Libertad; al Sureste 22 metros 38 centímetros con frente a calle Libertad; al Suroeste 19 metros 42 centímetros con lote Nº 2 y al Noroeste veintitrés metros 55 centímetros con lote 4 II) Por escritura que en esta ciudad autorizó la Esc. Elena Boncanza de Tobler el 12 de agosto de 1975, de la Unidad 304 y una veintiséis ava parte de las unidades 003 y 004, tiene un frente en dos tramos al Noreste a calle Luis B. Cavia, tiene una superficie de 83 metros 25 decímetros. Le corresponde el uso exclusivo de los Balcones N tres y N tres. III) Por escritura autorizada por la Esc. Elena Boncanza de Tobler el 12 de agosto de 1975, por la que se extendió carta de pago total de los bienes descritos. — En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose el Feriado Menor — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

21) N$ 342.00 10|pub. 17227 Jl.11-v.jl.25.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

CABO LIMITADA

Contrato: del 25 de junio de 1980, inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de junio de 1980 con el Nº 679. Fº 2.500, Libro 8 de Contratos.

Socios: WASHINGTON BECERRA, N$ 5.000.00; WASHINGTON VELAZQUEZ, N$ 5.000.00 y LAURA MUMOLI, N$ 40.000.00.

Capital: N$ 50.000 00.

Objeto: Importaciones.

Domicilio: Montevideo.

Administración: Indistinta.

22) N$ 135 00 10|pub 17414 Jul.11-v.jul.25

ROCHA Y UBAL LIMITADA

Contrato: 1º de julio de 1980.

Inscripción: Nº 600, Fº 2.210, Lº Nº 2 de Contratos.

Socios: WALTER OMAR UBAL LOMBARDO y JESUS ROCHA.

Capital: N$ 50.000.00.

Objeto: Explotación, fabricación, industrialización, comercialización, importación y exportación de toda clase de bienes; y prestación de cualquier tipo de servicios

Plazo: 5 años, prorrogables.

Administración: Cualquiera de los socios.

Domicilio: Magallanes 1884.

22) N$ 135.00 10|pub. 17400 Jul.11-v.jul.25

FARMACIA MINAS S. R. L.

Contrato: 25 junio 1980.

Socios: SALEIM ABU ARAB ELJATIB; MARIA de las MERCEDES ABU ARAB NUÑEZ; JULIO CESAR BONINO ASTARITA.

Objeto: Explotación negocios, farmacia, anexos, compra, venta, consignaciones, distribución productos químicos y medicamentos. Importación; laboratorio, análisis

Capital: N$ 30.000.00. Integración: 50 % Bonino; 40 % María Abu Arab Núñez, y 10 % Saleim Abu Arab.

Registro: Nº 656, Fº 2.414, Lº Nº 3 de Contratos.

Domicilio: Montevideo.

Administración: Julio A. Bonino y María Abu Arab, indistintamente.

Plazo: 2 años; prórroga automática por períodos iguales.

22) N$ 225 00 10|pub 17401 Jul.11-v.jul.25

IDEM LIMITADA

Contrato: 30 de mayo de 1980.

Registro: Nº 631, Fº 2.323, Lº 3 de Contratos.

Socios: JORGE JOSE ALONSO BOURDIEL y MARIA RENEE UBAL.

Objeto: Aserradero, industrialización y comercialización de maderas y sus derivados en todas sus formas; compra y venta de bienes muebles, de materias primas y productos terminados; pudiendo actuar como importadora, exportadora, representante, distribuidora, consignataria, comisionista, etc., así como realizar cualquier tipo de actividad comercial civil o industrial que se considere adecuada a los fines de un mejor aprovechamiento del objeto social

Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.

Domicilio: Montevideo.

Administración: Ambos socios conjunta o separadamente

Capital: N$ 50.000.00.

22) N$ 225.00 10|pub. 17398 Jul.11-v.jul.25

JET S R. L.

Contrato: 3|5|73, inscripto en Registro Público de Comercio con el Nº 279, al folio 1.044 del Libro Nº 2 de Contratos.

Socios: ENRIQUE FERREIRA BORRAZAS, CELIA MARGARITA FERREIRA BORRAZAS y CELIA BORRAZAS de FERREIRA.

Objeto: Todo tipo de operación de bienes inmuebles, muebles, materias primas y toda clase de negocios comerciales.

Capital: N$ 100

Domicilio: Montevideo

Administración: Dos socios cualesquiera, actuando conjuntamente.

Plazo: 50 años.

22) N$ 180.00 10|pub. 17397 Jul.11-v.jul.25

DUARDE LTDA.

Contrato: de 16 junio 1980, inscripto en el Registro Público de Comercio de Maldonado con el Nº 113, al Folio 489|492, Tomo 19 de Contratos.
Socios: OSCAR TEODULO ARCHONDO GARCIA, RAMON JULIO de LEON ABELION, EDUARDO ENRIQUE DUTRA RISSO.
Objeto: intermediaciones en negocios publicitarios, así como promociones de ventas y todo lo relativo a la industria de la construcción.
Domicilio: Punta del Este, calle 24 Nº 555, A. B-1.
Plazo: 2 años a contar del otorgamiento, prorrogable automáticamente por períodos consecutivos de dos años cada uno.
Administración: dos cualesquiera de los socios fundadores actuando en forma conjunta.
Capital: N$ 18.000.00 dividido en ciento ochenta cuotas de N$ 100.00 c/u aportado por los socios por partes iguales.
22) N$ 315.00 10|pub. 17235 Jl.11-v.jl.25.

VEGA S. R. L.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: junio 12 de 1980.
Inscripción: Nº 640, Folio 2354, Libro 8.
Socios: CARLOS ADOLFO BUCETA BARBIERI, JUAN PULIS PAPACRISTODULU y HUGO FERNELEY ESPINOSA DIAZ.
Capital: N$ 45.000.00 por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable cada 2 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: todos los socios, indistintamente.
Objeto: Fabricación de prendas de vestir, importación, exportación, compra, venta, administración de toda clase de bienes y derechos.
22) N$ 180.00 10|pub. 17210 Jl.11-v.jl.25.

MABERA S.R.L.

Contrato: 10 junio 1980.
Registro: N: 585, Fº 2.177, Lº 3, el 13|6|980.
Socios: BELGICA HAYDEE SARANOVICH PAYOVICH y RAFAEL TOMAS SARANOVICH PAYOVICH.
Objeto: Exportación, importación, representaciones, comercialización.
Plazo: 4 años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 10.000.00 partes iguales.
Administración: Rafael Tomás Saranovich Payovich.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub 17246 Jl.11-v.jl.25.

C.G.C. RULEMANES S.R.L.

Contrato: 3|V|80. Inscripto: Nº 383, Fº 1.383, Lº 3.
Socios: ISAUL CABRERA BORGES, JUAN MANUEL GARCIA PAN y EDUARDO RAUL GARCIA MEIZOSO.
Objeto: Representaciones, importación, exportación, fabricación, industrialización repuestos para industria pesada y automotriz, y realizar en general operaciones comerciales, civiles e industriales con bienes muebles, inmuebles, mercaderías, y operaciones bancarias.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Capital: Nuevos pesos treinta mil.
22) N$ 180.00 10|pub. 17279 Jl.11-v.jl.25.

C. O. T. M. I. LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: 30 agosto 1977.
Inscripción: 10 abril 1980 Nº 224 Folio 835 Libro Nº 2.
Miguel Antonio Sierra Sureda; Ana María Ciappa Umpiérrez; Ricardo J. Juan Barbero y Vitelio Pereira Amaro, ceden a Isaac Jacobo Retman Tois; León Retman Kos; Bela Taus Kuperman (o Bela Tcis Kuperman); Zulma Juana Osatinsky Poilit y Moisés Retman Tois, veintisiete cuotas de N$ 500.00 c/u del capital social.
22) N$ 180.00 10|pub. 17209 Jl.11-v.jl.25.

SIRPAR S.R.L.

Contrato: 7 de mayo de 1980.
Registro: Nº 358, Fº 1.340, Lº 2.
Capital: N$ 42.000.00.
Socios: HECTOR EDUARDO SIRI FERNANDEZ y BEATRIZ PARRA GALLETO.
Plazo: 1 año.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Fábrica de Carteras de cuero y otros.
Administración: Conjunta.
22) N$ 90.00 10|pub. 17248 Jl.11-v.jl.25.

REYCA Ltda.

Contrato: 11 de junio de 1980.
Inscripción: Nº 580, Fº 2.159, L. 3.
Socios: JOSE GUILLERMO CASTINEIRA ABASCAL, MARTA REY CASTRO.
Objeto: Dist. Vta. productos alimenticios, gollos., arts. tocador, plásticos, jug., artículos limpieza, afines, Imp., Exp.
Capital: N$ 15.000.00, partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
Plazo: Dos años prorrogables.
22) N$ 135.00 10|pub. 17242 Jl.11-v.jl.25.

C.O.T.M.I. Ltda.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: 21|4|977.
Inscripción: 10|4|980, Nº 222, folio 830, libro Nº 2.
ALBERTO DOMINGO ABBONA MAROTTI cede a Isaac Jacobo Retman Tois una cuota de N$ 500.00 del capital social.
22) N$ 90.00 10|pub. 17203 Jul.11-v.jul.25.

COINEL S.R.L.

Contrato: Mayo 13 de 1980.
Registro: Nº 373 Fº 1405 Lº 2.
Socios: ROBERT GUTIERREZ MORALES y RICARDO SCHMIDT GAGLIARDI.
Objeto: Relacionado con electricidad, iluminación y anexos.
Plazo: 100 años, rescindible cada año.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 6.000.00 por mitades.
Administración: Indistinta.
22) N$ 135.00 10|pub. 17376 Jul.11-v.jul.25.

DISTRIBUIDORA GARZON LTDA.

Contrato: 21|5|80.
Modificación: 9|6|80.
Inscripciones: Nº 422 Fº 1580 Lº 2. Nº 597, Fº 2070. Lº 2.
Socios: MARIANO MOLINA GONZALEZ, ROBERTO CARLOS TAPIZ PION.
Objeto: Compraventa por mayor y menor de artículos de almacén y comestibles.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Capital: N$ 30.000.00.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 17377 Jul.11-v.jul.25.

DISTRIBUIDORA JARLO S.R.L.

Contrato: 15 de junio 1980.
Inscripto Nº 40 al folio 132 del Tomo X.
Capital: N$ 30.000.00.
Socios: JACINTO RAMON LOPEZ DE VERA, HUGO OMAR LOPEZ ROMERO, WILLIAM BISCKMAR LOPEZ ROMERO y LAURA RENEE LOPEZ ROMERO.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas.
Objeto: Comercialización de mercaderías generales, productos alimenticios y bebidas en general, como distribuidor, representante o comisionista.
Domicilio: Ciudad de Libertad, Sexta Sec. Jud. de San José.
Administrador: Hugo Omar López Romero.
22) N$ 180.00 10|pub. 17421 Jul.11-v.jul.25.

TELUR S.R.L.

Nombre: Telur S.R.L.
Domicilio: Juan Paullier 2048.
Socios: JULIO LOPEZ BARBIERI y FEDERICO ENRIQUE HOFFMANN.
Capital: N$ 50.000.00, aportado por los socios por partes iguales.
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente.
Administración: Cualquiera de los socios actuando indistintamente.
Objeto: Instalación, mantenimiento y reparación de sistemas eléctricos y telefónicos. Construcción en general, actividades como contratista. Importar, exportar, etc.
Contrato: 20|6|80. Inscripto en R. P. Comercio Nº 673, Fº 2.477, Lº 3, 27|6|80.
22) N$ 180.00 10|pub. 17422 Jul.11-v.jul.25.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 175.613. — Montevideo, julio 1º 1980. — Manfredo Cikato por Karl Storz GmbH & Co. (Alemania) solicita marca KARL STORZ, clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17395 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº 4.201. — Montevideo, junio 30 1980. — Manfredo Cikato por Publiphot S.R.L. (Montevideo) solicita marca PHOTO-GRAF, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17394 Jul.11-v.jul.25.

ACTAS N.os 175.551 - 4.202. — Montevideo, junio 30 1980. — Manfredo Cikato por Mavar Ltda. (Montevideo), solicita marca MAVAR clases 11, 24, 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17393 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº 175.546. — Montevideo, junio 30 1980. — Manfredo Cikato por David de la Torre Bardelas (Montevideo) solicita marca BOTIN'S, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17388 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº 175.704. — Montevideo, julio 4 1980. — Rodolfo Molles por Matsushita Electric Industrial Co. Ltd. (Japón) solicita la marca QUINTRIX, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17453 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº 175.779. — Montevideo, 8 de julio de 1980. — Audioma Sociedad de Responsabilidad Limitada (Montevideo, Uruguay) solicita la marca SCOTT de la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17423 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº 175.473. — Montevideo, 26 de junio de 1980. — Parkland S.R.L. (Montevideo, Uruguay) solicita la marca CHARLIE MAX de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17435 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº 175.461. — Montevideo, 26 de junio de 1980. — Manfredo Cikato por Walter Fernández Ponce (Montevideo), solicita marca LOUDSPEAKERS M. G., clase 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17214 Jl.11-v.Jl.25

ACTA 175.371. — Montevideo, 24 de junio de 1980. — Gasbe S.R.L. (Montevideo), solicita marca ATELIER DELON, clases 4, 5 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23 N$ 45.00 10|pub. 17255 Jl.11-v.jl.25

ACTA Nº 175.489. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — M. Dubourg por Artesanos Unidos S.R.L. (Montevideo), solicita marca



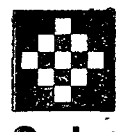
clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 195.00 10|pub. 17269 Jl.11-v.jl.25

ACTA Nº 175.710. — Montevideo, 4 de julio de 1980. — Erna Siegmund, por Laboratorios doctor Gador & Cía. S. A. (Uruguay) solicita marca



clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub. 17266 Jl.11-v.jl.25

ACTA Nº 175.709. — Montevideo, 4 de julio de 1980. — Erna Siegmund, por Laboratorios doctor Gador & Cía. S. A. (Uruguay) solicita marca



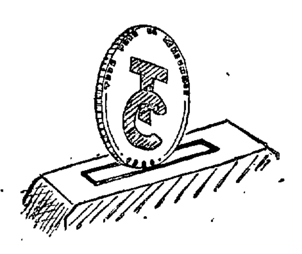
clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direción.
23) N$ 247.50 10|pub. 17265 Jl.11-v.jl.25

ACTA Nº 175.782. — Montevideo, 8 de julio de 1980. — Enra Siegmund, por Saint Hnos. del Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca COADIN, clase 12 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17447 Jl.11-v.jl.25.

ACTA Nº 175.781. — Montevideo 8 de julio de 1980. — Erna Siegmund, por Tootal Limited (Inglaterra), solicita marca RAEL BROOK, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17446 Jl.11-v.jl.25.

ACTA Nº 175.780. — Montevideo, 8 de julio de 1980. — *Erna Siegmund*, por Igor-Plast S.R.L. (Uruguay), solicita marca CIUDAD BRILLANTE, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17445 Jl.11-v.jl.25.

ACTA Nº 4.213. — Montevideo, 8 de julio de 1980. — Eduardo Luis Camou Morador (Montevideo, Uruguay), solicita la marca



de la clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 247.50 10|pub. 17441 Jl.11-v.jl.25.

ACTA Nº 175.679. — Montevideo, 3 de julio de 1980. — Rodolfo Molles por Danish Fancy Food Group A.S (Dinamarca), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17450 Jl.11-v.jl.25.

ACTA Nº 175.680. — Montevideo, 3 de julio de 1980. — Rodolfo Molles por Italcardano S.p.A. (Italia), solicita marca

IC ITALCARDANO

clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 17451 Jl.11-v.jl.25.

ACTA Nº 175.681. — Montevideo, 3 de julio de 1980. — Rodolfo Molles por Italcardano S.p.A. (Italia), solicita marca

mp miper

clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 17452 Jl.11-v.jl.25.

ACTA Nº 175.545. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Manfredo Cikato por Matth. Hohner Ag. (Alemania), solicita marca

HOHNER

clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 17384 Jl.11-v.jl.25.

ACTA Nº 175.544. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Manfredo Cikato, por Matth. Hohner Ag. (Alemania), solicita marca



clases 12 y 21 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180 00 10|pub. 17383 Jl.11-v.jl.25.

ACTA Nº 175.548. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Manfredo Cikato, por Elegance, Rolf Offergelt GmbH (Alemania), solicita marca

Elégance boutique

clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 17390 Jl.11-v.jl.25.

ACTA Nº 175.547. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Manfredo Cikato, por Elegance, Rolf Offergelt GmbH (Alemania), solicita marca

Elégance PRO DOMO

clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 17389 Jl.11-v.jl.25.

ACTA Nº 175.549. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Manfredo Cikato, por Elegance, Rolf Offergelt GmbH (Alemania), solicita marca



clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 17391 Jl.11-v.jl.25.

ACTA Nº 175.550. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Manfredo Cikato, por Elegance Rolf Offergelt GmbH (Alemania), solicita marca

Elégance Créations

clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 17392 Jl.11-v.jl.25.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº U-1.000. — Montevideo, 9 de julio de 1980. — Con esta fecha, Antonio V. Gea (Uruguay), solicita patente de invención para "Mecanismo de Pinza Portadora de Artefacto para Iluminación", y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 17443 Jl.11-v.jl.25.

ACTA Nº U-997. — Montevideo, 8 de julio de 1980. — Erna Siegmund, por César Zignago (Uruguay), solicita modelo de utilidad para "Gorro Semibalón Conformado Modularmente" — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 17444 Jl.11-v.jl.25.

ACTA Nº U-988. — Montevideo, junio 30 1980 — Manfredo A. Cikato por Sergio Picorell e Hijos Ltda. (Montevideo), solicita modelo utilidad: Prensa para Embutidos Comestibles. — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección
24) N$ 90.00 10|pub. 17385 Jl.11-v.jl.25

ACTA Nº U-990. — Montevideo, junio 30, 1980 — Manfredo A. Cikato por Francisco de Luca Zuccaro y Juan de Luca Zuccaro (Montevideo) solicita modelo utilidad: "Dispositivo de Abisagramiento". — Publíquese conforme ley 14.549 — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 17386 Jl.11-v.jl.25

ACTA Nº 1.533. — Montevideo, junio 30, 1980 — Manfredo Cikato por Supertoy S.A. (Montevideo), solicita Modelo Industrial: "Silla con Ruedas Plegables". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 45.00 10|pub. 17387 Jl.11-v.jl.25

25—Ventas de Comercios

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometieron vender a Salomón Massud Salem, comercio de farmacia "Farmacia Tamita", sita en Román Guerra esquina Florida, ciudad de Maldonado. ERNESTO MACHADO GARCIA. HAYDEE JULIETA FRADE DORREGO. — Acreedores presentarse en Enrique Buruet 675. Maldonado
25) N$ 180.00 20|pub. 17234 Jl.11-v.ag.8

Ley 26.9.1904. — Cedimos promesa compraventa comercio sito en 25 de Mayo 199 (Bar "El Siglo") a "El Siglo S.R.L.". Acreedores presentarse Ituzaingó 1312, Apto. 605. Montevideo, 30 junio 1980. — ARIEL PIZZORNO MONTERO — HAYDEE SBARBARO de PIZZORNO.
25) N$ 180.00 20|pub. 17379 Jl.11-v.ag.8

Prometí Vender a Judith Mabel Capote Pistón el comercio en el ramo de Carnicería instalado en la calle Vidal e Ituzaingó de la ciudad de San José. Acreedores presentarse en el mismo (ley 29 de setiembre de 1904). — LUIS HUMBERTO CUADRA CEDREZ.
25) N$ 180.00 20|pub. 17420 Jl.11-v.ag.8

27—Varios

MONTEVIDEO

A. N. C. A. P.
AVISO AL PERSONAL

El Directorio de A.N.C.A.P. adoptó las siguientes resoluciones:

Promociones (Res. (D) Nº 1.305|6|975)

Carlos Bonvin Carpanetti, Calderero Oficial 1º, Escala I, Grado 12, Res. (D) Nº 788|6|980.
Andres Grassano Ciervo, Portero, Escala I, Grado 7, Res. (D) 789|6|980.
Antonio Célico Perez Rodriguez, Inspector Asistente, Escala III, Nivel 2, Res. (D) número 790|6|980.
Manzur Pedro Juayek Juayek, Auxiliar 1º, Escala I, Grado 9, Res. (D) Nº 797|6|980.
Fernando Mariano Iribarnegaray Lozano, Portero, Escala I, Grado 8, Res. (D) Nº 792|6|980.
Francisco Melo Flores, Portero, Escala I, Grado 7, Res. (D) Nº 793|6|980.
Pedro Vero Paciello, Portero, Escala I, Grado 7, Res. (D) Nº 794|6|980.
Santiago Raúl Mathieu Langoni, Capataz Producción 2º, Escala I, Grado 14, Res. (D) número 799|6|980.
Omar Cardozo Longo, Chofer 1º Escala I, Grado 11, Res. (D) Nº 801|6|980.
Nelson Marco Baldini [illegible], Chofer 1º, Escala I, Grado 11, Res. (D) Nº 803|6|980.
Manuel Figueiras Acuña, Chofer 1º, Escala I, Grado 11, Res. (D) Nº 804|6|980.
Maria Julia Morganti Patron, Supervisor, Escala I, Grado 12, Res. (D) Nº 796|6|980.
Augusto Roque Geis Berrosteguieta, Analista de Programación, Escala I, Grado 11, Res. (D) Nº 797|6|980.
Juan Alberto Bayon, Capataz Limpieza 1º, Escala I, Grado 10, Res. (D) Nº 798|6|980.
Polonio Enrique Rivero Gutiérrez, Capataz Limpieza 1º, Escala I, Grado 10, Res. (D) número 806|6|980.
Raquel Ruiz Ipar, Jefe Contabilidad Presupuestal, Escala III, Nivel 3, Res. (D) número 802|6|980.
Albino Aquino Villasante, Supervisor, Escala I, Grado 13, Res. (D) Nº 800|6|980.
Carlos Daniel Rebagliatti Ruggeri, Jefe Operación y Mantenimiento, Escala III, Nivel 6, Res. (D) Nº 795|6|980.
Antonio Olaysola, Jefe Programación, Escala III, Nivel 5, Res. (D) Nº 805|6|980.
Horacio Pablo Murúa Mendoza, Capataz Soldadura, Escala I, Grado 17, Res. (D) Nº 787|6|980.
Tomás Alberto Herrera Pernas, Encargado Mecánica General, Escala III, Nivel 7, Res. (D) Nº 784|6|980.
Nebel Julio Morteo Del Puerto, Jefe Petróleo y Esquistos, Escala III, Nivel 9, Res. (D) número 785|6|980.

Incorporaciones

Mario Franklin Furest Reyes, Adscripto, Escala V, Nivel 9, Agru. 2, Res. (D) Nº 811|6|980.
Isidoro Maestro Andrés, Ingeniero Civil, Escala II, Grado 25, Agru. 1. Res. (D) Nº 786|6|980.

Designación

Eduardo Regino Castellanos Martignone, Adscripto, Escala III, Nivel 6, Res. (D) Nº 783|6|980.
27) (C.C.) 3|pub. 42057 Jl.11-v.jl.15.

MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
Venta de Vehículos Oficiales
(DEC. 104|968 - ART 29 - Ap. 3 - INC. B)
SALDO DE REMATE

10 Autos Ford Falcon modelo 188 de 1976, Base: N$ 80.000.00.
6 Autos Torino modelo L de 1973, Base: nuevos pesos 40.000.00.
1 Camioneta Dodge modelo D-100 de 1973, Base: N$ 28.000.00.
Exposición: calle Burucayupí entre Asencio y Bulevar Artigas, desde el día 14 al día 20 de los corrientes, desde la hora 08.00 a la hora 17.00

Ofertas: Se harán llegar en sobre cerrado a la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle Yí Nº 1310, tercer piso, hasta el día 21 de los corrientes hora 17.00 en el formulario que al efecto será entregado en el lugar de exposición.
Apertura de ofertas: Se realizará el día 21 a la hora 18.00 en el local de dicha Dirección.
Forma de Pago: 50 % (cincuenta por ciento) contado y saldo a 30 días.
Entrega de unidad: Cancelado el precio total (se aceptan cheques de pago diferido).
Título y Transferencia: Plazo para realizarlo 60 (sesenta) días a partir de la cancelación del saldo.
27) N$ 18.00 1|pub. 17415 Jl.11-v.jl.11

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social notifica e intima a la firma Dimar Ltda. el pago de la siguiente multa: N$ 500 (nuevos pesos quinientos) por infracción al decreto 680|977 de 6|12|977, dentro de los 20 días bajo apercibimiento de iniciar demanda judicial, en expediente B. de R. 05050|979 de 19-10-979. — Dr. Julio C. Feria, Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social. — Inspección General del Trabajo, Juncal Nº 1511, piso 1. — Dr. Ruben Gayol Subdirector General.
27) (C.C.) 3|pub. 42058 Jl.11-v.jl.15

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica e intima a la firma Pablo Víctor Vaga el pago de las siguientes multas: N$ 500 (nuevos pesos quinientos) por infracción al decreto de 29-10-957, artículos 53 y 55 y nuevos pesos 500 (nuevos pesos quinientos) por infracción al decreto 522|977 de 14-9-977, dentro de los 20 días, bajo apercibimiento de iniciar demanda judicial en expediente B. de R. 01042 de 26-1-980. — Dr. Julio C. Feria, Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social. — Inspección General del Trabajo, Juncal Nº 1511, piso 1, — Dr. Ruben Gayol, Subdirector General.
27) (C.C.) 3|pub. 42059 Jl.11-v.jl.15

DURAZNO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Por disposición del Inspector General de Minas (Interino) se hace saber que se ha presentado ante la Inspección General de Minas, Metzen y Sena S. A. solicitando licencia de exploración sobre el predio empadronado con los N.os 5092, 7519, 7518, 7920, 2761, 7516, 7517, 7261 7265, 7268, 7269, 7270 de la Séptima Sección Judicial del departamento de Durazno As. 157|79
En consecuencia de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Minería y por el decreto 9026 del 29 de abril de 1933, se cita y emplaza a los propietarios de los predios referidos para que comparezcan a deducir sus eventuales derechos por daños y perjuicios dentro del plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue. — Esc. Guillermo Rimsky Cavagnaro, Encargado del Registro de Minas y Canteras. — Luciano D. Raimondo, Ing. Director de División (Inspección General de Minas).
27) N$ 94.50 3|pub. 17431 Jl.11-v.jl.15

LAVALLEJA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Por disposición del Inspector General de Minas Interino se hace saber: que se ha presentado el señor Ramón Tomás Díaz Gaspar, solicitando licencia de exploración sobre los predios empadronados con los Nos. 1170, 6869, 7467, 1122, 1171, 6569, 6871, 6870, 12113, 12111, 1163, 8575, 9209, 9208, 1162, 9421, 9285, 1161, 7162, 8572, 9482, 9206, 1160, 6878, 7384 de la Novena Sección Judicial del departamento de Lavalleja, As. Nº 23|80. En consecuencia de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Minería y por el decreto 9.026 de 29 de abril de 1933, se cita y emplaza a los propietarios del predio referido para que comparezcan a deducir sus eventuales derechos por daños y perjuicios dentro del plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue. — Guillermo Rimsky Cavagnaro, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras. — Luciano D. Raimondo, Ing. Director de División Inspección General de Minas.
27) N$ 94.50 3|pub. 17405 Jl.11-v.jl.15

M.I.E.
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Por disposición del Inspector General de Minas Interino, se hace saber: que se ha presentado ante la Inspección General de Minas, ROBERTO GIMENEZ SORHOUET, solicitando licencia de exploración sobre los predios empadronados con los números 4.294, 4.295, 4.296, 6.811, 12.837, 12.838, 12.839, 12.840, 13.005 y 4.322 de la Quinta Sección Judicial del departamento de Lavalleja As. Nº 156|980.
En consecuencia de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Minería y por el decreto Nº 9 026, del 29 de abril de 1933 se cita y emplaza a los propietarios de los predios referidos para su comparescencia a deducir sus eventuales derechos por daños y perjuicios dentro del plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue. — Luciano D. Raimondo, Ing. Director de División Inspección General de Minas. — Guillermo Rimsky Cavagnaro, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.
27) N$ 94.50 3|pub. 17404 Jl.11-v.jl.15.

M.I.E.
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Por disposición del Inspector General de Minas Interino, se hace saber: que se ha presentado el señor RAMON DIAZ GASPAR, solicitando licencia de exploración sobre los predios empadronados con los Nos. 12.986, 12.992, 1.896, 12.717, 12.926, 1.855, 1.897, 1.899, 1.975, 5.538, ubicado en la Sexta y Octava Sección Judicial del departamento de Lavalleja As. Nº 22|980.
En consecuencia de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Minería y por el decreto Nº 9 026, del 26 de abril de 1933. se cita y emplaza al propietario del predio referido para que comparezca a deducir sus eventuales derechos por daños y perjuicios dentro del plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue. — Luciano D. Raimondo, Ing. Director de División Inspección General de Minas — Guillermo Rimsky Cavagnaro, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.
27) N$ 94.50 3|pub. 17403 Jl.11-v.jl.15.

SAN JOSE

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SAN JOSE
CONVOCATORIA

La Cooperativa de Ahorro y Crédito de San José, convoca para el acto eleccionario de su Consejo Directivo y Comisión Fiscal que tendrá lugar el sábado 26 de julio del año en curso, en la sede del Centro de Protección de Choferes de San José, calle B. de Bengoa Nº 575 entre las 9 y 18 horas. Están habilitados para votar todos los socios con una antigüedad de más de 6 meses estando a la vista del público las listas de tales socios.
Las listas deberán ser registradas en Bengoa Nº 410 hasta la hora 18 del día 15 de julio corriente. — Comisión Electoral.
27) N$ 112.50 5|pub. 17417 Jl.11-v.jl.17

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TINFAU INVERSORA
SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484, Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, Dr. Eduardo Brito del Pino, se hace saber que TINFAU INVERSORA S.A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los Estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley Nº 11.073, en especial su Art. 7º, se constituye TINFAU INVERSORA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º . En el exterior realizará y/o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 20.000 (veinte mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 10.000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.
Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.
Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.
Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.
Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, *sesionará* con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes;

cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las Srtas. María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, febrero 29 de 1980. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas n mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente; todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 8.598 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 29 de febrero de 1980. — Ana María Labanca, Escribana.

7.764. — Montevideo, 9 de junio de 1980. — Vistos: con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: autorízase el funcionamiento de TINFAU INVERSORA S.A. y fíjase un plazo de 30 días para la suscripción e inscripción de los porcentajes mínimos legales de capital. Inscríbase y publíquese. Comuníquese, háganse los desgloses y archívese. (Honorarios fictos: N$ 500). — Dr. Eduardo Brito del Pino, Juez Letrado. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 12/6/80.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 17/6/80 con el Nº 244 al folio 1033 del libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilita la feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 26 de 1979. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.

N$ 667.00 — 16736 — 1 pub.

PROGRAMS DISTRIBUTIONS INC. SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Eduardo Brito del Pino, se hace saber que PROGRAMS DISTRIBUTIONS INC. S.A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley Nº 11.073 en especial su Art. 7º, se constituye PROGRAMS DISTRIBUTIONS INC. SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º En el exterior podrá: A) Emprender, conducir, dirigir y llevar a cabo el negocio de importación, exportación y distribución de películas y artículos cinematográficos relacionados con la televisión, cine y entretenimiento en general; B) Efectuar y dedicarse a la producción, distribución y exhibición de películas y series de televisión, así como llevar a cabo el doblaje subtitulado de éstas a otro idioma; C) Prestar asistencia técnica a personas o empresas nacionales o extranjeras; D) Efectuar todas y cualesquiera de las transacciones comerciales permitidas o autorizadas por la ley o que se permitan o autoricen en el futuro; E) Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar o de otro modo, adquirir y tener en dominio, usar, desarrollar, operar, vender, ceder y otorgar licencias o derechos territoriales con respecto a patentes, derechos en general, derechos de autor y marcas; F) Comprar, tomar en arrendamiento o en permuta, o de otro modo, adquirir y tener en dominio, usar, desarrollar, operar, vender, ceder y otorgar licencias o derechos territoriales con respecto a patentes, derechos en general, derechos de autor y marcas; G) Comprar, tomar en arrendamiento o en permuta, o de otro modo adquirir y tener, usar, hipotecar, dar en arrendamiento, vender o de otro modo, enajenar cualesquiera de los bienes, derechos y privilegios, que la compañía estime necesarios o convenientes para los fines de sus negocios o para otros fines; H) Tomar dinero en préstamo para cualquiera de los objetos de la compañía. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 100.000 (cien mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros, hasta siete, C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Firmado en la ciudad de Montevideo, el día 29 de febrero de 1980. — Horacio López Giorgi. — Santiago Barros Villar. — Graciela María Flumini Vierano.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Horacio López Giorgi, oriental, casado con Doña Graciela Flumini, domiciliado en Florencio Escardó 1401; Santiago Barros Villar, español, casado con Doña Annela de Bellis, domiciliado en Buenos Aires 77, San José de Carrasco, Canelones, y Graciela María Flumini Vierano, casada con Don Horacio López Giorgi, domiciliada en Florencio Escardó 1401, todos casados en únicas nupcias, mayores de edad y de mi conocimiento. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es N$ 8.58 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 29 de febrero de 1980. — Edivia Carpy Noain, Escribana Pública.

8.106. — Montevideo, 13 de junio de 1980. — Vistos: de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Autorízase el funcionamiento de PROGRAMS DISTRIBUTIONS INC. S.A. — Inscríbase y publíquese. — Fíjase un plazo de 30 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos de capital. — Comuníquese, ex-

pídase testimonio, háganse desgloses y archívese. (Art. 208, ley 13.318). (Honorarios fictos: N$ 500). — Dr. Eduardo Brito del Pino, Juez Letrado. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 16/6/80.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 18/6/80 con el Nº 259 al folio 1104 del libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilita la feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.

N$ 2.215.00 — 16737 — 1 pub.

T.V. PROVIDING INC. SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Eduardo Brito del Pino, se hace saber que T.V. PROVIDING INC. S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley Nº 11.073, en especial su Art. 7º, se constituye T.V. PROVIDING INC. SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º En el exterior podrá: A) Emprender, conducir, dirigir y llevar a cabo el negocio de importación, exportación y distribución de películas y artículos cinematográficos relacionados con la televisión, cine y entretenimiento en general; B) Efectuar y dedicarse a la producción, distribución y exhibición de películas y series de televisión, así como llevar a cabo el doblaje subtitulado de éstas a otro idioma; C) Prestar asistencia técnica a personas o empresas nacionales o extranjeras; D) Efectuar todas y cualesquiera de las transacciones comerciales permitidas o autorizadas por la ley o que se permitan o autoricen en el futuro; E) Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar o de otro modo, adquirir y tener en dominio, usar, desarrollar, operar, vender, ceder y otorgar licencias o derechos territoriales con respecto a patentes, derechos en general, derechos de autor y marcas; F) Comprar, tomar en arrendamiento o en permuta, o de otro modo, adquirir y tener en dominio, usar, desarrollar, operar, vender, ceder y otorgar licencias o derechos territoriales con respecto a patentes, derechos en general, derechos de autor y marcas; G) Comprar, tomar en arrendamiento o en permuta, o de otro modo adquirir y tener, usar, hipotecar, dar en arrendamiento, vender o de otro modo, enajenar cualesquiera de los bienes, derechos y privilegios, que la compañía estime necesarios o convenientes para los fines de sus negocios o para otros fines; H) Tomar dinero en préstamo para cualquiera de los objetos de la compañía. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 100.000 (cien mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros, hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para contestar observaciones, modificando o no su texto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de firmas. — Montevideo, febrero 29 de 1980. — Mario Mariño Fernández. — José Antonio Trabazo Santomé. — María Teresa Mariño Márquez.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Mario Mariño Fernández, casado en únicas nupcias con Doña Beatriz Giorgi, domiciliado en Luis B. Cavia 2788; José Antonio Trabazo Santomé, soltero, domiciliado en Besnes Irigoyen 4507, y María Teresa Mariño Márquez, casada en únicas nupcias con Don Lucio Fernández, domiciliada en Fco. del Puerto 3823, todos orientales, mayores de edad y de mi conocimiento. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 8.58 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a 29 de febrero de 1980. — Margarita Fogel, Escribana.

7.320. — Montevideo, junio 2 de 1980. — Vistos: de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Autorízase el funcionamiento de T.V. PROVIDING INC. S.A. — Inscríbase y publíquese. — Concédese un plazo de 30 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. — Comuníquese, expídase testimonio, háganse desgloses y archívese. (Art. 208, ley 13.318). (Honorarios fictos: N$ 500). — Dr. Eduardo Brito del Pino, Juez Letrado. — Esc. Marta Fernández Moledo, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 3/6/80.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 11/6/80 con el Nº 229 al folio 972 del libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilita la feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 24 de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.

N$ 2.247.00 — 16738 — 1/pub.

COMPAÑIA HISPANA DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484, Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de *Decimoquinto Turno*, Dr. arlos Rochón Talmon, se hace saber que COMPAÑIA HISPANA DEL URUGUAY S.A. ha solicitado la aprobación e Inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese MADRUGON SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustible, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos, y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B3 Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1 cada una, será de N$ 200.000 (nuevos pesos doscientos mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10.000.000

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrán de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegira cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de banco o casas financieras, nacionales o representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 70 % del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las Srtas. María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. Montevideo, noviembre 30 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman, H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 30 de noviembre de 1979. — Ana María Labanca. Escribana.

Acta

Los suscriptos, fundadores de MADRUGON S.A. en formación, resuelven por unanimidad modificar la primera cláusula del artículo 1 del estatuto, que queda así redactada: Con la denominación de "Compañía Hispana del Uruguay Sociedad Anónima" se halla constituída una sociedad anónima que se regirá por el presente estatuto y las disposiciones legales en vigencia. Para constancia y previa la solicitud de certificación de firmas a la Escribana actuante, firman la presente en Montevideo, a 17 de abril de 1980. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffite, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental, respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, fundadores de MADRUGON S.A. en formación, ahora "Compañía Hispana del Uruguay S.A." y personas de mi conocimiento.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 17 de abril de 1980. — Ana María Labanca. Escribana.

8.299. — Montevideo, junio 9/980. — Vistos: con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, autorízase el funcionamiento de "Compañía Hispana del Uruguay S.A.". Inscríbase y publíquese. Comuníquese, expídase testimonio, háganse desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 200.00.— Carlos Rochón Talmon. Juez Letrado. — Esc. Martha Fernández Moledo. Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 9.6.80.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 17.6.80 con el Nº 245 al folio 1039 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq. Director.

Se habilita la feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Hermánn G. Peinado. Actuario.

N$ 914.00 — 16739 — 1 pub.

DEFLORES SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484, Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, Dr. Francisco Jardi, se hace saber que DEFLORES S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DEFLORES SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien

años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustible, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos, y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1 cada una, será de N$ 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10.000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrán de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros, hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de banco o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 70 % del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las Srtas. María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 15 de 1979. Esther Reitzes. — I. Lublinerman. H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 15 de octubre de 1979. — Ana María Labanca. Escribana.

5.797. — Montevideo, mayo 27/980. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de DE FLORES SOCIEDAD ANONIMA autorizándose su funcionamiento. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Francisco Jardi. — Gustavo Fernández Di Maggio.

La resolución fue notificada con fecha 30.5.80.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 12.6.80 con el Nº 241 al folio 102 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq. Director.

Se habilita la feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 25 de 1980. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.

N$ 316.00 — 16740 — 1 pub.

DELAN SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires, 484, Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, Dr. Francisco Jardi, se hace saber que DELAN S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DELAN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domicilará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10 000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrán de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder; telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar por lo menos el 70 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 15 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 15 de octubre de 1979. — Ana María Labanca. Escribana.

4.651. — Montevideo, mayo 6 de 1980. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público se resuelve: aprobar el estatuto de DELAN SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose su funcionamiento. Expídase testimonio, hágase desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Francisco Jardí. — Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 9.5.80.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 13.6.80 con el Nº 289 al Folio 1314 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director.

Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 25 de 1980. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.

N$ 321,00 — 16741 — 1 pub.

NARDEL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires, 484, Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, Dr. Francisco Jardi, se hace saber que NARDEL S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y Domicilio.

Artículo 1º Constitúyese NARDEL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10.000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrán de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 de Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple cartapoder; telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar por lo menos el 70 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 15 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias, y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 15 de octubre de 1979. — Ana María Labanca. Escribana.

4.753. — Montevideo, mayo 8, 1980. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de NARDEL SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose su funcionamiento. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Francisco Jardí. — Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 13.5.80.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 13.6.80 con el Nº 287 al Folio 1306 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq. Director.

Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 25 de 1980. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.

N$ 321.00 — 16742 — 1/pub.

DECUER SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires, 484, Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, Dr. Francisco Jardí, se hace saber que DECUER S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DECUER SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10.000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrán de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres

días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder; telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 70 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15% ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 15 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias, y ciudadano uruguayo y oriental, respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 15 de octubre de 1979. — Ana María Labanca. Escribana.

4.655. — Montevideo, mayo 6 de 1980. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de DECUER SOCIEDAD ANONIMA, autorizando su funcionamiento. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Francisco Jardí. — Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 9-5-80.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 13.6.80 con el Nº 288 al Folio 1310 del Libro Nº 1 de estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq. Director.

Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 25 de 1980. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.

N$ 321.00 — 16743 — 1 pub.

DEPERLA SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires, 484, Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, Dr. Francisco Jardi, se hace saber que DEPERLA S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DEPERLA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10.000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrán de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder; telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá porm ayorí de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar por lo menos, el 70 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover director o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico: hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma in-

distinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 15 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 15 de octubre de 1979. — Ana María Labanca. Escribana.

5.323. — Montevideo, mayo 20|980. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de DEPERLA SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose su funcionamiento. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Francisco Jardí. — Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 23.5.80.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 18.6.80 con el Nº 261 al Folio 1112 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq. Director.

Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 26 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

N$ 321.00 — 16744 — 1 pub.

RON SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires, 484, Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Hugo G. Malherbe, se hace saber que RON S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese RON SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10.000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrán de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder; telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 70 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir las sociedades en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 5 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Bueños Aires 484, escritorio 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 5 de julio de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

1.392. — Montevideo, 27 de febrero de 1980. — Vistas: las resultancias de autos con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público y atento a lo previsto por el artículo 208 de la ley 13.318, apruébanse sus estatutos y autorízase la actividad de RON S.A., disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese con los recaudos pertinentes, al Registro. Cumplido, y acreditadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda. Y previo pago de tributos, regulándose en N$ 500.00 los honorarios, háganse los desgloses y entregas que corresponda y archívese. — Hugo G. Malherbe. Juez Letrado. — Nelly Wins de Ubilla. Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 3.3.80.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 28.5.80 con el Nº 233 al Folio 1040 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director.

Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 16 de 1980. — Arturo Héctor Otero, Actuario.

N$ 336.00 — 16745 — 1 pub.

ERLUZ SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 - Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Hugo G. Malherbe, se hace saber que ERLUZ S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ERLUZ SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta nuevos pesos 10.000.000,00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrán de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultadesd el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capitali ntegrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado. no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14 548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar por lo menos, el 70 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo, la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 5 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffite, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental, respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 5 de julio de 1979. — Ana María Labanca. Escribana.

1.376. — Montevideo, 27 de febrero de 1980. — Vistas: las resultancias de autos; con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, y atento a lo previsto por el artículo 208 de la ley 13.318: apruébanse sus estatutos y autorízase la actividad de ERLUZ S.A., disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese, con los recaudos pertinentes, al Registro. Cumplido, y acreditadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda. Y previo pago de tributos, regulándose en N$ 500,00 los honorarios, háganse los desgloses y entregas que corresponda y archívese. — Hugo G. Malherbe. Juez Letrado. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 3.3 80.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 3.6.80 con el Nº 290 al Folio 1276 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq. Director.

Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 16 de 1980. — Arturo Héctor Otero, Actuario.

N$ 336.00 — 16746 — 1 pub.

PUERTONUEVO SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 - Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, Dr. Raúl N. Olivari, se hace saber que PUERTONUEVO S.A., ha solicitado la aprobación

inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese PUERTO-NUEVO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de N$ 100.000,00 (nuevos pesos cien mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta nuevos pesos 10:000.000,00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrán de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dosm iembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juico, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de banco o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital ntegrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar, por lo menos, el 70 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo, la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 5 de 1979. — Esther Reitzes, — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y prmeras nupcias, y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 5 de noviembre de 1979. — Ana María Labanca. Escribana.

6.309. — Montevideo, mayo 8-1980. — Vistos: concédese la autorización solicitada, remítase, inscríbase. Archívese. Expídanse edictos y publíquese. — Raúl N. Oliveri. — María H. Podestá.

La resolución fue notificada con fecha 13.5.80.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 16.6.80 con el Nº 299 al Folio 1353 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director.

Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 25 de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

N$ 387.00 — 16747 — 1 pub.

MADELAN SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 - Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, Dr. Hipólito Rodríguez Caorsi, se hace saber que MADELAN S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese TELMAR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automtriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir

con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple cartapoder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 30 de 1979. — Esther Reitzes. — Esther Reitzes. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero y Esther Reitzes, oriental, quien actúa en este acto por sí y en representación del Cr. Israel Lublinerman, de quien dice es ciudadano uruguayo, ambos casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y personas de mi conocimiento.

2. La representación invocada por la Escribana Esther Reitzes, surge del Poder General vigente, con facultades suficientes para este acto, que he tenido de manifiesto.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 30 de enero de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

Acta

Los suscriptos, fundadores de TELMAR SOCIEDAD ANONIMA, en formación, resuelven por unanimidad modificar la primera cláusula del artículo 1º del estatuto, que queda así redactada: Constitúyese "Madelan Sociedad Anónima". Para constancia y previa la solicitud de la certificación de sus firmas a la Escribana actuante, firman la presente en Montevideo, a 28 de agosto de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, fundadores de "TELMAR S. A.", en formación, ahora "MADELAN S. A." y personas de mi conocimiento.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 28 de agosto de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

4970. — Montevideo, 25 de abril de 1980. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público se resuelve: Aprobar los estatutos de "MADELAN S. A.", autorizándose su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Hipólito Rodríguez Caorsi. — Hermánn Peinado.

La resolución fue notificada con fecha 30 de abril de 1980.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 11 de junio de 1980, con el Nº 234 al Fo. 993 del libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director.

Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 24 de 1980. — Arturo Iglesis Perolo, Actuario Adjunto.

N$ 390.00 — 16748 — 1/pub.

MINIMAR SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484, Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, Dr. Francismo Jardi, se hace saber que MINIMAR SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese MINIMAR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, eletrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plásticos, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades com-

petentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 80.000 (nuevos pesos ochenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10.000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocará el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de banco o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 70 % del capital integrado

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las Srtas. María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 18 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, y de mi conocimiento. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 18 de octubre de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

5.197. — Montevideo, mayo 16/980. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de MINIMAR SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose su funcionamiento. — Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Francisco Jardi. — Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 21/5/80.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 12/6/80 con el Nº 240 al folio 1.017 del libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilita la feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 25 de 1980. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.

N$ 396.00 — 16749 — 1 pub.

GOTICA SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484, Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13º Turno, Dr. Raúl N. Oliveri se hace saber que GOTICA SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese GOTICA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, eletrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 100.000 (nuevos pesos cien mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10.000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocará el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo fun-

cionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de banco o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14 548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 70 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las Srtas. María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 5 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 5 de noviembre de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

7.319. — Montevideo, mayo 23/80. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de GOTICA S.A. y decrétase la inscripción solicitada, haciéndose las publicaciones de ley. — Háganse desgloses. Expídase testimonio y archívese. — Raúl N. Oliveri. — María H. Podestá.

La resolución fue notificada con fecha 28/5/80.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 16/6/80 con el Nº 298 al folio 1.349 del libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilita la feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 25 de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

N$ 396.00 — 16750 — 1 pub.

PLATINA SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484, Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, Dr. Francisco Jardi, se hace saber que PLATINA SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese PLATINA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, eletrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 80.000 (nuevos pesos ochenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10.000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocará el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de

accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de banco o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 70 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las Srtas. María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 18 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 18 de octubre de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

5.195. — Montevideo, mayo 16/980. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de PLATINA SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose su funcionamiento. — Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese.

— Francisco Jardi. — Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 21/5/80.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 13/6/80 con el Nº 291 al folio 1.323 del libro Nº 1 de Estatutos.

— Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilita la feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 25 de 1980. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.

N$ 402.00 — 16751 — 1 pub.

FLORIAL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484, Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, Dr. Francisco Jardi, se hace saber que FLORIAL SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese FLORIAL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, eletrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 80.000 (nuevos pesos ochenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10.000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocará el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de banco o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14 548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 70 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Di-

rectorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las Srtas. María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 18 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 18 de octubre de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

5.203. — Montevideo, mayo 16/80. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de FLORIAL SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose su funcionamiento. — Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Francisco Jardi. — Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 21/5/80.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 12/6/80 con el Nº 239 al folio 1.013 del libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilita la feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 25 de 1980. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.

N$ 402.00 — 16752 — 1 pub.

FABREL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484, Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, Dr. Francisco Jardi, se hace saber que FABREL SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese FABREL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, eletrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 80.000 (nuevos pesos ochenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10.000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocará el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de banco o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar, por lo menos, el 70 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15% ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las Srtas. María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 18 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 18 de octubre de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

5.321. — Montevideo, mayo 20/980. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de FABREL SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose su funcionamiento. — Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Francisco Jardi. — Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 23/5/80.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 18/6/80, con el Nº 263 al folio 1.120 del libro Nº 3 de Estatutos.

— Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilita la feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 26 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

N$ 402.00 — 16753 — 1 pub.

TODOAZUL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484, Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, Dr. Raúl N. Oliveri, se hace saber que TODOAZUL SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese TODOAZUL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, eletrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 100.000 (nuevos pesos cien mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10.000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocará el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para, dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de banco o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 70 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las Srtas. María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 7 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, y de mi conocimiento.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 7 de noviembre de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

7.391. — Montevideo, mayo 26/80. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: apruébanse los estatutos de TODOAZUL SOCIEDAD ANONIMA, y decrétase la inscripción solicitada, haciéndose las publicaciones de ley. — Remítase al Registro Público y General de Comercio, háganse desgloses, expídase testimonio y archívese. — Raúl N. Oliveri. — María H. Podestá.

La resolución fue notificada con fecha 27/5/80.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 13/6/80 con el Nº 286 al folio 1.302 del libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilita la feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 25 de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

N$ 402.00 — 16754 — 1 pub.

JAPAN SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484, Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, Dr. M. I. Varela de Motta, se hace saber que JAPAN SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese JAPAN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Mon-

tevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, eletrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 100.000 (nuevos pesos cien mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10.000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tome posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocará el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de banco o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 70 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las Srtas. María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 24 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 24 de octubre de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

6.839. — Montevideo, mayo 21 de 1980. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar los estatutos de JAPAN SOCIEDAD ANONIMA, autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. — Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. (Honorarios fictos: N$ 1.000). — M. I. Varela de Motta. — Hermánn G. Peinado.

La resolución fue notificada con fecha 26/5/80.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 13/6/80 con el Nº 290 al folio 1.319 del libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilita la feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

N$ 414.00 — 16755 — 1 pub.

PUBLIMERC SOCIEDAD ANONIMA

Soriano 887 Piso 4 Esc. 10

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, Dr. Rodríguez de Vecchi, se hace saber que PUBLIMERC S.A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese PUBLIMERC SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferreterías, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador

de N$ 1.000,00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 10:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros: E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la Ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La asamblea, podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15% ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Art. 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y/o a la Srta. Lilian E. Natale y/o a la Sra. Lydia Fons de Piñón. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 16 de noviembre de 1979. — Enrique Milkewitz. — Enrique Besuievsky. — Carlos Repetto Rochón.

Certifico que las firmas que anteceden son de los Sres. Enrique Milkewtz Balzowsky, Enrique Besuievsky Burd y Carlos Repetto Rochón, de nacionalidad alemán, argentino y oriental respectivamente, todos casados y mayores de edad domiciliados en Soriano 887 P. 4 Esc. 10 de mi conocimiento.

En fe de ello sello, signo y firmo la presente en Montevideo el 16 de noviembre de 1979. — Brenda S. Favotto. Escribana.

4.735. — Montevideo, mayo 19/980. — Vistos: por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal y de la Inspección Gral. de Hacienda, apruébanse los estatutos de PUBLIMERC S.A. autorizándose su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese y previos los desgloses pertinentes, archívese. Hon.: N$ 500.00 — Rodríguez de Vecchi. — María Luisa Levrero.

La resolución fue notificada con fecha 23 de mayo de 1980.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el treinta de mayo de mil novecientos ochenta a las 16 y 20 hs. con el Nº 265 al folio 1180 del libro Nº 2 de Estatutos. — Marta Soler de Darracq, Director.. — Marta Soler de Darracq.

Se habilita la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — María Luisa Levrero. Actuaria.

N$ 326.00 — 16850 — 1 pub.

CARDEN SOCIEDAD ANONIMA

Maldonado 1165

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CARDEN SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la aprobación e inscripción de sus Estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

DE CONSTITUCION DE CARDEN SOCIEDAD ANONIMA

Reunidos los firmantes, aprueban el siguiente:

Estatuto

Denominación, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese CARDEN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá establecer Sucursales dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferreterías, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, restaurante, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º - El capital será de N$ 50.000. (cincuenta mil nuevos pesos) representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 100.— (cien nuevos pesos) cada una. El Directorio podrá aumentarlo con la aprobación de las autoridades competentes hasta la suma de N$ 2.000.000.— (nuevos pesos dos millones). En los casos de aumento de capital, los accionistas existentes tendrán preferencia para suscribir el aumento a prorrata del capital de que sean titulares al tiempo de resolverse la reforma.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros: E) Actuar en jui-

cio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en cambio bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reunido todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada cinco acciones tendrán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley 14.548 la mayoría para resolver, deberá representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 11. La asamblea, podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15% ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12º Los fundadores podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en Oficinas Públicas se autoriza indistintamente a los fundadores, a la Dra. Irma Sara Casaballe y a la Srta. María Cristina Carro quienes tendrán facultades para efectuar las modificaciones que correspondieren. Los firmantes solicitan al escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 29 de agosto de 1979. — Muniz. Raúl Felipez.— A.M. de Martínez.

Certifico que I) Ricardo Muniz, casado en primeras nupcias con María Gema Anasagasti, con cédula de identidad de Montevideo Nº 1.142.641, quien firma "Muniz"; Raúl Felipez Gualco, soltero, con cédula de identidad de Montevideo número 1.393.375, quien firma "Raúl Felipez" y Aidá Muniz, casada en primeras nupcias con Roberto Domingo Martínez con cédula de identidad de Montevideo Nº 999.397, quien firma "A. M. de Martínez", orientales, mayores de edad, domiciliados en Maldonado Nº 1165 de esta ciudad, a quienes leí el documento que antecede, lo otorgan y firman en mi presencia. II) Conozco a los otorgantes. En fe de ello, a solicitud de los interesados y para tramitar la personería jurídica, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y nueve. — Rosario Iglesias Carreras. Escribana.

TESTIMONIO. — Inspección General de Hacienda. — Montevideo, diciembre 28/979. — Recibido hoy (Firma ilegible). — Inspección General de Hacienda 28/12/79. — Carpeta Nº 3389. Antecede Nº Pase a la División Sociedades Anónimas. — El Director de División Secretaría. — Pedro Etchemendy. — Inspección General de Hacienda. — División S.A. Asunto Nº 2378. — Fecha 31/12/79. División Sociedades Anónimas. — Montevideo 3 de enero de 1980. — Pase a informe del Inspector Esc. Renart. — El Director de Divisiones Sociedades Anónimas. — Cr. Juan Lucas Blasina. —

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 8 de enero de 1980. Sr. Director de División. Cr. Juan Lucas Blasina: El proyecto de estatutos de CARDEN S.A. no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. Como resulta del certificado adjunto a fojas 13, expedido por esta Oficina, surge que se ha cumplido con los requisitos de suscripción e integración de capital previstos por el art. 207 de la Ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964. — Saluda a Ud. atte. El Inspector de Hacienda. Esc. Beatriz Renart Oronoz.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 11 de enero de 1980. — De acuerdo con lo informado remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. El Sub-Director de División Sociedades Anónimas. Dr. Eduardo Chavarría. El Inspector General de Hacienda. — Cr. Carlos E. Zarazola.

Fiscalía Nacional de lo Civil de 2º Turno. Entrada 8 febrero 1980. Salida 13 de febrero 1980. Nº 178. — Sr. Juez puede Ud. disponer la inscripción que se solicita. — Montevideo febrero 12 de 1980. — Noris Marenales Rossi. — Fiscal Letrado Encargada.

808. — Montevideo febrero 14/980. — Vistos: con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público autorízase el funcionamiento de CARDEN S.A. Inscríbase y publíquese. Comuníquese, expídase testimonio háganse los desgloses y archívese. (Hon. fictos N$ 500). — Dr. Eduardo Brito del Pino. — Juez Letrado. — Esc. Martha Fernández Moledo. Actuaria.

Concuerda, lo testimoniado bien y fielmente con los originales que lucen de fojas quince a diecisiete de los autos tramitados ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, caratulados: CARDEN S.A. — Estatutos — Ficha V 972/79" a los que me remito.

En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente haciendo constar que el auto número ochocientos ocho fue notificado a los interesados, el veintiocho de febrero del corriente año, en Montevideo a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta. — Esc. Martha Fernández Moledo. Actuaria.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy doce de mayo de mil novecientos ochenta a las 14 20 horas e inscripta en este Registro con el Nº 210 al 949 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq. Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose el feriado menor. — Montevideo 30 de mayo de 1980. — Gerardo Mariñhal, Actuario Adjunto.

N$ 445.00 — 16879 — 1 pub.

RUGAR SOCIEDAD ANONIMA

Maldonado 1165

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RUGAR SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la aprobación e inscripción de sus Estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

DE CONSTITUCION DE RUGAR SOCIEDAD ANONIMA

Reunidos los firmantes, aprueban el siguiente:

Estatuto

Denominación, Plazo, Domicilio

Artículo 1º Constitúyese RUGAR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá establecer Sucursales dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferreterías, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, restaurante, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital será de N$ 50.000. (cincuenta mil nuevos pesos) representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 100.— (cien nuevos pesos) cada una. El Directorio podrá aumentarlo con la aprobación de las autoridades competentes hasta la suma de N$ 2.000.000.— (nuevos pesos dos millones). En los casos de aumento de capital, los accionistas existentes tendrán preferencia para suscribir el aumento a prorrata del capital de que sean titulares al tiempo de resolverse la reforma.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier

asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros: E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en cambio bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reunido todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 acciones tendrán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548 la mayoría para resolver, deberá representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La asamblea, podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15% ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover direcciones o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en Oficinas Públicas se autoriza indistintamente a los fundadores, a la Dra. Irma Sara Casaballe y a la Sra. María Cristina Carro quienes tendrán facultades para efectuar las modificaciones que correspondieren. Los firmantes solicitan al escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 29 de agosto de 1979. — Muniz. — Raúl Felipez. — A.M. de Martínez.

Certifico que: I) Ricardo Muniz, casado en primeras nupcias con María Gema Anasagasti, con cédula de identidad de Montevideo Nº 1:142.641, quien firma "Muniz"; Raúl Felipez Gualco, soltero, con cédula de identidad de Montevideo número 1:393.375, quien firma "Raúl Felipez" y Aída Muniz, casada en primeras nupcias con Roberto Domingo Martínez, con cédula de identidad de Montevideo Nº 999.397, quien firma "A. M. de Martínez", orientales, mayores de edad, domiciliados en Maldonado Nº 1165 de esta ciudad, a quienes leí el documento que antecede, lo otorgan y firman en mi presencia. II) Conozco a los otorgantes.

En fe de ello, a solicitud de los interesados y para tramitar la personería jurídica, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y nueve. — Rosario Iglesias Carreras. Escribana.

Testimonio

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, diciembre 28, 1979. — Recibido hoy (firma ilegible). — Inspección General de Hacienda 28-12-79 Carpeta número 3391 Antecede Nº — Pase a la División Sociedades Anónimas. — El Director de División Secretaría. Pedro Etchemendy. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Asunto Nº 2687. — Fecha 31-12-79. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 3 de enero de 1980. Pase a informe del Inspector Dra. Casas. — El Director de División Sociedades Anónimas. — Cr. Juan Lucas Blasina.

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 9 de enero de 1980. — Señor Director de División Cr. Juan Lucas Blasina: el proyecto de estatutos de RUGAR S.A. no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. Como resulta del certificado adjunto a fs. 4 expedido por esta Oficina, surge que se ha cumplido con los requisitos de suscripción e integración de capital previstos por el artículo 207 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964. Saluda a Ud. atte. — El Inspector de Hacienda Dra. Blanca Casas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 16 de enero de 1980. — De acuerdo con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. — El Subdirector de División Sociedades Anónimas. — Dr. Eduardo Chavarría. — El Inspector General de Hacienda. — Cr. Carlos E. Zarazola.

Fiscalía Nacional de lo Civil de Segundo Turno. — Entrada 8 febrero 1980. — Salida 13 febrero 1980. — Nº 177. — Señor Juez: Puede Ud. disponer la inscripción que se solicita. — Montevideo, febrero 12 de 1980. — Noris Marenales Rossi. Fiscal Letrado. Encargada.

816. — Montevideo, 14 de febrero de 1980. — Vistos: con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, autorízase el funcionamiento de RUGAR S.A. Inscríbase y publíquese. Comuníquese, háganse los desgloses, expídase testimonio y archívese. — Dr. Eduardo Brito del Pino. Juez Letrado. — Esc. Martha Fernández Moledo. Actuaria.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con los originales de su tenor que lucen de fojas quince a dieciséis de los autos tramitados ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, caratulados: RUGAR S.A. "Estatutos" Ficha V 970|979 a los que me remito.

En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente, haciendo constar que el auto número ochocientos dieciséis fue notificado a los interesados el veintiocho de febrero del corriente año, en Montevideo, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta. — Esc. Martha Fernández Moledo. Actuaria.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy, doce de mayo de mil novecientos ochenta a las 14.28' horas e inscripta en este Registro con el Nº 211 al Folio 953 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq. Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Habilitándose el Feriado Menor. — Montevideo, 29 de mayo de 1980. — Gerardo Marichal. Actuario Adjunto.

N$ 445.00 — 16680 — 1/pub.

LIVEL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 - Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Víctor Rodríguez de Vecchi, dictado en el expediente de LIVEL S.A. "Estatutos" Ficha E-1154|979, se hace saber que LIVEL S.A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese LIVEL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes in-

muebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de N$ 50.000,00. (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000,00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar por lo menos, el 70 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 17 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental, respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 31 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 17 de agosto de 1979. — Ana María Labanca. Escribana.

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 12 de diciembre de 1979. — Señor Director de División, Cr. Juan Lucas Blasina: el proyecto de estatutos de LIVEL S.A., no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. Como resulta del certificado adjunto a fs. 4, expedido por esta Oficina, surge que se ha cumplido con los requisitos de suscripción e integración de capital previstos por el artículo 207 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964. Saluda a Ud. atte. El Inspector de Hacienda: Proc. María H. Allende de Gómez.

Fiscalía Nacional de lo Civil de Primer Turno. Nº 481. Señor Juez: procede la aprobación de estatutos en vista y su inscripción. — 21 febrero 1980. — Eduardo Piaggio Soto. Fiscal Letrado.

1.380. — Montevideo, 25 de febrero de 1980. — Vistos: de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: apruébanse los estatutos de LIVEL S.A. autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y al Registro Público de Comercio, háganse los desgloses del caso y archívese. — Víctor Rodríguez de Vecchi. — María Luisa Levrero.

La resolución fue notificada con fecha 28.2.80.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 26.5.80 con el Nº 225 al Folio 955 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq. Director.

Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 18 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 361.00 — 16890 — 1 pub.

MILDEN SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 - Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Víctor Rodríguez de Vecchi, dictado en el expediente de MILDEN S.A. "Estatuto" Ficha E|1168|979, se hace saber que MILDEN S.A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese MILDEN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de N$ 50.000,00. (nuevos pesos cincuenta mil) El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000,00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar por lo menos, el 70 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 17 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritrio 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 17 de agosto de 1979. — Ana María Labanca. Escribana.

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 21 de diciembre de 1979. — Señor Director de División, Cr. Juan Lucas Blasina: el proyecto de estatutos de MILDEN S.A., no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. Como resulta del certificado adjunto a fs. 4, expedido por esta Oficina, surge que se ha cumplido con los requisitos de suscripción e integración de capital previstos por el artículo 207 de la ley 13.318, de 28 de diciembre de 1964. — Saluda a Ud. atte. El Inspector de Hacienda: Dra. Blanca Casas.

Fiscalía Nacional de lo Civil de Primer Turno. — Nº 480. — Señor Juez: puede Ud. aprobar los estatutos en vista y disponer su inscripción. — 21 febrero 1980. — Eduardo Piaggio Soto. Fiscal Letrado.

1.392. — Montevideo, 25 febrero 1980. — Vistos: de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: apruébanse los estatutos de MILDEN S.A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y el Registro Público de Comercio, háganse los desgloses del caso y archívese. — Víctor Rodríguez de Vecchi. — María Luisa Levrero.

La resolución fue notificada con fecha 28.2.80.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 27.5.80 con el Nº 225 al Folio 1011 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq. Director.

Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 18 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 361.00 — 16891 — 1 pub.

ELIMEY SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 - Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Víctor Rodríguez de Vecchi, dictado en el expediente de ELIMEY S.A. "Estatutos" Ficha E-1182|979, se hace saber que ELIMEY S.A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ELIMEY SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de N$ 50.000,00. (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000,00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar por lo menos, el 70 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 17 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 17 de agosto de 1979. — Ana María Labanca. Escribana.

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 28 de diciembre de 1979. — Señor Director de División, Cr. Juan Lucas Blasina: el proyecto de estatutos de ELIMEY S.A. no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. Como resulta del certificado adjunto a fs. 4, expedido por esta Oficina, surge que se ha cumplido con los requisitos de suscripción e integración de capital previstos por el artículo 207 de la ley 13.318, de 28 de diciembre de 1964. Saluda a Ud. atte. El Inspector de Hacienda: Esc. Beatriz Renart.

Fiscalía Nacional de lo Civil de Tercer Turno. — Vista Nº 609. — Señor Juez: el suscripto comparte lo manifestado a fs. 7 por la Inspección General de Hacienda. — Montevideo, febrero 14 de 1980. — Dra. Sara Bocanegra. Fiscal Letrado Nacional de lo Civil.

1.622. — Montevideo, 27 febrero 1980. — Vistos: de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: apruébanse los estatutos de ELIMEY S.A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y al Registro Público de Comercio. Y previo aporte por honorarios profesionales a cuyo efecto se estiman a los fines fiscales en N$ 600,00, háganse los desgloses del caso y archívese. — Víctor Rodríguez de Vecchi. — Raúl A. Avondet.

La resolución fue notificada con fecha 3.3.80.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 6.6.80 con el Nº 320 al Folio 1393 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq. Director.

Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 18 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 366,00 — 16892 — 1 pub.

ERASUL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 - Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Víctor Rodríguez de Vecchi, dictado en el expediente de ERASUL S.A. - "Estatuto", Ficha E-1198/979, se hace saber que ERASUL S.A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ERASUL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000,00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14 548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar por lo menos, el 70 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 17 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 17 de agosto de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 4 de enero de 1980. — Señor Director de División, C. Juan Lucas Blasina: El proyecto de estatutos de "ERASUL S. A.", no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. Como resulta del certificado adjunto a Fs. 4, expedido por esta Oficina, surge que se ha cumplido con los requisitos de suscripción e integración de capital previstos por el artículo 207 de a ley Nº 13.318 de 28 de diciembre de 1964. — Saluda a Ud. atte. — El Inspector de Hacienda, Esc. Elizabeth Palermo.

Fiscalía de lo Civil 3er. Turno. — Vista Nº 611. — Señor Juez: El suscripto comparte lo manifestado a Fs. 6 por la Inspección General de Hacienda. — Montevideo, febrero 14 de 1980. — Montevideo, 27 febrero 1980. — Vistos: De conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de "ERASUL S. A." autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y al Registro Público de Comercio. Y previo aporte por honorarios profesionales que se estiman a los efectos fiscales en N$ 600, háganse los desgloses del casos y archívese. — Víctor Rodríguez de Vecchi. — Raúl A. Avondet.

La resolución fue notificada con fecha 3 de marzo de 1980.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 28 de mayo de 1980, con el Nº 237 al Fo. 1056 del libro Nº 2 de Estatutos. — Escribana Marta Soler de Darracq, Director.

Se habilita la feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 18 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 366.00 — 16893 — 1 pub.

SUMIT S.A.

(RUC 210573720010)

Ciudadela 1475

Estado de situación patrimonial al 31 mayo de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	513.852.01
Créditos por Ventas	1:318.425.29
Otros Créditos	968.037.57
Bienes de Cambio	1:673.271.67
Bienes de Uso	165.702 23
Total del Activo	**4:639.288.77**

Pasivo —

Deudas Comerciales	1:011.212.53
Deudas Financieras	923.205.00
Deudas Diversas	1:503.878.73
Capital Social	35.000.00
Resultados Acumulados	1:165.992.51
	4:639.288.77

Estado de resultados al 31 de marzo de 1979

	N$
Ingresos Operativos	4:590.600.93
Costo de los Bienes Vendidos	(2:122.409.14)
Gtos. de Administración y Ventas	(898.092.90)
Resultados Diversos ..	(30.335.48)
Resultados Financieros .	(903.595.03)
	636.168.38

Distribución de utilidades

	N$
A Propietarios	518.930.41
A Reservas Legales	86.415.46
A Reservas Voluntarias Libres	30.822.51
	636.168.38

Aprobados por la Asamblea de Accionistas del día 24 de diciembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados del folio 7 al 12 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 25 de octubre de 1979 con el Nº 8957 al Fº 289 del Libro Nº 29.

N$ 135.00 — 30263 — 1 pub.

QUINTANAR S. A.

Cerro Largo 1230

(R.U.C. 210134500016)

Estado de Situación Patrimonial al 30 de junio de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	991.902.21
Créditos por ventas	11:152.801.93
Otros créditos	659.044.36
Bienes de cambio	12:923.952.27
Inversiones a largo plazo	1:502.355.35
Bienes de uso	2:619.291.34
Total del activo	**29:849.347.46**

Pasivo —

Deudas comerciales	19:635.010.41
Deudas financieras	817.354.23
Deudas diversas	1:797.798.36
Previsiones	60.924.34
Deudas a largo plazo	179.700.—
Previsiones no corrientes	196.583.40
Capital social	600.000.—
Ajustes al Patrimonio	279.159.32
Reservas	3:909.113.44
Resultados acumulados	2:373.703.96
Total del pasivo y patrimonio	29:849.347.46

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el día 30 de junio de 1978

	N$
Ingresos operativos	46:827.936.72
Costo de los bienes vendidos	(36:867.334.58)
Resultado bruto	9:960.602.14
Gtos. de Adm. y ventas	(6:459.225.75)
	3:501.376.39
Resultados diversos	(3.915.23)
Resultados financieros	(788.147.10)
Resultados extraordinarios	17.743.48
Impuesto a la Renta	(353.353.58)
Resultado neto	2:373.703.96

Distribución de Utilidades

Ejercicio finalizado el día 30 de junio de 1978

A reservas:

	N$
Previsión para impuestos	239.867.70
Voluntarios afectados	554.526.13
Voluntarios libres	579.310.13
A propietarios:	
A accionistas en acciones	1:000.000.—
	2:373.703.96

Aprobados en la Asamblea General Ordinaria del 20 de noviembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Se deja constancia que los precedentes estados. se hallan copiados a folios 125, 126, 127 del Libro Copiador de Cartas, registrados en el Registro Público y General de Comercio con el número 8.1[illegible] al folio 23 del Libro Nº 28 el 16 de noviembre de 1978.

N$ 178.20 — 30448 — 1 pub.

RIOSIL S. A.

Oficial 3 y Cno. Cibils 5858

(R.U.C. Nº 210452620015)

Estado de Situación Patrimonial al 30 de abril de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	71.016.71
Créditos por ventas	76.973.99
Otros créditos	28.249.76
Bienes de cambio	31 394.—
Bienes de uso	516.419.51
Intangible	10.830.03
Total del activo	734.884.—

Pasivo —

Deudas comerciales	71.299.33
Deudas diversas	57.730.33
Capital social	50.000.—
Aportes capitalizados	400.000.—
Ajuste al Patrimonio	60.049.50
Reservas	8.514.62
Resultados acumulados	87.290.22
Total del pasivo y patrimonio	734.884.—

Estado de Resultados al 30 de abril de 1979

	N$
Ingresos operativos	674.620.24
Costos de los bienes vendidos y los servicios prestados	(470.020.—)
Gastos de administración y ventas	(44.370.18)
Impuesto a la Renta	(12.890.34)
Resultado neto	147.339.72

Distribución de Utilidades
Ejercicio finalizado al 30 de abril de 1979

	N$
Reserva Mant. capital circulante	1.949.50
Reserva para reinversiones	58.100.—
Fondo de reserva	87.290.22
	147.339.72

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas efectuada el día 31 de octubre de 1979.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folio 23 al 27 del libro de Actas de Directorio y Asamblea certificados por el Registro Público y General de Comercio con fecha 24 de febrero de 1976 con el Nº 863 al folio 287.

N$ 156.60 — 30482 — 1 pub.

TIBET S. A.

Juncal 1355 Apto. 703

(R.U.C. 210681260017)

Estado de Situación Patrimonial al 30 de abril de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	69.234.14
Otros créditos	252.481.92
Bienes de usos	226.064.69
Intangibles	1.968.—
Total del activo	549.748.75

Pasivo —

Deudas comerciales	23.190.27
Deudas diversas	40.776.53
Capital social	500.000.—
Resultados acumulados	(14.218.05)
	549.748.75

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el día 30 de abril de 1979

	N$
Ingresos operativos	843.948.88
Descuentos, bonificaciones impuestos, etc.	(—x—)
Ingresos operativos netos	**843.948.88**
Costo de los bienes vendidos o de los Serv. Prest.	**(79.226.34)**
Resultados brutos	**49.722.54**
Gastos de administración y ventas	**(62.540.59)**
Resultados diversos	**(1.400.—)**
Resultado neto	**(14.218.05)**

Estado de Distribución de Resultados
Ejercicio finalizado al 30 de abril de 1979

A otros destinos:

	N$
Pérdidas con cargo a la cuenta de accionistas	14.218.05

Aprobados por la Asamblea del 21 de noviembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 12 y 13 del Libro Inventario.

N$ 140.40 — 30486 — 1 pub.

AGENCIA MARITIMA E. J. ROHR S. A.

(R.U.C. 210140660011)

Cerrito 301

Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 1978

Activo —

Disponibilidades	396.200.42
Créditos por ventas	429.249.17
Otros créditos	6.751.98
Bienes de uso	218.219.96
Total del Activo	1:050.511.53

Pasivo —

Deudas comerciales	610.423.20
Deudas financieras	217.776.42
Deudas diversas	93.811.96
Capital social	1.000.00
Reservas	22.991.99
Resultados acumulados ..	104.508.16
	1:050.511.53

Estado de Resultados
Ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 1978

Ingresos operativos	2:328.394.00
Costo de servicios prestados	(597.529.38)
Resultado bruto	1:730.864.62
Gastos de administración y ventas	(1:599.768.40)
	131.096.22
Resultados financieros ..	(5.131.29)
	125.964.93
Ajustes a resultados ejercicios anteriores	(21.456.77)
Resultado neto	104.508.16

Distribución de Utilidades
Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1978

A Propietarios:

Dividendo en efectivo ..	104.508.16
	104.508.16

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas del 11 de junio de 1979.

Inspección General de Hacienda. - División Sociedades Anónimas. -

Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 371 y 372 de Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 29 de junio de 1978 y anotado con el número 3931 del Libro 20.

N$ 162,00 — 30517 — 1 pub.

COMOR S. A.

(R.U.C. 210149200013)

Paysandú 1042

Estado de situación patrimonial al 31 de marzo de 1978

Activo —

Disponibilidades	29.576 26
Inversiones temporarias ..	58 24
Créditos por ventas	397.870 08
Otros créditos	4.447 28
Bienes de cambio	447.384.48
Bienes de uso	200.852 65
Total del Activo	1:580.188 99

Pasivo —

Deudas comerciales	484.529.66
Deudas financieras	57.548 92
Deudas diversas	37.905 63
Deudas a largo plazo	722.541 66
Capital social	500 00
Aportes no capitalizados .	2.500.00
Reservas	65.491.50
Resultados acumulados	209.171.62
	1:580.188.99

Estado de resultados

Ingresos operativos	947.729.83
Ingresos operativos netos	947.729.83
Costo de los bienes vendidos o de los servicios prestados	(721.882.17)
Resultado bruto	225.847.66
Gastos de administración y ventas	(144.217.31)
Resultados diversos	5.065.98
Impuesto a la renta	(14.477.89)
Resultado neto	102.218.44

Distribución de Utilidades

A reservas :

Voluntarias afectadas	94.318 17
Voluntarias libres	7.900 27

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 16 de agosto de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están copiados a Folios 31 y 32 del Libro Actas Asambleas y Directorio, certificado el 17 de noviembre de 1972.

N$ 162.00 — 30539 — 1 pub.

SADEF S. A.

(R.U.C. 210277260019)

Luis A. de Herrera 4011

Estado de situación patrimonial al 30 de junio de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	23.340.93
Créditos por ventas	920.719.91
Otros créditos	673.90
Bienes de cambio	729.792.47
Bienes de uso	506.553.19
Total de Activo	2:181.080.40
Cuentas de orden y contingentes	498.406.15

Pasivo —

Deudas comerciales	745.126.48
Deudas financieras	472.931.92
Deudas diversas	165.500.47
Capital social	11.600.00
Aportes no capitalizados	461.744.50
Ajustes al patrimonio ..	117.404.91
Reservas	101.317.98
Resultados acumulados .	105.454.14
	2:181.080.40
Cuentas de orden y contingentes	498.406.15

Estado de Resultados
Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1979

	N$
Ingresos operativos	3:707.434.12
Bonificaciones	(306.008.57)
Ingresos operativos netos	3:401.425.55
Costo de los bienes vendidos	(1:625.384.47)
Resultado bruto	1:776.041.08
Gastos de administración y ventas	(1:440.760.53)
Resultados diversos	106.18
Resultados financieros ..	(210.590.24)
Impuesto a la Renta ...	(19.342.35)
Resultado neto	105.454.14

Distribución de Utilidades
Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1979

	N$
Reservas voluntarias afectadas	67.826.78
Reservas voluntarias libres	37.627.36
	105.454.14

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 12 de noviembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. - División Sociedades Anónimas. - Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos al libro de Inventario folios Nos. 379 y 380.

N$ 178.20 — 30518 — 1 pub.

COMOR S. A.

(R.U.C. 210149200013)

Paysandú 1168

Estado de situación patrimonial al 31 de marzo de 1977

Activo —

Disponibilidades	20.225 55
Inversiones temporarias .	58 24
Créditos por ventas	271.687 57
Otros créditos	511 67
Bienes de cambio	637.674 50
Bienes de uso	135.354 97
Total del Activo	1:070.112 50

Pasivo —

Deudas comerciales	737.173 21
Deudas financieras	10.000 00
Deudas diversas	49.848 31
Deudas a largo plazo	62.946 30
Capital social	3.000 00
Aportes no capitalizados ..	34.700 00
Reservas	65.491 50
Resultados acumulados ...	106.453 18
Total del Pasivo y Patrimonio	1:070.112 50

Estado de Resultados

Ingresos operativos	573.638.39
Ingresos operativos netos	573.638.39
Costo de los bienes vendidos o de los servicios prestados	(412.941.78)
Resultado bruto	160.696.61
Gastos de administración y ventas	84.111.19
Resultados diversos	22.81
Impuesto a la renta	(7.429.08)
Resultado neto	69.179.15

Distribución de Utilidades

Voluntarias afectadas	63.767.45
Voluntarias libres	5.411 70

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 16 de agosto de 1978.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están copiados a Folios 61 y 62 del Libro Copiador de Actas de Asamblea, certificado el 6 de abril de 1962

N$ 162.00 — 30540 — 1 pub.

COMOR S. A.

(R.U.C. 210149200013)

Paysandú 1168

Estado de situación patrimonial al 31 de marzo de 1976

Activo —

Disponibilidades	9.274 91
Inversiones temporarias ..	58 24
Créditos por ventas	172.103 20
Otros créditos	7.250 53
Bienes de cambio	464.767 00
Bienes de uso	15 354 77
Total del Activo	668.808 65

Pasivo —

Deudas comerciales	482.716 83
Deudas financieras	42.600 24
Deudas diversas	2.470 05
Capital social	3.000 00
Aportes no capitalizados .	34.700 00
Reservas	65.491 50
Resultados acumulados ...	37.830.03
Total del Pasivo y Patrimonio	688.808 65

Estado de Resultados

Ingresos operativos	371 253.02
Ingresos operativos netos .	371.253.02
Costo de los bienes vendidos o de los servicios prestados	(268 439.45)
Resultado bruto	102.813.57
Gastos de administración y ventas	(62.434.28)
Resultados diversos	1.012.37
Impuesto a la renta	(6.195.46)
Resultado neto	35.191.20

Distribución de Utilidades

Voluntarias afectadas	35.191 20

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 10 de setiembre de 1976.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están copiados a Folios 63 y 64 del Libro Actas Asamblea, certificado el 6 de abril de 1962.

N$ 162.00 — 30541 — 1 pub.

COMOR S. A.

(R.U.C. 210149200013)

Paysandú 1168

Estado de situación patrimonial al 31 de marzo de 1975

Activo —

Disponibilidades	3.076 710 00
Inv. temporarias	18.240 00
Créditos por ventas	167 017 000 00
Otros créditos	9 545 350 00
Bienes de cambio	279 113 000 00
Bienes de uso	15 354 970 00
Total del Activo	474 125.270 00

Pasivo —

Deudas comerciales	359.973.300 00
Deudas financieras	8.000.000 00
Deudas diversas	321.640 00
Capital social	3.000.000 00
Aportes no capitalizados	34.700.000 00
Reservas	13 721.250 00
Resultados acumulados	54 409 080 00
	474.125.270.00

Estados de Resultados

Ing. operativos	358.500.270.00
Ing. operativos netos .	358.500.270.00
Costo de los bienes vendidos o de los servicios prestados	(280.263.540 00)
Resultado bruto	78.236.730 00
Gastos de administración y ventas	(41.963 300 00)
Resultados diversos ...	802 040.00
Result. extraordinarios	1 136.150 00
Resultado neto	38.211.620 00

Distribución de Utilidades

Voluntarias afectadas .	21.598.950 00
Voluntarias libres	16.612.670 00

Aprobados por la Asamblea General Ordiaria realizada el 9 de marzo de 1976.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados están copiados a Folios 65 y 66 del Libro Actas Asamblea, certificado el 6 de abril de 1962.

N$ 162.00 — 30542 — 1 pub.

ELSTER S. A.

(R.U.C 210784430012)

Vázquez Ledesma 2289

Estado de situación patrimonial al 30 de abril de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	5.304.31
Inversiones temporarias	5.232.65
Otros créditos	15 000.00
Total de Activo	25.536.96
Cuentas de orden y contingencias	25.000.00

Pasivo —

Capital social	25.000.00
Resultados acumulados	536.96
Total del Pasivo y Patrimonio	25.536.96

Cuentas de orden y contingencias:

Acciones a emitir	25.000.00

Estado de Resultados
Ejercicio finalizado el 30 de abril de 1978

	N$
Resultados financieros	536.96
Resultado neto	536.96

Distribución de Utilidades

	N$
A resultados acumulados ...	536.96
	536.96

Aprobados por la Asamblea del 30 de octubre de 1979.

Inspección General de Hacienda. - División Sociedades Anónimas. - Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 15 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de marzo de 1978.

N$ 135,00 — 30629 — 1 pub.

ELSTER S. A.

(R.U.C. 210784430012)

Vázquez Ledesma 2289

Estado de situación patrimonial al 30 de abril de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	73.132.27
Créditos por ventas	280.000.00
Otros créditos	19.779.53
Bienes de cambio	635.338.40
Créditos a largo plazo ..	277.500.00
Intangibles	4.700.00
Total de Activo	1:290.450.20
Cuentas de orden y contingencias	25.000.00

Pasivo —

Deudas comerciales	810.917.41
Deudas diversas	455.604.91
Capital social	25.000.00
Resultados acumulados .	(1.072.12)
Total del Pasivo y Patrimonio	1:290.450.20

Cuentas de orden y contingencias:

Acciones a emitir	25.000.00

Estado de Resultados
Ejercicio finalizado el 30 de abril de 1979

	N$
Gastos de administración y ventas	(11.587.10)
Resultados diversos	91.803.15
Resultados financieros ..	(81.825.13)
Resultado neto	(1.609.08)

Aprobados por la Asamblea del 30 de octubre de 1979.

Inspección General de Hacienda. - División Sociedades Anónimas. - Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 16 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de marzo de 1978.

N$ 140,40 — 30630 — 1 pub.

MAYFER S. A.

(R.U.C. 210000180017)

Yaguarón 1441

Estado de situación al 30 de junio de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	4:913.309.74
Créditos por ventas	7:014.043.80
Otros créditos	130.504.32
Bienes de cambio	13:844.420.38
Bienes de uso	813.776.93
Total del Activo	26:716.055.17
Cuentas de orden y contingencias	900.739.53

Pasivo —

Deudas comerciales	10:401.342.36
Deudas financieras	7:968.744.97
Deudas diversas	1:109.997.67
Previsiones	249.000.00
Capital social	2:187.093.85
Reservas	4:229.231.44
Resultados acumulados .	570.644.88
Total del Pasivo y Patrimonio	26:716.055.17
Cuentas de orden y contingencias	900.739.53

Estado de Resultados

	N$
Ingresos operativos	35:781.103.56
Descuentos, bonificaciones, impuestos, etc. .	(783.606.87)
Ingresos operativos netos	34:997.496.69
Costo de los bienes vendidos o de los servicios prestados	(24:479.877.10)
Resultado bruto	10:517.619.59
Gastos de administración y ventas	(5:292.559.72)
Resultados diversos	286.902.13
Resultados financieros .	(4:445.566.44)
Impuesto a la Renta ...	(230.333.52)
Resultado neto	836.062.04

Distribución de Utilidades

	N$
A Reservas:	
Legales y estatutarias .	111.025.20
Voluntarias libres	227.577.00
A otros destinos:	
En efectivo a Directorio y Síndico	232.042.68
A resultados acumulados	265.417.16
	836.062.04

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 20 de octubre de 1979.

Inspección General de Hacienda. - División Sociedades Anónimas. - Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 62 del Libro "Copiador Inventario" certificado por el Registro Público de Comercio el 12 de setiembre de 1961

N$ 180,90 — 30632 — 1 pub.

SYNCOR S. A.

(R.U.C. 210193120011)

Río Negro 1394 (Esc. 602)

Estado de situación patrimonial al 30 de junio de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	260.33
Otros créditos	1.822.46
Bienes de uso (Inmuebles, valor amortizado)	222.143.68
Total del Activo	224.226.47

Pasivo —

Deudas financieras	16.047.28
Deudas diversas	995.45
Capital social	500.00
Ajustes al patrimonio	233.084.33
Resultados acumulados ...	(26.400.59)
Total del Pasivo y Patrimonio	224.226.47

Estado de Resultados
Ejercicio finalizado el día 30 de junio de 1979

	N$
Ingresos operativos locales	25.119.71
Descuentos	(0.00)
Ingresos operativos netos .	25.119.71
Gastos de administración .	(30.265.76)
Gastos financieros	(3.983.10)
Resultado neto - Pérdidas	(9.129.15)

Las pérdidas pasan a resultados acumulados.

Aprobados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 27 de noviembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. - División Sociedades Anónimas. - Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 22 del Libro Copiador, rubricado en el Registro Público de Comercio el 13 octubre 1965, anotado con el Nº 5.805 al folio 113 del Libro Nº 16.

N$ 121,50 — 30633 — 1 pub.

YERBATERA URUGUAYA S. A.

(R.U.C. Nº 210000370010)

Entre Ríos 1200 - 04

Estado de Situación Patrimonial al 30 de junio de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	507.068.45
Inversiones temporarias ..	138.50
Créditos por ventas	1:166.751.75
Otros créditos	227.954.70
Bienes de cambio	678.226.12
Bienes de uso	1:019.418.22
Intangible	3.085.80
	3:602.643.54

Pasivo —

Deudas comerciales	1:941.735.41
Deudas financieras	110.000.—
Deudas diversas	351.991.69
Previsiones	50.725.44
Capital social	717.000.—
Ajustes al patrimonio	266.775.07
Reservas	150.109.19
Saldo de utilidades	14.306.74
	3:602.643.54

Estado de Resultados
Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1979

	N$
Ingresos operativos - ventas	13:125.763.34
Costo de ventas	(12:081.827.11)
Resultado bruto	1:043.936.23
Gastos de administración y ventas	(604.201.81)
Resultado del giro	439.734.42
Resultados diversos	26.799.25
Resultados financieros ..	(289.086.67)
Ajuste valores de existencias	(20.815.87)
Resultado antes de impuestos	156.631.13
Previsión impuesto Rentas Industria y Comercio	(7.014.22)
Resultado neto	149.616.91

Distribución de Utilidades

A reservas:

	N$
Legales y estatutarias	102.906.87
A otros destinos:	
Reserva Impuesto al Patrimonio	33.085.78
Resultados acumulados .	13.624.26
	149.616.91

Aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada en fecha 30 de octubre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los precedentes estados se hallan copiados a Fs. Nº 890 y 891 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General del Comercio el 25 de mayo de 1970 y anotado con el Nº 1.746 a Fs. 108 del Libro Nº 21.

N$ 180.90 — 30636 — 1 pub.

SOMIBRAS S. A.

(R.U.C. 210563220015)

Andes 1161

Estado de Situación Patrimonial al 30 de junio de 1979

Activo —

Créditos por ventas	5.429.72
Inversiones a largo plazo	35.162.78
Intangibles	37.24
Total del activo	40.629.74

Pasivo —

Deudas diversas	1.700.77
Patrimonio:	
Capital social	5.000.—
Aportes no capitilizados .	2.000.—
Ajustes al Patrimonio ...	31.991.97
Reservas	692.12
Resultados acumulados .	(755.12)
Total del pasivo	40.629.74

Estado de Resultados
Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1979

Ingresos operativos	30.000.—
Gastos de administración y ventas	(28.564.98)
Impuesto a la Renta	(520.27)
Resultado neto	914.75

Las utilidades del ejercicio se destinarán para enjugar pérdidas de ejercicios anteriores.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 19 de noviembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro copiador de cartas de fojas 8 a 12 y 14.

N$ 121.50 — 30640 — 1 pub.

CONCUER S. A.

(R.U.C. 210283400013)

Carreras Nacionales 3724

Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	1:255.463.36
Créditos por ventas	8:756.551 73
Otros créditos	2:161.665 23
Bienes de cambio	9:087.927 22
Créditos a largo plazo ...	149.146 22
Inversiones a largo plazo	554.217 67
Bienes de uso	5:829.827 98
Intangibles	115 12
Total del Activo	27:784.914 53

Pasivo —

Deudas comerciales	285.806 46
Deudas financieras	17:559.067 43
Deudas diversas	2:970.547 01
Previsiones	228.520 09
Deudas a largo plazo ...	222.401 69
Capital social	50.000 00
Ajustes al patrimonio ...	2:392.946 51
Reservas	2:807.578 75
Resultados acumulados ..	1:268.046 59
	27:784.914 53

Ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 1978

	N$
Ingresos opeartivos	35:239.458.77
Ingresos operativos netos	35:239.458.77
Costo de los bienes vendidos o de los servicios prestados	(25:545.854.77)
Resultado bruto	9:693.604 00
Gastos de administración y ventas	(4.357.201 35)
	5:336.402 65
Resultados diversos	117.108 98
Resultados financieros ..	(4:158.600 28)
	1:294.911 35
Impuesto a la renta	(26.864 76)
Resultado neto	1:268.046.59

Distribución de Utilidades

Ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 1978

A Reservas:

	N$
Voluntarias afectadas ...	908.792 72
Voluntarias libres	359.253 87
	1:268.046 59

Aprobados en la Asamblea General Ordinaria del día 29 de setiembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro de Acta, Folio 56.

N$ 172.80 — 30651 — 1 pub.